TOMO 108 Montevideo, Viernes 12 de Agosto de 1932 Núm. 7802

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN

MINISTERIO DE HACIENDA

1

Resolución. Se otorga pensión a doña Justina Silvera de Romero

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 28 de 1932.—Número 9135|931.

Vista la gestión de la señora Justina Silvera de Romero, a efecto de que se le otorgue pensión como viuda del ex Suboficial Inspector de la Jefatura de Policía de Florida, don Felipe Romero, fallecido el día 12 de Octubre de 1931, en acto del servicio, contando con 2 años, 11 meses y 12 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes.
De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Justina Silvera de Romero, con derecho a disfrutar de conformidad con la ley de 26 de Octubre de 1925, una asignación anual de $ 600.00.
Vuelva este expediente a la Caja Civil a sus efectos.
Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** —EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

2

Resolución. Se otorga pensión a doña Rosa Simaldoni de Corrotti e hijos

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 28 de 1932.—Número 692|932.

Vista la gestión de la señora Rosa Simaldoni de Corrotti, y Margarita R., Eduardo W. y Gerardo W. Corrotti, a efecto de que se les otorgue pensión como viuda e hijos del ex Oficial 2.o del Concejo de Administración Departamental de Montevideo, don José B. Corrotti, fallecido en el ejercicio de su cargo el día 5 de Marzo de 1932, contando con 23 años, 8 meses y 5 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes.
De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Rosa Simaldoni de Corrotti, y sus expresados hijos, con derecho a disfrutar de conformidad con la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual e $ 551.88.
Vuelva este expediente a la Caja Civil a sus efectos.
Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** —EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

3

Resolución. Se otorga pensión a doña Blanca G. Sosa de Baldomir e hijos

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 28 de 1932.—Número 1043|931.

Vista la gestión de la señora Blanca G. Sosa de Baldomir y Eugenia, Julieta, Raquel y Raúl Baldomir, a efecto de que se les otorgue pensión como viuda e hijos del ex empleado de la Intendencia General del Ejército y la Armada, don Raúl Baldomir, fallecido en el ejercicio de su cargo el día 8 de Julio de 1931, contando con 11 años y un mes de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes.
De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Blanca G. Sosa de Baldomir y sus expresados hijos, con derecho a disfrutar de conformidad con la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 543.83.
Vuelva este expediente a la Caja Civil a sus efectos.
Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** —EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

4

Resolución. Se otorga pensión a doña Aída Grandi de Lamaison

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 28 de 1932.—Número 841|932.

Vistos estos antecedentens iniciados por doña Aída Grandi de Lamaison a efecto de que se le acuerde pensión en su calidad de viuda del ex jubilado civil, don Edmundo Lamaison, fallecido en el ejercicio de ese derecho el

IMPORTANTE — Avisos judiciales — Nuestra Administración, de acuerdo con gestiones realizadas ante el Consejo Nacional de Administración y la Alta Corte de Justicia, sólo aceptará a "costas", avisos para los que no existe interesado directo y en que está de por medio la conveniencia pública.

18 de Abril del corriente año, según se comprueba con la partida que luce agregada a este expediente.
De conformidad con lo aconsejado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Conceder la pensión solicitada por doña Aída Grandi de Lamaison, con derecho a disfrutar de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación de $ 412.53 anuales.
Devuélvase y publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** —EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

5

Resolución. Se otorga pensión a doña Josefina Filomena Romero de Taibo

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 28 de 1932.—Número 988|932.

Vistos estos antecedentes iniciados por la señora Josefina Filomena Romero de Taibo, a efecto de que se le conceda pensión en su calidad de viuda del ex jubilado civil don Manuel Taibo, fallecido el 8 de Mayo del corriente año, en el goce de ese derecho, como se comprueba con la respectiva partida agregada a este expediente.
Atento a lo aconsejado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar a la señora Josefina Filomena Romero de Taibo, la pensión que solicita con derecho a disfrutar de una asignación anual de $ 381.11 de conformidad con la ley de 6 de Febrero de 1925.
Devuélvase y publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

6

Resolución. Se otorga pensión a doña María Consuelo A. de Capdeville e hijos

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 28 de 1932.—Número 740|932.

Vista la gestión de la señora María Consuelo Arman de Capdeville, y los menores Manuel Víctor y Julio César Capdeville, a efecto de que se les otorgue pensión como viuda e hijos del ex empleado del Concejo de Administración Departamental de Montevideo, don Pedro Capdeville, fallecido en el ejercicio de su cargo el día 12 de Enero de 1932, contando con 11 años, 8 meses y 3 días de servicios efectivos.
De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solictada por la señora María Consuelo Arman de Capdeville, y sus expresados hijos, con derecho a disfrutar de conformidad con la ley de 6 de Ferbero de 1925, una asignación anual e $ 268.68.
Vuelva este expediente a la Caja Civil a sus efectos.
Publíquese y comuníquese. — Por el Consejo: **FABINI.** —EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

7

Resolución. Se otorga pensión a doña Matilde Echenique de Escobar e hijos

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 28 de 1932.—Número 626|932.

Vista la gestión de la señora Matilde Echenique de Escobar, y los menores Felisberto Elbio, Julio C., Lidia B., Iris M., Ildo H., Lila Esther y Elio Germán Escobar, a efecto de que se les otorgue pensión como viuda e hijos respectivamente del ex Guardahilos de Vergara (Administración General de Correos y Telégrafos), don Gumersindo Escobar, fallecido el día 19 de Octubre de 1931, contando con 17 años, 6 meses y 2 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes.
De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Matilde Echenique de Escobar, y sus expresados hijos, con derecho a disfrutar de conformidad con la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 238.71.
Vuelva este expediente a la Caja Civil a sus efectos.
Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** —EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

8

Resolución. Se otorga pensión a doña Norberta Giordano de Mainardi

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 28 de 1932.—Número 8888|931.

Vistos estos antecedentes iniciados por la señora Norberta Giordano de Mainardi, a efecto de que se le acuerde pensión en su calidad de viuda del ex jubilado civil, don Raymundo Mainardi, fallecido en el goce de ese derecho el día 29 de Octubre de 1931, según se comprueba con la respectiva partida agregada a este expediente.
Atento a lo aconsejado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar a la señora Norberta Giordano de Mainardi, la pensión que solicita con derecho a disfrutar de una asignación anual de $ 224.08 de conformidad con la ley de 6 de Febrero de 1925.
Devuélvase y publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

9

Resolución. Se otorga pensión a doña Mercedes Mariño

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 28 de 1932.—Número 810|932.

Vista la gestión de la señorita Mercedes Mariño, a efecto de que se le otorgue pensión como hija legítima del ex jubilado don Manuel Mariño, fallecido en el goce de ese derecho el día 24 de Agosto de 1931, como se comprueba en estos obrados.
De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señorita Mercedes Mariño, con derecho a disfrutar de conformidad con la ley de 6 de Ferbero de 1925, una asignación anual de $ 215.86.
Vuelva este expediente a la Caja Civil a sus efectos.
Comuníquese y publíquese — Por el Consejo: **FABINI.** —EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario

10

Resolución. Se otorga pensión a los menores Pedro Donato y hermanos

Ministerio de Hacienda

Montevideo, Junio 28 de 1932.—Número 462|932.

Vista la gestión de los menores Pedro Donato, Juana Matilde, José Luis, María Luisa y María Teresa Bayarres Mederos, a efecto de que se les otorgue pensión como hijos de la ex Costurera del Asilo Dámaso Larrañaga, doña María E. Mercedes de Bayarres, fallecida en el ejercicio de su cargo el día 8 de Diciembre de 1931, contando con 21 años, 6 meses y 24 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes.
De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por los menores Pedro Donato, Juana M., José L., María Luisa y María Teresa Ba-

yarres Mederos, con derecho a disfrutar de conformidad con la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 215.66 la que será liquidada de acuerdo con el artículo 51 de la misma ley.

Vuelva este expediente a la Caja Civil a sus efectos.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** —EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

11

Resolución. Se otorga pensión a doña Ana Paula Patrone de Cappelacci

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 28 de 1932.—Número 553|932.

Vista la gestión de la señora Ana Paula Patrone de Cappelacci, a efecto de que se le otorgue pensión como viuda de ex Encargado de Estiba de la Administración Nacional del Puerto, don Pilades Cappelacci, fallecido en el ejercicio de su cargo el día 24 de Febrero de 1932, contando con 13 años, 4 meses y un día de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes.

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Ana Paula Patrone de Cappelacci, con derecho a disfrutar de conformidad con la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 207.70 la que será liquidada de acuerdo con el artículo 51 de la misma ley.

Vuelva este expediente a la Caja Civil a sus efectos.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** —EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

12

Resolución. Se otorga pensión a doña Juana Recto de Orechia

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 28 de 1932.—Número 573|932.

Vista la gestión nde la señora Juana Recto de Orechia, a efecto de que se le otorgue pensión como viuda del ex Guardián del Hospital Vilardebó, don Alberto Orechia, fallecido en el ejercicio de su cargo el día 2 de Marzo de 1932, contando con 18 años, 3 meses y 12 días de servicios, incluída la bonificación establecida por la ley de 26 de Agosto de 1926, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes.

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Juana Recto de Orechia, con derecho a disfrutar de conformidad con la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación de $ 201.11.

Vuelva este expediente a la Caja Civil a sus efectos.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** —EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario

13

Resolución. Se otorga pensión a doña Petrona Sandes de Pacífico

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 28 de 1932.—Número 998|932.

Vista la gestión de la señora Petrona Sandes de Pacífico y los menores Inés J., Agustín E. y Margarita Pacífico, a efecto de que se les otorgue pensión como viuda e hijos del ex retirado policial don José B. Pacífico, fallecido en el goce de ese derecho el día 2 de Abril de 1932, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes.

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Petrona Dionisia Sandes de Pacífico, y sus expresados hijos, con derecho a disfrutar de conformidad con la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 201.00.

Vuelva este expediente a la Caja Civil a sus efectos

Publíquese y comuníquese. — Por el Consejo: **FABINI** —EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

14

Resolución. Se otorga pensión a doña Magdalena Falco de Salaberry

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 28 de 1932—Número 1012|932.

Vista la gestión de la señora Magdalena Falco de Salaberry, a efecto de que se le otorgue pensión como viuda del ex jubilado don Beltrán Salaberry, fallecido en el goce de ese derecho el día 29 de Abril de 1932, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes.

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Magdalena Falco de Salaberry, con derecho a disfrutar de conformidad con la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 198.00.

Vuelva este expediente a la Caja Civil a sus efectos.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** —EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

15

Resolución. Se otorga pensión a los menores Roque Robatto y hermanos

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 28 de 1932.—Número 2590|929.

Vista la gestión de los menores Roque, Marcelino y Natividad Robatto, a efecto de que se les otorgue pensión como hijos naturales reconocidos del ex Correísta de la Administración de Artigas, don José Robatto, fallecido el día 14 de Febrero de 1928, contando, hasta el 3 de Marzo de 1922, con 22 años, 9 meses y 3 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes.

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por los menores Roque, Marcelino y Natividad Robatto, con derecho a disfrutar de conformidad con la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 182.07 la que será liquidada de acuerdo con el artículo 51 de la misma ley.

Vuelva este expediente a la Caja Civil a sus efectos.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** —EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

16

Resolución. Se otorga pensin a doña Catalina Vaccari de Piñeyro

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 28 de 1932.—Número 1046|932.

Vista la gestión de la señora Catalina Vaccari de Piñeyro, a efecto de que se le otorgue pensión como viuda del ex jubilado don Antonino Piñeyro, fallecido en el goce de ese derecho el día 21 de Abril de 1932, como se comprueba en estos obrados.

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Catalina Vaccari de Piñeyro, con derecho a disfrutar de conformidad con la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 180.04.

Vuelva este expediente a la Caja Civil a sus efectos.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** —EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

17

Resolución. Se otorga pensión a doña María Fortunata Alvez de Machado e hijos

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 28 de 1932.—Número 914|932.

Vista la gestión de la señora María Fortunata Alvez de Machado y Santos, Celino, Anacleto, Auristela, Rafael, Dominga y Manuel Machado, a efecto de que se les otorgue pensión como viuda e hijos del ex retirado policial don Pedro Machado, fallecido en el goce de ese derecho el día 29 de Febrero de 1932, como se comprueba en estos obrados.

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora María Fortunata Alvez de Machado, con sus expresados hijos, con derecho a disfrutar de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 175.24.

Vuelva este expediente a la Caja Civil a sus efectos.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** —EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

18

Resolución. Se otorga pensión a doña Juana R. Noguera de de los Reyes e hijos

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 28 de 1932.—Número 710|932.

Vista la gestión de la señora Juana R. Noguera de de los Reyes, y los menores Enrique Antonio, Justa Esther y María Teresa de los Reyes, a efecto de que se les otorgue pensión como viuda e hijos del ex empleado del Banco de la República don Enrique Fermín de los Reyes, fallecido en el ejercicio de su cargo el día 2 de Marzo de 1932, contando con 11 años, 10 meses y 18 días de servicios efectivos, como se comprueba en estos antecedentes.

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Juana R. Noguera de de los Reyes, y sus expresados hijos, con derecho a disfrutar de conformidad con la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 174.55.

Vuelva este expediente a la Caja Civil a sus efectos.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** —EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

19

Resolución. Se otorga pensión a doña Pilar Bibiana González e hijos

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 28 de 1932.—Número 5548|931.

Vista la gestión iniciada por la señorita Pilar Bibiana González Moreno, a efecto de que se le otorgue pensión en su calidad de hija del ex jubilado civil don Félix González Moreno, fallecido el 10 de Diciembre del corriente año, en el goce de ese derecho, según se comprueba con la partida respectiva agregada a este expediente.

Atento a lo aconsejado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señorita Pilar Bibiana González Moreno, con derecho a disfrutar de una asignación de $ 151.78 anuales, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925.

Devuélvase y publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

20

Resolución. Se otorga pensión a doña Segunda Muniz de Arambillete e hijos

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 28 de 1932.—Número 2358|928.

Visos estos antecedentes iniciados por la señora Segunda Muniz de Arambillete y sus hijos Luis Eladio y Aura Isidora Arambillete, a efecto de que se les conceda pensión en su calidad de viuda e hijos, respectivamente, del ex guardia civil de la Jefatura de Policía del Departamento de Maldonado, don Eladio Arambillete, que cesó por renuncia en Febrero de 1920, y falleció el 15 de Octubre de 1922, contando con 7 años y 15 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes.

Atento a lo aconsejado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar a la señora Segunda Muniz de Arambillete y sus citados hijos, la pensión que solicitan con derecho, de acuerdo con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, a una asignación anual de $ 120.00.

Devuélvase y publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

21

Resolución. Se otorga pensión a doña Hilaria Ubal de Rivero e hijas

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 28 de 1932.—Número 360|932.

Vista la gestión de la señora Hilaria Ubal de Rivero y las menores Elena Quartasia y Fidelina Rivero, a efecto de que se les otorgue pensión como viuda e hijas del ex peón del Concejo de Administración Departamental de Florida, don Pablo Rivero, fallecido en el ejercicio de su cargo el día 5 de Noviembre de 1930, contando con 10 años, 8 meses y 28 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes.

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Hilaria Ubal de Rivero y sus expresadas hijas, con derecho a disfrutar de conformidad con la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 120.00, la que será liquidada de acuerdo con el artículo 51 de la misma ley.

Vuelva este expediente a la Caja Civil a sus efectos.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** —EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

22

Resolución. Se otorga pensión a doña Ventura Durán de Merida e hijos

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 28 de 1932.—Número 167|932.

Vista la gestión iniciada por la señora Ventura Durán de Merida y las señoritas Erminai, Laura Martina, María Martina y Magdalena Merida a efecto de que se les conceda pensión, en su calidad de viuda e hijas respectivamente del ex jubilado civil, don Manuel Merida, fallecido en el goce de ese derecho, el 31 de Diciembre de 1931, según se comprueba con la respectiva partida que luce agregada a este expediente.

Atento a lo aconsejado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar a la señora Ventura Durán de Merida, y las citadas señoritas, la pensión que solicitan, con derecho a disfrutar de conformidad con la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 120.00

Devuélvase y publíquese. — Por el Consejo: **FABINI** EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

23

Resolución. Se otorga pensión a doña Cantilla Paz

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 28 de 1932.—Número 3829|930.

Vista la gestión de la señorita Cantilla Paz, a efecto de que de acuerdo con el artículo 63 de la ley de 6 de Febrero de 1925, se le otorgue pensión como hija del ex Escribiente de la Jefatura de Policía de Flores, don Eulogio Paz, fallecido en el ejercicio de su cargo el día 7 de Diciembre de 1920, contando con 3 años, 9 meses y 7 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señorita Cantilla Paz, con derecho a disfrutar de conformidad con la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 120.00, la que será bonificada cor el 15 o|o establecido por el artículo 13 de la ley de 26 de Octubre de 1925. Dicha pensión será liquidada de acuerdo con el artículo 25 de la ley de 7 de Febrero de 1925.

Vuelva este expediente a la Caja Civil a sus efectos.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** —EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

24

Resolución. Se otorga pensión a doña Pilar Sosa de Bueno e hijos

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 28 de 1932.—Número 1011|932.

Vista la gestión de la señora Pilar Sosa de Bueno y los menores Rufino P., Martín G., Demetria P., e Isidro Bue-hijos del ex jubilado don Luciano Bueno, fallecido en el goce de ese derecho el día 19 de Marzo de 1932, como se comprueba en estos obrados.

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Pilar Sosa de Bueno y sus expresados hijos, con derecho a disfrutar de conformidad con la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 120.00.

Vuelva este expediente a la Caja Civil a sus efectos.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** —EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

25

Resolución. Se otorga pensión a doña Benita Zulema Rodríguez de Miller e hijos

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 28 de 1932.—Número 333|932.

Vistos estos antecedentes iniciados por la señora Benita Zulema Rodríguez de Miller, y los menores Oriola Esmeralda, Daniel Tibaldo, Raquel Margarita, Elsa Elena y Pedro Alcántara Miller, a efecto de que se les acuerde pensión en su calidad de viuda e hijos, respectivamente, del ex jubilado civil, don Víctor Miller, fallecido en el ejercicio de ese derecho el 25 de Agosto de 1931, según se comprueba con la respectiva partida que luce agregada a este expediente.

Atento a lo aconsejado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar a la señora Benita Zulema Rodríguez de Miller y a sus expresados hijos, la pensión que solicitan con derecho a disfrutar de una asignación anual de $ 120.00, de conformidad con la ley de 6 de Febrero de 1925.

Devuélvase y publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

26

Ley. Se concede un plazo para acogerse a los beneficios de la ley número 8742 (Arrendamientos Rurales) y se establecen modificaciones y disposiciones complementarias en la misma ley.

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Concédese un plazo de noventa días, a contar de la promulgación de la presente ley, para que los interesados puedan acogerse a los beneficios de la ley número 8742, de fecha 17 de Julio de 1931.

Esta disposición comprende tanto a los interesados que no se hubiesen acogido a dichas disposiciones, como a los que lo hayan hecho, aun cuando hubiera recaído resolución definitiva en su petitorio.

Las disposiciones de esta ley y las rebajas que se hubiesen acordado en virtud de ella regirán hasta el **31 de** Diciembre de 1933.

Art. 2.° Sustitúyese el artículo 4.° de la referida **ley,** por el siguiente:

"Artículo 4.° Los fallos de los Jurados de primera instancia serán siempre apelables.

Las apelaciones contra los fallos de los Jurados de primera instancia deberán interponerse dentro del plazo de treinta días improrrogables. Cuando la apelación sea procedente el expediente será elevado sin más trámite al Jurado de segunda instancia.

El Jurado de segunda instancia se compondrá de dos miembros titulares, nombrados por el Consejo Nacional de Administración, uno por el Banco de la República y dos por la Alta Corte de Justicia y doble número de suplentes nombrados en la misma forma que los titulares y resolverá por mayoría de votos."

Art. 3.° En caso de que a los veinticinco días de la promulgación de la presente ley no estén constituídos los Jurados o en cualquier momento en que éstos queden desintegrados o por cualquier motivo no llenen su función, los Jueces Letrados Departamentales a pedido de cualquier interesado, harán de inmediato las designaciones y dictarán las medidas necesarias para su funcionamiento.

Mientras no se constituyan los Jurados podrán presentarse los reclamos, al solo efecto de dejar formulado el pedido, ante el Juez Letrado del Departamento donde el bien se halle ubicado, quien elevará el pedido al Jurado una vez que éste se haya constituído.

Art. 4.° Las rebajas que se obtengan por efecto de la prórroga acordada, regirán desde el 1.° de Enero de 1932.

Art. 5.° Durante el término de vigencia de esta ley no podrá efectuarse el lanzamiento de los arrendatarios y subarrendatarios de predios rurales buenos pagadores.

No regirá esta disposición cuando el propietario solicite el desalojo para explotar personalmente el predio. En este caso, la propiedad no podrá ser arrendada durante el término de un año, bajo pena de doscientos ($ 200.00) a mil ($ 1.000.00) pesos de multa, en beneficio del Consejo de Salud Pública, y proporcional al valor de la propiedad. El Consejo de Salud Pública iniciará la acción correspondiente ante el Juez que decretó el desalojo, por el procedimiento de los juicios verbales, y el cobro de la multa se hará efectivo por la vía de apremio.

Art. 6.° Comuníquese, etc

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo a 3 de Agosto de 1932.

JOSE A. OTAMENDI (hijo), Presidente. —Arturo Miranda, Secretario.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Agosto 4 de 1932.—Número 1426|932.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.—Por el Consejo: **FABINI.**—EDMUNDO CASTILLO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

27

Ley. Se dispone un subsidio a los agricultores perjudicados por un temporal con granizo en los Departamentos de Canelones. Florida y San José.

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° El Consejo Nacional de Administración invertirá del saldo existente del producido del impuesto creado por la ley de 28 de Diciembre de 1914, ferrocarril de la Tablada, con calidad de reintegro, hasta la cantidad de $ 25.000.00 para idemnizar a los agricultores pobres de los Departamentos de Canelones (San Ramón), Florida (Mendoza) y San José (Rincón de la Torre) perjudicados por el temporal y granizada del 12 de Diciembre próximo pasado. La indemnización se hará de acuerdo con los informes técnicos realizados por la Dirección de Agronomía.

Art. 2.° En los casos en que hayan quedado asalariados sin trabajo a causa del siniestro, se extraerá del subsidio correspondiente al empleador respectivo una cantidad equivalente a un mes de sueldo por cada uno de esos obreros, que se le entregará a éstos.

Art. 3.° El cumplimiento de esta ley se cometerá en cada uno de los Departamentos referenciados a una Comisión honoraria integrada en la siguiente forma: un miembro del Concejo Departamental, un miembro del Jurado de Arrendamientos designado por la mayoría del mismo, el Agrónomo Regional, un técnico designado por el Banco de Seguros del Estado y un delegado de las Sociedades de Fomento de las respectivas zonas.

Art. 4.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones del Senado, en Montevideo a 3 de Agosto de 1932.

JUAN ANDRES RAMIREZ Presidente; —Martín R. Echegoyen, Secretario.

Ministerio de Industrias.
Ministerio de Hacienda.
Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Agosto 4 de 1932.—Número 1082|932.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos y pase a sus efectos a la Contaduría General.—Por el Consejo: **FABINI.—EDMUNDO CASTILLO.—EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — FEDERICO E CAPURRO. —** Manuel V. Rodríguez, Secretario

---

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

28

Resolución. Se declara rescindido un contrato para la construcción de la línea férrea Florida-Sarandí del Yi, estableciéndose disposiciones para continuar la construcción de puentes de la misma línea.

Ministerio de Obras Públicas

Montevideo, Agosto 5 de 1932.

Visto el escrito de la Compañía Franco-Uruguaya de Obras Públicas, Sociedad Anónima, solicitando la rescisión del contrato suscripto con el Estado para la construcción de la línea ferrea Florida a Sarandí del Yi y la devolución de las retenciones y garantías;

Visto el informe favorable del Directorio de los Ferrocarriles y Tranvías del Estado;

Considerando: Que ha vencido el término contractual para la construcción de dichas obras y que el pedido de rescisión es originado por las dificultades económicas en que se encuentra la Compañía para proseguir los trabajos;

Considerando: Que el Estado no sólo ha cumplido con todos los compromisos contraídos, sino que ha demostrado siempre la mejor voluntad para facilitarle a la Compañía el cumplimiento de los suyos, prorrogando plazos, anticipando fondos para la adquisición de materiales destinados a la enrieladura y a la construcción de puentes, cargando con las diferencias de cambios por compra de los mismos, y poniendo a su disposición material rodante y de tracción, sin dejar de reconocer que la Compañía ha puesto también de su parte la mejor voluntad para satisfacer sus obligaciones;

Considerando: Que dadas las razones que motivan la rescisión del contrato, no corresponde, con estricto arreglo al pliego de condiciones, la devolución de la suma depositada en garantía del cumplimiento del contrato;

Atento a que la anormal situación de la economía mundial que ha determinado la conducta tolerante por parte del Estado, regida por un amplio espíritu de equidad en concordancia con los motivos circunstanciales que caracterizan el momento, puede ser invocada para insistir en la misma actitud al considerar el pedido de rescisión presentado;

Considerando, no obstante, que la rescisión, en el estado actual de las obras, si no producirá perjuicios fundamentales, acarreará gastos a cuyo pago debe contribuir la Compañía peticionaria, y que, por lo tanto, corresponde retener una parte de esa garantía;

Considerando: Que hay urgencia en reanudar los trabajos, no sólo por la conveniencia de habilitar dentro del más breve plazo parte de la línea, sino también con el fin de contemplar las graves consecuencias de la suspensión del personal obrero ocupado en esas obras,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.° Declarar rescindido a pedido de la Compañía Franco-Uruguaya de Obras Públicas, Sociedad Anónima, de acuerdo con el artículo 64 del pliego de condiciones generales de fecha 24 de Julio de 1913, el contrato celebrado con la misma Compañía para la construcción de la línea férrea Florida-Sarandí del Yi, con pérdida del 20 % del depósito hecho en garantía del cumplimiento de dicho contrato, que se destinará a atender los gastos que se ocasionen como consecuencia de la rescisión referida.

2.° Devuélvanse el 80 % de la expresada garantía y las retenciones hechas en los pagos parciales, una vez liquidados los trabajos y reclamaciones pendientes, ya sea en forma amigable o por arbitraje y después que se dé al Estado posesión de las obras construídas, debiendo entregarse las ejecutadas al Norte del puente del Timote (kilómetro 77) y los materiales acopiados en toda la línea, dentro del término de diez días, a contar de la fecha de esta resolución.

En caso de no cumplirse estas condiciones, quedará sin efecto la devolución del 80 % de la garantía de cumplimiento del contrato.

3.° Para el caso de que fuera necesario recurrir al arbitraje se aplicará lo dispuesto en el artículo 66 del pliego de condiciones generales, fijándose para laudar el plazo de sesenta días, prorrogable a pedido de los árbitros por treinta días más.

4.° La conservación de las obras ejecutadas seguirá corriendo por cuenta de la Compañía hasta tanto la Administración tome posesión de las mismas.

5.° De las garantías que corresponda devolverse a la Compañía, el Directorio de los Ferrocarriles y Tranvías del Estado, retendrá una suma prudencial para responder al pago de los derechos de Aduana que puedan adeudarse por las máquinas y útiles de trabajo introducidos al país con carácter de admisión temporaria.

Dicha suma se devolverá así que la Compañía haga entrega de la documentación fehaciente que compruebe el pago de los referidos derechos o la reexportación de dichas maquinarias y útiles de trabajo.

6.° En cuanto a la construcción de los puentes de la línea a cargo de la Empresa Giannattasio, Berta y Vázquez, se proseguirá por la misma empresa de acuerdo con el contrato vigente y teniendo en cuenta los términos de la carta de los señores Giannattasio, Berta y Vázquez dirigida al Directorio de los Ferrocarriles y Tranvías del Estado con fecha 1.° del corriente.

Notifíquese, comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **FABINI. —** FEDERICO E. CAPURRO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

CONSEJO N. DE ADMINISTRACIÓN

Sesión del día 3 de Agosto de 1932

Bajo la Presidencia del ingeniero don Juan P. Fabini, a las quince horas y treinta, con asistencia de los señores Consejeros: Berreta, García Morales, Brum, Martínez, Cortinas, Caviglia y Lussich, actuando el señor Secretario don Manuel V. Rodríguez y el Prosecretario don Leonardo Secades y Caces.

Iniciada la sesión se dió cuenta de los siguientes

Asuntos entrados

1—El señor Consejero, doctor Carlos María Sorín, solicita licencia para faltar a la sesión de hoy.

—Se vota y es concedida.

2—Ricardo Goodall, Oficial 1.o de la División Depósitos de la Dirección General de Aduanas, reclama del nombramiento del señor Paulino Bagnati para desempeñar el cargo de Jefe de Sección en la referida repartición.

—Al Ministerio de Hacienda.

3—Teodoro S. Rodríguez, Oficial 3.o de la Receptoría de Mercedes, interpone el recurso de mejor derecho al ascenso de Oficial 2.o de esa repartición efectuado a favor del Guarda de 2.a clase don Cleofe Gómez.

—Al Ministerio de Hacienda.

4—Laudelino Franco (hijo), Auxiliar Vigilante (suplente) de la Colonia Educacional de Varones de Suárez, reclama de la designación de los señores José Giaccello y Gualberto Tate para Auxiliares Vigilantes de dicha dependencia.

—Al Ministerio de Instrucción Pública.

5—La Presidencia de la República, en cumplimiento del inciso 23 del artículo 79 de la Constitución de la República, somete a la consideración del Consejo Nacional las Convenciones sobre unificación de las señales en los caminos y sobre el régimen fiscal de los vehículos automóviles extranjeros, aprobadas con fecha 30 de Marzo de 1931, en la Conferencia Europea sobre Tráfico de los Caminos, realizada en Ginebra.

—Al Ministerio de Instrucción Pública.

6—Alberto Marroche Parodi, Camilo B. Galli y José A. Veiga, Auxiliares de portones del Resguardo, recurren del nombramiento de los señores Luis Delgado Maya, Pedro Lerena y señorita María Luisa Barreiro para desempeñar cargos de Auxiliares en la Dirección General de Aduanas.

—Al Ministerio de Hacienda.

7—Cistín L. Taque, Foguista de 2.a clase de la División Resguardo de la Capital, reclama de la designación de los señores Zenón Marfetán, Alcides Mendoza, Julio Berón y Ernesto Olivera para Guardas de Vigilancia de la referida dependencia.

—Al Ministerio de Hacienda.

8—Eugenio Daneri, Oficial de 2.a clase de la Dirección General de Aduanas, interpone recurso de mejor derecho contra la designación de los señores Samuel Maya, Alfredo Machado, José J. González y Guillermo Ragusa para desempeñar cargos de Oficiales de 1.a clase en la misma repartición.

—Al Ministerio de Hacienda.

9—Virgilio Angel Milicua, portero del Ministerio de Instrucción Pública, reclama del nombramiento del señor Feliciano Julio Rodríguez, para desempeñar el cargo de Oficial de Secretaría de 2.a clase en el referido Ministerio.

—Al Ministerio de Instrucción Pública.

Además dió cuenta la Mesa de haber recibido el telegrama siguiente enviado por el Concejo Auxiliar de Nueva Palmira.

"Señor Presidente del Consejo Nacional de Administración, ingeniero Juan P. Fabini: Interpretando el sentir del pueblo palmirense, el Concejo Auxiliar vería con agrado se incluya en el ejercicio 1932-33 la ampliación del puerto y de la zona franca, de igual manera que la iniciación del trozo de carretera desde el kilómetro 35 hasta Cardona. — Salúdalo. — Presidente del Concejo Auxiliar, Emilio Roseli."

Correspondiendo acuerdo de Instrucción Pública fué recibido el titular de este Ministerio, doctor Eduardo Jiménez de Aréchaga, aprobándose de inmediato y sin observaciones 18 proyectos de resolución propuestos por el Ministro.

Considerados los antecedentes relacionados con la gestión de la señorita Sara Rivas, maestra de la escuela en el Solar de Artigas sobre su traslado desde la Asunción del Paraguay a esta ciudad, el Ministro propuso que se confirmara en todas sus partes lo actuado por el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal.

El Consejero Martínez sostuvo que el Consejo Nacional no constituía tribunal competente para fallar en esta cuestión por cuanto los traslados de los maestros son de exclusiva facultad del Consejo de Enseñanza Primaria, que goza de autonomía. Si así no fuera, las facultades autonómicas quedarían muy cercenadas y el Consejo tendría que abocarse a apelaciones procedentes de los empleados de otras entidades autónomas.

El señor García Morales entendió que por más que no se ha dictado todavía el decreto reglamentario de la autonomía prescripta para ciertos organismos por el artículo 100 de la Constitución de la República, existen varios proyectos en los cuales se establecen determinados recursos contra las resoluciones de los entes autónomos.

Por otra parte, según sus informes, ha habido otros casos en que el Consejo Nacional ha tratado apelaciones de maestros contra determinadas resoluciones de la autoridad escolar y debe hacerse notar también que mientras el artículo 100 de la Constitución no está reglamentado, se ha mantenido el régimen de aplicar, según la entidad de que se trate, la ley orgánica en vigor.

El Ministro reconoció que el Poder Legislativo podía limitar la autonomía constitucional estableciendo recursos y otras categorías contra las resoluciones de los institutos autónomos; pero en este caso comparte la opinión del Consejero Martínez en el sentido de que constituye una atribución privativa del Consejo de Enseñanza Primaria y acepta el temperamento indicado por el citado Consejero, proponiéndolo como proyecto de resolución.

A su vez, el doctor Brum después de sostener que el Consejo Nacional ejercía superintendencia sobre los organismos autónomos, recordó los antecedentes de la designación de la señorita de Rivas para ejercer funciones de ayudante en la escuela de la Asunción, haciendo notar que en virtud de tratarse de funciones ejercidas fuera del país, se estableció, por ley, una asignación mayor que las que gozan las ayudantes en la ciudad de Montevideo.

Como la interesada se ha visto obligada, por diversas razones, a trasladarse a esta ciudad, si se la designara para ocupar un cargo igual en categoría al que desempeñaba, percibiría una asignación menor que la actual, lo que no es aceptado; pero como tampoco se le puede confiar un cargo superior en Montevideo, si no es por medio de un concurso, opina que se podría propiciar la sanción de una ley autorizando a las maestras que se hallan en el caso de la mencionada para aspirar por simple concurso de méritos a puestos de mayor jerarquía e igual sueldo y en mérito a los servicios extraordinarios prestados.

El Ministro dijo que le parecía conveniente el criterio del doctor Brum, aunque haciendo la salvedad de que no se necesita ley para ello; bastando que se haga conocer esta opinión, si el Consejo la acepta, a las autoridades escolares para que dicten una reglamentación en ese sentido, pues poseen facultades legales suficientes para proceder así.

Por último se votó afirmativamente la proposición del Consejero Martínez, que hizo suya el Ministro, con la ampliación del doctor Brum.

Se concedió jubilación escolar a la señora Gumersinda Martínez de Biscaya, dejando constancia el Consejero Martínez de que en este caso, como lo ha sostenido en otros semejantes, debe aplicarse para el otorgamiento de la pensión el régimen en proporción al número de años de servicio por cada una de las dos Cajas a que se halla amparada la peticionante.

Se revalidó la resolución que autoriza a la Comisión Pro Alimentación Correcta del Pueblo para invertir mensualmente la suma de ciento cuarenta pesos en sus gastos de funcionamiento, explicando el Ministro, a pedido de varios Consejeros, que no se trataba de retribución de servicios a persona alguna, sino de simples gastos de divulgación y propaganda. El señor Presidente Fabini manifestó que votaba complacido esa resolución por considerar plausible la acción desarrollada por la mencionada Comisión, agregando que con esa cantidad se realizaban conferencias y se imprimían y distribuían gratuitamente folletos de propaganda higiénica relacionados con los cometidos de la misma.

Acto continuo, fueron considerados los diversos artículos del proyecto del tratado sobre extradición de criminales a celebrarse con el Brasil, remitido en consulta por la Presidencia de la República. En el proyecto de mensaje redactado por el Ministro se introdujeron diversas sugestiones indicadas por el Consejero Martínez y por las cuales se ajustan algunas cláusulas a disposiciones establecidas en el Congreso de Jurisconsultos celebrado en Montevideo en el año 1889 y a las legislaciones posteriores relativas a la supresión de la pena de muerte o implantación del divorcio.

Se concedió acumulación de sueldos al Director de la Oficina de Crédito Público señor Juan Rodríguez López en su carácter de tal y como Catedrático de Economía Política en la Escuela de Comercio; no acumulándosele un grupo de comercio en el liceo número 5 por existir superposición de horarios.

Se resuelve enviar a estudio del Cuerpo Legislativo un proyecto de ley de que es autor el Ministro Jiménez de Aréchaga sobre emisión de debentures y obligaciones por parte de determinados organismos privados.

El Ministro manifestó que en el día de mañana celebraría una entrevista con el Concejo Municipal de Montevideo a efecto de ultimar gestiones sobre la cesión de un terreno por parte de aquella entidad para levantar en él el edificio destinado a Museo Nacional de Bellas Artes y para cuya construcción se cuenta con un fondo de cien mil pesos provenientes de un impuesto especial al portland y agregó que deseaba conocer la opinión del Consejo sobre esa ubicación. Hubo alguna deliberación al respecto y se convino esperar la opinión de las autoridades municipales antes de pronunciarse esta rama del Poder Ejecutivo.

También el Ministro Jiménez de Aréchaga sostuvo la conveniencia de cambiar la ubicación del edificio proyectado para Biblbioteca Nacional, pues debe recordarse que con ese objeto se ha destinado el terreno de propiedad del Estado situado en la avenida 18 de Julio y calle Tristán Narvaja. Juzga el Ministro que es conveniente que todas las bibliotecas públicas estén mejor distribuídas en la ciudad, pues en el paraje indicado ya funcionan la Biblioteca de la Facultad de Derecho, la de Enseñanza Secundaria y la de Comercio. De modo que podría gestionarse del Municipio la permuta del terreno antes indicado por otro situado en la avenida Agraciada en construcción y solicita al respecto la opinión del Consejo.

Aunque no hubo pronunciamiento expreso del Consejo, el Presidente Fabini y otros Consejeros acogieron favorablemente esta iniciativa del Ministro, quien la concretará una vez que haya conversado sobre el asunto con las autoridades municipales.

El Consejero Berreta se interesó por los siguientes asuntos: regularización del servicio de agua en la escuela de Villa Española; ascenso en el Patronato de Delincuentes y Menores; situación del peluquero dependiente del mismo Patronato y sobre varios expedientes de edificación escolar.

Se retiró el Ministro de Instrucción Pública, y correspondiendo celebrar acuerdo de Industrias, concurrió a Sala el titular de esa Cartera doctor Castillo

---

A indicación del señor Berreta, el Ministro quedó en buscar alguna solución que permita liquidar los tres meses de sueldo que se adeudan a los obreros que trabajan en el Vivero de Toledo, sin perjuicio de gestionar en el Senado la sanción del presupuesto de aquel organismo.

El señor Berreta llamó también la atención acerca de la forma en que se realizará la conducción de ganado por arreo del Norte hacia el Sur de la República, durante la próxima primavera, e indicó la conveniencia de que fuesen habilitados con carácter oficial los bañaderos de "Barranca" y "Chamizo". El señor Ministro prometió ocuparse de inmediato de ambos asuntos.

El mismo Consejero Berreta propuso que se prorrogase la aplicación del impuesto de Pesas y Medidas a los lecheros a efecto de que dispongan de tiempo para resolver una cuestión que recientemente han planteado. Esta indicación fué tomada en cuenta por el señor Ministro.

Expresó el señor Berreta que la Empresa "Puerto del Sauce" ha paralizado sus actividades dejando sin trabajo a numerosos obreros y en crítica situación a más de un centenar de familias. Según informes que llegan a su conocimiento, el problema podría resolverse en forma satisfactoria utilizando a esos operarios en los arenales que explotan en Punta de Pereyra, donde se trabaja con mucha intensidad.

Se aprobaron los asuntos de la relación en número de 25.

Se modificó el decreto propuesto por el señor Ministro autorizando, con carácter precario, mientras dure el estado de convulsión interna en que se halla el Brasil, la importación de animales de aquella procedencia, aun cuando no vengan acompañados del correspondiente certificado sanitario oficial. La modificación del decreto consiste en limitar esa franquicia a los equinos, debiendo, por tanto, llenarse aquel requisito para las demás haciendas.

A propuesta del señor Ministro, se acordó que la Policía Sanitaria de los Animales declare huéspedes oficiales al señor Sáenz Egaña, Director del Mercado de Madrid y propietario de una revista sobre la carne y al Coronel Young, Jefe del Servicio Sanitario de Smithfield, que vienen en viaje a Buenos Aires para participar del Congreso del Frío.

El señor Consejero doctor Brum manifestó que según se le ha hecho saber por los interesados, se le adeudan a los tripulantes de la draga 11 los haberes correspondientes al mes de Junio, así como varios jornales atrasados a los obreros que trabajan en las obras del camino de Minas-Aiguá, y llama la atención del señor Ministro de Obras Públicas, a fin de que se urja el pago de esos sueldos y jornales de la referencia, satisfaciendo así las solicitaciones de esos obreros y empleados.

El señor Ministro planteó la cuestión referente al impuesto que grava la importación de papas, expresando que se aproxima el momento de decretar su suspensión. Propuso en consecuencia que esta medida fuese adoptada de inmediato para el litoral de la República, lo que se aceptó por el Consejo, acordándose, al mismo tiempo, que la derogación se adoptará con carácter general dentro de pocos días. A propósito de este asunto, el señor Consejero Berreta presentó la siguiente exposición:

"El precio a que en estos instantes se cotiza la papa en el país, especialmente en las ciudades del litoral, oscila entre 9 y 12 pesos los cien kilogramos, cuando en los momentos de la recolección fué de 1.80 a 2.00 pesos la misma medida. El productor, es decir, el agricultor, en general, no obtuvo por su esfuerzo la compensación a que tenía legítimo derecho.

En el Mercado Agrícola los precios oscilan entre $ 5.50 y $ 6.00, llegando a $ 7.50 la papa procedente de Mar del Plata.

Esta enorme diferencia de cotizaciones, cuya mayor oscilación se opera apénas en pocos meses, es consecuencia de la falta de organización entre los agricultores, y ya que esta tan anhelada organización proletaria no llega, corresponde que el Estado la provoque, para lo cual vengo a proponer que se organice el mercado de venta de papas.

El agricultor no puede quedar siempre a merced de la especulación, ni el consumidor librado al juego espontáneo de la oferta y la demanda; tanto más tratándose de un producto de consumo popular.

La instalación del mercado de ventas es factible, porque se ha demostrado prácticamente por los señores Etchenique, productores de San José, que la papa en cuanto se le aplican métodos especiales de arranque y almacenamiento, puede resistir varios meses sin desmerecer su bondad nutritiva.

Lo urgente por ahora, es estudiar la solución que permita impedir que los agricultores en los primeros meses de la recolección se vean forzados a entregar sus cosechas a precios ruinosos, para lo cual propongo que se constituya una Comisión integrada con dos delegados de la Comisión Oficial de Semillas, uno de la Comisión Nacional de Fomento Rural, uno de la Facultad de Agronomía y otro de la Dirección de Agronomía.

Propongo también que se suspendan los efectos de la ley que autorizó la protección al cultivo de la papa, para su importación en los puertos del litoral, limitando su cantidad a lo estrictamente necesario al consumo, a fin de evitar que al iniciarse la futura recolección existan en plaza papas del exterior, con lo cual se perjudicaría a los productores.

Tomás Berreta."

Exposición presentada por el señor Consejero don Tomás Berreta

Comisión encargada de planear la repoblación forestal del país

La repoblación forestal representa para nuestra economía cada día más importante y una sentida exigencia para el fomento de nuestra riqueza, cada día más imperativa.

Se puede afirmar que el desarrollo económico de los pueblos está de tal manera supeditado a su riqueza forestal, que ninguna manifestación de la inteligencia humana aplicada a la industria, puede prescindir de las materias primas que nos proporciona el árbol.

El Uruguay puede considerarse como el país americano menos favorecido por la naturaleza, en lo que a bosques naturales se refiere, de forma que es indispensable sustituir esta pobreza con la formación de bosques artificiales, suficientes para que el porvenir de nuestras industrias no se encuentre en una situación de inferioridad económica en relación a los países concurrentes a los mercados consumidores de nuestros productos.

En materia forestal carecemos de todo, no tenemos montes maderables centenarios que nos puedan proveer de madera de obra para la industria, tenemos pocos bosques que nos proporcionen resina y sus derivados, pocos capaces de proporcionarnos pasta de papel, corcho, tanino, etc., ni árboles que nos den postes, pikes y durmientes, en cantidades suficientes para satisfacer nuestra demanda y que representa un elevado porcentaje dentro del volumen total de nuestras importaciones.

La importación anual de madera, ha variado alrededor de tres millones de pesos en estos últimos años, siendo en 1929, el de mayor importación con $ 3:718.844. Podemos tomar, pues, como término medio, $ 3:500.000 que nos costaría la madera que utilizamos en nuestra industria en el año. La importación ha sufrido un

constante aumento como lo demuestra la cifra siguiente:

Año 1915	$	1:346.337
" 1920	"	2:017.233
" 1925	"	2:724.269
" 1926	"	3:718.844

Desde el año 1927 la importación es ya superior a tres millones, disminuyendo en los años 1930 y 1931, que abarca el período de crisis aguda por el que atravesamos.

La importación de pasta de papel, varía en la siguiente forma:

Año 1924	$	46.261
" 1927	"	83.264
" 1929	"	111.773
" 1931	"	143.966

Lo que quiere decir que es una materia prima cuya importación va aumentando en forma sorprendente, pues el mercado para el papel en el país es elevado, llegando en 1931 alrededor de $ 1:300.000 su importación. De forma que la importación de papel nos podría disminuir anualmente la importación de $ 1:500.000 en el porvenir, si se dispusiera de madera en abundancia para fabricar la pasta de papel en el país.

La resina se importa también por valores elevados; así tenemos:

Año 1929	$	144.976
" 1930	"	143.228

de forma que podemos calcular en el porvenir una importación media de ciento cincuenta mil pesos por año, de este material. Además, los barnices y tinturas que se preparan a base de aceite de trementina, subproductos de óleo-resina, se importan por valor de $ 270.000 al año, que si se obtuvieran en el país la óleo-resina se podría fabricar aquí, o sea que en total nos economizaríamos de importar por un valor superior a los cuatrocientos mil pesos al año.

El corcho se importa también por sumas no despreciables:

Año 1929	$	42.113
Año 1930	"	33.756

O sea que se importan anualmente más de 35 mil pesos de este producto. En tanino, otro producto forestal de importancia tiende a disminuir en la América del Sur, con la explotación exagerada del quebracho, lo que quiere significar que su precio será cada día más elevado. Esta materia prima tiene para nosotros una gran importancia, pues siendo los cueros un producto que nos proporciona nuestra ganadería, su curtido será siempre una industria próspera en el país, que ha llegado ya a un alto grado de perfeccionamiento. La cantidad de tanino que importamos es para 1929 al 1931, término medio de 120 mil pesos, en números redondos. En nuestro clima prosperan muchos árboles cuyas cortezas son ricas en tanino como las Acacias Mollísimas, Longifolla, Saligna, Robles, Encinas, Casuarinas, Sauces y otros.

En resumen: la importación de productos que pueden proporcionar la madera comprendería:

Madera dura	$	3.500 000
Pasta de papel	"	150 000
Corcho	"	35 000
Tanino	"	120 000
Resina	"	150 000
Total	$	3.955 000

O sea que la falta de bosques, cuesta actualmente al Uruguay la suma de cuatro millones de pesos en números redondos.

Tomamos los datos de 1915 porque próximo a esa fecha, siendo Ministro de Industrias el doctor Eduardo Acevedo, concibió la idea de formar montes forestales de 20 mil hectáreas en cada Departamento.

Si aquel gran Ministro hubiera podido cristalizar su idea, no solamente parte de esa importación hubiera disminuído, sino que estaríamos en vías de suprimirla, fuera de que representaría ya un capital realmente cuantioso, capaz de constituirse en un factor importante para la defensa de nuestra economía, en el período de crisis por el que atravesamos.

Es bien sabido que en el mundo se siente ya la crisis de árboles centenarios, de especies tales como robles, fresnos, nogales y otros, cuyas maderas son tan reclamadas por la industria y difícilmente reemplazables. Se sabe también que es tal el consumo mundial de madera que se considera superior al que por crecimiento de los árboles pueden soportar los montes de todo el mundo.

La fabricación de papel con sus diversas aplicaciones, ya en la industria como para satisfacer la demanda de la inteligencia, constituye un consumo de madera en progresión constante, habiendo llegado ya a un volumen tal que pesa marcadamente en la explotación de bosques del mundo.

Como dentro de las coníferas están las especies más aptas para proporcionar esta materia prima y como nuestros bosques artificiales son aún pobres de estas esencias, se nos presenta una situación de franca inferioridad y sin defensa para el porvenir de esta industria, en el país, pero en cambio tenemos grandes zonas arenosas que marginan nuestras costas marítimas; no solamente propias y adaptables a muchas especies de coníferas, sino que por las aptitudes bien conocidas de estas esencias, serían esas arenas fijadas y enriquecidas, o sea devueltas a la actividad agraria.

El país encierra grandes extensiones de terrenos incultos, ya sean de serranías como de costas arenosas y zonas anegadizas que sólo esperan la acción benefactora del árbol para volver a la actividad agraria.

La necesidad de abrigos para salvaguardar la producción ganadera, como para proteger de las sorpresas de nuestro clima a la agricultura extensiva, como también para desarrollar la intensidad de nuestra explotación agropecuaria, constituyen problemas que no se resuelven económicamente sin la intervención de los árboles llegando a ser tan graves que pueden significar barreras insalvables en el desarrollo de nuestras industrias madres.

Consideramos, pues, impostergable abocarse al estudio y planeamiento de la repoblación forestal del país, teniendo en cuenta ante todo, que dilatar en resolver las derivaciones que su ejecución trae aparejada, sería hacer pesar constantemente un fuerte tributo sobre nuestra economía y que en el momento actual, de aguda crisis, nos representa una pérdida de cuatro millones de pesos al año, suma susceptible de aumentar ahora anormalmente de acuerdo con el precio de nuestra moneda en el extranjero.

A fin de reunir las opiniones de las instituciones rurales, como también de las oficinas técnicas relacionadas con los asuntos forestales y la de los hombres que han dedicado parte de sus energías a la silvicultura nacional, se propone formar una Comisión para presentar un plan de repoblación forestal del país, compuesta de un delegado de la Federación Rural, uno de la Asociación Rural, uno de la Comisión Nacional de Fomento Rural, de una Comisión compuesta de tres miembros de la Sociedad Forestal Uruguaya, y de los señores C. Búrmester, A. Nogueira, ingeniero Roberto Sundberg, ingeniero Pedro Menéndez Lees, ingeniero Villegas Suárez, Coronel Celestino Bove, Diputado Valiño y Sueiro, J. P. Caviglia, doctor Alejandro Gallinal, ingeniero Cyro Sapriza Vera, señor Galimberti, César Mayo Gutiérrez, señor Voulminot, arquitecto Julio C. Bauzá, Carlos Recine.

Esta Comisión presentaría al Consejo Nacional de Administración un plan de repoblación forestal del país, abocando sus relaciones, tanto en lo que se refiere a la repoblación como a la legislación forestal.

Tomás Berreta.

Dejo constancia de que en este trabajo colaboró eficientemente el ilustrado Director del Vivero Nacional, ingeniero agrónomo Cyro Sapriza Vera.

El señor Presidente Fabini dió cuenta de haber sido entrevistado por una delegación del Rotary Club, integrada por los señores Serratosa, Eskil, Pérez Butler y Kayel, quienes le manifestaron haber recibido una sugerencia de la institución similar de Salto, a fin de que solicitase de los rotarianos ingleses una preferente atención a los problemas que se diluciden en la Conferencia de Ottawa en cuanto se relacionan con los intereses económicos y comerciales de nuestra República. Manifestaron los delegados que habían creído un deber dar conocimiento de estas gestiones al Consejo N. de Administración por intermedio de su Presidente, lo que agradeció el señor Fabini, expresándoles que esta rama del Poder Ejecutivo venía preocupándose de cuanto se vincula con este importante asunto a nuestros problemas de la producción e intercambio y que al efecto ya se habían designado comisiones especiales para estudiar sus distintos aspectos, sin perjuicio de que los Ministerios respectivos se ocupen también con el debido detenimiento y la misma preocupación y cuidado que el Consejo de cuanto se relaciona en este caso por las perspectivas de nuestras industrias fundamentales y factores concordantes de la riqueza nacional.

El Consejo se enteró con agrado de las precedentes declaraciones y del gesto simpático de los rotarianos salteños.

Iniciativas del doctor Brum

Sueldos de Salud Pública y tabacaleros, fruticultura, cultivo de tabaco y carretera a Rivera.

Señores Consejeros:

El equilibrio económico de la República requiere un mejor aprovechamiento de la tierra, que esté de acuerdo con el valor que ha adquirido. He presentado a ese efecto, entre otras, estas iniciativas, que examinaré por separado, y que no han progresado por falta de recursos.

I

A) Fruticultura

A este respecto dije lo siguiente, al justificar el proyecto de ley que presenté el 10 de Marzo de 1930:

"Las tierras circundantes de los centros urbanos, puertos, estaciones, etc., se han valorizado en proporciones tales que resultan inconvenientes para los cultivos cerealistas, resistiendo tan solo a la fruticultura. Sin embargo, no puede desarrollarse este cultivo debido a que los fletes de acceso a los grandes mercados consumidores absorben la mayor parte de las utilidades del trabajador.

Resulta, así, que las tierras no se explotan en consonancia con las exigencias económicas de la República, provocando como resultado o un intenso consumo de origen externo, que conspira contra el ahorro nacional, o la privación para el pueblo de un alimento aconsejado por las más elementales normas de la higiene.

Para que la fruticultura se desarrolle es menester: A) Mercados consumidores

que paguen precios remuneratorios; B) Créditos liberales a plazos que contemplen el tiempo de crecimiento del árbol hasta el momento de la fructificación; C) Reducción de gastos de transporte.

El proyecto respectivo tiende a satisfacer esas condiciones. Por el artículo 1.o, el Estado se haría cargo, desde 1932 hasta 1938, del pago de una parte de los fletes de transporte para la fruta que se recoja fuera de un radio de 80 kilómetros a contar desde Montevideo, o de 50 kilómetros de cualquier puerto de exportación. En tal caso, el fruticultor tendrá como prima el pago de la mitad del flete, una vez deducido el que se pagaría por el flete de la fruta situada dentro de dicha zona. Pongamos un ejemplo. Del flete de la fruta desde Melo se deduciría la parte proporcional entre Santa Lucía y Montevideo, y una vez deducida, el Estado se haría cargo de la mitad del flete resultante.

Si se aprobara el proyecto se lograría desarrollar la fruticultura en cualquier parte de la República, por lejana que fuera de Montevideo o del puerto, ya que las tierras respectivas se considerarían, a los efectos del flete, como situadas en las proximidades de los centros de gran consumo o de exportación.

La prima a la fruticultura gravitaría sobre el impuesto adicional que propongo sobre los tabacos.

El artículo 2.o tiene por objeto estimular a los Bancos de la República e Hipotecario a otorgar créditos a los fruticultores para que organicen sus planteles de árboles, aun cuando cuenten con pocos recursos. Las pérdidas probables para dichas instituciones—atenuadas por los seguros contra granizo, etc.—no serían muy elevadas y, en todo caso, se reducirían considerablemente si fueran compartidas con el Estado. La responsabilidad de éste se haría efectiva, también, en la misma forma, en lo relacionado con la instalación de fábricas de dulce de frutas.

Para realizar la obra de estímulo a la fruticultura, en la amplia acepción que propongo, se invertirían anualmente cien mil pesos a objeto del impuesto adicional a los cigarrillos y tabacos picados, a que me refiero más adelante.

B) El cultivo del tabaco

Al fundamentar mi proyecto sobre organización del estanco del tabaco, dije que me preocupaba más que el aspecto fiscal, el económico, que se contemplaría con el desarrollo de los cultivos tabacales, a obtenerse por la apertura de un mercado interno para su venta en forma que remunerara, satisfactoriamente, los esfuerzos del agricultor. A tal efecto, proyecté diversas medidas que eliminaran las absurdas trabas administrativas que obstan ahora, a su desarrollo. Con el doctor Santín Carlos Rossi presenté a la agrupación del gobierno nacional del Partido Colorado un proyecto, elevado por ésta a la Cámara, que gravaría la importación del tabaco en hojas con destino a la importación, ofreciéndose así una ventaja para el tabaco nacional. El producido de ese impuesto se afectaba a la rebaja de impuestos a los sueldos y a servir a las construcciones escolares.

En un decreto, que presento por separado, propongo que se eleve la merma que debe descontarse al tabaco nacional, a fin de facilitar su uso por las fábricas.

Como el estanco de tabaco suscita serias resistencias, que son difíciles de vencer en la actualidad, creo que es conveniente desglosar de mi proyecto el articulado que se relaciona con el estímulo al cultivo del tabaco nacional, y con su preferencia en las fábricas, a fin de presentarlo, en consecuencia, como un proyecto separado.

Para desarrollar ampliamente los cultivos tabacales en la República, mediante la enseñanza, instalaciones, entrega de buenas semillas, exposiciones, etc., se requieren, por lo menos, cien mil pesos anuales que se tomarían del impuesto adicional a los tabacos que indico más adelante.

(C) Sueldos de la Salud Pública

Con los Consejeros Fabini, Berreta y Sorín cambiamos ideas ayer, sobre la posibilidad de elevar en cinco pesos los sueldos del personal de servicio de la Salud Pública, que sólo es de cincuenta pesos actualmente. Esta limitación se fundaba en la dificultad de conseguir los recursos para el aumento.

Ahora bien: con el impuesto adicional a los tabacos que propongo, se puede destinar al Consejo de Salud Pública la cantidad de quinientos treinta mil pesos anuales que se invertirían en la mejora de los sueldos inferiores a setenta pesos para el personal que llena las condiciones de "cabeza de familia" y que asegure, por lo menos, a cada uno, el sueldo de sesenta pesos mensuales.

D) Carretera a Rivera

El 12 de Diciembre de 1929 dije, en una exposición de motivos: "Presento un proyecto de ley para construir una carretera que una Paso de los Toros con Tacuarembó y Rivera, haciéndose efectiva la aspiración de atravesar la República de Norte a Sur, por una vía de tránsito que sirva al turismo y al desarrollo económico del país. La vía a que hago referencia y que se extiende aproximadamente a 350 kilómetros, podría ser mejorada hasta convertirla en una verdadera carretera, mediante el empleo de sustancias penetrantes bituminosas, con la inversión de una cantidad que no excedería de un millón seiscientos cincuenta mil pesos ($ 1:650.000.00), incluídos los estudios respectivos.

Para dar una idea aproximada de la importancia de esta vía de tránsito, basta tener presente que en esta zafra se ha transportado y se sigue transportando, según lo he comprobado personalmente, y a pesar del pésimo estado de los caminos, una gran parte de la zafra lanera de Tacuarembó a Montevideo, gracias a la habilitación del magnífico puente de Paso de los Toros. Es fácil comprender el desarrollo de ese tráfico si se construye un camino mejorado de Rivera a Paso de los Toros que resultará económico ya que está autorizada la construcción de varios puentes en los cursos de agua que lo atraviesan.

Creo que con vista al porvenir, hay que crear un objeto turístico al Norte,—como el Este tiene sus playas y la monumental fortaleza de Santa Teresa, — que consistiría en un gran parque que ofrezca atractivos especiales.

Pensando en lo que hizo Estados Unidos con el Yellow Stone Park, que comprende más de 200.000 hectáreas, y donde viven en plena libertad las especies salvajes de la fauna indígena, o en lo que hizo Francia, que son maravillosas selvas de Fontainebleau, he pensado que se podría formar un gran parque en el Campo Militar número 2 de Zapará, perteneciente a la Presidencia de la República, compuesto de una superficie, por títulos de 2.429 hectáreas.

Según me manifestó el Ministro de la Guerra, General Dubra, sería posible que la Presidencia de la República entregara al Consejo Nacional dicho campo mediante la cantidad de $ 80.000.00, que destinará a las instituciones de enseñanza militar.

El campo referido se denominará: "Campo criollo de Zapará", y se destinaría:

A) Instalar una Estación Agronómica, que al funcionar en tierras pobres, serviría de magnífica escuela y podría especializarse en el cultivo de tubérculos y tabacos.

B) A cultivar la flora y fauna indígenas, pudiendo organizarse planteles de equinos, vacunos y ovinos criollos que tienden a desaparecer, y mediante el aprovechamiento de verdaderos anfiteatros naturales, mantener en libertad los jaguares, pumas, tapires, etc.

C) A campo de turismo, que tendría como atractivos naturales la Grata de los Cuervos, los fantásticos Pilares, de nefastos recuerdos, y los atractivos que crease el ingenio humano.

La ampliación de la Deuda en pesos 2.000.000, exigiría un servicio anual de $ 140.000, que podría ser atendido fácilmente, según lo establezco en el proyecto, con unos cien mil pesos que sería tomado del impuesto adicional a los tabacos, además de lo que produciría el impuesto a las zonas de influencia y que sólo estimo en cuarenta mil pesos.

Para realizar el proyecto de carretera de Paso de los Toros a Rivera, de Tacuarembó a Zapará, y la organización del Campo Criollo, se requieren anualmente:

A) Servicio de la deuda ...	$ 100.000
B) Estación Agronómica en Zapará	" 25.000
C) Campo Criollo	" 15.000
	$ 140.000

Resumen de gastos

A) Desarrollo de la fruticultura	$ 100 000
B) Desarrollo de los cultivos tabacaleros	" 100 000
C) Para aumentar los sueldos del personal de servicio del Consejo de Salud Pública, fijándolo por lo menos en $ 60	" 530 000
D) Carretera a Rivera, a Zapará, Estación Agronómica y Campo Criollo	" 140.000
Suma	$ 870.000

II

Recursos

Sin tomar en cuenta los recursos previstos en el proyecto que presenté con el doctor Santín Carlos Rossi, la industria del tabaco puede suministrar mayores rentas, tan sólo con que los actuales impuestos se apliquen en una forma más equitativa.

Las cajillas de cigarrillos, elaborados en el país, con producto extranjero, pagan como impuesto, sea cual fuere el valor de venta al público, cuatro centésimos, y ocho centésimos las importadas; el tabaco picado, por paquete de 50 gramos, cuatro centésimos y dos centésimos en los Departamentos fronterizos.

En el ejercicio 1930-31 se consumieron 22.240.851 de cajillas con 20 (en la práctica sólo contienen 17) cigarrillos que, al pagar el impuesto uniforme de 0.04 produjeron $ 889.634.04; pesos 34.435.229 de paquetes de cincuenta gramos que, a 0.04 produjeron pe-

sos 1.346.373:72, y 185.35, o sea en un total de 2.348.045 kilos se recaudaron $ 2.348.173.62 por concepto de impuestos.

Ahora bien: ese régimen fiscal es antieconómico, porque priva de todo estímulo al consumo del tabaco nacional, que sólo puede intensificarse si el precio de venta es muy módico, y además es injusto porque equipara el consumo popular con el de lujo.

El impuesto debe establecerse sobre el precio de venta de la cajilla o del paquete, de acuerdo con la siguiente escala:

Cigarrillos importados (dos millones doscientos cincuenta mil de cajillas), si el precio de venta es de más de $ 0.25, pagará un impuesto de $ 0.10 por cajilla, o sea	$ 225.000
Cigarrillos nacionales (siete millones de cajillas), si el precio de venta es de más de $ 0.15, pagará un impuesto de $ 0.04	" 280.000
Cada paquete de tabaco (con 34.000.000), pagará un aumento de $ 0.01, o sean .	" 340.000
Cada lata de tabaco de 250 gramos (son 250.000); pagará un aumento de $ 0.10 o sean	" 25.000

Resumen

Por cigarrillos importados .	$ 225.000
Por cigarrillos nacionales que se venden a más de 0.15.	" 280 000
Por tabaco en paquetes	" 340.000
Por tabaco en latas	" 25.000
Suma de recursos ...	$ 870.000
Suma de gastos ...	$ 870 000

Conviene advertir que este aumento no rige para la "enorme cantidad de quince millones" de cajillas de cigarrillos, que al venderse por menos de "quince centésimos" cada una, podrían elaborarse con tabaco nacional dándose, así, un magnífico mercado para nuestros agricultores tabacaleros.

En mérito a lo expuesto pido que se dé andamiento a los siguientes

PROYECTOS DE LEYES

I

Fruticultura

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.o El Consejo Nacional de Administración, desde 1932 hasta 1938, pagará la mitad del flete correspondiente al transporte de la fruta recogida de los árboles que se planten desde esta fecha en adelante, quedando sin embargo, a cargo del fruticultor la parte del flete proporcional a los últimos ochenta kilómetros, o cincuenta kilómetros, respectivamente, según se tratase del puerto de Montevideo o de cualquier otro de exportación.

Art. 2.o Autorízase al Consejo Nacional a hacerse cargo hasta el año 1935 del cincuenta por ciento de las pérdidas que puedan originarse por los préstamos que otorgare el Banco de la República en la Sección Fomento Rural del Banco Hipotecario del Uruguay, para la plantación de árboles frutales y para la instalación de fábricas industrializadoras de fruta.

Art. 3.o El Consejo Nacional podrá invertir anualmente hasta $ 30.000.00 para contribuir a los gastos de exportación de frutas para puertos situados a más de doscientos kilómetros de Montevideo.

Art. 4.o Destínase del adicional de impuesto a los tabacos la cantidad de cien mil pesos anuales para cumplir esta ley.

II

Sueldos de Salud Pública

Artículo 1.o Destínanse quinientos treinta mil pesos anuales para que el Consejo de Salud Pública mejore los sueldos inferiores a setenta pesos que perciba el personal de servicios que reuna la condición de "cabeza de familia" asegurando por lo menos a cada uno, un sueldo mensual que no sea inferior a setenta pesos.

III

Carretera a Rivera

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.o Se autoriza al Consejo Nacional de Administración a elevar en dos millones de pesos la Deuda Pública de "Fomento Rural y Colonización".

El aumento de $ 2:000.000 (dos millones de pesos), de la deuda a que se refiere el artículo precedente se destinaría:

A) $ 1:650.000 a estudiar y construir un camino mejorado que una la villa del Paso de los Toros con las ciudades de Tacuarembó y Rivera.

B) $ 30.000 a estudiar y construir un camino mejorado que una a la ciudad de Tacuarembó con el Campo Militar número 2 de Zapará, a que se refiere el inciso siguiente.

C) $ 80.000 para la Presidencia de la República, mediante la entrega al Campo Militar número 2, de Zapará, que, con el nombre de "Campo Criollo de Zapará", será destinado a los fines que se indican en el artículo 3.o de esta ley

D) $ 100.000 para organizar una estación agronómica.

E) $ 70.000 para desenvolver la fauna y flora indígenas (incluyendo en aquélla los planteles de bovinos, equinos y ovinos criollos).

F) $ 70.000 para organizar los esparcimientos necesarios para hacer del "Campo Criollo" un lugar de paseo y de turismo.

Art. 2.o Para cubrir los servicios de interés y de amortización de la ampliación de la deuda, se destina:

A) El importe del impuesto correspondiente a los nuevos caminos mejorados que se percibirán de acuerdo con lo dispuesto en los incisos E), H) e I), del artículo 2.o de la ley de Octubre 19 de 1928.

B) La contribución anual de cien mil pesos que se tomará del impuesto adicional a los tabacos.

Art. 3.o El Campo Criollo de Zapará, que estará a cargo de la Facultad de Agronomía, se destinará a los fines siguientes:

A) Instalar una estación agronómica.
B) Instalar un campo de fauna y flora criollas.
C) Formar un parque público.

Art. 4.o El presupuesto de la estación agronómica será igual al que rige para la Estación Agronómica de Cerro Largo, distribuyéndose en la siguiente forma:

Personal docente, sueldos .	$ 6.000.00
Id. de oficina, sueldos ..	" 1.000.00
Id. obrero y de servicio, sueldos	" 11.000.00
Gastos	" 8.000.00

Art. 5.o Para el sostenimiento de la Estación Agronómica (artículo 4.o), del Campo de Fauna y Flora criollas y del Parque de Diversiones, se destinarán anualmente 40.000 pesos que se tomarán del impuesto adicional a los tabacos.

IV

Fomento del tabaco

Artículo 1.o Destínase del impuesto adicional a los tabacos que se crea por esta ley, la cantidad de cien mil pesos por año, para estimular los cultivos de tabaco, repartir semillas seleccionadas y contribuir a la preparación del tabaco en hojas y en cuerda, exposiciones, etc.

Art. 2.o El Consejo Nacional de Administración de acuerdo con los fabricantes reglamentará y fiscalizará las siembras, zonas y áreas de cultivo del tabaco, fijando en las mismas condiciones y con anterioridad a la siembra, la cantidad y precios de compra de los tabacos nacionales, según clase y calidad que deberán adquirir los fabricantes.

Art. 3.o Los fabricantes están obligados a adquirir las cosechas de los cultivos autorizados, a los precios fijados por el Poder Ejecutivo, pudiendo exportar lo que excediere a las necesidades, o depositarlo en los almacenes del Estado.

Art. 4.o Cuando las cosechas produjesen grandes excedentes que no pudiesen ser exportados, el Poder Ejecutivo disminuirá proporcionalmente el área de cultivo de la siembra siguiente, pudiendo exigir a los fabricantes que empleen en la elaboración anual hasta el cuarenta por ciento del consumo nacional.

Art. 5.o Es libre el cultivo del tabaco para la preparación de sarnífugos o insecticidas, debiendo ajustarse a la reglamentación que dictare el Consejo Nacional para que no se destine a la elaboación de tabacos, cigarros y cigarrillos.

Art. 6.o Los fabricantes de tabacos, tendrán, entre otras, las siguientes obligaciones:

A) Todas las fábricas, manufacturas y depósitos se asegurarán en el Banco de Seguros del Estado.

B) Pagarán el sueldo mínimo de setenta pesos mensuales o el jornal mínimo de tres pesos con cincuenta centésimos.

C) Atender el seguro de accidentes, jubilaciones y pensiones a la vejez, seguro contra la enfermedad o desocupación, etc., y las obligaciones generales que se dictasen al respecto y para mejorar las condiciones de los trabajadores.

D) Además de las obligaciones establecidas en el inciso anterior, los fabricantes reconocerán a sus obreros los siguientes derechos:

1.o Médico y farmacia.
2.o Jornal diario durante la enfermedad.
3.o Baños gratuitos.
4.o Cunas para los niños de pecho de las obreras.
5.o Bibliotecas para el uso de los obreros.

E) Efectuar con el Banco de Seguros todos sus seguros, salvo que éste no quisiera cubrirlos.

Art. 7.o Los cigarrillos y tabacos picados pagarán además de los impuestos actuales y por concepto de impuestos adicionales, los siguientes:

A) Cigarrillos importados, por cada cajilla que se venda a más de veinticinco centésimos, diez centésimos.

B) Por cada cajilla de cigarrillos elaborados en el país, que se venda por más de quince centésimos, cuatro centésimos.
C) Por cada paquete de cincuenta gramos de tabaco, un centésimo.
D) Por cada lata de doscientos cincuenta gramos de tabaco, diez centésimos.

Art. 8.o Publíquese, comuníquese, etc.

Montevideo, Agosto 3 de 1932.

Baltasar Brum."

SECRETARÍAS DE ESTADO

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Relación de los asuntos despachados por el Consejo Nacional de Administración en la sesión del día 5 de Agosto de 1932.

1—Declárase rescindido el contrato celebrado con la Compañía Franco Uruguaya de Obras Públicas S. A., para la construcción de la línea férrea Florida-Sarandí del Yi, con pérdida del 20 o|o del depósito hecho en garantía del cumplimiento de dicho contrato y devolviéndosele el 80 o|o de la expresada garantía y las retenciones hechas en los pagos parciales.

2—Autorízase abonar al señor Fernando García, adjudicatario de la ex Empresa Costemalle S. A., $ 14.932.56, importe total de las máquinas, útiles y herramientas adquiridas por el Estado a la referida empresa, de acuerdo con el artículo 6.o del convenio de rescisión del contrato de construcción de la carretera a Colonia.

3—Declárase que la Administración se recibe, provisoriamente, a partir del 15 de Mayo próximo pasado los pavimentos de hormigón construídos en la explanada de cabotaje del puerto de Paysandú por la Empresa Argentina de Cemento Armado y se autoriza devolver a la referida empresa $ 1.000.00, importe del saldo de la garantía retenida de las situaciones mensuales.

4—Redúcese a 10 días la suspensión de un mes con goce de medio sueldo impuesta al peón caminero de la Dirección de Vialidad don. Juan M. Quiroga, por resolución de 13 de Mayo próximo pasado.

5—Dispónese el pago al Consejo de Salud Pública de la suma de $ 65.483.17 correspondiente al importe de 1 o|o de Tesorería descontados en los pagos efectuados durante el ejercicio 1931.932 por el Ministerio de Obras Públicas y sus dependencias.

6—Trasládase la sede de la Comisión de Estudios Hidroeléctricos del río Negro a la Dirección de Hidrografía fijándose el término de un mes para la desocupación del local que ocupa, liquidándose hasta el vencimiento de dicho plazo las planillas de sueldos y gastos, y que los Auxiliares y Mensajero de la misma, señores Carlos Seuánez y José Quiachino con $ 70.00 mensuales y Milton Marín con $ 35.00 ídem, pasen a desempeñar iguales servicios en la Dirección de Saneamiento.

7—Dispónese que el Sobrestante de las obras de la carretera San José-Mercedes don Nicolás Curcio, pase a desempeñar iguales funciones en las. de la carretera de Arroyo Grande-Trinidad.

8—Autorízase a la Administración General de Faros para devolver a los señores Maclean y Stapledon, Agentes del vapor "Nariva" la suma de $ 2.58, abonada en demasía por concepto de impuesto de faros en el viaje efectuado al puerto de Montevideo por dicho vapor en Abril próximo pasado.

9—Idem ídem al vapor "Darro" la suma de $ 4.59 ídem ídem en Mayo próximo pasado.

10—Idem ídem al vapor "Desna" la suma de $ 5.07 ídem ídem en Abril próximo pasado.

11—Idem ídem al vapor "Deseado" la suma de $ 5.43 ídem ídem en Mayo próximo pasado.

12—Apruébase en todas sus partes el contrato ad referéndum celebrado entre la Dirección de Vialidad y el señor Carlos Cigliutti para la ejecución por pesos 13.318.56 de las obras de construcción del puente sobre el arroyo Los Padres.

13—Dispónese tener por fijado para los meses de Agosto, Setiembre y Octubre del corriente año, las proporciones que indica la Dirección de Contabilidad y Control de Ferrocarriles para la determinación del monto de los derechos arancelarios y adicionales a abonar por las Empresas del Ferrocarril Central y Ferrocarril Midland del Uruguay en la siguiente forma: Ferrocarril Central, derechos e impuestos de estadística, 89.94 por ciento, otros adicionales 63.23 o|o, Ferrocarril Midland ídem ídem, íntegramente, otros adicionales 67.57 o|o.

14—Declárase que la Administración recibe definitivamente las obras de construcción del edificio destinado a escuela rural número 48 del Queguay (Paysandú).

15—Idem ídem de las obras del cierre de la galería del edificio de la escuela de 2.o grado número 6 de Belén (Salto).

16—Apruébase el contrato ad referéndum celebrado entre la Dirección de Arquitectura y don Angel Mancini para la construcción del edificio de la escuela rural número 16 de Centurión (Cerro Largo) por $ 7.105.75 y se autoriza la inversión de la suma de $ 710.57 para pago de sueldos, etc.

17.18—Idem ídem de la sucesión de Teófilo Davyt, ubicado en la 4.a sección de Colonia, necesario para la construcción de la carretera de acceso para unir La Paz con la de Montevideo-Colonia.

19—Declárase urgente la expropiación por causa de utilidad pública de un terreno del Consistorio de la Iglesia Evangélica Valdense, de Colonia Valdense, ubicado en la 4.a sección de Colonia, necesario para la construcción de la carretera de unión de La Paz con la de Montevideo-Colonia.

20—Idem ídem de doña María Planchón de Bertinar, ubicado en la 4.a sección de Colonia, ídem ídem.

21—Idem ídem de Juan Daniel Vigna Guigou, ídem ídem.

22—Idem ídem de la sucesión de Santiago Gaydou, ídem ídem.

23—Idem ídem de don José Alí Gonnet, ídem ídem.

24—Idem ídem de don Daniel Ernesto Gaymonat, ídem ídem.

25—Idem ídem de la sucesión de David Geymonat, ídem ídem.

26—Idem ídem de la sucesión de don David Bertinau, ídem ídem.

27—Acéptase la propuesta presentada por el señor Miguel Croce en la licitación respectiva, para la ejecución de las obras de reparación y pintura del local de la Facultad de Agronomía en Sayago por $ 368.50.

28—Prorrógase por el término de 20 días el plazo establecido en el contrato respectivo, celebrado con el señor Miguel J. R. La Banca para la terminación de las obras de la escuela de 2.o grado número 9 de La Cruz (Florida).

29—Idem ídem de 60 días el plazo de terminación de las obras "Oficinas públicas de la ciudad de Rocha", contratadas con el señor Camilo Mogni.

30—Autorízase al Banco de la República para cancelar el crédito que emitió a favor de la Societé Anonyme de Constructions et des Ateliers Willebroeck, para el pago de los puentes de la línea férrea Florida-Sarandí del Yi, cuyo importe es de belgas 16.134.77.

Relación de los pagos correspondientes a la firma del día 5 de Agosto de 1932

Dirección de Saneamiento

Obra o servicio — Acreedor o proveedor — Monto — Concepto — Imputación — Observaciones.

31—Dirección de Saneamiento — Dirección de Saneamiento — $ 2.772.09 — Suministros diversos para las Secciones —Ley 20 de Diciembre de 1927.

Dirección de Vialidad

Obra o servicio — Acreedor o proveedor — Monto — Concepto — Imputación — Observaciones.

32—Dirección de Vialidad — Dirección de Vialidad — $ 199.49 — Gastos originados en Abril y Mayo próximo pasados, estudios camino Nueva Palmira-Cardona —Ley 19 de Octubre de 1928 — Confirmación de pago.

Dirección de Hidrografía

Obra o servicio — Acreedor o proveedor — Monto — Concepto — Imputación — Observaciones.

33—Puerto franco de Colonia — Dirección de Hidrografía — $ 142.38 — Gastos efectuados de Abril a Diciembre de 1931 y Enero a Abril inclusive próximo pasados — Ley 20 de Junio de 1923 — Confirmación de pago.

Dirección de Vialidad

Obra o servicio — Acreedor o proveedor — Monto — Concepto — Imputación — Observaciones.

34—Dirección de Vialidad — Dirección de Vialidad — $ 1.776.34 — Suministro y gastos originados en Enero a Junio próximo pasados — Ley 19 de Octubre de 1928 — Confirmación de pago.

35—Idem ídem ídem — Pieri Hermanos — $ 46.55 — Suministro de artículos de ferretería por Abril y Mayo próximo pasados — Idem ídem ídem.

36—Carretera Sauce-San Ramón—Dirección de Vialidad — $ 24.00 — Gastos y honorarios de escritura de un terreno expropiado destinado a abonar al Escribano Claudio A. Viera — Idem ídem ídem — Confirmación de pago.

37—Dirección de Vialidad—Idem ídem ídem — $ 426.96 — Viáticos del personal por Enero a Abril próximo pasados —Idem ídem ídem — Idem ídem ídem.

38—Idem ídem ídem — Idem ídem ídem — $ 794.89 — Idem dem ídem Marzo, Abril y Mayo próximo pasados—Idem ídem ídem — Idem ídem ídem.

Dirección de Saneamiento

Obra o servicio — Acreedor o proveedor — Monto — Concepto — Imputación — Observaciones.

39—Dirección de Saneamiento — Dirección de Saneamiento — $ 22.20 — Viáticos del ingeniero Vera Zerpa por 3 días de Mayo — Cuenta Caución, Deuda Nacional de Saneamiento, Serie A.—Confirmación de pago.

40—Idem ídem ídem — Idem ídem ídem — $ 135.38 — Viáticos del ingeniero Vera Zerpa por Abril, Mayo y Junio — Ley 20 de Diciembre de 1927 — Idem ídem ídem.

Dirección Puerto

Obra o servicio — Acreedor o proveedor — Monto — Concepto — Imputación — Observaciones.

41—Talleres de Obras Públicas — Proveeduría de Muebles y Utiles — $ 132.46 —Suministro de carbón por Febrero próximo pasado — Capital Giro de Talleres.

Dirección de Topografía

Obra o servicio — Acreedor o proveedor — Monto — Concepto — Imputación — Observaciones.

42—Ferrocarril Sarandí del Yi — Dirección do Topografía — $ 171.71—Destinada a abonar un terreno expropiado a la sucesión Devinzenci de 294 m2.5304 —Ley 19 de Octubre de 1928.

Dirección Puerto

Obra o servicio — Acreedor o proveedor — Monto — Concepto — Imputación — Observaciones.

43—Talleres de Obras Públicas — Dirección Puerto — $ 2.951.22 — Planilla del personal asalariado por la 1.a quincena de Julio próximo pasado — Capital de Giro de Talleres — Confirmación de pago.

44—Autorízase poner a disposición de la Dirección de Topografía la suma de $ 2.500.00 destinada a atender los gastos que demande el estudio y trámite administrativo de las expropiaciones a efectuarse para la rectificación del camino Aiguá-Lascano.

45—Idem ídem $ 1.000.00 ídem ídem ídem carretera de Canelones-Santa Rosa-San Jacinto a carretera a Maldonado.

46—Idem ídem $ 1.500.00 ídem ídem ídem camino mejorado Paso de la Cadena del arroyo Canelón Grande a la carretera San Antonio - San Ramón.

47—Idem ídem $ 400.00 para el mejoramiento del trozo 6384.79, incluídos los empalmes, del camino que partiendo de la carretera a Maladonado sigue en dirección a la Pedrera.

48—Idem ídem $ 1.200.00, rectificación del trozo de la carretera transversal de Canelones y el ramal a San Antonio.

49—Autorízase contratar con el señor Valerio Souto, dentro de la suma de pesos 552.10, la ejecución de las obras de prolongación de las cañerías de aguas corrientes de 3 cuadras en el Barrio Centenario (ciudad de Carmelo).

50—Autorízase a la Dirección Puerto de Montevideo para adquirir de varias casas los materiales que solicita con destino a los talleres de Obras Públicas, por un importe total de $ 413.06.

51 y 52—Modifícase la resolución de 8 de Julio próximo pasado que dispuso el pago a la Dirección Puerto de Montevideo de $ 257.68, importe de los gastos que se le originaron durante el ejercicio 1931-32, en la conservación y explotación del puente giratorio sobre el arroyo Pantanoso, en el sentido de reducir su monto a $ 255.34.

53—Autorízase a la Dirección de Saneamiento para invertir hasta la suma de $ 182.00 en la reparación y pintura de la electrobomba de lavado de filtros.

54—Declárase que la Administración se recibe definitivamente de los trozos de carretera a Libertad comprendido entre los kilómetros 13-900 al 14-500, 15-600 al 16-300 y del 16-350 al 17-800 y se autoriza devolver a los contratistas Leopoldo J. Tossi $ 5.688.00 en títulos de Deuda Pública, reteniéndose $ 1.152.00, importe de 50 metros lineales de pavimento que se hallan en mal estado.

55—Amplíanse con las cantidades de $ 1.200.00, $ 2.000.00 y $ 1.000.00, respectivamente, las sumas autorizadas por las resoluciones de 11 de Setiembre y 16 de Octubre de 1931 ($ 2.500.00 cada una) para las obras de alumbramiento de agua potable que se realizan en las localidades de Capilla Farruco, San Jacinto y San Gregorio.

56—Apruébanse los proyectos formulados por la Dirección de Saneamiento relativos a las redes de distribución de agua potable a las poblaciones de Young, Guichón, Piñera, Merinos y Allgorta, y se autoriza a la mencionada Dirección para proceder a los llamados a licitación respectivos por el término de 30 días, coom también se establece la declaración de zonas urbanas de las referidas localidades a los efectos de la aplicación del artículo 16 de la ley respectiva a todas las propiedades y radio de toma de agua obligatorio.

57—Autorízase a la Dirección de Saneamiento para gestionar del Concejo de Administración Departamental de Artigas la escrituración a favor del Estado de un terreno de su propiedad que ha donado para emplazar la usina que abastecerá de agua potable a la ciudad del mismo.

58—Se pasa a la Dirección Puerto de Montevideo, a los efectos de su cumplimiento el laudo arbitral relativo a las erogaciones que demande la reparación de las pilas números 32033-34, 35-36 y 37 del muelle de escala del puerto de Montevideo, que se encuentran fisuradas, del que es contratista la Empresa Tosi y Cordano.

59—Autorízase a la Dirección de Saneamiento para liquidar a los señores Pike y Compañía el importe de la tercera cuota por obras ejecutadas y entregadas en el pozo semisurgente del Paso de la Cruz.

60—Acéptase la propuesta del señor Mario C. Crosta para la ejecución de las obras de provisión de agua potable al pueblo Santa Isabel, por $ 73.430.64 y se autoriza la inversión de $ 3.671.53 para "Imprevistos".

61—Autorízase abonar al Patrón 3.o don Nicolás Cereijo, $ 15.00 mensuales, importe de la diferencia de sueldo correspondiente a su cargo y el de 2.a que transitoriamente ejerce.

62—Acéptase la renuncia del Ayudante de la Sección Saneamiento de Artigas, don José Gallaradi.

63—Autorízase a los señores Eugenio Barth y Cía. para sustituir las chapitas de bronce niquelado a colocarse en los interruptores y tomacorrientes de las instalaciones eléctricas del edificio destinado a la Dirección General de Aduanas, por chapitas de baquelitas, en el bien entendido que no se modificarán los precios del contrato respectivo.

64—Autorízase a la Dirección de Hidrografía para invertir hasta la suma de $ 200.00 en la prosecusión de los estudios relativos al proyecto de embarcadero en el arroyo Tigre de la colonia San Javier.

65—Apruébase en todas sus partes el convenio celebrado entre el Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República en Francia, y el señor Andre Millot, Administrador Delegado de la Sociedad Anónima "Le Control Tecnnique" para la rescisión, de común acuerdo, del contrato celebrado entre el ingeniero Carlos R. Vegh Garzón, con la mencionada Sociedad, para intervenir en la inspección y recepción del material de vía a fabricarse en Bélgica y Luxemburgo, con destino a la línea férrea Treinta y Tres-Río Branco.

66—Promuévese en las condiciones establecidas en el decreto de 28 de Mayo de 1925 para desempeñar el cargo de Patrón de la draga "H. A. 11" al Contramaestre 1.o e la draga "A. 9", don Emilio Cola; en sustitución de éste al actual Contramaestre de la draga "A. 6", don Pedro Moreira; para reemplazar a éste al Contramaestre 2.o de la draga "A. 9" don Pedro Perdomo, y para sustituir à éste al marinero del vapor "C. 8" don Santiago Rosales. Para ocupar el cargo de Patrón de la draga "H. A. 7" promuévese en las mismas condiciones al actual Contramaestre de la misma draga don Fulgencio Orosa; para sustituir a éste al actual Patrón de la chata "H. F. 3" don Andrés Fernández, y en su reemplazo al marinero de la misma chata don Juan P. Pereyra.

67—Autorízase al Ministerio de Obras Públicas para librar orden de pago a favor de la Dirección de Topografía por la suma de $ 700.00, destinada a atender los gastos que demande el estudio y trámite administrativo de las expropiaciones para la rectificación del camino Durazno a Paso de los Toros, comprendido **entre** los kilómetros 0 y 15-000.

68—Idem ídem ídem $ 1.200.00 ídem ídem camino Sarandí del Yi a colonia Rossell y Ríus.

69—Autorízase a la dirección de las obras de la carretera Montevideo-Colonia para adjudicar a destajo 25.000m3. aproximadamente de desmontes en dichas obras al precio máximo de $ 0.45 el m3., debiendo dicha Dirección dar cumplimiento estricto a las disposiciones de la ley de Distribución de Trabajo en las obras públicas y a las disposiciones sobre jornal mínimo.

70—Apruébase el proyecto formulado por la Dirección de Vialidad relativo a la construcción del camino de Sarandí del Yi a colonia Rossel Ríus, pasando por el paso de la Yeguada, y autorízase asimismo a la mencionada Dirección para que proceda a efectuar los correspondientes llamados a licitación.

71—Declárase que la Administración recibe definitivamente las obras de ampliación y reparación del edificio de la escuela de 2.o grado número 5 de Salto y se autoriza a devolver a los contratistas de las mismas, señores Juan B. Mascari y Cía. la garantía respectiva.

72—Idem ídem ídem de 1.er grado número 38 de Salto, y se autoriza ídem ídem ídem.

73—Idem ídem ídem de 1.er grado número 17 de Vergara (Departamento de Treinta y Tres) y se autoriza devolver al contratista de las mismas, señor Roque Zito, la garantía respectiva.

74—Idem ídem ídem de la escuela número 25 de Arbolito (Departamento de Rocha) y se autoriza a devolver al contratista de las mismas, don Emilio Casella, la garantía arespectiva.

75—Idem ídem ídemd e la escuela de 2.o grado número 34 en La Floresta (Departamento de Treinta y Tres) y se autoriza a devolver al contratista de las mismas, don Luis Guarino, la garantía respectiva.

76—Plan de Vialidad e Hidrografía formulado por el ingeniero Inspector General de Ministerio, para el ejercicio 1932-1933.

La Secretaría.

USINAS ELECTRICAS DE MONTEVIDEO

Balance de comprobación en Enero de 1932

	Cargos	Créditos	SALDOS Deudores	SALDOS Acreedores
Usina Eléctrica de Montevideo —				
Capital fijo, según detalle	$ 9.708.524.28	—	$ 9.708.524.28	—
Capital circulante: efectivos valores y consignaciones—				
Caja	" 15.143.686.68	$ 15.111.886.49	" 31.800.19	—
Servicio de amortización de la Deuda Usinas Eléctricas del Estado	" 32.635.00	" 32.600.00	" 35.00	—
Valores en custodia en el Banco República.	" 274.363.25	" 201.768.25	" 72.595.00	—
Valores en cartera	" 53.000.00	" 53.000.00	—	—
Consignado por expropiaciones	" 927.20	—	" 927.20	—
Valores de propiedad de la Usina en custodia en el Banco República	" 1.152.827.19	" 1.035.000.00	" 117.827.19	—
Valores en caución en el Banco República	" 1.490.000.00	" 1.400.000.00	" 90.000.00	—
Valores en caución en el Banco Londres..	" 360.000.00	—	" 360.000.00	—
Valores en caución en poder del Sr. Otegui.	" 200.000.00	—	" 200.000.00	—
Materiales—				
Materiales de fiestas	" 164.362.74	—	" 164.362.74	—
Materiales generales	" 3.725.848.39	" 1.975.558.08	" 1.758.289.51	—
Estadística, censo y propaganda	" 8.734.81	" 1.191.57	" 7.543.24	—
Cuotas anticipadas por materiales contratados	" 179.615.63	" 28.085.84	" 151.529.79	—
Materiales de propiedad de terceros—				
De la Oficina de Claves y Comunicaciones Oficiales	—	" 910.53	—	$ 910.53
Del Concejo de A. Departamental	—	" 4.169.19	—	" 4.169.19
Bancos —				
República — Cuenta oro	" 4.737.403.50	" 4.827.509.65	—	" 90.106.15
Idem — Cuenta libras.....................	" 59.874.74	" 55.257.91	" 4.616.83	—
Idem — Cuenta plata	" 678.379.83	" 576.411.17	" 101.968.66	—
Idem — Cuenta especial	" 3.460.90	" 2.863.61	" 597.29	—
Idem — Cuenta Concejo Departamental ..	" 35.308.34	" 16.854.74	" 18.453.60	—
Idem — Cuenta garantías	" 1.729.90	" 700.00	" 1.029.90	—
Idem — Cuenta dólares..................	" 111.009.09	" 232.412.89	—	" 121.403.80
Alemán — Cuenta marcos	" 5.00	—	" 5.00	—
Idem — Cuenta garantías	" 785.288.52	" 6.536.50	" 778.752.02	—
Real de Canadá—Cuenta créditos a P. F...	—	" 825.749.20	—	" 825.749.20
Idem idem — Cuenta corriente	" 125.817.31	" 68.11	" 125.749.20	—
Idem idem — Cuenta garantías	" 500.00	—	" 500.00	—
Anglo Sud Americano—C. crédito a P. F.	" 250.000.00	" 250.000.00	—	—
De Londres—Cuenta crédito a plazo fijo .	" 50.000.00	" 600.000.00	—	" 550.000.00
Idem idem — Cuenta garantías..........	" 20.000.00	—	" 20.000.00	—
Italo Belga — Cuenta crédito a plazo fijo	" 101.500.00	" 201.500.00	—	" 100.000.00
Caja Obrera — Cuenta crédito a plazo fijo	" 400.000.00	" 400.000.00	—	—
Idem idem — Cuenta corriente...........	" 179.000.00	" 418.577.07	—	" 239.577.07
Francés e Italiano — Cuenta garantía....	" 2.228.00	" 1.200.00	" 1.028.00	—
Italo Belga — C. garantías.............	" 800.00	" 500.00	" 300.00	—
The National City Bank—C. garantías ...	" 4.895.29	—	" 4.895.29	—
Banco de Seguros—Cuenta especial	" 83.064.68	" 1.123.810.00	—	" 1.040.745.32
Cuentas particulares—				
Suscriptores servicio de corriente	" 4.356.888.17	" 3.833.476.00	" 523.412.17	—
Instalaciones y varios	" 270.812.35	" 102.343.48	" 168.468.87	—
Créditos en mora y gestión	" 442.16	—	" 442.16	—
Cuentas Oficiales—				
Instalaciones y varios para oficinas	" 77.937.51	" 128.354.48	—	" 50.416.97
Servicio de corriente para oficinas públicas	" 392.678.36	" 171.545.76	" 221.132.60	—
Concejo de Administración Departamental—				
Servicio de corriente para alumbrado público	" 503.808.29	—	" 503.808.29	—
Idem de corriente para oficinas	" 67.554.25	" 20.873.04	" 46.681.21	—
Idem de instalación para alumbrado público	" 15.768.23	" 14.971.94	" 796.29	—
Instalaciones y varios para oficinas	" 54.347.84	" 10.364.88	" 43.982.96	—
Alumbrado público — Ejercicios anteriores	" 305.980.30	" 30.000.00	" 275.980.30	—
Cuotas a liquidar por presupuesto aceptado	" 14.971.94	" 74.474.75	—	" 59.502.81
Cuentas provisorias—				
Déficit en suspenso de usinas del interior.	" 1.150.849.09	—	" 1.150.849.09	—
Utilidades en suspenso de usinas del interior	—	" 77.492.58	—	" 77.492.58
Liquidaciones en suspenso de U. del interior	—	" 1.029.609.99	—	" 1.029.609.99
Nueva Central Termo Eléctrica	" 6.485.931.21	" 2.683.30	" 6.483.247.91	—
Sueldos impagos	" 1.392.90	" 5.734.57	—	" 4.341.67
Contribuciones de terceros a liquidar	" 126.682.91	" 884.393.83	—	" 757.710.92
Varios deudores — Cargos provisorios ...	" 884.393.83	" 126.682.91	" 757.710.92	—

	Cargos	Créditos	SALDOS Deudores	SALDOS Acreedores
Usinas del interior	744.801.44	674.976.62	69.824.82	—
Usinas del interior — Pagos a liquidar	192.983.45	167.009.76	25.973.69	—
Personal y suministro por trabajos en ejecución de Montevideo	676.932.01	416.315.25	260.616.76	—
Idem ídem ídem, usinas del interior	789.14	789.14	—	—
Diferencias a liquidar por Cotiz. de Títulos	6.871.86	56.203.88	—	49.332.02
Cuentas del ejercicio—				
Créditos de ejercicios	755.64	4.520.169.22	—	4.519.413.58
Gastos de ejercicio	2.781.885.70	18.587.61	2.763.298.09	—
Ampliaciones	660.608.23	26.974.39	633.633.84	—
Alumbrado extraordinario	7.15	7.15	—	—
Poder Ejecutivo—Cuenta Servicio de Interés de la Deuda Usinas	153.215.00	153.215.00	—	—
Servicio intereses de la Deuda UU. EE.	102.007.50	—	120.007.50	—
P. Ejecutivo—C. servicio amortización ídem	32.585.00	32.585.00	—	—
Compensación extraordinaria al personal	150.52	—	150.52	—
Teléfonos Nacionales	3.662.07	—	3.662.07	—
Intereses	1.333.32	5.426.30	—	4.092.98
Idem sobre créditos suplementarios	38.806.72	—	38.806.72	—
Obligaciones por retenciones sobre pagos—				
Banco Hipotecario del Uruguay — Cuenta ley 13 de Julio de 1921	29.201.43	33.530.19	—	4.328.76
Asistencia Pública Nacional	47.292.81	75.801.17	—	28.508.56
Retenciones judiciales	3.492.81	4.090.24	—	597.43
Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles	279.094.68	469.501.67	—	190.406.99
Asociación de Empleados Civiles	3.496.50	3.958.40	—	461.90
Cooperativas Usinas Eléctricas	225.318.39	254.582.26	—	29.263.87
Seguro de vida mutuo	3.096.00	3.435.50	—	339.50
Caja Nacional de Ahorros y Descuentos	231.203.60	257.854.68	—	26.651.08
Ventas varias	3.052.25	4.439.27	—	1.387.02
Federación de E. y O. de la Nación	617.15	674.95	—	57.80
Banco de Seguros — C. seguros colectivos	9.877.16	10.962.44	—	1.085.28
Rentas Generales—C. Ley 20 Agosto 1931	24.050.40	56.723.06	—	32.672.66
Obligaciones varias—				
Garantías	452.779.59	1.433.728.40	—	980.948.81
Derechos de Aduana	22.95	11.484.64	—	11.461.69
Fondo de previsión del personal	11.975.43	172.246.47	—	160.271.04
Fondo de previsión del personal a reintegrar	31.00	3.595.82	—	3.564.82
Varios acreedores	2.839.661.50	5.961.202.96	—	3.121.541.46
Obligaciones por leyes de Presupuesto General de la Nación—				
Rentas Generales	—	200.000.00	—	200.000.00
Obligaciones por ley 21 de Octubre 1912—				
Concejo de A. Dpartamental de Montevideo	—	170.000.00	—	170.000.00
Deuda Usinas Eléctricas del Estado	32.600.00	3.620.488.50	—	3.587.888.50
Usinas del interior: capital fijo—				
Usinas, subusinas y anexos	4.552.927.43	288.10	4.552.639.33	—
Capital circulante: Concejos Departamentales—				
Servicio de corriente para alumbrado público	779.894.34	157.221.68	622.672.66	—
Idem de corriente para oficinas	26.020.06	10.420.56	15.599.50	—
Instalaciones para alumbrado público	14.000.09	1.108.53	12.891.56	—
Instalaciones y varios para oficinas	1.693.99	100.92	1.593.07	—
Convenios especiales	118.043.21	11.590.00	106.453.21	—
Cuentas oficiales—				
Servicio de corriente para oficinas	55.586.08	26.982.06	28.604.02	—
Instalaciones y varios para oficinas	22.889.94	144.00	22.745.94	—
Cuentas de particulares—				
Suscriptores servicio de corriente	666.746.96	575.245.54	91.501.42	—
Instalaciones y varios	72.679.41	49.139.92	23.539.49	—
Varios deudores del interior	93.208.17	116.502.29	—	23.294.12
Bancos—				
Sucursales Banco de la República	796.870.56	736.981.13	59.889.43	—
Materiales—				
Materiales generales	1.050.416.06	264.422.49	785.993.57	—

	Cargos	Créditos	SALDOS Deudores	Acreedores
Cuentas provisorias—				
Personal y suministros para trabajos en ejecución	” 1.194.73	” 1.194.73	—	—
Servicio de alumbrado público de Colonia— Cuenta especial	” 10.698.83	—	” 10.698.83	—
Usina de Montevideo	” 567.953.40	” 640.820.43	—	” 72.867.03
Explotación usina de Salto	” 3.911.30	” 30.122.10	—	” 26.210.80
Personal y materiales para trabajos en ejecución	” 47.949.41	—	” 47.949.41	—
Líneas de alta tensión	” 1.397.804.24	—	” 1.397.804.24	—
Efectivo, valores y consignaciones—				
Caja de las diferentes usinas	” 756.862.11	” 738.145.60	” 18.716.51	—
Obligaciones varias—				
Varios acreedores	” 80.404.13	” 115.889.69	—	” 35.485.56
Constructores de edificios	” 16.731.36	” 18.147.88	—	” 1.416.52
Derechos de Aduana	—	” 22.519.90	—	” 22.519.90
Garantías	” 1.404.75	” 5.693.00	—	” 4.288.25
Cuentas del ejercicio—				
Gastos de ejercicio	” 731.941.67	” 13.495.91	” 718.445.76	—
Ampliaciones	” 461.459.33	” 50.062.28	” 411.397.05	—
Créditos de ejercicio	” 4.559.14	” 919.580.85	—	” 915.021.71
Teléfonos interdepartamentales	” 1.495.22	—	” 1.495.22	—
Administración general: activo líquido—				
Fondo de reserva	—	” 2.432.071.20	—	” 2.432.071.20
Fondo de auxilio al personal	” 14.614.60	” 15.756.93	—	” 1.142.33
Capital—				
Utilidades liquidadas	—	” 14.790.008.67	—	” 14.790.008.67
Liquidación al 1.o de Marzo de 1905	—	” 318.109.09	—	” 318.109.09
Totales	$ 76.779.448.53	$ 76.779.448.53	$ 36.718.446.93	$ 36.718.446.93

Montevideo, Julio 15 de 1932.

E. Ambrosoli Bonomi,
Presidente.

Bernardo Kayel,
Gerente.

Juan F. Rovella,
Contador General.

373.

INFORMACIONES OFICIALES

Dirección de Cementerios

Día 6 de Agosto de 1932

Eustaquia Benedo, oriental, 38 años, soltera, Escuela de Nurses.

Almas Ashjian, armenia, 55 años, viuda, Cabrera 157.

José Florio, italiano, 75 años, viudo, Hospital Pasteur.

José Guillermo Vidal, oriental, 59 años, viudo, General Flores 2289.

Luis Damonte, oriental, 48 años, soltero, Castro 130.

Florencio Camino, oriental, 21 años, soltero, Hospital Pasteur.

Antonio Barreira, oriental, 29 años, divorciado, Hospital Pasteur.

Joaquín Dos Santos, brasileño, 51 años, casado, Hospital Pasteur.

Aracelis Luisa Pérez, oriental, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

Alfredo Espasandín, oriental, 26 años, soltero, Nicaragua 2095.

Angela Tabares Pérez, oriental, 8 años, Dalmiro Costa 37.

Juan Francisco Colmán, oriental, 60 años, soltero, Asilo Luis Piñeyro del Campo.

Ramón Barcon, oriental, 3 años, bulevar Artigas sin número.

Juan Vicente Cabrera, oriental, 17 días, Casa del Niño.

Luis Alberto Lima, oriental, 20 días, Hocquart 184.

Rosina L. de Senergues, francesa, 74 años, viuda, General Luna 1229.

Humberto Ricaldini, oriental, 5 meses, Hospital Pedro Visca.

Juan Farioli de Covetta, italiana, 81 años, viuda, Economía 3.

Pascual Sienra, oriental, 88 años, casado, 21 de Setiembre 2955.

Marcelino Rodríguez, oriental, 70 años, soltero, Sevilla 140.

Rafael Vázquez, español, 52 años, casado, Colón 1569.

Matilde López de Rodríguez, española, 65 años, viuda, San Fructuoso 1868.

Carmen Carletti de Benítez, oriental, 76 años, viuda, D. P. de Rossell 1528.

Aída Pilar Miranda de Sautuberry, oriental, 23 años, casada, Garzón 66.

Enrique Baamonte, oriental, 11 años, bulevar Artigas 1465.

Día 7 de Agosto de 1932

Elba Gladys Cesare, oriental, 4 años, Hospital Pereyra-Rossell.

Magdalena Aillo de Orlando, italiana, 94 años, viuda, Brandzen 2012.

Manuel Calveiro, español, 59 años, casado, 8 de Octubre 2415.

Doroteo Goyret, oriental, 45 años, casado, Hospital Maciel.

Pedro Toribio Ortiz, oriental, 50 años, soltero, Hospital Vilardebó.

José María Martino, oriental, 20 años, soltero, Lanús 407.

María Ungo de Gallo, oriental, 61 años, casada, Tacuarembó 1727.

Juan Piantelli, italiano, 65 años, soltero, Charrúa 2229.

Carlos Alberto Noboa, oriental, 33 años, soltero, Mercedes 1090.

Mario Rubens Paladino, oriental, 10 días, Villa Colón.

Angel Risso, italiano, 90 años, viudo, L. Laguna 40.

Máximo Ramón Machado, oriental, 2 meses, P. C. Bauzá s|n.

Manuel Rodríguez, oriental, 73 años, casado, Propios 11.

Carmen Ferrari de Salerno, italiana, 56 años, casada, José M.a Silva 30.

DOCUMENTOS EN SELLADO Y TIMBRES

En los documentos sujetos a timbre o papel sellado, debe expresarse la fecha y paraje de otorgamiento. Sin ese requisito, no pueden admitirse en ninguna oficina pública.

Todo documento sujeto a timbre, puede formularse en papel sellado: en cambio, los documentos que deben extenderse en papel sellado, no pueden suplantarse con timbres.

declarar que el Poder Ejecutivo y las Cancillerías, en este caso, no están por encima de la soberanía de los pueblos, sino al servicio de la soberanía de los pueblos.

Señor Buranelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Buranelli — Yo no sé si el señor Diputado Paseyro estaba en la sesión anterior cuando se votó una moción análoga.

Señor Paseyro — Lo que se votó el otro día, fué una comunicación exhortando a la Cámara de Diputados de Bolivia y Paraguay a que sometieran al arbitraje su litigio, y lo que se propone ahora es una declaración amplia, no sólo frente a Bolivia y Paraguay, sino frente a todas las naciones de Sud América, como un acto de voluntad afirmativa de este Parlamento en el sentido de sus sentimientos pacifistas.

(Interrupción del señor Representante Gómez).

Señor Buranelli — Pediría que se leyera la moción del señor Diputado Puyol, que la Cámara votó en la sesión pasada, porque me temo que caigamos en una redundancia, lo que sería poco serio.

(Interrupciones).

—Pido que se lea el telegrama, señor Presidente.

Señor Presidente — Se mandó a buscar el telegrama.

En la sesión pasada, se resolvió mandar un telegrama a las Cámaras de Representantes de Bolivia y Paraguay en el que se expresaba el deseo de esta Cámara de que se solucionara pacíficamente el pleito pendiente.

Señor Guichón — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Guichón — Es evidente que fluctúa en el ambiente de esta Cámara el anhelo unánime y fervoroso de impedir, por todos los medios a su alcance, que se encienda en América el pavoroso y terrible drama de la guerra internacional.

Ya se ha dicho por los distintos oradores que han intervenido en este debate, que las mociones formuladas no tienen la eficacia que sería de desear tuvieran.

El señor Diputado Batlle Berres ha expresado, — en mi concepto, con gran acierto, — que este problema debe estudiarse a fondo, que deben buscarse nuevos caminos para llegar a la solución anhelada.

Las fórmulas que se han aplicado hasta ahora, son un tanto platónicas, desgraciadamente. Quién sabe si del estudio de este problema no surge un camino nuevo que nos lleve a esa solución que todos anhelamos tan vehementemente.

En consecuencia, yo voy a formular moción para que las proposiciones hechas en la Cámara, y las palabras del señor Diputado Batlle Berres, pasen a la Comisión de Asuntos Internacionales a fin de que estudie, a la mayor brevedad posible, una solución concreta y la traiga a la Cámara.

(Apoyados).

—No es, por consiguiente, la manera elegante, como es estila en la Cámara, de hacerle la aguja a un problema, de aplazarlo. No, señor! Es el deseo vivo y ardiente de que se estudie a fondo este asunto y se vea si es posible encontrarle una solución para impedir la guerra.

(Apoyados).

Señor Presidente — ¿Qué moción formula el señor Diputado?

Señor Guichón — Para que las proposiciones formuladas y las palabras pronunciadas por el señor Diputado Batlle Berres, pasen a la Comisión de Asuntos Internacionales.

Señor Troitiño — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Troitiño — Yo no voy a apoyar la proposición en lo que se refiere a la moción que se ha presentado, porque entiendo que el asunto que plantea el señor Diputado Batlle Berres, puede tratarse lo mismo sin necesidad de que estas mociones pasen a Comisión; pero yo quiero aprovechar esta oportunidad para manifestar que la Comisión respectiva todavía no se ha pronunciado sobre la moción del señor Diputado Paseyro.

El día que presentó su proposición el señor Diputado blanco radical, yo pensaba proponer otra para que el Parlamento del Uruguay invitara al de la Argentina a realizar una gestión para dar por terminada la ruptura de relaciones diplomáticas, y ahora expreso esa idea, porque no sé cómo podríamos llegar a lanzar una iniciativa como la que propone el señor Diputado Batlle Berres, de realizar una conferencia parlamentaria para tratar de resolver estos asuntos, cuando el Uruguay todavía no ha podido resolver el problema de la ruptura de relaciones.

Evidentemente, si nosotros queremos terminar con esta mala situación que existe actualmente en Sud América, la primera obligación que tenemos, es la de preocuparnos de que termine de una vez este conflicto con la Argentina, al cual al principio se le daba demasiada importancia y al cual, ahora, se le da poca.

Por estas razones entiendo que el asunto debe discutirse ampliamente en la Cámara en el momento oportuno; porque no debemos negar nuestro concurso para cualquier iniciativa que tienda a impedir en Sud América la guerra y la política que prepara esa guerra. Esto no impide que votemos en este instante— ya que hemos perdido buen rato en discutir estas mociones—las proposiciones que se acaban de formular.

Señor Batlle Berres — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Batlle Berres — Yo, señor Presidente, me explico muy bien la moción del señor Diputado Guichón y me dispongo a apoyarla con calor.

Sin ninguna duda, si sólo existiera la proposición del señor Diputado Paseyro, no habría nada más que votarla a manos levantadas, pero no sería necesaria la intervención de la Comisión correspondiente; pero como hay de por medio, también, si no una moción, una sugestión mía de carácter práctico, puesto que lo que yo quiero es que el Parlamento adopte alguna actitud, que no es sólo la de enviar telegramas, que por desgracia, vemos que no dan el resultado que nosotros deseamos que den. De manera que, evidentemente, lo mejor es que pase esto a Comisión para que ella se expida a la brevedad posible, en horas, si fuera factible, porque es un poco difícil poder improvisar en Cámara medios de actuar que es lo que yo pido y es también lo que ha sugerido ahora el señor Diputado socialista.

Si en realidad la Cámara quiere actuar, si en realidad la Cámara desea hacer algo que sea efectivo y práctico, me parece que va a ser difícil improvisar en Sala el camino a seguir, y sería más factible ver si es posible encontrar alguna solución en el seno de la Comisión, estudiando esto con un poquito de cautela, y con más minuciosidad.

(Interrupción del señor Representante Paseyro).

—Por eso, señor Presidente, creo que la moción del señor Diputado Guichón debe votarse, porque de ninguna manera como él lo ha dicho muy bien, tiende a sacar del tapete este asunto, sino a concretarlo, puesto que, evidentemente, señor Presidente, no puede ser deseo, ni del señor Diputado Guichón ni de ningún miembro de esta Cámara sacar del tapete de la discusión un asunto que a todos por igual nos interesa y nos apasiona.

Señor Gómez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Gómez — Nos vamos a oponer al pase a Comisión de la proposición.

Se ha dicho que las proposiciones que hemos formulado son un tanto platónicas. La proposición formulada por el Partido Comunista, es una proposición concreta de protesta contra todos los actos de guerra en latinoamérica contra la agresión a la Unión Soviética, y, además tiene una cuestión muy concreta respecto al Uruguay.

Aquí se ha dicho que toda la Cámara desea la paz. Es mentira! Está destinado a enganchar a la masa trabajadora. Si la Cámara deseara la paz vivamente, no mantendría un secreto como mantiene —y es un hecho de guerra, — las actas de la ruptura de relaciones con Alemania. Hemos protestado veinte veces y la Cámara sigue manteniendo secretas esas actas.

La Cámara ha realizado una sesión secreta para tratar la ruptura de relaciones con la Argentina y algo más: ha aprobado la ruptura de relaciones hecha por el Gobierno del Uruguay. Además, ¿no vemos que la Cámara ha tolerado en silencio que el Ministro de Relaciones Exteriores concurra a una reunión de rusos blancos en que se habla echar abajo al Gobierno de los Soviets? La Cámara sabe que se reclutan soldados para el Paraguay, que el Gobierno está comprometido a abastecer ejércitos, como el japonés, pero la Cámara no quiere ni siquiera que se mencionen estos asuntos.

Por voluntad de esta Cámara se mantiene un ejército innecesario para el Uruguay.

Estos hechos, y otros más que no puedo analizar en este momento, demuestran que la Cámara, lejos de preocuparse por la paz, interviene a favor de la guerra. Insisto, pues, en nuestra proposición, que es la que interpreta los intereses de la masa trabajadora. Es un momento en que la guerra está en marcha en distintos países; es un momento en que empezó la matanza de miles de trabajadores. Nosotros reclamamos que se vote nuestra proposición. Una vez más repetimos que no creemos que la Cámara la vote; pero aprovechamos la oportunidad para poner en manifiesto cómo procede la Cámara burguesa, la Cámara de guerra, y para llamar a la masa trabajadora en defensa de la Unión Soviética, porque sólo en la lucha de esa masa para evitar la guerra.

Señor Domínguez Cámpora — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Domínguez Cámpora — Nadie, absolutamente nadie, puede discrepar en cuanto al deseo vehemente, hondo y sincero de que un conflicto que pueda producirse entre dos hermanas naciones de

América tenga que resolverse por la vía pacífica.

En realidad, ese deseo y esa necesidad son reclamados por la salud moral del continente. Pero aquí se ha hablado de buscar alguna fórmula concreta para proponer a los países que en este momento mantienen un litigio, a efectos de hallar la solución de él. Hasta se ha hablado de que la Comisión se reuna para que en pocas horas pueda proponer a la Cámara una solución.

El problema del Chaco, señor Presidente, es un problema de muy vieja data que se mantiene a través de los años, con crisis que se van reproduciendo a través del tiempo, que ha reclamado la atención de muchos países de América, los cuales han querido intervenir para que ese viejo pleito fuera dilucidado en forma pacífica y amistosa.

No tengo necesidad de recordar todos los actos internacionales celebrados entre Bolivia y Paraguay en este sentido; no tengo necesidad de recordar tampoco los esfuerzos que se hicieron en la Conferencia de Buenos Aires, los esfuerzos que se hicieron por la Comisión de Conciliación de Wáshington, dentro de la cual a la delegación del Uruguay, en la que tuve el honor de ser asesor jurídico, le tocó presentar una fórmula perfectamente concreta de doble arbitraje, que fué objeto después de nuevas modificaciones; fórmula que se ha querido repetir luego y con respecto a la cual tanto Bolivia como Paraguay han manifestado su opinión.

A pesar de todos los esfuerzos realizados, hasta ahora, desgraciadamente, no se ha podido arribar a una solución satisfactoria. El problema es muy complejo, en sí mismo, por sus antecedentes, por el estado de espíritu creado alrededor del mismo. De manera que creo que, si bien es perfectamente plausible que se lance una iniciativa desde el Parlamento que pueda solucionar el conflicto, que pueda dar término a este viejo pleito, es necesario pensar que la Comisión que se aboque al estudio de este asunto no puede pronunciarse en una forma perentoria. Necesita tiempo suficiente para estudiar todos los antecedentes y se necesita una gran cautela y una gran prudencia.

Señor Batlle Berres — ¿Me permite?...

Yo creo que el señor Diputado Domínguez Cámpora, al hablar como lo hace, no puede desligarse de sus actividades diplomáticas, que él tan brillantemente ha venido realizando desde hace diez o doce años. Y tiene el pesimismo que se siente ahora en toda la diplomacia sudamericana.

Por eso yo he hablado de otro camino. Por eso, señor Presidente, porque la diplomacia está fracasando, pido que intervenga este Parlamento y haga intervenir a los demás parlamentos para ver si se encuentra un nuevo camino. Tal vez la diferencia fundamental que existe entre el señor Diputado Domínguez Cámpora y yo, es que yo hablo con una perfecta ignorancia de las encrucijadas diplomáticas, y él habla con un perfecto conocimiento de todo el tecnicismo diplomático parece que fracasa y lo que plomático. Pero lo que pasa es que ya el tecnicismo diplomático parece que fracasa y lo que nosotros queremos es que intervengan otras fuerzas, las fuerzas del pueblo, representadas genuinamente por el Parlamento nuestro, por el Parlamento argentino, por el Parlamento chileno y, si es posible, también por el paraguayo y el boliviano.

(Interrupciones).

—La disidencia fundamental es que yo pido que se recorran ahora caminos distintos a los que ha venido recorriendo hasta ahora el señor Diputado Domínguez Cámpora como inteligente asesor jurídico de la Comisión que el Gobierno nuestro mandó a Wástington para intervenir con las demás delegaciones.

Señor Domínguez Cámpora — Yo le agradezco los términos amables del señor Diputado Batlle Berres; pero quiero decirle que hasta ahora he sido el menos diplomático de los diplomáticos, porque siempre he advertido todas las deficiencias de la vieja escuela diplomática. Pero quiero decir también que tendría que referirme un poco al fondo del asunto para manifestar que él cree encontrar un camino nuevo, a los efectos de la solución fuera de la vía diplomática.

Por vía diplomática se han creado deberes jurídicos perfectamente determinados para Bolivia y el Paraguay. El pesimismo que me atribuye el señor Diputado está muy lejos de ser cierto. Todo lo contrario: tengo una profunda fe en la fuerza e imperio de los deberes jurídicos creados para que se puedan resolver los conflictos internacionales, y porque esos deberes existen, y porque creo que son países sudamericanos los que intervienen en ese conflicto, tengo una profunda fe en que no ha de llegarse a una declaración de guerra total y absoluta como la que se prevé.

Existe una jurisdicción perfectamente creada, existen fuerzas creadas con poder jurídico bastante como para hacerla respetar. Yo tengo profunda fe en ella. Ahora, que pueda surgir un nuevo medio que sea convergente a los efectos de la solución, estoy de acuerdo: pero eso debe ser el fruto de una meditación seria de la Comisión para que pueda venir a esta Cámara y proponer una solución que pueda votarse sin ninguna clase de recelo, sin ninguna clase de preocupaciones a los efectos de que se haya tenido en cuenta, perfectamente, todo el proceso, su naturaleza y las características del proceso mismo.

(Interrupciones).

Señor Grauert — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Grauert — Yo voy a votar en contra de la proposición del señor Diputado Guichón, porque considero que, si bien ella está perfectamente inspirada, no es menos cierto que la Cámara, votando las proposiciones propuestas, de ninguna manera cierra la puerta como para estudiar posteriormente el asunto planteado por el señor Diputado Batlle Berres.

Respecto al asunto planteado por el señor Diputado Batlle Berres, debo manifestar lo siguiente: que, contrariamente, a lo que decía recién el señor Diputado Domínguez Cámpora, por los datos que tengo, dados por la prensa, se puede afirmar ya que, de hecho, Paraguay y Bolivia están en guerra; se puede afirmar que, de hecho, la tragedia por todos prevista, se ha producido, y creo, señor Presidente, que es absolutamente urgente realizar las declaraciones pertinentes to de definir la posición de nuestro país a este respecto, como creo también, por otra parte, urgente que la sana insinuación del compañero Batlle Berres vaya a Comisión para que allí se estudien los nuevos caminos.

A este respecto quiero decir breves palabras: en realidad, no se trata de nuevos caminos, y no se trata de nuevos caminos, porque las conferencias parlamentarias, los congresos entre representantes de los diversos Parlamentos, son ya conocidos en materia internacional: pero también se puede asegurar que, frente al fracaso de la diplomacia, fracaso que es absoluto, si quedan algunos caminos por los cuales se puede intervenir, es por medio de las esferas gubernativas, precisamente, por el lado de las *conferencias* parlamentarias.

Quiere decir, expresada así mi exposición, que votaré en contra la proposición del señor Diputado Guichón para que pasen a Comisión todas las proposiciones, a favor de las cuales votaré, como más tarde votaré la insinuación del señor Diputado Batlle Berres, para que pase a Comisión y se estudie urgentemente.

Señor Batlle Berres—¿Me permite?...

El señor Diputado Grauert pide, en síntesis, que se divida la moción del señor Diputado Guichón, y quede, para que sea votada por la Cámara, la moción del señor Diputado Paseyro, mientras se pasa a Comisión la sugestión mía.

Se podría hacer eso; pero creo que, como dice el señor Diputado Quesada, es una manera de no hacer nada, si se tiene la absoluta seguridad de que, lo que pasa a Comisión, va a volver a la discusión de la Cámara en esta semana, porque no podemos nosotros prolongar el estudio de este asunto por más horas, porque los hechos en sí nos apremian a resolverlos. Eso es lo que el señor Diputado Domínguez Cámpora no tuvo en cuenta en su pequeña disertación: que si bien es cierto que debe buscarse madurez, no es menos cierto que debe buscarse rapidez, porque los hechos nos obligan a andar rápidamente, si en verdad queremos hacer algo.

Por eso yo decía al señor Diputado Grauert, que debía permitir a todos el pase a Comisión para ver si en la Comisión pueden plasmarse esas sugestiones mías en algunas ideas precisas y claras, y que tengan andamiento o no en esta Cámara. De ahí que creo que el señor Diputado Grauert no debería hacer objeción alguna, porque todos estamos de acuerdo en el mismo punto, que es el de hacer intervenir a la Cámara en esta cuestión.

Señor Buranelli — Hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido.

Señor Presidente — Se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y dos en cincuenta y cinco).**

—Se va a votar la moción previa del señor Diputado Guichón: para que todas las mociones formuladas y la versión taquigráfica de este debate, pasen a la Comisión de Asuntos Internacionales con recomendación de pronto despacho.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y uno en cincuenta y cinco).**

14

—Se va a votar la licencia solicitada por el señor Diputado Cosio para faltar a las sesiones anteriores a ésta.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y nueve en cincuenta y seis).**

—Léase la moción del señor Diputado Minelli.

(Se lee):

"Formulo moción para que el lunes 15 se celebre una sesión extraordinaria de las 14 a las 15 horas, a fin de tratar el proyecto relacionado con la construcción del hotel del puerto de la Paloma."

—Se va a votar.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y uno en cincuenta y seis).**

—Léase una moción del señor Diputado Oribe Coronel.

(Se lee):

"Para que se incluya en el orden del día de la sesión a celebrarse el viernes 5 a las 14 horas, en tercer término, el proyecto de ley por el que se fija en setenta pesos el salario mínimo de los empleados y obreros de los ferrocarriles."

—Se va a votar la moción que acaba de leerse.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y ocho en cincuenta y dos).**

Señor Gómez —Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Gómez — Hace un mes, más o menos, presentamos un proyecto que se relaciona con el personal de ferrocarriles: prohibición de despido, salario, etc. Pedimos a la Presidencia que exhorte a la Comisión el pronto despacho, a los efectos de poder tratar ese asunto en la misma sesión que se ha votado en este momento.

Señor Presidente — Se exhorta a la Comisión respectiva el pronto despacho del asunto a que ha hecho referencia el señor Diputado Gómez.

Señor Oribe Coronel — ¿Me permite? Tampoco está informado el proyecto que acaba de incluirse en la orden del día del viernes a las 14 horas. De manera que solicito de la Comisión de Legislación Social que a la brevedad posible produzca su dictamen.

Señor Presidente — Se exhorta a esa Comisión el pronto despacho del asunto, de acuerdo con las manifestaciones del señor Diputado Oribe Coronel.

Léase otra moción presentada por el señor Diputado Oribe Coronel.

(Se lee):

"Para que se incluya en el orden del día de la sesión a celebrarse el viernes 5, a las 14 horas, en 4.º término, el proyecto por el cual se dispone que la rebaja de los alquileres a las propiedades que reditúen más de ochenta pesos mensuales, se destine a contribuir al pago de los alquileres de los obreros desocupados."

—Se va a votar la moción que acaba de leerse.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta en cuarenta y siete).**

—Los señores Diputados Minelli y Fusco han presentado una solicitud de licencia para faltar a la sesión de la hora 15.

Se va a votar si se conceden las licencias solicitadas.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta en cuarenta y siete).**

Señor Vasconcellos — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Vsconcellos — En los primeros días del mes de Mayo presenté un proyecto sobre moratoria para el cobro, por la vía de apremio, de las deudas a las instituciones de crédito del Estado. Como hace más de dos meses y no se ha producido el informe que corresponde, solicito del señor Presidente quiera hacer llegar a la Comisión respectiva el deseo del que habla, de que se expida a la brevedad posible sobre dicho asunto.

Señor Presidente — La Mesa exhorta a la Comisión respectiva el pronto despacho del asunto a que ha hecho referencia el señor Diputado Vasconcellos.

15

Se va a entrar a la orden del día.

Continúa la discusión particular del proyecto sobre seguro de desocupación.

Léase el artículo 2.º

"Artículo 2.º La colocación se ajustará a las siguientes normas:

A) Gratuidad absoluta de los servicios.
B) Estricta imparcialidad ante los conflictos del trabajo, con prohibición derealizar operaciones con los establecimientos afectados por huelgas.
C) Orden riguroso de inscripción según las respectivas profesiones, debiendo observarse, por su orden, las siguientes preferencias:

1.o Los desocupados con cargas de familia.
2.o Los domiciliados en el Departamento.
3.o Los naturales del país o nacionalizados, dentro del porcentaje que fije la reglamentación de esta ley."

—En discusión el artículo leído.

Señor Viera (don Atanasio C.) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Viera (don Atanasio C.) — Señor Presidente: no me voy a referir concretamente a este artículo; pero tengo interés en seguir puntualizando las ideas que he vertido en esta Cámara con respecto a todo este proyecto de ley.

En el artículo 1.º he tenido que oponerme a algunos de los incisos, y voté afirmativamente el inciso 1.o, porque no podía negarme a votar ese primer inciso, desde que él expresa la Constitución de una institución que yo aplaudo: las Bolsas de Trabajo.

Entiendo que el artículo último de esta sección, el artículo 5.º, debería haber figurado en este primer artículo, porque el Diputado que habla, se encontró un poco perplejo cuando se trató de votar el inciso 1.o del artículo 1.o, desde que, en la realidad, puedo decir que al votarse este artículo 1.o ya implícitamente quedaba votado el artículo 5.o, dado el espíritu que se nota en Cámara. Sin embargo, yo lo voté, porque el artículo 1.o figura aquí separadamente. Mi interés, señor Presidente, es destacar, con respecto a todo este proyecto de ley, que se está considerando — y que, a mi modo de ver, debería estar en Comisión — que se está considerando este proyecto de ley, porque la Cámara ha abordado nada más que una faz del problema: ha abordado nada más que la faz social, por razones, por principios de justicia social, y eso lleva al error.

En ese terreno, yo no me voy a oponer, señor Presidente, a que se sancionen leyes con fin social; lo que he dicho, lo que he sostenido, es que aún mismo las mejores leyes sociales anheladas por el pueblo, no pueden sancionarse si ultrapasan los límites convenientes al interés nacional. Aún mismo tratándose de esas leyes. es necesario tener en cuenta todos los factores; y el factor "capital" hay que tenerlo en cuenta para saber hasta dónde debe ser gravado con el fin de que pueda ser una realidad la ley, porque si ultrapasamos nosotros ese límite de imposición, hacemos fracasar el proyecto de ley.

En ese sentido, señor Presidente, mi criterio o, mejor dicho, mi punto de vista, es el siguiente: que en este proyecto de ley nosotros debemos tener en cuenta principalmente el estado actual de nuestra economía nacional. el factor "riqueza".

No es con reglamentaciones aparatosas, no es con palabras más o menos elocuentes en favor de los desheredados de la fortuna, que se va a arreglar la situación de esos mismos desheredanos o la situación económica del país. Si fuera posible con la simple reglamentación de una ley, solucionar los problemas económicos, en el mundo entero se viviría una vida próspera, no habrían desocupados, no habrían desheredados de la fortuna. Pero no es posible resolver estos problemas económicos contando solamente con la reglamentación que se pueda hacer con respecto a los obreros, a los desheredados de la fortuna. Es necesario tener en cuenta el otro factor principal, que es el capital, y yo entiendo que en los momentos actuales la preocupación del Parlamento debe ser la de crear riqueza: crear riqueza de todas maneras, en toda forma, fuentes vitales; crear centros de producción, no solamente porque nosotros no tenemos riqueza ni esas fuentes de producción, sino porque no se necesita ser muy avizor para darse cuenta que se cierne sobre nuestro país, un peligro alarmante en lo que se refiere a la exportación de carnes.

En estos días se han reunido los representantes de los dominios de Inglaterra, y todos ellos se han manifestado unánimes en el sentino de que Inglaterra debe establecer relaciones estrechas en lo que se refiere a la producción con sus dominios, para evitar que los artículos de consumo que van de otros países, como los del Río de la Plata, puedan seguir teniendo preferencia como la tienen ahora, para que únicamente vayan a Inglaterra los productos de sus dominios, los que ellos elaboran y producen. Además, todos los países de Europa tratan de defenderse en lo que se refiere a la importación de carnes.

De manera que tal vez, dentro de un tiempo breve, nuestra exportación principal, la carne, pase por situaciones verdaderamente angustiosas, y nuestro país llegue a un verdadero estado calamitoso en su faz económica por no poder exportar su materia prima: la carne. A propósito de esto quiero llamar la atención de la Cámara sobre lo que acabo de decir: lo que el Parlamento debe tener en cuenta en estos momentos, principalmente, es la creación de la riqueza pública y no una reglamentación exagerada que nos lleve todavía a una situación peor, más grave de desocupación y nos llegue a crear hasta una situación social peligrosa para nuestro país, como puede ser, llevarnos hasta el comunismo.

De modo, pues, señor Presidente, que yo quería expresar estas ideas para evitar esa confusión, esa especie de mareo, de engaño que se nota en Cámara oyendo palabras en el sentino de la justicia social, cuando vemos en Cámara hasta personas calificadas como el doctor Secco Illa, manifestarse partidario de este proyecto de ley. Y yo, a pesar de mi modestia, de mi poco valer, como ciudadano oriental, como formando parte de este Parlamento, quiero que quede mi voz aquí en la Cámara vibrando en defensa de los verdaderos y de los reales intereses del país. A pesar de mi modestia, creo que mis ideas pueden valer tanto como la de los más calificados.

Es por eso que yo quiero decir estas palabras y seguiré paso a paso la discusión de este proyecto, para poderlo marcar bien, de acuerdo con mis ideas, en favor de los intereses del país.

He terminado.

Señor Presidente — Se va a votar si se aprueba el artículo 2.o.

(Se vota. — **Afirmativa: veinticinco en treinta y dos).**

Señor Troitiño — Pido la palabra para fundar mi voto.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Troitiño — En la sesión anterior propuse una modificación al artículo 1.º, que fué aceptada, en lo fundamental, por la Comisión. Sin embargo, yo no voté ese artículo 1.o, porque en él se estableció que serían admitidas las Bolsas de Trabajo que aceptaran las disposiciones de la ley.

Esas disposiciones están consignadas en el artículo 2.o que se acaba de aprobar, y lo que me obliga a mí a no dar el voto a este artículo, como no lo dí al anterior, es el subinciso 3.o que habla de los naturales del país o nacionalizados dentro del porcentaje que fije la reglamentación de esta ley. Entiendo que

siempre es antipática e injusta esa diferencia entre nacionales y extranjeros cuando se trata de hombres radicados en el país, y sobre todo, cuando ya se ha estableciendo la preferencia para los turnos, rigurosa, para los que tengan cargas de familia, para los domiciliados en los Departamentos, etc. Pero después de la sanción de la ley de inmigración, que prohibe la entrada de nuevos extranjeros al país, me parece todavía más inadmisible que en la ley siga primando este principio que acepta la mayoría de la Cámara.

Como sé que este principio no será suprimido, porque le prestan su adhesión las grandes bancadas, no he tenido mayor interés en alargar este debate tomando parte en la discusión de este artículo: pero dejo constancia de cuál es mi opinión y por qué razón no he votado los dos artículos.

He terminado.

16

Señor Echenique — Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Echenique — Debiendo celebrar una reunión dentro de pocos instantes la bancada herrerista para uniformar ideas sobre el estudio del Presupuesto; formulo moción para que se haga un intermedio hasta las 17 y 30, y al mismo tiempo se daría descanso a los Taquígrafos.

Señor Presidente — Se va a votar si la Cámara pasa a intermedio hasta las 17 y 30.

(Se vota. — **Afirmativa: veinticuatro en treinta y cinco).**

—La Cámara pasa a intermedio.

(Así se efectúa a las 16 horas y 40 minutos. — Vueltos a Sala a las 17 horas y 50 minutos, el señor Presidente dice):

17

Continúa la sesión.

Señor Troitiño — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Troitiño — Antes de iniciarse la sesión, dije algunas palabras respondiendo al señor Diputado Fernández Crespo, que este señor Diputado interpreta como un poco molestas.

No tengo inconveniente en declarar que cuando mencioné los intereses repudiables, me quise referir exclusivamente a los intereses que mueven a algunos de los candidatos al Directorio de la Caja de Jubilaciones; pero no puse en duda para nada la intención del señor Diputado Fernández Crespo.

Hago esta declaración con toda lealtad, pues como se habrá visto al principio de mi exposición, yo empecé precisamente reconociendo la inteligencia y la sensatez del señor Diputado Fernández Crespo.

18

Señor Presidente — Continúa la discusión del proyecto sobre seguro de desocupación.

Léase el artículo 3.o.

(Se lee):

"Artículo 3.o Los empleadores denunciarán a las Bolsas, en todos los casos, sus necesidades de personal.

Si los pedidos no fueran satisfechos dentro de los plazos que los Reglamentos establecerán, los patronos podrán tomar directamente a sus empleados y obreros.

Queda excluído de esta disposición el personal directivo, de confianza o técnico, en la forma que determine la reglamentación de la ley.

Los empleadores podrán rechazar a los obreros o empleados propuestos por las Bolsas, por razones fundadas a juicio de éstas."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: treinta y dos en treinta y cinco).**

—Léase el artículo 4.o.

(Se lee):

"Artículo 4.o Las Bolsas podrán conceder viático gratuito siempre que no exceda de cinco pesos, para los obreros que sean enviados a trabajar.

El excedente que se conceda sobre dicha suma, será reembolsado por el obrero en la forma que establezca la reglamentación de la ley.

Las Bolsas de Trabajo obtendrán gratuitamente de los ferrocarriles del Estado los pasajes necesarios para el traslado de los obreros, y gestionarán del Estado y de los entes autónomos, a los mismos fines, los medios de movilidad de que dispongan, siempre que con ello no se interrumpa o perjudique su regular funcionamiento."

—En discusión.

Señor Troitiño — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Troitiño — Considero, señor Presidente, que la cantidad que fija el proyecto, de cinco pesos, es demasiado exigua.

Entiendo que debe facilitarse el traslado de los obreros de una región a otra para hacer posible la disminución de la desocupación; pero no cargando a los jornales de los obreros, — que son casi siempre insignificantes, y que, además, en esta época, por efecto de la enorme desocupación, son escasos — el costo de los traslados. Me parece que, por lo menos, deberíamos llevar al doble la parte gratuita con que ha de contribuir el Estado a resolver la situación de los trabajadores que tengan que trasladarse de un punto a otro para obtener trabajo.

No sé qué razones habrá tenido la Comisión para la modificación que resultó aprobada; pero entiendo que no habría ningún peligro en aumentar por lo menos, — si es posible, por dificultades de la financiación, a una cantidad mayor, — el viático que fija este artículo a 10 pesos.

Señor Viera (don Atanasio C.) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Viera (don Atanasio C.) — Entiendo, señor Presidente, que las Bolsas de Trabajo van a tener aplicación para los centros urbanos y suburbanos, como se expresó en Cámara. ¿No es eso, señor miembro informante?

Señor Charlone — Es así.

Señor Viera (don Atanasio C.) — Siendo esto así, entiendo que está de más ese viático que se propone para que los obreros se trasladen al lugar donde tienen que hacer el trabajo, porque si estas Bolsas van a regir dentro de un radio tan reducido como es el urbano y el suburbano, no veo para qué darles este viático, sobre todo cuando el mismo artículo establece la obligación de los Ferrocarriles del Estado, de conducir gratuitamente a los obreros, y cuando expresa también que los entes autónomos y el Estado mismo deben proporcionar medios de locomoción a los obreros.

El señor Diputado socialista, es claro, —dentro de su teoricismo, ya se fué al doble de los cinco pesos de viático. ¡Natural!: él no sabe las cosas, a pesar de ser socialista, y a pesar de que él dice estar en contacto con el pueblo, no está en contacto con el pueblo: ignora estas cosas, y como una manifestación proletista, dice: "¡No! ¡al doble!". Pensará el señor Diputado socialista que los obreros tendrán que recorrer leguas y leguas, y entonces dice que no es posible hacerlo con cinco pesos. ¡No, señor Diputado socialista! Es para que se muevan en un radio reducido de los centros urbanos y suburbanos y con esto basta: con la protección del Estado, por los medios de locomoción de que disponen tanto el Estado como los entes autónomos.

Por consiguiente aquí debe suprimirse, — y yo hago moción en ese sentido, —el viático de cinco pesos, por innecesario.

Basta con la protección a los obreros, que es justa y se hace en la práctica. No es una novedad: en la práctica los entes autónomos, por ejemplo, los municipios, el personal que trabaja en las obras públicas lo lleva en los medios de locomoción con que cuenta, y lo podrán llevar también en este caso al lugar del trabajo, a las fábricas y a las industrias,—no veo un inconveniente, — siempre que se pueda, como dice esta misma disposición.

Así que hago moción en el sentido de que se supriman los cinco pesos de viático, por innecesarios.

He terminado.

Señor Charlone — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Charlone — El artículo 4.o de este proyecto establece que las Bolsas de Trabajo obtendrán gratuitamente de los Ferrocarriles del Estado los pasajes necesarios para el traslado de los obreros.

Ahora bien: como en el país no existe una red de ferrocarriles que abarque o se extienda por todo su territorio, era necesario facilitar el traslado de los obreros con el sistema de los viáticos. La Comisión, concordando, desde este punto de vista, con las soluciones contenidas en el proyecto de la legislatura anterior, fijó en cinco pesos la cantidad máxima para el viático gratuito; el excedente sobre dicha suma debe ser reembolsado.

Llamo la atención del señor Diputado Troitiño acerca de que esta fórmula es concordante con la del proyecto anterior, que contó oportunamente con el voto del legislador que entonces representaba a la bancada de su partido, el doctor Emilio Frugoni.

Señor Troitiño — ¿Para la cantidad?

Señor Charlone — El doctor Frugoni suscribió sin discrepancia, según se me informó, el anterior proyecto de ley.

Señor Troitiño — Permítame...

No; todo lo contrario. Conviene aclarar perfectamente que ese era un proyecto de transacción, que venía a la Cámara a fin de que ésta tuviera un proyecto que sirviera de base en la discusión; pero todos los que firmaron ese proyecto quedaban en libertad para en la discusión particular, expresar su criterio con respecto a cada artículo.

Señor Charlone — Pero no existe la constancia, con respecto al monto del viático, que el doctor Frugoni haya expresado su discrepancia.

Yo le puedo decir al señor Diputado Troitiño que, si de mí dependiera, defendería en este caso una solución más favorable a los intereses de los obreros; es decir, que el viático, en vez de ser de cinco pesos, fuera de diez, de veinte, que alcanzara a costear todos los gastos del traslado. Pero es que, en este caso, estamos sosteniendo soluciones de transacción, teniendo en cuenta, a la vez, las propias necesidades prácticas del sistema que vamos a crear.

El dinero necesario para costear los viáticos, ha de extraerse de los fondos generales del seguro. Ahora bien: de acuerdo con los recursos proyectados por la Comisión, los fondos del seguro ascenderán a no más de 1.250.000 pesos anua-

les. Con esa cantidad, habrá que satisfacer, por una parte, los subsidios que anualmente han de pagarse a los desocupados a quienes el sistema no les pueda asegurar un trabajo de acuerdo con sus aptitudes.

Por otra parte, deben costearse los presupuestos de las agencias que, en gran número, se establecerán en los distintos Departamentos del país; con esos mismos fondos, también, deben costearse estos viáticos.

No había, pues, otra fórmula práctica que fijar una cantidad relativamente pequeña para el costo del viático. La Comisión la estima en cinco pesos. El excedente es reembolsable, es decir, lo restituirá el patrón a las Bolsas, mediante uno o más descuentos que hará sobre el salario de los obreros.

La Comisión, a este respecto, puede demostrar que sus fórmulas exceden en mucho a los beneficios que se conceden en la mayoría de las legislaciones extranjeras. Sería un error creer que en los sistemas de lucha contra la desocupación, de acuerdo con las leyes extranjeras, los viáticos son gratuitos, cuando la regla es precisamente la contraria: las Bolsas adelantan la cantidad necesaria para facilitar el traslado de los obreros, y luego los patrones, reintegran a las Bolsas ese importe, mediante uno o más descuentos de los salarios. En suma, pues, es una regla de justicia y es una regla práctica porque está condicionada a las exigencias financieras del régimen que establecemos en esta ley.

Además, la Comisión llama la atención de la Cámara, — y especialmente del señor Diputado socialista, — que la suya es una fórmula notoriamente más adelantada a la que prevalece en la mayoría de los países que han legislado sobre esta materia.

Por estas razones, señor Presidente, la Comisión dictaminante mantiene la fórmula contenida en el artículo 4.o.

Señor Presidente — ¿El señor Diputado Viera proponía la supresión?

Señor Viera (don Atanasio C.) — La supresión del artículo 4.o.

Señor Presidente — Y el señor Diputado Troitiño propone diez pesos en lugar de cinco, como viático.

Señor Macció — Creo que habríamos llegado ya al extremo de tener que votar, y entonces tendría prelación el de la Comisión.

Señor Presidente — Sí, señor; se va a votar en primer término el artículo 4.o como lo propone la Comisión.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y uno en cincuenta y siete).**

19

Señor Gutiérrez — Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Gutiérrez — Hago moción para que se incluya en la orden del día de la sesión del lunes 8, a las 14 horas, en segundo término, el proyecto venido con modificaciones del Senado sobre tribunales de conciliación y arbitraje relativos a los arrendamientos rurales.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Diputado Gutiérrez.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y cinco en sesenta y dos).**

20

—Se van a votar por su orden varias mociones de urgencia.

Léase.

(Se lee):

Del señor Representante Carballo: "Mociono para que se de[illegible] y urgente el proyecto sobre prórroga de contribución inmobiliaria".

—Se va a votar la moción leída.

(Se vota.—**Negativa: cincuenta y tres en sesenta y seis).**

Señor Buranelli — Pido que se rectifique la votación. Se trata de un asunto de urgencia y gravedad. Como toda la Cámara sabe, el día sábado terminó el plazo para el pago de esa contribución. Se puede asegurar que posiblemente ni un treinta por ciento de los contribuyentes ha pagado el impuesto. De manera que me parece que la Cámara haría obra eficiente votando esta moción.

Señor Paseyro — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Paseyro — Es para manifestar que he votado negativamente la moción porque tuve oportunidad de asistir días pasados a la sesión de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, con la presencia del señor Director de Impuestos Directos y del Contador de la Nación, y pude enterarme que la recaudación de la contribución ha alcanzado un límite bastante favorable gracias al anuncio que se hiciera de no darse nuevas prórrogas, al extremo de que sólo faltaba ese día un millón y medio de pesos para completar el promedio anual de percepción de este impuesto. Con este agregado, señor Presidente, que considero muy interesante que tenga en cuenta la Cámara, — por más que no estoy plenamente autorizado para difundirlo, — pero es lo cierto, señor Presidente, que tuvimos a la vista una lista de contribuyentes que, aunque cause asombro, son los más pudientes y los más poderosos terratenientes y capitalistas del país, y ellos son los que todavía no han satisfecho el impuesto respectivo, al extremo, señor Presidente, de que si yo estuviese autorizado para dar la nómina de esos contribuyentes que no han pagado todavía la contribución inmobiliaria y cuyo monto alcanzaría a cubrir el promedio habitual de percepción del impuesto de contribución, más de una bancada, — estoy seguro, si son sinceras y leales, de las que me están escuchando, — votarían para que no se concediese más prórroga para el pago de la contribución inmobiliaria, porque, no sólo no se favorece a los necesitados, sino que se beneficia simplemente a los más pudientes y a los que están más obligados a contribuir al sostenimiento de las rentas del Estado.

Señor Presidente — Se va a rectificar la votación.

(Se vota. — **Negativa: cincuenta y cuatro en setenta).**

Señor Buranelli — Pido que se rectifique nominalmente la votación.

Señor Presidente — Se va a votar si se rectifica la votación en forma nominal.

Se vota. — **Afirmativa: treinta y cinco en setenta).**

—Tómese la votación nominal.

Señor Aldama — Afirmativa.
Señor Alonso Montaño — Afirmativa.
Señor Alzamora — Afirmativa.
Señor Antía Errandonea — Afirmativa.
Señor Arrarte Corbo — Afirmativa.
Señor Astiazarán — Afirmativa.
Señor Bado — Afirmativa.
Señor Benia Rovira — Afirmativa.
Señor Bonino — Afirmativa.
Señor Brause — Afirmativa.
Señor Brum — Negativa.
Señor Buranelli — Afirmativa.
Señor Camps — Afirmativa.
Señor Carbajo — Afirmativa.
Señor Carbonell y Migal — Negativa. Si se hubiese tratado de un proyecto que concediese prórroga para el pago de la contribución inmobiliaria a los propietarios de un único bien habitado por ellos o de un pequeño predio explotado por ellos, lo habría votado; pero así, en general, no estoy dispuesto a votar.
Señor Carbajal Victorica — Afirmativa.
Señor Casas Araújo — Afirmativa.
Señor Charlone — Afirmativa.
Señor De Castro — Afirmativa.
Señor De León — Afirmativa.
Señor Demarco — Negativa.
Señor Domínguez Cámpora — Afirmativa.
Señor Etchenique — Afirmativa.
Señor Etchepare — Negativa.
Señor Fernández Crespo — Afirmativa.
Señor Fontana — Afirmativa.
Señor Galli — Afirmativa.
Señor Gómez — Negativa, declarando, en nombre del partido, primero: que estamos dispuestos a luchar contra la alteración de la orden del día porque entendemos que lo primero que se debe tratar es el proyecto relacionado con el seguro de desocupación; segundo, que estamos dispuestos a votar, sí, la prórroga del pago de la contribución inmobiliaria y aún la supresión de ese impuesto, para los propietarios de casas hasta de un valor de 5.000 pesos que sean habitadas por ellos; y para los campos hasta de 50 hectáreas, que sean labrados por sus propietarios.

Nada más.

Señor Buquet — Negativa.
Señor González Olaza — Afirmativa.
Señor Grauert — Negativa.
Señor Gutiérrez — Afirmativa.
Señor Haedo (don Eduardo Víctor) — Afirmativa, dejando constancia de que voto al sólo efecto de que pueda tratarse inmediatamente el problema de la prórroga de la contribución inmobiliaria, pero declarando que me opondré a la prórroga en bloque y presentaré un proyecto en el sentido de que esa prórroga alcance solamente a las propiedades cuyo aforo para el pago de la contribución no exceda de 20.000 pesos.

Señor Haedo (don Jorge Manuel) — Negativa.

Señor Lanza — Afirmativa, declarando que así lo hice; pero que me proponía votar solamente la extensión del plazo para los pequeños propietarios.

Señor Lladó — Afirmativa.

Señor Macció — Afirmativa, señor Presidente, dejando constancia de que cuando se trate este asunto — si se trata — voy a adherir a las modificaciones que se hagan en el sentido de amparar a los pequeños propietarios; y si no se hicieran, las voy a proponer yo, en el bien entendido, señor Presidente, de que tomo esta resolución porque conozco que algunos grandes capitalistas hacen el juego de las prórrogas para cosechar intereses.

Señor Mac-Coll — Afirmativa.
Señor Menéndez — Negativa.
Señor Minelli — Negativa.
Señor Navarro — Afirmativa.
Señor Nunes Ribeiro — Afirmativa.
Señor Odizzio — Afirmativa.
Señor Olivera Ortuz — Afirmativa.
Señor Oller — Afirmativa.
Señor Presidente — Afirmativa.
Señor Paseyro — Negativa, señor Presidente, porque considero que los pequeños propietarios ya han satisfecho en su gran mayoría el impuesto respectivo, y porque, además, esta prórroga o anuncio de prórroga, sólo sirve para perturbar la regular percepción del impuesto, al extremo que los principales beneficiarios — como quedó demostrado días pasados en la sesión de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios con la presencia del señor Director de Impuestos — son en la actualidad los grandes propietarios y hasta los mismos Bancos que no han presentado aun los legajos correspondientes. Y negativa, porque como representante del Departamento de Soriano hace muy poco tiempo recibí una comunicación del Concejo Departamental manifestándoseme que estas sucesivas prórrogas son las que ponen en peligro la estabilidad económica de los municipios, puesto que junto con la contribución inmobiliaria se

recaudan los adicionales que permiten la vida de la situación económica de cada departamento.

Señor Pedragosa Sierra — Afirmativa.

Señor Pérez Moré — Afirmativa.

Señor Pérez (don Saviniano) — Afirmativa.

Señor Pintos Curbelo — Afirmativa, señor Presidente, porque este proyecto de prórroga de contribución inmobiliaria beneficiará principalmente a los contribuyentes pobres, y porque poco puede interesar a la Cámara la suerte de los contribuyentes ricos cuando ellos son los primeros que deben pagar el impuesto inmobiliario.

Señor Prando — Negativa.

Señor Puig — Afirmativa.

Señor Puyol — Afirmativa, declarando que me opondré a la sanción de la prórroga lisa y llana.

Señor Quesada — Afirmativa.

Señor Rospide — Afirmativa.

Señor Rossi (don Mario) — Afirmativa.

Señor Ruggia — Afirmativa.

Señor Salgado — Afirmativa.

Señor Sánchez (don Amador) — Negativa, señor Presidente, porque es necesario terminar de una vez por todas con estas prórrogas de los plazos para el cobro de la contribución inmobiliaria que vienen haciéndose crónicas todos los años, perturbando así profundamente el equilibrio de las finanzas públicas, y por entender, como se ha expresado por un señor Diputado, que ello no beneficia realmente a los pequeños propietarios, sino, a menudo, a los grandes, y porque es preciso que la Cámara se decida, de una buena vez, a que asuntos de esta naturaleza sólo sean tratados cuando la Comisión pertinente los informe, cosa que la Comisión ha ofrecido hacer para fecha próxima, oponiéndose a la vez a que se trate en esta sesión.

Señor Sánchez Varela — Negativa, porque la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios ha informado negativamente, este pedido de prórroga.

Señor Santos — Afirmativa.

Señor Schinca — Afirmativa.

Señor Secco Illa — Afirmativa.

Señor Solares — Afirmativa.

Señor Stewart Vargas — Negativa, consecuente con mi voto dado en la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, a la que concurrieron muchos Diputados de distintos sectores, y que, asesorada por el Director de la Oficina de Impuestos Directos, decidió por unanimidad hacer una declaración pública opiniéndose a toda prórroga de la contribución inmobiliaria.

Señor Suárez — Afirmativa.

Señor Tarabal — Afirmativa.

Señor Troitiño — Negativa, porque considero que la discusión del proyecto de desocupación no debe ser interrumpida sino por asuntos verdaderamente graves, porque entiendo que ya se ha efectuado el pago de la contribución de la mayoría de los pequeños propietarios y por los fundamentos que han expuesto los señores Diputados Gómez, Paseyro, Sánchez Varela y Sánchez (don Amador).

Señor Valiño y Sueiro — Negativa.

Señor Vasconcellos — Afirmativa, por estar en conocimiento de que en el Departamento de Artigas, una gran cantidad de pequeños propietarios aún no han podido pagar la contribución inmobiliaria, muchos de los cuales tienen demandas y se les crea una situación de apremio: teniendo en cuenta que sólo conseguiremos hacer embolsar muchos pesos a los jueces de paz y jueces letrados, y porque estoy en condición de demostrar que la prórroga que se pueda conceder para el pago de la contribución inmobiliaria, de ninguna manera puede perjudicar a los Municipios, que cuentan con una cantidad de recursos para solventar sus compromisos y desarrollar sus actividades.

Señor Viera (don Atanasio C.) — Afirmativa.

Señor Viera (don Rivera S.) — Negativa.

Señor Arena — Negativa.

Señor Batlle Berres — Negativa.

Señor Guimaraens — Afirmativa.

Señor Ferrería Ferla — Negativa.

Señor Fusco — Negativa, por las razones expuestas por el señor Diputado Stewart Vargas, pudiendo afirmar además que en este momento no se sigue ninguna acción judicial contra los contribuyentes, porque las que habían sido iniciadas han sido detenidas.

Señor Grucci — Afirmativa.

Señor Presidente — Han votado cincuenta y siete señores Diputados por la Afirmativa y veintitrés por la Negativa: **Negativa.**

21

Léase la moción del señor Diputado Puyol.

(Se lee:)

"Mociono para que se declare urgente y se trate sobre tablas el proyecto de prórroga del Presupuesto General de Gastos".

—Se va a votar.

(Se vota. — **Negativa: treinta y uno en setenta).**

Señor Brum — Pido que se rectifique la votación.

Señor Presidente — Se va a rectificar la votación.

(Se vota. — **Negativa: cuarenta y cuatro en setenta y uno).**

Señor Troitiño — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Troitiño — Quiero dejar constancia de que si he votado negativamente la moción de urgencia para que se prorrogue el actual presupuesto, es porque sigo entendiendo que, como dije el mes pasado, — y creo que el mes anterior, — mientras sigamos votando duodécimos, no trataremos el presupuesto nivelado que debemos tratar; que seguimos en un vicio cuyas consecuencias paga el país con sus déficit y con una situación en que luego no sabremos cómo salir de ella.

Señor Puyol — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Puyol — Yo presenté la moción y, naturalmente, la voté afirmativamente, porque esta prórroga va a haber que votarla de cualquier manera.

(Apoyados).

—Los empleados deben ser pagos. Los únicos perjudicados con este voto negativo de la Cámara, serán los pequeños empleados, que se ven en la necesidad de descontar para mantener sus modestos hogares y que sufrirán las consecuencias de esta medida, a mi juicio poco meditada de la Cámara.

22

Señor Presidente — Léase otra moción.

(Se lee:)

"Que se declare urgente y se trate sobre tablas el proyecto venido con modificaciones del Senado sobre nuevos plazos para que los interesados puedan recurrir ante los jurados de conciliación y arbitraje encargados de regular la aplicación de los arrendamientos rurales".

—Se va a votar.

(Se vota. — **Afirmativa: sesenta y ocho en setenta y dos).**

—Es reclamada la sala por la Asamblea General.

Se pasa a un intermedio.

(Así se efectúa a las 18 horas y 35 minutos. Vueltos a sala a las 18 horas y 42 minutos, el señor Presidente dice:)

—Continúa la sesión.

23

El señor Diputado Seoane solicita licencia por ocho días por enfermedad.

Se va a votar si se concede la licencia.

(Se vota. — **Afirmativa: sesenta y dos en setenta)**

24

—Léase el proyecto venido del Senado sobre plazo a los arrendatarios para concurrir ante los jurados de arrendamientos rurales.

(Se lee:)

Cámara de Senadores.

La Cámara de Senadores en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Concédese un plazo de noventa días a contar de la promulgación de la presente ley, para que los interesados puedan acogerse a los beneficios de la ley 8742, de fecha 17 de Julio de 1931.

Esta disposición comprende tanto a los interesados que no se hubiesen acogido a dichas disposiciones, como a los que lo hayan hecho, aun cuando hubiera recaído resolución definitiva en su petitorio.

Las disposiciones de esta ley y las rebajas que se hubiesen acordado en virtud de ella regirán hasta el 31 de Diciembre de 1933.

Art. 2.o Sustitúyese el artículo 4.o de la referida ley, por el siguiente:

"Artículo 4.o Los fallos de los jurados de primera instancia serán siempre apelables.

Las apelaciones contra los fallos de los Jurados de primera instancia deberán interponerse dentro del plazo de treinta días improrrogables. Cuando la apelación sea procedente el expediente será elevado sin más trámite al Jurado de segunda instancia.

El Jurado de segunda instancia se compondrá de dos miembros titulares, nombrados por el Consejo Nacional de Administración, uno por el Banco de la República y dos por la Alta Corte de Justicia y doble número de suplentes nombrados en la misma forma que los titulares, y resolverá por mayoría de votos."

Art. 3.o En caso de que a los veinticinco días de la promulgación de la presente ley no estén constituídos los jurados o en cualquier momento en que éstos queden desintegrados, o por cuolquier motivo no llenen su funsión, los Jueces Letrados Departamentales a pedido de cualquier interesado, harán de inmediato las designaciones y dictarán las medidas necesarias para su funcionamiento.

Mientras no se constituyan los Jurados podrán presentarse los reclamos, al sólo efecto de dejar formulado el pedido, ante el Juez Letrado del Departamento donde el bien se halle ubicado, quien elevará el pedido al Jurado una vez que éste se haya constituído.

Art. 4.o Las rebajas que se obtengan por efecto de la prórroga acordada, regirán desde el 1.o de Enero de 1932.

Art. 5.o Durante el término de vigencia de esta ley no podrá efectuarse el lanzamiento de los arrendatarios y subarrendatarios de predios rurales buenos pagadores.

No regirá esta disposición cuando el propietario solicite el desalojo para explotar personalmente el predio. En este caso, la propiedad no podrá ser arrenda-

da durante el término de un año, bajo pena de doscientos a mil pesos de multa, en beneficio del Consejo de Salud Pública, y proporcional al valor de la propiedad. El Consejo de Salud Pública iniciará la acción correspondiente ante el Juez que decretó el desalojo, por el procedimiento de los juicios verbales, y el cobro de la multa se hará efectivo por la vía de apremio.

Art. 6.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones del Senado, en Montevideo, a 6 de Julio de 1932.

Juan Andrés Ramírez, Presidente. — Martín R. Echegoyen, Secretario."

—En discusión.

Señor Antía Errandonea — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Antía Errandonea — El proyecto venido del Senado contiene modificaciones respecto del que fué de esta Cámara, y tiene también modificaciones de la ley de 1931.

El propósito de la Cámara, al tratar el proyecto de ley que viene ahora modificado fué, fundamentalmente, el de conceder un nuevo plazo a todos aquellos arrendatarios que, por una u otra causa, no se habían presentado dentro del término fijado, a los Jurados de arrendamiento, y tomaba también las medidas necesarias conducentes a la integración de esos jurados.

El proyecto venido del Consejo Nacional de Administración y el presentado por el señor Diputado Quesada, tenían, fundamentalmente, estas dos finalidades, y la Comisión de Códigos, al estudiarlo, a pesar de que consideró algunas modificaciones a la ley fundamental, creyó más conveniente no abocarse a la modificación de esa ley por considerarlo, por el momento, inoportuno, y porque, tratándose de una ley de emergencia que recién empezaba a regir, creía que era necesario mantenerla en todos sus términos.

El proyecto del Senado, como digo, modifica el proyecto de la Cámara y modifica la ley anterior. En cuanto al proyecto de la Cámara, lo modifica en lo que se refiere al plazo desde cuando empezarán a regir las rebajas o modificaciones en los arrendamientos, que se introduzcan por los pedidos que se formularen haciendo uso de esta nueva prórroga. La Cámara había establecido que las rebajas que se otengan por efecto de la prórroga acordada, regirán desde el 1.o de Enero de 1931; el Senado lo modifica estableciendo que regirán desde el primero de Enero de 1932.

La Comisión de Códigos entiende que es más lógica la solución que le da dado el Senado y es la que ella había aconsejado en su informe anterior a la Cámara. Consideró que tratándose de un nuevo plazo, de una nueva vigencia, digamos, de la misma ley, no era lógico que fuera a rever los arrendamientos ya liquidados casi seguramente, entre arrendadores y arrendatarios, en el año 1931, y que concediendo este nuevo plazo recién ahora, ya a mediados de 1932, con el mismo criterio que medió cuando dictó aquella ley, le daba efecto a sus resoluciones desde el 1.° de Enero de 1932. En ese sentido la Comisión considera que es conveniente la modificaión introducida por el Senado.

Otra de las modificaciones del Senado consiste en que ha suprimido el artículo 2.° del proyecto. Ese artículo decía que serán jurados departamentales los mismos que han actuado durante la vigencia de la mencionada ley.

La Comisión entendió que era necesario dejar establecido en forma clara que continuarían los mismos Jurados que actúan actualmente. El Senado suprimió ese artículo y, en realidad, en la discusión de la ley, no se ven los motivos que ha tenido para ello. Seguramente ha considerado como lógico que continuasen actuando los que actúan en este momento, y que era innecesario decirlo.

Sin embargo, la supresión de ese artículo podría dar motivo a confusiones si esto no se aclarara en Cámara, porque al referirse el proyecto que viene del Senado a los jurados de apelación que actúan en Montevideo, repite exactamente, los mismos términos, las palabras que contiene la ley de 1931. Parecería, entonces, que fuera el ánimo del Senado al suprimir aquella disposición, que hubieran de cesar los jurados que actúan actualmente y mantener tan solo el que actúa en Montevideo. Al no encontrar una aclaración dentro de la discusión, traté de hablar con los miembros que intervinieron en su discusión, y me han dicho que no ha sido ese el propósito del Senado, sino que ellos entienden que continuarán actuando los jurados que actúan en la actualidad.

Dada la situación que se plantea con este proyecto, y la necesidad de que sea cuanto antes aprobado ,yo creo que no es necesaria la aclaración de una manera especial, pero sí es conveniente que se sepa cuál ha sido el espíritu del Senado y el de la Cámara al suprimir ese artículo y que no ha querido, de ninguna manera, dejar sin efecto la constitución de los jurados actuales y obligar a nuevos nombramientos para los jurados. Esas dos modificaciones son las que se introducen al proyecto que fué de la Cámara.

Las otras, en realidad, son modificaciones a la ley de 1931. Por el agregado del artículo 1.° amplía la vigencia de la ley por un año más. De acuerdo con la ley de 1931, debería regir esta ley hasta el 1.° de Enero de 1933, y de acuerdo con el proyecto venido del Senado regirá hasta el 31 de Diciembre de 1933, o sea un año más de vigencia del proyecto que sancionó la Cámara.

La Comisión considera conveniente la prórroga de esa ley, porque la situación económica del país, lejos de haberse modificado después que la Cámara votó la ley de 1931, si en algún sentido se ha modificado ha sido en el sentido de que ha empeorado la situación de los arrendatarios.

Modifica también fundamentalmente el artículo 4.° de la ley de 1931. Recordarán los señores Diputados que por dicha ley, se establecía que serían inapelables los fallos de los jurados siempre que redujeran los arrendamientos en un 10 o|o y tuvieran la conformidad de tres miembros, si los redujeran en menos del 15 o|o y tuvieran la conformidad de cuatro miembros, y los que se redujeran hasta en un 20 o|o con la conformidad de los cinco miembros, o sea la unanimidad. El Senado ha modificado este artículo declarando que todos los fallos de los jurados serán apelables. Han surgido divergencias, parece, dentro de las resoluciones de los jurados en cuanto se entendía que eran apelables, por parte de los arrendatarios, aquellos fallos que reducían los arrendamientos en menos de un 10 o|o, y que ellos eran inapelables únicamente para el arrendador, y esa tesis la sostenía y aceptaba el Consejo Nacional de Administración.

Yo, señor Presidente, no sé cuál es la manera de pensar de los señores Diputados, pero entiendo que el espíritu de la ley es que son inapelables para todos, tanto para los arrendadores, como para los arrendatarios; pero los conflictos que se han presentado y ante las dudas de si los arrendatarios podían o no apelar esos fallos, ha llevado al Senado, informado por el Consejo Nacional de Administración, a modificar el artículo 4.° de la ley vigente, y por ésta establece que serán apelables todos los fallos sean cuáles sean las reducciones o aumentos que se establezcan en los precios de los arriendos.

Concordante con esta disposición que mantiene el procedimiento o el derecho de apelación, ha modificado también el apartado 4.o del artículo 5.o de dicha ley en cuanto establecía que: "Las resoluciones de los jurados no podrán modificarse ni revisarse hasta después de un año de la fecha en que fueron dictadas".

Por el apartado segundo, del artículo 1.o, se dice que esta disposición — los noventa días para que puedan presentarse ante los jurados, — comprende, tanto a los interesados que no se hubiesen acogido a dichas disposiciones, como a los que lo hayan hecho anteriormente, aún cuando hubiera recaído resolución definitiva en su petitorio. Este temperamento lo ha aceptado el Senado, fundamentalmente, como he dicho por la modificación que ha introducido respecto a la apelación de los fallos.

Por los informes que se presentaron al Senado, parece que son muchos los que han entendido que tenían derecho de apelación cuando se reducían los arrendamientos en menos de un 10 o|o, y compartido ese criterio por el Consejo Nacional de Administración aparecía con que no se le había acordado la apelación a aquellos que habían sido perjudicados o que ellos se consideraban perjudicados por no haberse contemplado su situación y haberse rebajado muy poco, el arriendo establecido.

Como el plazo en que podían reverse esos arrendamientos era después de un año de haberse dictado el fallo, el Senado, al conceder el derecho de apelación para los casos nuevos, ha creído que debía conceder también la apelación para los que hubieran sido presentados anteriormente y aunque estuvieran resueltos y le acuerda entonces el derecho a que se presenten de nuevo. Este criterio no ha sido aceptado por unanimidad en la Comisión, habiendo miembros que han manifestado sus reservas respecto a esta modificación del Senado.

Ahora, señor Presidente, se hace un agregado final a este proyecto de ley estableciendo que "no podrá hacerse efectivo el lanzamiento de los arrendatarios y sub-arrendatarios de predios rurales buenos pagadores durante la vigencia de esta ley. No regirá esta disposición cuando el propietario solicite el desalojo para explotar personalmente el predio. En este caso, la propiedad no podrá ser arrendada durante el término de un año, bajo pena de doscientos a mil pesos de multa, en beneficio del Consejo de Salud Pública, y proporcional al valor de la propiedad. El Consejo de Salud Pública iniciará la acción correspondiente ante el Juez que decretó el desalojo, por el procedimiento de los juicios verbales, y el cobro de la multa se hará efectivo por la vía de apremio".

Este agregado es un nuevo artículo, que tampoco estaba en la ley de 1931, que garantiza al arrendatario contra la posible acción del arrendador, que no conforme con la rebaja del arrendamiento, pudiera iniciar la acción de desalojo del bien. El efecto, puede producirse únicamente para aquellos casos en que ya se hayan iniciado los desalojos, pues los que se iniciaran de ahora en adelante contra buenos pagadores, tendrían un plazo de un año para el desalojo a contar del 30 de Abril próximo.

De manera que el año que les acuerda la ley vendría a vencer después de la vigencia de esta misma ley. De modo que la

suspensión de ese derecho de lanzamiento se refiere para aquellos desalojos que se hayan iniciado contra los arrendatarios.

En esto, señor Presidente, consisten las modificaciones del Senado al proyecto de ley, y la Comisión de Códigos aconseja su aprobación.

He terminado.

Señor Gutiérrez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Gutiérrez — Coincido, señor Presidente, con la opinión del miembro informate de la Comisión de Códigos, en que, si alguna discrepancia hubiera entre el texto aprobado por la Cámara y el que nos envíe el Senado, ella no debía ser analizáda en el sentido de modificarla nuevamente a fin de evitar el trámite de pasar a la Asamblea General, y en cambio poder ofrecer al país los beneficios de esta legislación tan bien inspirada y que ya tiene la sanción de la experiencia, y su acción útil a favor de los hombres vinculados al trabajo de la tierra.

Existe alguna modificación, como ser aquella en que limita la retroactividad al 1.o de Enero de 1932, que la considero mucho más conveniente que la que había aprobado anteriormente la Cámara de la misma forma que la disposición que hace siempre apelable la sentencia de los tribunales de arrendamientos, responde en realidad a una verdadera necesidad, puesto que no estaba bien claro, y sobre todo bien justificada, la diferencia que hacía la ley anterior, en cuanto debían ser apelables los arrendamientos, vinculándolos al número de miembros que habían votado sus fallos. Tan es así que la experiencia ha presentado casos en que hubo necesidad de recurrir al Consejo Nacional de Administración pidiendo una aclaración de la reglamentación de esta ley, para satisfacer algunos casos prácticos, cosa que no pudo hacer esta autoridad debido a que sólo el propio Parlamento podía especificar la interpretación de la ley.

De manera que, tanto esta disposición que modifica la ley aprobada por la Cámara haciendo siempre apelables los fallos,—lo que permitirá una revisión amplia y sobre todo un doble contralor de esos problemas del cual podrán beneficiarse tanto los arrendatarios como los propietarios,—así como también este nuevo plazo de noventa días, puede prestarse a soluciones y a estudios más de acuerdo con la actualidad, por lo cual considero muy justo que se permita también acogerse a este nuevo plazo a aquellos arrendatarios que ya habían sometido su situación al fallo de los tribunales primeros, porque la actualidad económica se presenta tan cambiante, que, como lo hacía notar el miembro informante, se ha agudizado la desvalorización de muchos de los productos y de los rubros pecuarios, por lo cual se justifica que los arrendatarios que se habían acogido a la ley anteriormente, puedan someterse a una revisión que armonice más sus intereses con la situación actual.

Con estas breves palabras, y en el deseo de no prolongar más el debate, justifico las razones que me guían a aceptar este proyecto, cuya buena inspiración y utilidad práctica serán evidentes para todos aquellos cuyas actividades están vinculadas al trabajo de la tierra.

He terminado.

Señor Troitiño — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Troitiño — Con frecuencia se oye hablar en la Cámara y fuera de ella, de la mala forma en que ésta trabaja, de su falta de organización para estudiar y abordar los asuntos, pero está visto que no nos corregimos.

Se presenta una moción para que se trate como urgente un proyecto que — a mi juicio — viene con modificaciones de importancia.

(Apoyados).

—Sobre ese proyecto no hay ni un estudio de la Cámara ni un repartido, a tal punto que tendríamos que votar los artículos por la simple lectura de la Secretaría.

(Apoyados).

—Hay, es cierto, un informe verbal de la Comisión; hay un señor Diputado muy criterioso, el doctor Gutiérrez, que también se manifiesta favorable a las modificaciones introducidas por el Senado. Pero aquellos que queremos pronunciarnos en todas las cosas teniendo bien en cuenta nuestra responsabilidad, no podemos fiarnos exclusivamente de la palabra de la Comisión o de algún Diputado criterioso; tenemos que conocer, por lo menos, cuáles son las modificaciones fundamentales, en qué consisten y qué resultado pueden traer.

Aquí, por ejemplo, se ha hablado de la ventaja de que todos los fallos sean apelables, y a mí se me ocurre que eso puede ser un inconveniente, que dé lugar a gestiones más prolongadas.

(Apoyados).

—Por estas razones, señor Presidente, yo voy a proponer que este asunto se continúe tratando el miércoles, y lamentando que en la sesión de hoy no hayamos continuado tratando la desocupación, porque habríamos tenido tiempo de tratar esta cuesión el miércoles, con cuarenta y ocho horas de diferencia, pero con un estudio de las modificaciones y con un repartido a la vista del texto del proyecto.

Así que formulo moción para que este asunto se continúe tratando el miércoles.

(Apoyados).

Señor Sánchez (don Amador) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Sánchez (don Amador) — Creo que no hay inconveniente en acceder a lo que solicita el señor Diputado: de que se postergue para la sesión próxima la consideración de este asunto, y de que se reparta el mismo.

Si la Comisión pidió hoy que se tratara con urgencia, fué porque es un asunto que ya es conocido, pues se han publicado en la prensa las modificaciones del Senado y porque en la sesión anterior el señor Diputado Guichón hizo moción para que se exhortara a la Comisión a traer el asunto a estudio de la Cámara. Por eso la Comisión pidió la urgencia del asunto, y porque además, conociéndose, — como se presume que casi todos los señores Diputados las conocen, — las modificaciones, no muy graves, que ha introducido el Senado a este proyecto, tratándose de asunto que no puede discutirse en sus detalles, si se quiere que tenga andamiento realmente esta ley, se deben aceptar estas modificaciones, que no son fundamentales, a fin de que el proyecto no tenga que pasar a la Asamblea General.

(Interrupciones).

—De manera que ampliaría la moción del señor Diputado Troitiño para que este asunto se trate en primer término en la sesión ordinaria próxima, efectuándose, entre tanto, el repartido del proyecto.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Diputado Troitiño.

Señor Dufour — Esto supone el levantamiento de la sesión.

Señor Presidente — El aplazamiento de este asunto hasta el miércoles próximo puede decretarlo la Cámara.

Señor Dufour — ¿Me permite?...

Hay una cosa: en nuestra Agrupación han surgido algunas dudas acerca del artículo 5º del proyecto de desocupación que se estaba considerando, y, por consiguiente, si este asunto va a considerarse, yo voy a solicitar el levantamiento de la sesión. De manera que como ha de continuar este asunto de los arrendamientos rurales, según entiendo, en primer término en la orden del día, que se conserve esa colocación, levantándose la sesión.

Es lo que propongo.

Señor Navarro — ¿Me permite,...

Y con mayor razón, dado que el miembro informante se tuvo que retirar de sala. De manera que no habría miembro informante en este momento.

Señor Presidente — Se van a votar las mociones por su orden. En primer término, si se aplaza la consideración del asunto en debate, hasta el próximo miércoles, efectuándose el repartido del proyecto venido del Senado.

Señor Nunes Ribeiro — Y la versión taquigráfica de las palabras del miembro informante.

Señor Presidente — Sí, señor.

Se va a votar.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y nueve en cuarenta y uno**).

Señor Arrarte Corbo — Pido la palabra para fundar mi voto.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Arrarte Corbo — Quiero que quede constancia de que he votado afirmativamente el temperamento propuesto para dar una dilación a fin de que se pueda estudiar a conciencia el asunto relativo a la prórroga de la ley de arrendamientos rurales, y quiero que conste también que han votado en este sentido miembros de la bancada batllista, como el señor Diputado Guimaraens y otros que lo acompañan, los mismos que hace pocos días, en oportunidad que se trataba aquí un problema fundamental como era el presupuesto del Servicio Oficial de Difusión Radio Eléctrica, nos negaron términos para estudiarlo a pesar de su importancia y de que no habíamos tenido tiempo ni de leerlo antes de venir a Cámara y cuyo aplazamiento solicitábamos por pocas horas, apenas lo indispensable, para poder formar criterio acabado y podernos pronunciar con conocimiento completo sobre el asunto en debate.

(Murmullos).

Señor Presidente — Se va a votar si se levanta la sesión.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y seis en cuarenta**).

—Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 19 horas y 12 minutos).

Carlos N. Otero, Director de Taquígrafos.

Diario de Sesiones de la Cámara de Senadores, continuación de la 55.a sesión ordinaria

de Comisión, concurrió al final, haciendo salvedades.

Señor Cabrera — No se ha resuelto nada. Invito a los señores Senadores que estaban allí, a que digan que se discutió. No se discutió ni se resolvió nada. Es la primera vez que me pasa a mí una cosa de éstas.

Señor Andreoli — Yo no quiero molestar al señor Senador.

Señor Cabrera — Pero tengo que molestarme, porque quiere desautorizar mi palabra, y mi palabra no ha sido desautorizada nunca.

Señor Andreoli — No es mi propósito desautorizar al señor Senador. Lo que hay es que ha habido un mal entendido; pero se puso a votación y fué aprobado. Puede ser que no nos hayamos entendido.

Señor Cabrera — Allí no se votó nada. Invoco el testimonio del Senador por San José.

Señor Andreoli — El señor Senador por San José concurrió a otras Comisiones, e invitado, al final, hizo sus salvedades.

Señor Cabrera — No se resolvió nada. Recuerdo que el Presidente del Consejo vino, todavía, a despedirse de mí, como a tantearme sobre mis opiniones, y no le contesté ni le dije una palabra.

Señor Andreoli — Yo no me opongo a que se llenen todos los trámites que se quiera, porque entiendo que estos asuntos deben ser estudiados con toda amplitud. Pero el asunto fué aprobado en Comisión con los votos de los señores Batlle, Bonnet y del que habla.

Señor Cabrera — Asuntos de tal magnitud, como lo acabo de exponer, no se presentan con informe "in voce"; es necesario que tengan informe y que sean leídos éste y el proyecto. Más; tengo aquí el proyecto del Poder Ejecutivo con todas las acotaciones necesarias para desmenuzarlo como merece, y tengo el proyecto y la discusión de la Cámara de Diputados, y no tengo el informe de la Comisión a la cual yo pertenezco...

Señor Andreoli — Porque no ha habido informe escrito.

Señor Cabrera — ... y he recibido anoche el repartido.

Señor Andreoli — Lo que ha pasado es que este asunto fué a la orden del día sin esperarse el informe, por moción del señor Senador por Rocha, quien se adelantó y apuró los trámites en el seno de la Comisión. Esa es la verdad. Y en el seno de la Comisión se me autorizó para que diera esta explicación verbal al Senado, ya que no se había preparado informe. Y lo he cumplido.

Señor Demicheli — El informe es importante, pero más importante es transformar en ley el proyecto que va a resolver el problema de la desocupación en el país.

Señor Cabrera — Estamos de acuerdo.

Señor Demicheli — Esta ley ha sido muy estudiada en la Cámara de Representantes y todo el mundo ha tenido oportunidad de seguir sus debates, de analizar la ley en sus más mínimos detalles.

Señor Cabrera — La Cámara lo tuvo tres meses.

Señor Demicheli — Tres meses lo discutió la Cámara, dándole gran publicidad.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Senador por Paysandú con los agregados que se hicieron posteriormente.

(Se vota: **Afirmativa**).

Se levanta la sesión.

(Son las 18 y 25).

A. Piacenza (hijo), **Director** de Taquígrafos.

56.a SESION ORDINARIA

AGOSTO 8 DE 1932

PRESIDEN LOS DOCTORES JUAN A. RAMIREZ Y EDUARDO RODRIGUEZ LARRETA
(Presidente y Segundo Vicepresidente)

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Telegrama del Senado a Bolivia. — Manifestación de la Presidencia.
4—Derecho de voto a la mujer. — Proyecto de los Senadores doctor Pablo M. Minelli y señor Lorenzo Batlle Pacheco. — (Pasa a la Comisión de Legislación).
5—Reincorporación al Ejército del Teniente de los Reyes. — Solicitud de pronto despacho.
—Amnistía por delitos electorales. — Se incluye en 5° término en la orden del día.
6—Conferencia de Ottawa. — Manifestaciones del señor Senador Rodríguez Larreta. — Se resuelve invitar al señor Ministro de Relaciones Exteriores, debiendo ser oído previamente por la Comisión de Legislación y Asuntos Internacionales. — Es integrada esta Comisión con dos miembros de la de Hacienda, Senadores Estradé y Batlle Pacheco.
7—Haya de la Torre, prisionero político peruano. — Manifestaciones del Senador doctor Pablo M. Minelli.
8—Derecho de voto a la mujer. — Fundamentos del proyecto que tifura con el número 4.
9—Obligatoriedad del concurso para la provisión de cargos técnicos. — Manifestación del señor Senador Morelli. — Solicitud de pronto despacho.

ORDEN DEL DIA:

10—Continúa la primera discusión general del proyecto que destina $ 1:000.000.00 a obras públicas. — Invitación al señor Ministro de Obras Públicas. — Reparto de la versión taquigráfica.

1

A las 17 y 10 entran a la sala de sesiones, los señores Senadores: **Andreoli, Batlle Pacheco, Bonnet, Cabrera, Camacho, Demicheli, Estradé, Macedo, Minelli, Morelli, Pérez Aquino, Ponce de León, Ramos, Rodríguez Larreta, Vianna y Viera.**

Falta, con aviso, el señor Senador **Massera.**

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

"La Cámara de Representantes, remite con sanción un proyecto de ley, por el que se acuerda amnistía general a los procesados y condenados por delitos electorales".

—A la Comisión de Legislación y Asuntos Internacionales.

"La misma Cámara, comunica que ha resuelto mantener su sanción en el proyecto de ley relativo a la confirmación en sus cargos de los profesores de Enseñanza Secundaria y Preparatoria".

—Téngase presente.

"La Asociación Comercial e Industrial de Tacuarembó y el Centro Comercial e Industrial de Florida, remiten exposiciones que se relacionan con el proyecto de ley sobre Cooperativas".

—A sus antecedentes.

"La Cámara de Representantes, acusa recibo de la nota referente al término de que disponen ambas Cámaras para el estudio de los presupuestos de los entes autónomos".

—Téngase presente y agréguese a sus antecedentes.

3

El Senado de Bolivia acusa recibo de la comunicación del Senado del Uruguay.

—Léase

(Se lee:)

"La Paz — Bolivia.

Agosto, 6|932.

Juan Andrés Ramírez. Presidente Senado Uruguayo. — Montevideo.

Senado Boliviano tomó conocimiento en sesión inaugural de expresivo mensaje que le ha sido dirigido por acuerdo unánime del Senado de la República Oriental y me encarga agradecer los votos que le han sido trasmitidos, que halla inspirados en un noble sentimiento de amistad, cumpliéndole expresar que confía en que el derecho que asiste a este país, para comunicarse con el mundo usando un litoral propio sobre el río Paraguay, será reconocido como base de entendimiento y concordia en esta parte del Continente, evitándose así la lucha que imponía y justificaría el desconocimiento persistente de tan vital derecho, con mengua de la solidaridad de **América.**

Tejada Solarzano, Presidente Senado".

Señor Presidente — La Presidencia se permite formular una manifesatción respecto del texto de este telegrama leído, y, especialmente, en su parte final.

Al enterarme de esta nota, cité a los miembros de la Comisión de Asuntos Internacionales, y, los presentes, que eran mayoría, coincidieron conmigo en que convenía expresar alguna salvedad a ese

respecto, y es la siguiente: la de que el Senado, al aprobar la comunicación a las instituciones similares del resto de la América, no ha entendido pronunciarse sobre las aspiraciones territoriales de los países que se encuentran en pugna, ni sobre el anhelo de tener un acceso al mar, que formula una de dichas partes. Lo único que se ha querido es hacer constar que todas esas aspiraciones deben ser entregadas a los medios jurídicos que el Derecho Internacional establece, para resolver las contiendas, la oposición de intereses y derechos, entre las naciones.

En una palabra: que el principio que rige en el derecho interno, segun el cual nadie puede hacerse justicia por su mano, debe imperar, también, en las relaciones internacionales.

(Apoyados).

(Se continúa dando cuenta:)

4

"Los señores Senadores por Soriano y por Montevideo, doctor Pablo María Minelli y señor Lorenzo Batlle Pacheco, presentan un proyecto de ley por el que se reconoce a la mujer, el derecho al voto activo y pasivo, tanto en materia nacional como municipal, y los mismos derechos y obligaciones que las leyes electorales establecen para los hombres".

—A la Comisión de Legislación y Asuntos Internacionales.

"PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1º Reconócese el derecho de la mujer al voto activo y pasivo, tanto en materia nacional como municipal.

Art. 2º Reconócese a la mujer los mismos derechos y obligaciones que las leyes electorales establecen para los hombres.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, etc.

Lorenzo Batlle Pacheco, Senador por Montevideo. — Pablo María Minelli, Senador por Soriano".

5

Señor Demicheli — Voy a pedir que se incluya, en último término de la orden del día, para no alterar el orden de los asuntos que están ya incluídos, dos proyectos pequeños. Uno de ellos, es el que se relaciona con el mensaje de la Presidencia de la República, pidiendo la reincorporación al Ejército, del Teniente retirado De los Reyes; y el otro, es un proyecto recientemente venido con sanción de la Cámara de Representantes, acordando amnistía en los delitos electorales, que no se hubieran cometido con culpa o dolo de las personas inculpadas.

Señor Estradé — ¿Está informado el primero de esos proyectos?

Señor Demicheli — Yo pedí a los miembros de la Comisión de Legislación que lo informaran; pero es un proyecto que no ofrecerá ninguna dificultad.

Señor Estradé — No importa. Yo me voy a oponer porque como lo he manifestado cuando integraba la Comisión de Asuntos Internos y Peticiones, soy completamente contrario a la reincorporación de militares retirados al Ejército.

De manera que si no hay informe, para aclarar bien en qué condiciones se pide la reincorporación de ese militar, yo me voy a oponer a que ese asunto se trate sobre tablas.

Señor Demicheli — Yo no he pedido que se trate sobre tablas, sino que se incluya, en quinto término, en la orden del día.

Señor Estradé — Si se incluye en la orden del día, es para tratarlo hoy.

Señor Demicheli — El señor Senador puede tener la certeza de que en el día de hoy no se va a tratar ese proyecto, por que figuran en la orden del día, el proyecto sobre obras públicas, y el convenio con el Jockey Club, y otros asuntos que van a insumir esta sesión y hasta la próxima, tal vez.

Señor Estradé — Lo que deseo es que ese asunto venga con informe, para saber si se encuentra en la situación de otros militares, sobre cuya reincorporación se ha pronunciado la Comisión, con anterioridad.

Señor Demicheli — La Comisión tendrá tiempo suficiente para producir el informe; pero yo puedo explicar verbalmente el asunto: hay un mensaje del Presidente de la República que pide la reincorporación de dicho militar, porque de acuerdo con las leyes vigentes, una vez acordado el retiro, aunque sea voluntario, no se puede deshacer la situación creada sino por una ley especial. El Teniente De los Reyes, es un hombre joven, un Oficial distinguido, que se retiró del Ejército para dedicarse a otras actividades; pero al poco tiempo comprendió su error, y desea reingresar al Ejército. La Presidencia de la República le facilita el camino, enviando al Cuerpo Legislativo el mensaje correspondiente. Esto se ha hecho siempre, con mucha frecuencia.

Señor Estradé — No se ha hecho todos los días; no es cierto.

Señor Demicheli — Le puedo citar infinidad de reincorporaciones votadas por amabas Cámaras.

Señor Estradé — Pero desde que yo estoy en el Senado, una sola reincorporación se ha votado, y es la de un Alférez que había sido retirado del Ejército por enfermedad, — enfermedad que había adquirido por exceso de trabajo en su servicio, — y que volviendo a recobrar su salud, pidió su reincorporación. Esa fué la única que se ha votado. De manera que, sin abrir opinión sobre el asunto, y sin creer que tenga o nó razón, me opongo a que ese proyecto se trate sobre tablas.

Señor Demicheli — Yo no he solicitado que se trate sobre tablas.

Señor Estradé — Que se informe por la Comisión.

Señor Demicheli — Lo que propongo es que se incorpore a la orden del día, en último término, y si se trata. será el lunes próximo, y ya habrá informe, para entonces.

Señor Estradé — Con informe, no tengo inconveniente en que se trate. Lo grave es sentar el principio de la reincorporación.

En las carpetas de la Cámara de Senadores, puedo asegurarle al señor Senador, hay, tal vez, más de sesenta pedidos semejantes.

Señor Demicheli — No los conozco.

Señor Presidente — Por lo pronto, hay que dividir la moción del señor Senador por Rocha, porque una parte de ella, provoca resistencias, y la otra, nó; la primera parte, es la que se refiere a la reincorporación al Ejército del Teniente de los Reyes.

Se va a votar si se incluye en último término de la orden del día, ese proyecto.

(Se vota. — **Negativa**).

Señor Demicheli — Entonces, señor Presidente, me voy a permitir exhortar a la Comisión de Legislación para que lo informe. No veo ningún inconveniente en que se conceda esta reincorporación.

Señor Ponce de León — La Comisión de Legislación se reunirá mañana y tomará en cuenta el pedido del señor Senador.

Señor Pérez Aquino — Previo informe de la Comisión. Que se coloque en último término.

Señor Rodríguez Larreta — Una vez informado pasará a la orden del día.

Señor Presidente — Queda exhortada la Comisión de Legislación al pronto despacho de este asunto.

Se va a votar si se incluye en quinto término de la orden del día el proyecto de ley venido de la otra Cámara sobre amnistía por delitos electorales.

(Se vota. — **Afirmativa**).

6

Señor Rodríguez Larreta — Pido la palabra.

No soy partidario de interumpir las deliberaciones del Senado con asuntos imprevistos, ni tampoco de invadir las aspiraciones respectivas de cada uno de los Poderes del Estado; pero la trascendencia del asunto de que me voy a ocupar, justifica esta excepción que hago en mi conducta parlamentaria.

Dehde hace varios meses, nos ocupamos en la prensa de los posibles resultados de la conferencia internacional de Ottawa. Atribuimos a esta conferencia una importancia trascendental para el destino de la ganadería del Río de la Plata, vale decir para la riqueza fundamental del país, expuesta a un serio peligro frente a decisiones que se anunciaban. Sabíamos también que la evolución de la política internacional inglesa y de sus conceptos económicos acentuaban el riesgo de una tentativa que varias veces habían repetido los dominios ingleses, pero que no habían logrado hacer prosperar hasta ese momento.

Los dominios, repetidas veces, han sostenido el derecho a la preferencia imperial en favor a sus productos, en competencia con los productos del resto del mundo en el mercado y en las aduanas inglesas.

La Gran Bretaña seguía esta corriente siguiendo su pauta invariable de librecambio; pero es notorio que ha cedido en esa idea después de la gran crisis que ha atravesado y es notorio también que la propaganda, por lo que el reputado publicista Lord Beaverbrook, llamaba el libre cambio imperial, ha adquirido proporciones considerables y va en camino de modificar una buena parte de la opinión inglesa.

Ante esa situación reiteramos nuestro llamado y nuestras advertencias al Gobierno del Uruguay a fin de que se adoptaran todas las medidas del caso para evitar que efectivamente resultaran los riesgos que se enunciaban.

Las primeras noticias que llegan de la conferencia son un tanto confusas y algo alarmantes, se prestan por lo menos a equívocos, que es urgente y necesario disipar de inmediato.

En todas las informaciones que llegan resulta que la tendencia a admitir o a otorgar la preferencia a los productos de los dominios productores de carne, ha sido acogida y admitida en principio, pero también se establecen al mismo tiempo excepciones y preferencias para otros países que la Gran Bretaña considera con derecho a ser respetados en sus aspiraciones, y, cosa sorprendente; en todas esas informaciones se habla de la Argentina, al mismo tiempo que se habla en algunas de Dinamarca, de Estados Unidos y de otros países, y en ninguna vemos aparecer el nombre del Uruguay.

Dice una de esas informaciones remitida por la United Press: "Confían obtener la aprobación de aforos preferenciales para las carnes vacunas argentinas, las que estarían sujetas a la fijación de un contingente, que los delegados australianos califican de "muy liberal". Las

carnes vacunas procedentes de otros países serían gravadas con el aforo pleno correspondiente a productos extranjeros, y las de los dominios entrarían a los mercados británicos libres de todo arancel aduanero."

Esta noticia publicada hace dos o tres días es confirmada hoy por otro despacho de la misma procedencia en el que se dice:

"Consiste la respuesta británica a las proposiciones australianas en la oferta de aplicar un aforo de 3 'farthings' por libra de peso a las carnes de carnero, cordero y porcino importadas a Inglaterra, con la probable implantación de un sistema de aranceles aduaneros que comprende tres categorías, por el cual se concederá un tratamiento aduanero preferencial a los productos de determinados países como ser: Argentina, Dinamarca y Estados Unidos".

Como se ve, en ninguna de estas noticias aparece el nombre del Uruguay. Si bien es cierto constituimos un país pequeño, del que podemos reconocer que existe cierta razón para que se olviden los grandes, en la generalidad de los casos, no lo hay para que se olviden, tratándose de la producción de carnes, porque se sabe que es un productor importante, tanto en cantidad como en calidad, ¿qué es lo que ocurre?

Es el punto que me ha preocupado fundamentalmente.

¿Qué alcance tiene esta consideración o esta preferencia o este derecho que se dice se reconocerá a las carnes argentinas?

Hasta ahora no se ha dilucidado el punto.

El propio Ministro de Relaciones Exteriores en un reportaje que publica un diario de esta mañana, no lo aclara absolutamente. Y aun cuando dice que la Cancillería se ha ocupado del asunto y que tiene destacado en Otawa al Cónsul en Montreal, — personaje que realmente no conozco, ni creo tenga el suficiente volumen para representar al Uruguay en un episodio de esta importancia, — no aclara el punto lo que para mi es esencial en el caso.

Cuando se habla de la Argentina, ¿se habla del Río de la Plata o se habla solamente de la Argentina? Si nuestras relaciones con la Argentina fueran todo lo estrechas que han sido en el correr del tiempo, declaro que estaría más tranquilo; pero siendo notoria la diferencia desgraciada que ha dado motivo a una ruptura de relaciones con nuestro país, me parece que es un punto esencial que no debe ser descuidado y que debe ser perfectamente aclarado antes que la conferencia de Otawa adopte sus resoluciones definitivas sobre el problema, resoluciones que se anuncia serán adoptadas del 15 al 20 del mes en curso.

Yo entiendo que las mismas o semejantes razones para que se considere a la producción argentina en el mercado de Londres, existen para que se consideren a los productos uruguayos . .

Señor Demicheli — Apoyado.

Señor Rodríguez Larreta — . . .que si hay evidentemente motivos fundamentales para que Inglaterra deba tratar a la Argentina como un país que merece casi tanta consideración como sus propios dominios, porque inmensos capitales ingleses trabajan allí, porque son los argentinos grandes compradores de productos ingleses y porque una invariable cordialidad de relaciones internacionales se ha mantenido entre ambos países, creo que no menor es la vinculación, proporciones guardadas, dada la exigüidad material de nuestro país, entiendo que no menor es la vinculación que ha existido y existe entre la Gran Bretaña y nuestra pequeña República. Digo que las razones son semejantes y voy a tratar de fundamentarlo en breves palabras.

Intercambio inglés - uruguayo

Aparentemente el intercambio inglés uruguayo es favorable al Uruguay y desfavorable a Inglaterra.

Si se toman las cifras de la balanza comercial, resulta que exportamos a Inglaterra un promedio de $ 25 000.000 por año, (según el año), más o menos, pero tomo ese promedio. Importamos de Inglaterra $ 10:000.000, también, naturalmente tomo un promedio general, pero son estas las cifras aproximadas y redondas que me parecen las más convenientes para la percepción de mi argumentación.

Pero esto sólo es la apariencia; la realidad es que la balanza de pagos internacionales entre el Uruguay e Inglaterra, por un cúmulo de factores que intervienen en ella, está perfectamente equilibrada, y aún es posible que sea favorable a Inglaterra.

Debe ser tenida en cuenta, no solamente la exportación y la importación, sino también dos factores que son esenciales que corresponde hacer sentir y comprender al Gobierno Inglés en quien tantas veces hemos encontrado eco por la nobleza y corrección de sus procederes.

Los capitales ingleses, por una parte, radicados en el país, que remiten, como es natural, los intereses y los dividendos de sus actividades; y, por otra parte, los servicios de las deudas públicas que deben ser pagos en Londres. Los capitales ingleses afincados en el Uruguay, revisten una importancia considerable. Tengo delante de mis ojos el cuadro minucioso de los distintos capitales ingleses de empresas o sociedades anónimas, que radican en el Uruguay desde hace muchos años y que representan según la cifra global que tengo a la vista, la cantidad de 112:000.000 de pesos. Esta cifra todavía ha de ser muy inferior a la realidad, porque en general, las sociedades anónimas y las empresas tienden, por motivos notorios, a reducir sus capitales. Para tomar un solo ejemplo, diré que en este cuadro oficial, que me ha sido proporcionado por la Inspección de Bancos y Sociedades Anónimas figura el Frigorífico Anglo de Fray Bentos con un capital de 500.000 pesos, cuando es evidente que ese Frigorífico ha de tener un capital superior a cinco millones de pesos. No creo naturalmente que en todos los casos ocurra lo mismo, pero sin entrar en mayores detalles, aceptaré como buena la cifra de ciento doce millones de pesos de capitales ingleses radicados en el país. Si estos capitalistas se conforman con enviar los intereses y dividendos de sus actividades en pesos uruguayos, en estos momentos han de estar remitiendo a Inglaterra, calculando un promedio de seis por ciento de utilidad, seis millones setecientos mil pesos y digo si se conforman con cobrar en pesos uruguayos, lo que no es completamente seguro y es posible presumir que allí donde puedan cobrar en libras lo cobrarán, y entonces esta cifra aumenta considerablemente.

Queda, por fin, el otro rubro: son los servicios de la deuda. Me limito en este cálculo, a los servicios de la deuda que se paga en Londres, exclusivamente, y ni siquiera incluyo los servicios de la deuda que son pagos indiferentemente en Londres o en París esto es, el servicio del Empréstito de Conversión de 1905 y del Empréstito de obras de 1909: limitándome exclusivamente a aquellos que el Uruguay tiene que pagar necesariamente en moneda inglesa, llego a la cifra comprendidos empréstitos nacionales, por intereses, a tres millones doscientos noventa y tres mil pesos. Aquí, si, naturalmente, cálculo en libras porque, como es notorio, se tiene que pagar en moneda extranjera y lo estamos haciendo así; el Empréstito Municipal representa, además $ 245.000 anuales.

Quiere decir, pues, señor Presidente, que con este cálculo verdaderamente moderado, aceptando cifras que son inferiores a la realidad y admitiendo que las empresas extranjeras, inglesas, que se encuentran en el país se conformen con remitir el fruto de sus utilidades en pesos papel, es decir, en calcular un 6 % papel sobre un capital que en otra época ha aforado en oro, tenemos que el Uruguay debe remitir a Inglaterra, a Gran Bretaña, una suma de veinte millones de pesos y ¿qué nos compran? Alrededor de veinticinco millones de pesos.

Encarado desde este punto de vista el intercambio real, global entre estos países, es equivalente y, por lo tanto, no solamente las consideraciones morales y las consideraciones de cordialidad internacional, sino el propio interés de Inglatera, que en este asunto ha de ser pequeño, porque todo lo que se refiere a nuestro país es pequeño, pero que también no debe ser descuidado por el propio interés comercial de Inglaterra, debe hacer tener presente que para que sus empresas fructifiquen y los servicios de sus Deudas se paguen, es necesario que nos compren los únicos productos con que podemos pagarle, vale decir, los productos de nuestra ganadería.

Yo sé que se ha hecho alguna atmósfera contra el Uruguay con motivo de algún tratamiento que han recibido algunas de las compañías inglesas, en algunos casos con razón, y en algunos sin ella.

No creo que el gobierno inglés, tan ecuánime y tan moderado y que ha dado el ejemplo de firmar con el Uruguay un tratado de arbitraje que es un verdadero honor para nuestro país, no creo que se deje arrastrar demasiado por esa propaganda. Sabe que en todas partes y en todos los países del mundo, tendencias opuestas encaran de distinta manera los problemas sociales y que, naturalmente, algunas de esas agrupaciones políticas tiendan a atacar el desenvolvimiento de esos capitales, pero que de esto no puede ser responsable el país como nadie podría hacer responsable a Inglaterra de las actividades de uno de sus partidos políticos, sino del conjunto de su política internacional. Se refieren a algunas medidas que se están adoptando en el proyecto sobre desocupación que se considera en estos momentos en la Cámara de Diputados, y que según informes que yo todavía no tengo completos, adoptan un procedimiento especialmente severo contra las empresas extranjeras en un proyectado impuesto sobre los dividendos, estableciendo una diferencia con las empresas uruguayas; pero me parece que una Nación como Inglaterra, maestra del sistema parlamentario, sabe que no es posible juzgar a un país para aplicarle procedimientos retorsivos, sencillamente porque en una Cámara se estudie un proyecto en el cual hay una disposición que pudiera considerar lesiva para sus intereses legítimos. Saben perfectamente, mejor que nosotros, que el Gobierno democrático exige la colaboración de varios Poderes del Estado para dictar una ley y sólo entonces podría ser explicable una reacción de la naturaleza de la que se anuncia.

No hubiera molestado la atención del Senado sino fuera porque juzgo que es-

to es de un interés fundamental y me parece, — ojalá me equivoque, que no se ha seguido con suficiente atención y con todo el interés necesario, el desenvolvimiento de este problema.

Por de pronto tenemos el fenómeno que será, sin duda casual, pero que es desagradable que los dos Ministro del Uruguay en Wáshington y en Londres, se encuentran en Montevideo. Tengo entendido que uno de ellos ha salido hoy para su destino y están pues los intereses del Uruguay en los dos países más próximos a Ottawa, entregados a Encargados de Negocios y Cónsules que, por muy inteligentes y preparados que sean, no tienen, como es natural, la autoridad de los Embajadores y Ministros.

Mientras el Uruguay se encuentra en Londres representado por un simple Secretario de Legación, vemos la política intensa y abierta que desenvuelve la Argentina por medio de sus embajadores en estos dos países.

Lo que el propio Ministro de Relaciones Exteriores ha dicho hoy, en un reportaje que publica la prensa, no es tranquilizador. Dice que la Cancillería ha seguido el problema, que tiene una cantidad de informes sobre el asunto; pero, no nos dice lo esencial, no nos dice si cuando todas las informaciones hablan de la preferencia a las carnes argentinas, esas preferencias debe entenderse como preferencia a las carnes rioplatenses, o si vamos a presenciar que sean únicamente las carnes argentinas las preferidas, y, en cambio nosotros entremos en el montón de los que deben pagar la totalidad de los derechos.

Por eso, pues, me parece, que es necesario que dediquemos atención al asunto, y sin que ésto importe en manera alguna, invadir atribuciones ajenas; creo que es necesario que sepamos qué es realmente lo que se ha hecho y se hace.

Las apariencias, repito, son inquietantes. El Ministro de Relaciones Exteriores dice que tiene destacado en Ottawa al Cónsul de Montreal. No se quién es este señor Cónsul en Montreal pero no me parece que tenga la autoridad suficiente como para asumir la dirección inmediata de tan grave asunto.

Por estas consideraciones, señor Presidente, yo creo que el Senado debe otorgarle al asunto toda la atención que merece, y dejo a su criterio la elección de procedimiento, ya sea trasmitiendo mis palabras al señor Ministro de Relaciones, o llamándolo a sala para que hablemos sobre el asunto con la amplitud necesaria.

(Muy bien!)

Señor Minelli — Pido la palabra.

Quiero expresar mi conformidad con los puntos de vista que, en general, ha expuesto el señor Senador por Río Negro. Entiendo que se trata, en verdad, de un asunto sumamente importante, que debe merecer la atención de todos los poderes públicos, y me siento inclinado a considerar que sería preferible escuchar, previamente, al señor Ministro de Relaciones Exteriores en el seno de la Comisión de Legislación y Asuntos Internacionales, por tratarse de un problema respecto del cual todavía no se pueden conocer todos los elementos de juicio indispensables para formarse una opinión definitiva sobre el alcance y el valor de las gestiones realizadas por nuestra Cancillería. Pero creo, eso sí, que si de esa reunión no surgiera ningún motivo para dilatar nuevamente la consideración de este asunto en sesión pública. lo que resultará de las consideraciones que allí se formulen, este asunto debe venir al seno del Senado.

Señor Ponce de León — ¿Me permite? ¿No le parece que abreviaríamos tiempo, tratándose de un asunto tan grave, invitando al señor Ministro de Relaciones Exteriores a que concurra a sala, en lugar de que sea en Comisión?

Señor Minelli — Creo que sería preferible dar ese paso previo, lo que no nos haría perder tiempo, por cuanto la sesión de la Comisión de Legislación y Asuntos Internacioneles, podría tener lugar mañana, y el Senado se puede reunir pasado mañana. Yo, por mi parte, apoyo las manifestaciones hechas por el señor Senador por Río Negro, sin perjuicio de oír a la Cancillería respecto de la orientación que ésta tiene en materia de política comercial intrenacional.

El examen de la actuación de nuestro Gobierno en esa materia debe hacerse, pues, preocupa la forma como se orienta al país desde ese punto de vista. No se ha celebrado, en estos últimos tiempos, ningún tratado de comercio que pueda colocar al Uruguay en condiciones eficaces para defender su riqueza fundamental. Más aún: debe tenerse presente que la República Argentina tiene en vigor diversos tratados de intercambio comercial celebrados con las países más importantes de Europa, y que son, precisamente, los compradores de los artículos del Río de la Plata, tratados que colocan a ese país en condiciones excepcionalmente ventajosas.

El Uruguay se halla completamente desarmado en ese sentido, y es necesario conocer la forma cómo se ha pensado encarar la defensa de los intereses del Uruguay.

Yo propondría, pues, que la Comisión de Legislación y Asuntos Internacionales se reuniera mañana con la presencia del señor Ministro de Relaciones Exteriores, y que se convocara al Senado para una sesión extraordinaria, el miércoles a las 4 de la tarde

Señor Ponce de León — Yo acompaño, y siento, también, las mismas inquietudes a que se han referido los señores Senadores por Río Negro y Soriano.

Estoy de acuerdo con este último en que es sumamente urgente oír la opinión del señor Ministro de Relaciones Exteriores; pero, en lo que no acompaño al señor Senador por Soriano es en la etapa previa que él establece, de oír, previamente, al señor Ministro en Comisión. Creo que lo más sencillo sería invitarlo a concurrir a una sesión del Senado, para que todos los señores Senadores se enteraran de las manifestaciones que formulara el señor Ministro.

En este sentido, formulo moción.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra...

Señor Demicheli — Yo estoy de acuerdo, en el fondo, con la moción del señor Senador por Soriano, pero me asalta un escrúpulo. Creo que no es el Senado, sino la Comisión de Legislación y Asuntos Internacionales, la que debe llamar al señor Ministro. Me parece que sobre eso podría ponerse de acuerdo la Comisión y hablar, mañana mismo, con el señor Ministro, votándose una sesión extraordinaria para el miércoles a las 4 de la tarde.

Señor Presidente — Prevengo a los señores Senadores que el reglamento no permite fijar una sesión extraordinaria para el miércoles, porque debe acordarse con el señor Ministro el día y hora de la sesión. De modo que eso dilataría todavía más el asunto.

Señor Demicheli — Creo que es conveniente, que es prudente oír primero al señor Ministro en Comisión, y después fijar la sesión extraordinaria. Considero que no es el Senado quien debe tomar resolución sobre el asunto, sino la propia Comisión

Señor Presidente — Hay dos mociones: una, para que la Comisión de Legislación y Asuntos Internacionales oiga al señor Ministro...

Señor Demicheli — Como exhortación a la Comisión, la votaré, pero como una resolución para que la cumpla, no.

Señor Minelli — En cuanto a la segunda parte de mi moción, debo tomar en cuenta lo que el señor Presidente acaba de manifestar: que el señor Ministro debe ser consultado con respecto al día y hora en que se celebrará la sesión extraordinaria. De modo, que no puedo mantener la segunda parte de mi moción, en el sentido de que se celebre sesión el miércoles. Me limito, pues, a considerar que sería preefrible oír al señor Ministro respecto de este asunto, previamente en Comisión.

Señor Ponce de León — ¿Con qué objeto, señor Senador? ¿Para que después se le tenga que oír nuevamente en sesión del Senado? Es preferible que el señor Ministro exponga sus puntos de vista en el mismo Senado.

Señor Demicheli — Podría haber razones reservadas, señor Senador.

Señor Ponce de León — En ese caso, se pasa a sesión secreta. No veo por qué razón va a quedar librado a la Comisión este asunto, y no al Senado.

Señor Rodríguez Larreta — La Comisión podría indicar con tiempo la hora en que celebrará sesión, para que los señores Senadores que deseen asistir a ella, puedan hacerlo.

Señor Minelli — Para tener en cuenta las observaciones que ha hecho el señor Senador por Lavalleja y acceder, en parte, a su indicación, se puede llegar a una solución transaccional, y es que el señor Presidente consulte con el señor Ministro la fecha en que se va a celebrar sesión, pero que, antes, la Comisión de Legislación celebre sesión con la presencia del señor Ministro.

Señor Presidente — Entonces se votará la moción del señor Senador por Lavalleja para que se llame a sala al señor Ministro de Relaciones Exteriores, a fin de dar explicaciones sobre este asunto, debiendo antes ser oído por la Comisión de Legislación.

Señor Minelli — Sí, señor.

Señor Ponce de León — Acepto, señor Presidente.

Señor Presidente — Se va a votar la moción.

(Se vota: **Afirmativa**).

—La Mesa se permite someter a consideración del Senador, si no sería conveniente integrar la Comisión de Legislación y Asuntos Internacionales, con dos miembros de la de Hacienda y Fomento, el género del asunto de que se trata.

(Apoyados).

—Si no hay quien haga uso de la palabra, se votará.

(Se vota: **Afirmativa**).

La Mesa designa para integrar la Comisión de Legislación y Asuntos Internacionales, a los señores Senadores por San José y Montevideo.

7

Señor Minelli — Pido la palabra.

Una destacada personalidad de nuestro país, acaba de recibir una carta que le ha dirigido un Diputado peruano, el señor Manuel Seoane. He aquí lo que dicen algunos párrafos.

(Lee:)

"Ante la noticia oficial, publicada en todos los diarios, de que se ha iniciado a Haya de la Torre un juicio militar por los sucesos de Trujillo, me apresuro a escribirle, deseoso de enterarle de la gravedad de la situación. Haya de la Torre está preso e incomunicado en la Penitenciaría de Lima desde el 16 de Mayo del año en curso. No lo han podido ver ni sus abogados, ni sus familiares ni sus médicos, siquiera. Y se le acusa como instigador de una revolución estallada el seis de Julio, es decir, 60 días después.

"Lo grave, es que la Corte Marcial no oculta el propósito de condenarlo a muerte, a pesar de la monstruosidad de tal pena y de su ilegalidad absoluta, pues contraría la letra y el espíritu de nuestra Constitución.

"Yo no sé si nuestro dolor nos haga ver como posibles recursos que quizás sean difíciles. Pero no he vacilado en escribirle a usted como a uno de los representantes de un país que ha alcanzado tal alto grado de cultura política, y que siempre se preocupó de eliminar los sistemas violentos de gobierno, demandándole ayuda en esta emergencia".

Yo he creído de mi deber hacer esa lectura, en este alto cuerpo. Debe producir, en todos los espíritus, una verdadera consternación, el hecho de que, en tierra americana, se realicen todavía atentados tan extraordinariamente inhumanas.

Señor Camacho — Son los frutos de la dictadura.

Señor Minelli — No quiero emitir mi opinión sobre el carácter de la revolución que se habría producido o dejado de producirse en ese país; lo que, sí, quiero expresar que el grado de cultura que está adquiriendo, día a día, el mundo civilizado, y, especialmente, nuestro continente, hace forzosamente que sean repudiados los actos de esa naturaleza. No le hacen honor a ningún pueblo organizado.

En esta época no es posible pensar, por parte de ningún gobernante, que los actos que realiza en contra del derecho y de la justicia, y de principios humanitarios, puedan permanecer callados fuera de la frontera del país donde se cometen.

(Apoyados).

La comunidad internacional adquiere caracteres morales de singular trascendencia y los miembros de esa comunidad tienen, por tanto, que hacerse eco de episodios de esta especie.

Sepa, pues, el Gobierno del Perú que, en el Senado de la República Oriental del Uruguay, un legislador ha levantado su voz para expresar que si ese atentado llegara a consumarse, provocará en este País, un verdadero repudio moral.

He terminado.

Señor Demicheli — El repudio moral ya lo han provocado las ejecuciones de Trujillo, que han llegado casi a un centenar de personas.

8

Señor Minelli — Pido la palabra.

En el día de hoy hemos presentado con el señor Senador por Montevideo, un proyecto de ley, por el cual se acuerda el derecho de votar a la mujer en nuestro país.

Deseo hacer uso de la palabra para expresar que nos anima el propósito de realizar todos los esfuerzos posibles, para que llegue a ser sancionado por el Parlamento.

Se trata de una iniciativa que le hará honor al Senado, y creo firmemente que puede confiarse en que será aprobada.

El Senado ha dado ya un ejemplo realmente enaltecedor al sancionar el proyecto de ley sobre derechos civiles de la mujer, adelantándose, en ese sentido, a la obra que debió realizar anteriormente la Cámara de Diputados. Ante ese Cuerpo, fué presentado, el año 1921, un proyecto del doctor Baltasar Brum, tomado como base para el estudio que se realizó posteriormente en esta rama del Poder Legislativo.

El Senado, demostró que debía contemplarse tan legítima aspiración nacional.

Pienso que, respecto de los derechos políticos de la mujer, existe la misma perspectiva; no hay ninguna razón para que ese proyecto no reciba la aprobación de ese Alto Cuerpo; porque ante todo se trata de una exigencia de la justicia.

Nuestro régimen político está basado en el sufragio universal; se funda en una noción de igualdad, porque todos los hombres, sea cual fuere su ilustración, su inteligencia o su moralidad, pueden ejercer el derecho del sufragio. Pero esa noción de igualdad se limita, pura y exclusivamente, a los hombres. No se extiende a las mujeres. Sea cual fuere su ilustración y su inteligencia, no se le acuerda el derecho de votar.

No hay causa alguna para que esa injusticia persista. No se puede sostener que la mujer no se halla suficientemente preparada para elegir y ser electa.

Ese argumento que se esgrime con tanta frecuencia, resulta en verdad, totalmente deleznable.

No me voy a extender en consideraciones al respecto. Recordaré tan sólo que, después que fué abolida la esclavitud en nuestro país, los esclavos pudieron votar, y nadie puede pretender que, en ese instante, tenían ellos, más ilustración, inteligencia, y virtudes que las mujeres uruguayas.

Para felicidad del País, debe desearse que, los que ejercen los derechos políticos, puedan acreditar las mejores cualidades intelectuales y morales.

Pero si ha de preferirse alguna de esas cualidades, considero la virtud mucho más importante que la ilustración y que la inteligencia.

Nadie pensará que la mujer es menos ilustrada e inteligente que el hombre; pero, puede, sí, afirmarse que la mujer, generalmente, es mucho más virtuosa que el hombre.

Yo no temo, señor Presidente, que la sanción de esta ley se traduzca en el éxito de orientaciones conservadoras o religiosas, porque la mujer de nuestro país no frecuenta únicamente, ni oye exclusivamente, pensamientos inspirados en esas tendencias. Vive en un siglo moderno donde todas las ideas, sociales y filosóficas, se dejan escuchar. La influencia de este siglo tiene, forzosamente, que contrarrestar aquellas orientaciones. Pero aunque así no fuera, tampoco se quebrantaría mi decisión de patrocinar esta iniciativa. Entiendo, como se ha expresado con acierto por tan eminente personalidad como lo fué don José Batlle y Ordóñez, que, en esta materia, en lo que se refiere al voto de la mujer, no debemos invocar razones de conveniencia, sino razones de justicia, sea cual fuere el resultado de la aplicación de la ley.

No aminora mi convicción, ninguna de las consideraciones que se formulan tendientes a impugnar esta iniciativa. El sentimentalismo que se atribuye a la mujer como condición que la haría inapta para intervenir, con decidida energía y fría razón, en el examen de problemas públicos, es, en verdad, una virtud, porque entiendo que la obra de legislación moderna, es de solidaridad y humanitarismo, y en ella la mujer está forzosamente destinada a realizar una labor singularmente eficaz.

Se la reputa, asimismo, carente de la suficiente serenidad y del reposo necesario para intervenir en asuntos de Estado.

No puede hacerse esa aseveración. Téngase presente que la intervención exclusiva del hombre en nuestro país, no ha dado, en todas las épocas, un resultado tal como para calificarse de eminentemente serena y producto de reflexivo reposo. Hasta el año 1904 se vivió, permanentemente, en medio de convulsiones internas, sin que la mujer hubiera intervenido hasta entonces.

En otros países ha pasado lo mismo: en España, por ejemplo, una de las naciones donde la mujer recién podrá ejercer los derechos políticos, en el término de menos de cien años, desempeñaron la función de Ministros de Estado 1.545 ciudadanos. Como se ha dicho, el Gobierno no ha sido un Poder sino un tránsito. Con ello no se ha demostrado que se tuviera la serenidad, ni el reposo suficiente para administrar como corresponde, los intereses públicos.

Debemos considerar que la mujer tiene intereses y derechos fundamentales para defender. Una serie de instituciones jurídicas que nos rigen, le atañen directamente. Esas instituciones no han alcanzado aún el debido grado de perfección.

La organización de la familia, todo lo que se relaciona con los derechos civiles de la mujer y con la situación de los hijos, aun cuando ya ha sido objeto de una reforma valiosa por parte del Senado, deberá ser motivo de nuevas modificaciones. El proyecto del Senado, en esa materia, representa un gran paso frente a la legislación en vigor; pero, de ningún modo, constituye el ideal. Conserva disposiciones que, sin duda alguna, en el porvenir, en un porvenir cercano deberán ser suprimidas o reformadas.

La mujer se halla profundamente interesada en todo lo que se refiere a esa legislación y su actuación en la vida pública podrá influir para que la reforma que se hiciere en ese sentido, contemple sus legítimos derechos e intereses.

En materia de legislación social, tiene ella también un rol importante a desempeñar. Existe en las carpetas de nuestra Cámara y en las de la Cámara de Representantes, proyectos que legislan sobre el trabajo de las mujeres y de los niños. El Senado sancionó el que reglamenta el trabajo de los niños, pero no así el que se refiere al de las mujeres.

A ese respecto, además de tener intereses, posee ella condiciones indiscutibles para intervenir con acierto en la sanción de las nuevas leyes.

Desde el punto de vista económico, su interés está también en juego. A tal punto, que el Pacto de las Naciones, en el artículo 427, establece que, a la mujer y al hombre, debe remunerársele en igual forma por un trabajo igual; y ese principio consagrado por los representantes del mundo en una tan importante Asamblea Internacional, no ha sido consagrado todavía por nuestro país.

Alguien pensará, quizá, que esos valiosos intereses pueden, perfectamente, ser defendidos por un Parlamento masculino, pero la verdad sea dicha que ello solo puede afirmarse en teoría; en la práctica, los años transcurren y los intereses y los derechos fundamentales de la mujer son incesantemente postergados.

Creo, además, que hay verdadera conveniencia colectiva, reales ventajas sociales en que el voto le sea acordado. La colaboración de la mujer en la realización de la obra de Gobierno, mejorará sensiblemente las instituciones.

Ella tiene el sentido de ciertas necesidades sociales, mucho más sutilmente arraigado que el hombre. En todo lo que se refiere a iniciativas tendientes a mitigar o a suprimir el dolor humano, la mujer es más apta para tomar decisiones oportunas y valiosas; en todo lo que se relaciona con la difusión de la enseñanza, ella está más habilitada para intervenir que el hombre, y lo mismo debe expresarse en cuanto a las instituciones tendientes a perfeccionar y a civilizar la

vida de relación, tanto interior como exterior.

Desde el punto de vista exterior, la mujer, puede decirse, será un factor decisivo para entorpecer e impedir, en la mayoría de los casos, el estallido de conflictos armados. Es ella eminentemente pacifista, y en estos instantes, los Comités que patrocinan el otorgamiento de los derechos políticos de la mujer, ya han hecho actos efectivos de solidaridad con todas las iniciativas tendientes a impedir que stalle la guerra en el continente americano.

Si la mujer tuviera preponderancia en los Parlamentos de los países que frecuentemente se ven abocados a conflictos armados, es casi seguro, por no decir del todo, que esos conflictos se evitarían. Creo, igualmente, que la obra de Gobierno que se haría, con la intervención de la mujer, sería más eficaz que la que actualmente se lleva a cabo.

No considero que, en materia gubernamental, la rapidez sea lo fundamental. Lo fundamental, lo que así entiendo, es el acierto, y el acierto en esa materia es el fruto de la deliberación y del estudio, por todos los que pueden aportar saber, buen criterio y virtud, y si la mujer tiene esas condiciones para actuar junto al hombre, se le hace un perjuicio a esa misma obra, si se la excluye.

La intervención de la mujer superará sus propias cualidades intelectuales. El ejercicio de derechos y funciones cultiva la inteligencia. la inacción, no le da oportunidad de ilustrarse, como podría hacerlo, en múltiples problemas de singular transcendencia social. Siendo así, mientras no se le otorguen esos derechos, se deja a la mujer en condiciones desventajosas para perfeccionar su inteligencia y ser, por tanto, su más decisivo factor en el progreso integral de la sociedad.

Se evita, de este modo, que la mitad de la población intervenga con más preparación intelectual, con mayor ilustración, en el estudio de los problemas comunes, y en las soluciones que se debe dar a esos problemas.

Se hace, asimismo, un grave daño moral a la sociedad, excluyendo a la mujer y privándola de esos derechos.

La mujer, además de tener muchos facultades iguales a las del hombre, es, generalmente, más idealista y de más finos sentimientos.

Se priva, a la sociedad, de un aporte superior en la obra que debe realizar el gobernante.

Se le ocasiona igualmente un daño a las generaciones futuras.

Hemos reconocido hasta en la ley, que la mujer es la que educa a los hijos, hombres de las generaciones del porvenir. Es a ella a quien se le confían. Y, bien, ya que es así, ya que lo hemos reconocido hace poco tiepmo en el propio Senado, se trató la reforma de los artículos 174 y 175 del Código Civil, ¿cómo es posible que no se considere justo y conveniente que la mujer pueda ejercer funciones que superioricen su inteligencia y la coloquen en condiciones de mayor aptitud para desempeñar tan elevada misión?

Señor Presidente: yo no deseo en este acto, hacer una definitiva defensa de esta iniciativa; quiero, tan sólo, significar que no hemos presentado este proyecto de ley, sin el firme propósito de pugnar por su pronta sanción.

Quiero recordar que el Uruguay, podría haber sido el primer país de América que habría sancionado esta iniciativa. En 1914 y en 1921 se formularon proyectos en ese sentido. El que ahora presentamos reproduce el que el doctor Baltasar Brum sometió a la Cámara en el año 1921.

Si esta idea no prospera, otros países de América tendrán, antes que nosotros, esta institución, incorporada a sus leyes, y nuestro país, que se precia, con justo motivo, de marchar a la vanguardia de las naciones que aceptan principios de justicia que hacen honor, debería preocuparse de proceder en armonía con esos antecedentes.

¿Se podrá decir, y hago una última consideración, que, acaso, la mujer no quiere votar?

A eso contesto que la mujer, no sólo quiere votar, sino que puede hacerlo, y lo hace bien.

En estos instantes, la mayoría de los países civilizados, han otorgado el derecho del sufragio a la mujer.

Finlandia, desde el año 1906; Noruega, desde 1913; Dinamarca, desde 1915; Alemania, Holanda, Austria, Polonia, Checoeslovaquia, Lituania, Letonia, Estonia, desde 1919; Irlanda, desde 1920; Suiza, desde 1921.

En Estados Unidos, se ha acordado el derecho, no solamente en el Gobierno Federal, sino en los 48 Estados. Existe. además, el derecho otorgado. con ciertas limitaciones, en Bélgica, Rumania, Jamaica, Grecia, Turquía y Hungría. Se ha dado, asimismo, el reconocimiento de los derechos políticos, en la Provincia de San Juan, República Argentina; en Río Grande del Norte, Brasil; en España, en los Dominios Británicos; en Canadá y Nueva Zelandia.

En estos instantes, el Parlamento argentino, se preocupa de considerar esta misma iniciativa.

Se sometió a la consideración del Cuerpo Legislativo, un proyecto de ley acordando el derecho del voto a la mujer, y se ha constituído una Comisión interparlamentaria, integrada por Diputados y Senadores, que estudia la iniciativa, y respecto de la cual ya se ha manifestado favorablemente, con la sola excepción de los miembros de dicha Comisión.

Todo hace esperar, pues, que en la República Argentina, la mujer pueda, bien pronto, ejercer el derecho de votar y de ser electa.

Por estas razones, sintéticamente expuestas, señor Presidente. vamos a patrocinar esta iniciativa, y esperamos que el Senado le preste la atención que merece.

Señor Rodríguez Larreta — Quiero decir algunas palabras sobre el proyecto a que se ha referido el señor Senador por Soriano.

Voy a entrar, con verdadera simpatía, al estudio del proyecto de voto a la mujer, en la Comisión de Legislación, y, luego, en el Senado.

Cuando dictaba yo—hace ya casi veinte años — una cátedra de Derecho Constitucional en la Facultad de Derecho, me tocó estudiar ese problema con detención, y el juicio que en definitiva emití sobre él, fué el de que no era oportuna en el país la incorporación de una medida semejante.

El sufragio es a la vez un derecho y un deber; tiene elementos de ambos y, como tal, para otorgar el derecho del sufragio a una determinada clase o categoría social, debe examinarse el aspecto de derecho en lo que dice relación con la justicia del principio, y el aspecto del deber relacionado con la utilidad y el grado de eficiencia del ejercicio de esa función.

En cuanto a la mujer, pensaba entonces, y creo que entonces tenía razón, todavía el ambiente femenino no estaba bastate preparado en el país para ejercer una función de esta naturaleza, porque por la tradición española que tenemos en nuestras costumbres y en nuestra sangre, por el hábito de hacer vivir a la mujer al margen de los problemas políticos y sociales, al margen de la vida exterior, había permanecido fiel al clásico culto del hogar.

En esas condiciones, de un día para otro, mientras el elemento educación, conocimiento y la evolución general de las costumbres, no hubieran hecho sentir sus efectos en la inteligencia y en el criterio femenino, podría ser prematura la medida y provocar por su precipitación un resultado contrario a aquel a que aspiramos.

De entonces acá, en los años transcurridos, hemos tratado en el país, con resultados notorios, de fomentar el cultivo espiritual y social de la mujer, de acercarla a los problemas y de hacerla conocer los asuntos, de ilustrarla y, a la vez, de educarla.

Ese resultado es sorprendente y permite un movimiento que entonces no tenía bastante volumen, pero que ahora se acentúa y autoriza la convicción de que si en aquel momento era inoportuna la adopción de una medida de esta trascendencia, que importaba una verdadera revolución en el orden social, las circunstancias la han ido imponiendo poco a poco y será adoptada probablemente sin resistencia.

En el mundo, el fenómeno ha sido paralelo en general, y como factor predominante, fundamental de esta evolución, debe citarse la transformación en las costumbres por obra de la guerra mundial. Esa guerra que tanta huella ha dejado y que tan enorme revolución moral significa en la política y en las costumbres, esa guerra también ha influído al extender el rol de la mujer y al hacer conocer su capacidad, preparándola para el ejercicio de funciones que antes considerábamos no eran de su incumbencia.

Si, pues, dentro del país, su mayor educación e ilustración, sus conocimientos, su aproximación a los problemas sociales, su alejamiento de ese concepto estricto y rígido que caracterizó la tradición española que la confinaba en el hogar puede dar lugar a que hoy aceptemos complacidos la incorporación de ese elemento de paz, de bondad, de virtud, esa fuerza social, en una palabra, que significa la mujer en el sufragio, también en el mundo el fenómeno se ha operado de una manera semejante, y hoy vemos que los países latinos, aquellos que más resistieron por su tradición espiritual la incorporación de este principio lo van, también, poco a poco adoptando.

El señor Senador Minelli ha citado el caso de la Argentina, y yo citaré el caso de Francia en cuyo Senado se está discutiendo en este momento un proyecto del voto a la mujer, con probabilidades decisivas de éxito.

Creo, pues, que la oportunidad ha llegado y repito que voy a entrar con verdadera simpatía al estudio del problema en la seguridad de que, por haber esperado, no hemos perdido el tiempo, sino que hemos encontrado la mejor oportunidad que es, sin duda, esta en que coincidimos el señor Senador y yo.

9

Señor Morelli — Pido la palabra.

Hace un mes, señor Presidente, el Senado resolvió que la Comisión de Legislación se abocara al estudio de un proyecto presentado por mí en el año 1927 que establece el concurso obligatorio para la provisión de los cargos de carácter técnico.

Creo oportuno recordar a la Comisión de Legislación la resolución del Senado.

Para estimular el interés de esa Comisión y también el del Senado, haré

presente que en una de nuestras Facultades existe actualmente un profesor que está reclamando desde hace dos años que se llame a concurso para una cátedra a la cual aspira con sobrados títulos, a mi modo de ver, sin poder conseguir que el Consejo de esa Facultad resuelva una acefalía que perdura desde hace tres años.

Es cuanto tenía que decir.

Señor Presidente. — La Comisión de Legislación tendrá presente la manifestación del señor Senador por Durazno.

Se va a entrar a la orden del día.

Continúa la primera discusión general del proyecto de ley que destina un millón de pesos con destino a obras públicas.

Teniendo que ausentarme unos momentos y sabiendo que el señor Senador por Paysandú va a tomar parte en esta discusión, invito al señor Segundo Vicepresidente a que me sustituya en la Presidencia.

(Ocupa la Presidencia el señor Senador por Río Negro, doctor Eduardo Rodríguez Larreta).

—Continúa la discusión.

Señor Estradé — Pido la palabra.

Yo también, señor Presidente, como el señor Senador por Paysandú, entiendo que la magnitud e importancia del proyecto que está a estudio, bien merecía los honores de un informe escrito, para conocer las razones que los miembros del Consejo Nacional de Administración y el Ministro respectivo dieron en la Comisión de Hacienda y Fomento, sobre todo para aquellos que, como yo, estuvimos impedidos de concurrir a aquella sesión, y para estudiar los datos y antecedentes nuevos enviados por la Contaduría General, de que el señor miembro informante dió noticia en la sesión anterior.

Quiero, sin embargo, fijar mi posición en este asunto, primero, para que no se interpreten equivocadamente las razones que inducen a aconsiderarlo; segundo, para evitar pequeñas explotaciones lugareñas que pudieran muy bien resultar de un voto dado en silencio, y, finalmente, porque, a mi juicio, la importancia de este asunto demanda que siempre que tengamos que hacer alguna observación, la hagamos con toda claridad y con fundamento.

—No se me escapa, señor Presidente,— y quiero empezar poniendo en evidencia la parte buena del asunto, que este proyecto tiene bondades muy grandes. Si fuera a enumerarlas, diría que llegan hasta seis. Primera: por este proyecto se va a combatir la desocupación, mal que agrava la situación económica de la República, que angustia a muchos hogares y que por el proyecto que está a estudio va a llevar un poco de esperanza a muchas almas y un poco de pan para muchos hogares.

Hay en este proyecto dos partidas que se aplicarán de inmediato para combatir la desocupación. Un millón de pesos destinado de inmediato a obras de reparación, conservación y arreglos de caminos y otro millón a tomarse en dos ejercicios, para cooperar al esfuerzo que hagan los gobiernos municipales y las sociedades o agrupaciones vecinales y regionales que se instalan en los Departamentos.

Reconózcole otra bondad, pues atiende debidamente un problema muchas veces olvidado en las obras públicas: el de la reconstrucción y conservación de las mismas.

Refuerza en quinientos mil pesos los dos rubros, ya bastante fuertes, que para conservaciones existen en la ley del 28, destinándolos al ejercicio 1931-32, pues es sabido que no es posible hacer obras públicas de cierta magnitud si no se atiende inmediatamente a su reparación. Lo contrario, es sencillamente, un grave error, porque una obra, por bien que esté construída, sobre todo, si es de vialidad, si no se la cuida y reparan sus deterioros, en breve término habrá necesidad de hacerla nuevamente con un gran gasto para el país.

Tiene la ley otra ventaja, pequeña si se quiere, pero que no deja de tener su importancia, y es que prohibe el que las partidas que se destinan por esta ley a obras Públicas puedan aplicarse a pago del personal de administración y de oficinas, fuera de aquellos que demandan el cumplimiento de la misma ley, vale decir, la construcción de la obra, con lo cual se corta una corruptela que en algunos tiempos fué muy grave en la administración pública, puesto que la plata que estaba destinada para realizar obras que el país demandaba con gran empeño, se invertía luego en sostener oficinas en Montevideo que no tenían una verdadera finalidad en la economía del país y que eran innecesarias y perjudiciales para el mismo Gobierno.

Tiene también la ley, la virtud de corregir un defecto cometido en la aprobación de la ley del año 28; la de estudiar con más detenimiento y cuidado el costo verdadero de las obras públicas. Es sabido que la ley de Octubre del año 28 planteó un determinado número de obras a las cuales se les asignó también un precio que en aquel momento se creyó razonable y que estaba de acuerdo con la calidad de las mismas obras. El tiempo se encargó de demostrar que se habían padecido errores, errores de cálculo muy apreciables, y esos errores son los que tiende a corregir el presente proyecto de ley, al destinar una partida de dos millones novecientos setenta y seis mil ochocientos cincuenta y nueve pesos con dos centésimos como complementaria para la construcción de ciertas obras que en la misma ley se determinan.

También se incluye en ese artículo otra partida de 150.000 pesos para un puente sobre el Arapey Grande; pero este agregado que no encuentra en mí la misma simpatía que lo anterior, no le resta importancia y bondad a la disposición aludida.

Se extiende por este proyecto a todas las obras públicas, fueren ellas nacionales, municipales o realizadas por entes autónomos, el principio de la distribución del trabajo impuesto por una de las leyes de Octubre del año 31, leyes que si fueron en algún momento discutidas con apasionamiento y se les negaron las indiscutibles bondades que tienen, hoy, la extensión del principio aplicado a este proyecto, demuestra su inmensa bondad. Pero, para todos los habitantes de la República, especialmente para los trabajadores, torna en una realidad el principio constitucional de que todos los orientales deben ser iguales para la ley, sin tener más diferencias que las de su virtud y su talento. Y tiene, finalmente, esta ley, otra bondad y es de que prohibe por un año el ingreso al país de inmigrantes que no tengan un contrato de trabajo ya hecho anteriormente, o que no tengan miembros de su familia: madre, esposa, hijos, ya radicados en el país. Esta disposición está dirigida a defender al trabajador nacional y hace que pueda tener los recursos de que el país dispone para ayudar a los desocupados, se destina a los necesitados dentro de fronteras, dejando de lado un internacionalismo, a mi juicio, injusto en estos momentos, e impide que un sentimentalismo también a mi juicio malsano, convierta al país en un campo abierto para todos los necesitados del mundo.

Las bondades que he señalado recomiendan la aprobación del proyecto que está en discusión. Pero junto a ellas tiene defectos muy grandes. Pleno de técnica parlamentaria que consiste en incorporarle artículos referentes a materias que ninguna vinculación tienen con el proyecto, y con ello se confunde al legislador, se desplaza la discusión de un problema llegando muchas veces a presionarse a los legisladores, que, por aprobar lo fundamental de un proyecto, votan cosas que tal vez resistieran a tratarlas por separado. Ejemplo de ello, es el acceso de la carretera de Colonia a Libertad que se incluye aquí y que, sin embargo, corresponde a la ley de la carretera Montevideo-Colonia; ley que tiene su legislación especial, que tiene sus fuentes de recursos propios y para la cual el Consejo Nacional ha pedido al Parlamento ciertas modificaciones. La autorización para dicho ramal corresponde a esa ley y no a este proyecto.

Otro defecto de la misma clase es el de la construcción de determinados trozos de carretera de Nueva Palmira al puerto franco y al puente del Sauce, cuando esas obras no se rigen por el plan del año 28 ni tienen que ver con él ni son financiadas con sus recursos sino por un plan especial, ley propia, especialmente dictada y que no existe ninguna razón de urgencia que pueda justificar su intercalación en este proyecto.

Y otro defecto, también de técnica parlamentaria, consiste en la agregación de una partida a sacarse de sus rentas, ya excesivamente escasas, para destinarla a obras ajenas a la finalidad de la ley, a plantación de bosques en tierras fiscales o en otras que el Estado adquiera, idea muy simpática en sí, muy digna de aplauso y que el Parlamento debe apoyar, pero que de ninguna manera debe hacerse a expensas de los recursos que el mismo Parlamento destinó a otros fines.

Tiene también un defecto que se viene repitiendo desde que se votó el plan de vialidad e hidrografía del año 1923, incorporarle obras nuevas sin financiarlas.

Se agrega un puente en el Paso de las Piedras, sobre el Arapey Grande, destinándosele una partida de $ 150.000.

También se adjudica una función administrativa el Parlamento, desplazando al Consejo Nacional al exigirle que construya con preferencia a otras obras anteriores el trozo de carretera a la Colonia Supervielle.

Estas incorporaciones indebidas al proyecto, revelan en los legisladores que han propiciado, un espíritu regional, que si en principio puede ser muy simpático, cuando, como en este caso, pueden conspirar contra el éxito de la ley, debe ser censurado.

Esa conducta tiene el inconveniente de producir un trastorno en el trabajo ordenado del Parlamento, incita a los demás legisladores a que formulen solicitudes semejantes para sus Departamentos, haciendo que las leyes pierdan la unidad, malogrando su aprobación en muchos casos. Esta incitación al desorden parlamentario, a mi juicio, debe ser censurada, y nunca estimulada.

Tiene el proyecto, a mi juicio, otro error, y fué haber suprimido el artículo propuesto por el Consejo Nacional, por el cual se disponía que los alambrados que marginen los caminos y carreteras a construirse debían pagarse entre el Estado y el propietario en determinadas condiciones, mientras que el proyecto de la Cámara pone su construcción a cargo exclusivo del Estado, con lo cual se encarece en no pequeña cantidad el costo de la obra pública y se comete una injusticia, puesto que los que realmente beneficiados con la fórmula de la Cámara, son

los grandes propietarios, aquellos que tienen importantes extensiones sobre los caminos públicos, y que por su posición económica pueden atender este gasto, mientras que para los pequeños propietarios, con poco frente al camino, el costo del alambrado nunca podrá causarles mayores trastornos.

Si el proyecto tiene andamiento, en la discusión particular, voy a sostener el artículo del Consejo. Desde ya adelanto que se le ha hecho una crítica, la reconozco justa, y es de que, estableciéndose otro régimen para la construcción de alambrados en los campos con frente a los caminos, se aplicarán dos criterios para el mismo asunto: pues, mientras propietarios cuyos frentes a los caminos tengan alambrados construídos por el Estado o cuyo costo le fué reintegrado por el Estado, tienen un beneficio apreciable, los que de aquí en adelante tengan que alambrar su campo, deberán hacerlo bajo otro régimen, a su solo costo. pero esta dualidad, que de admitirla, sería injusta, espero corregirla con una disposición complementaria que presentaré en la discusión particular.

A mi juicio, también, se ha cometido un error al modificar en forma sustancial la constitución y el mecanismo de las Comisiones departamentales y vecinales encargadas de la distribución del trabajo, y no porque crea que la constitución actual de esas Comisiones sea la más perfecta, sino porque considero que de un número restringido de miembros que la integran, se ha ido a uno tan grande que hará poco menos que imposible su funcionamiento.

Con quince miembros para una Comisión distribuidora de trabajo, que tiene una labor mecánica y a veces diaria, está condenada a la inacción.

Los señores legisladores que han vivido en campaña y conocen el mecanismo de las Asambleas Representativas, saben lo difícil que es obtener quórum, y eso que se trata de asambleas compuestas por treinta y un miembros. Y si eso sucede en las Asambleas Representativas, que tiene problemas serios que resolver, que interesan y apasionan al Departamento, y que sólo se reunen a intervalos relativamente espaciados, ¿qué no será en estas Comisiones de quince miembros que tendrán que sesionar, muchas veces, casi diáriamente?

Yo creo que al extenderse en forma excesiva el número de miembros, se ha contemplado sólo la faz política del asunto, y que, sólo tiene una importancia aparente, pero en cambio se conspira contra el éxito de su acción. Un número más reducido de miembros, daría resultados más eficaces, y entiendo que se han equivocado los que extendieron a quince el número de sus componentes. porque no se han dado cuenta de la función que desempeñan, desde que no tienen, en realidad, importancia política ni son ellas las que hacen los nombramientos ni las que designan los obreros que trabajarán en las obras públicas. Tienen, únicamente, la función mecánica de confeccionar las listas de todos los aspirantes a trabajar en las obras públicas, y efectúan el sorteo cuando el número de los inscriptos es superior el número que se ha pedido.

Esos sorteos se hacen en público, pudiendo presenciarlo todo el mundo, y es contraloreado. no sólo por los delegados de los partidos, sino por todas las personas que lo deseen. Y esta labor no se realizará mejor con una Comisión tan numerosa.

Me parece, señor Presidente, que la fórmula propuesta por el señor Diputado Alvaro Vázquez, era mucho más razonable y práctica que la que figura en el proyecto, y, por mi parte, cuando llegue la discusión particular, voy a sostenerla con las modificaciones necesarias para establecer el principio juicioso de que esa forma de distribución del trabajo se aplique no sólo para las obras públicas nacionales, sino, también, para las que realizan los entes autónomos y los Gobiernos departamentales.

Considero, también, un error del proyecto, la extensión que da al concepto de familia aplicado al obrero.

Dice el proyecto, que se considerará como si fuera persona casada a aquella que demuestre tener cargas u obligaciones de familia, y me parece que es peligrosa la extensión del principio, porque no pudiendo justificarse por los Registros Civiles, las obligaciones de familia invocados, es muy difícil de controlarlo y se presta a grandes burlas.

Para colocarse en situación ventajosa y obtener trabajo, es fácil aducir la existencia de obligaciones de familia, que realmente no existen.

Recuerdo, que, cuando con gran espíritu humanitario, se estipuló que las jubilaciones de los empleados policiales se beneficiarían en proporción al número de hijos que el jubilado tuviera a su cargo, se cometieron grandes abusos. Hubo guardia civil que al jubilarse empezó a buscar por el vecindario chicos a quienes reconocer como hijos naturales llegándose, en algún caso, a adquirir diecisiete hijos naturales con quienes nunca habían tenido relación de ninguna clase, pero que se traducía en un aumento extraordinario en la jubilación.

Este principio, pues, sin alguna limitación o severa reglamentación, me parece peligroso, y anuncio que propondré alguna enmienda para evitar los abusos señalados.

Finalmente opino, señor Presidente, y es este el cargo más grave que tengo que hacer al proyecto que está a estudio del Senado, que tiene una mala financiación, por no decir que, en realidad, no tiene financiación alguna.

Cuando se dictó la ley de Vialidad e Hidrografía de 1928 se dijo, en forma terminante, que las obras incluídas en ella se harían con prelación a toda otra, y que los vecindarios en ellas interesados verían realizadas sus esperanzas de un mejoramiento económico y una mejor comunicación en sus respectivas zonas.

Apenas dictada la ley, se han venido sustituyendo las obras que aquélla ordenó se hicieran, por otras nuevas, dejando aplazadas las primeras, y con este proyecto, se las aplaza definitivamente.

Tengo la seguridad de que aprobado este proyecto, tal como viene, ninguna de las obras por hacerse, incluídas en el plan del año 28, y en las leyes posteriores podrán realizarse, y ninguna de las obras que están actualmente en construcción, de ese mismo plan y de las leyes de años posteriores, podrán terminarse.

El señor miembro informante leyó algunos datos suministrados por la Contaduría General del Estado, respecto a los rubros de la ley del año 28 y leyes sucesivas, y nos dió la impresión, de que por este año, para este ejercicio, habría recursos bastantes para realizar todas las obras proyectadas. Yo, aunque con poco tiempo, he tratado de estudiar esos datos interpretándolos a mi manera, pero con la mejor buena voluntad, y saco la impresión de que va a ser imposible realizar las obras proyectadas.

Aprobado este proyecto de ley, tal como está, y aún sin los nuevos gastos que en él se proyectan, si se realizan las obras autorizadas, para dentro de 11 meses, al finalizar el ejercicio, habrá una diferencia por cubrir, de más de 7 millones de pesos y cuando transcurra otro año y termine el ejercicio 1933-1934, que está fijado en la ley del año 28 como límite para la terminación de las obras, la diferencia en menos que habrá que servir alcanzará a unos 19 millones de pesos.

A mi me parece que la obligación de los legisladores, cuando creen que una cosa es verdad, aunque sea desagradable, es decirla.

Señor Andreoli — Yo no desearía interrumpir al señor Senador en su exposición, pero por lo que he oído, manifiesta el señor Senador que en el presente ejercicio habrá una diferencia de 7 millones de pesos.

Señor Estradé — Sí, señor.

Señor Andreoli — Y al final del ejercicio de 19 millones.

Señor Estradé — Sí, señor.

Señor Andreoli — ¿Ese déficit es con respecto al cumplimiento de este proyecto de ley?

Señor Estradé — Sí, señor, y de la ley de 1928.

Señor Andreoli — Sin embargo, esos no son los datos de la Contaduría General.

Señor Estradé — Voy a demostrarlo, y después el Senado juzgará si he procedido con ligereza o digo la verdad.

Afirmo, señor Presidente, que no podrán realizarse las obras proyectadas en el plan de vialidad del año 1928, ni las incluídas en él por leyes sucesivas, y las que están en construcción sólo podrán terminarse si se votan nuevos impuestos.

Conviene para ello, detenerse un poco en el estudio de la ley de 19 de Octubre de 1928, y en las leyes sucesivas que la complementaron, y exponer ante los señores Senadores su verdadera situación financiera, para que cada uno forme criterio y vote a conciencia.

"En el plan de la ley de Octubre del 28 sobre vialidad e hidrografía, se establecieron los siguientes obligaciones:

Reintegro de partidas por leyes anteriores	$ 2.500.000.00
Obras proyectadas por la ley del año 28.	" 15.323.824.10
Conservación, mantenimiento y reparación de las obras públicas, durante 5 años y 8 meses que duraría la aplicación de la ley ...	" 15.129.722.98
Gastos para estudios.	" 300.000.00
Servicio de la deuda de 17 millones autorizada en la misma ley	" 3.918.000.00
Total	$ 37.171.617.08

La última partida, debo confesarlo, no era rigurosamente exacta; dependía de las condiciones en las cuales se colocara el empréstito y de la cantidad de títulos que se fueran lanzados a la plaza en los diversos años.

Para llegar a la cifra del cálculo, tomé en cuenta lo que se había dicho en el informe de la Comisión del Senado: que el uso de esos 17 millones debería esparcirse en todo el término de la ley de manera que, cada año no se dispusiera más que de tres millones del empréstito. A los tipos de colocación de la época, esos títulos podrían venderse a 94 o|o y su importe lo distribuí así: dos millones para los primeros ocho meses y tres millones para cada uno de los años sucesivos.

Entiendo que en la Comisión de Hacienda y Fomento del Senado, donde se estudió el plan financiero de la ley, el monto total de las obligaciones a servirse andaba muy próximo a la cantidad

(Continuará).

SECCION AVISOS

TOMO 108 Montevideo, Viernes 12 de Agosto de 1932 Núm. 7802

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Consejo Nacional de Administración con fecha 19 de Octubre de 1923.

1.º Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general — Por centímetro diario. considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$ 0.40
Por 5 días	" 0.30
Por 10 días	" 0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	" 0.10
Por 15 días	" 0.13
Por 20 días	" 0.10
Por 30 días	" 0.08
Por 60 días	" 0.07
Por 90 días	" 0.06

B) Avisos matrimoniales excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días .... " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días .... " 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso .... " 1.00

D) Avisos de Registro de Marcas de fábrica y de comercio, de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días. " 7.00
Por cada centímetro de exceso .... " 1.20

E) Avisos correspondientes a Estatutos, sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932.

F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos) ...... " 0.20
Por los días que excedan de 20 .... " 0.10

2.º El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

TARIFA DE SUSCRIPCION

(Resolución 27 de Febrero de 1929)

Por trimestre	$ 3.00
Por semestre	" 6.00
Por año	" 12.00

VENTA DE NUMEROS ATRASADOS
(Resolución 29 de Octubre de 1931)

Del día	" 0.10
Atrasados	" 0.20
De más de un mes	" 0.50
De más de dos años	" 1.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración

OFICIALES

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 8
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 8 para adquirir 2.600 kilos de café de malta, 8.500 kilos café en grano, 6 kilos de canela en rama, 2.800 kilos de dulce de membrillo, 250 kilos de orejones, 135.000 kilos de papas, 30 kilos pasas de uvas, 36.800 kilos de porotos, 5.000 kilos de pasta de tomates, 7.100 kilos de aceite de oliva, 33.000 kilos de arroz, 76.750 kilos de azúcar, 75.000 kilos de yerba mate, 6 kilos hongos secos, 200 kilos harina de legumbres, 7.500 kilos de garbanzos, 8.400 kilos de arvejas, 9.000 kilos de lentejas, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Piedras número 111, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 horas, excepto los sábados, que se establece de las 8 a los 12 horas.

Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondientes serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 18 del corriente mes, a las 15 horas, por el suscrito Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces, en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto — Montevideo, Agosto 4 de 1932. — Asimilado a Teniente Coronel Germán R. Spangenberg, Secretario.

Ag.8-813-v.ag.17.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 8

Llámase a licitación pública número 8 para adquirir 110.500 litros de vino tinto, común, nacional, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Piedras número 111, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 horas, excepto los sábados, que se establece de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 19 del corriente mes, a las 15 horas, por el suscrito Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces, en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto — Montevideo, Agosto 5 de 1932. — Asimilado a Teniente Coronel Germán R. Spangenberg, Secretario.

Ag.8-814-v.ag.17.

OFICINA NACIONAL ELECTORAL
LICITACION
Para la provisión de películas y papel "Azo"

Llámase a licitación para proveer a la Oficina Nacional Electoral de 8.000 docenas de películas 8.3x10.8 cm. y 400 cajas de papel "Azo" de 500 hojas cada una, de acuerdo con las condiciones establecidas en el pliego respectivo, que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de la referida Oficina, sita en el palacio Braceras, calle Ituzaingó número 1467, segundo piso, de donde puede ser retirado todos los días hábiles de 3 a 5.

La apertura de propuestas se realizará el 17 de Diciembre del corriente año, a las 10 de la mañana. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Ag.10-389-v.ag.18.

CONTRIBUCION INMOBILIARIA DE LA CAPITAL

Expedientes de edificación y deslindes liquidados. Plazo para el pago, sin recargos: treinta días, a contar de la fecha de la presente publicación:

Padrón	Nombres
13760	Ismael F. Figares.
18260	Antonio Moirano.
42764	José Libet.
42766	Pedro Marcoff y otro.
(135103	Constanti Jenoff.
42875	Bernardo Carrillo Guibone.
45088	María Záz Martínez de Moreno.
(135128	Sara M. Zás de Hughes.
45144	Juan E. Salsamendi.
(45145	Manuel Barrios.
63120	Luisa Goodalb de Silva y otros.
128495	Pedro A. Bossio.
(128496	Herminia Tebas.
66424	Livia C. de Capurro.
(66429	Ignacio Corbeira.
68323	Agustín Greco.
(68823	Ubaldo Pérez
(135157	Juan y Fco. Suberbie.
(135158	Manuel Comesella.
72282	Manuel Herrera.
77417	Ramón Giménez.
(143191	Angel y Juana Giménez.
143192	Benito A. Montossi.
80036	Eudoxio Rodríguez.
(135147	Germán Baldomir.
(135148	Elvira B. de Rivera.
80670	Suc. Pedro Giordano.
(128662	Antonio González Piaggio.
(128663	Carlos A. Bruné.
(128664	Ricardo Larroque.
81014	Luisa de Vera y otro.
(143130	Arturo Benincasa.
81888	Suc Silvestre Ayala.
(143138	Carlota Valerio de Ayala.
84320	Luisa Bassignana de Testa.
(128666	Víctor A. Marcheri.
87223	Sucesión Juan Luis Calzada.
(128684	Antonio C. D'Andrea.
(135156	Pedro José Isaguirre.
(135156	Juan Rablvezky.
92455	Anita Pardie.
97408	Carlos Garbarini.
(124860	Juan Fco. Solari.
(124861	Florentino D. Lema.
99690	Salvador Scognamiglio.
(128681	Eduardo B. Delisante.
(128683	Juan Carlos Scapusio.
101702	Pedro Valenzani.
102763	Antolín Aparicio.
(67518	Luis A. Pieroni.
110806	Juana Clavijo de Pons.
(124858	Carlos Fallabrino.

(Cuenta corriente) Ag.11-935-v.ag.12.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
OFICINA DE EXAMENES Y CONCURSOS

El Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal llama a concurso de méritos, con plazo hasta el 15 de Agosto corriente, para proveer dos cargos de maestros adscriptos a la Sección Cinematografía, Radiofusión y Fonografía, dependientes de la Inspección Técnica.

Las bases especiales respectivas podrán solicitarse en la Oficina de Exámenes y Concursos, calle Soriano número 1045. — Montevideo, Agosto 5 de 1932. — Raúl Villagrán Bustamante, Jefe de Oficina.

Ag.8-817-v.ag.15.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
OFICINA DE EXAMENES Y CONCURSOS

El Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal llama a concurso de méritos con plazo hasta el día 15 de Agosto de 1932, para proveer en efectividad el cargo de Directora de la Colonia Marítima y tres

Los avisos llevan su importe indicado al pie, a excepción de los que no se pagaron: oficinas públicas, judiciales con cargo a costas y edictos de matrimonio con auxiliatoria de pobreza.

La Administración no se responsabiliza por extravíos de grabados que no se retiran 48 horas después de repartido el diario.

ayudantías en el mismo establecimiento y el de Directora del Preventorio Escolar y cuatro ayudantías.
Las bases especiales respectivas podrán consultarse en la Oficina de Exámenes y Concursos, calle Soriano número 1045. — Montevideo, Agosto 3 de 1932. — Raúl Villágrán Bustamante, Jefe de la Oficina.
Ag.6-789-v.ag.15.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
LLAMADO A LICITACION
Llámase por primera vez a licitación pública para la adquisición de artículos escolares y útiles de oficina con destino al servicio del año 1933, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en las horas de oficina todos los días hábiles en esta Secretaría.
Se previene que las propuestas deberán presentarse observando lo establecido en el artículo 2.o del pliego, extendiendo la respectiva solicitud en sellado de $ 0.50, la que acompañará un sellado en blanco de $ 0.25 y un timbre de Biblioteca.
Los señores licitantes deberán presentar sus propuestas en la Secretaría, calle Soriano número 1045, el día 29 de Setiembre próximo, a la hora 16, en cuya fecha se procederá a la apertura de las mismas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Romeo D'Ursi, Secretario General.
Ag.5-743-v.set.29.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
LLAMADO A LICITACION
Llámase por primera vez a licitación pública para la adquisición de menaje con destino a las escuelas, de acuerdo con lo estipulado en el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en las horas de oficina todos los días hábiles en la Secretaría de la corporación.
Las propuestas deberán presentarse en sellado de $ 0.50, con un sellado en blanco de $ 0.25 y un timbre de Biblioteca, el día 22 de Setiembre próximo, a la hora 16, en esta Secretaría, calle Soriano número 1045, en cuya fecha se procederá a la apertura de las mismas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Romeo D'Ursi, Secretario General.
Ag.5-741-v.set.22.

USINAS ELECTRICAS DEL ESTADO
PROVISION DE UN TORNO NUEVO O USADO Y DE UNA MAQUINA PARA RECTIFICAR CILINDROS.
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el día 11 de Noviembre próximo, a las 16 horas, para proveerse de un torno nuevo o usado y alternativamente de una máquina automática para rectificar cilindros, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar gratuitamente de la Sección Adquisiciones, calle Uruguay número 980, todos los días hábiles de las 13 a las 18 y 30 horas (sábados, de las 8 a las 12 y 30 horas). — Montevideo, Agosto 9 de 1932. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Ag.11-934-v.ag.22.

ADMINISTRACION NACIONAL DE COMBUSTIBLES, ALCOHOL Y PORTLAND
LLAMADO A LICITACION
Llámase a licitación pública para la provisión de 3.000 cajones para el embalaje de botellas de caña y grappa.
El pliego de condiciones puede retirarse en la calle Rincón número 465 (Departamento Comercial).
La apertura de propuestas se efectuará en la Gerencia el día 18 de Agosto, a las 15 horas. — Montevideo, Agosto 8 de 1932. — La Gerencia.
Ag.9-832-v.ag.18.

ADMINISTRACION NACIONAL DE COMBUSTIBLES, ALCOHOL Y PORTLAND
LICITACION - CONCURSO
para la construcción de una destilería industrial en la ciudad de Colonia (Uruguay)
Llámase a licitación-concurso por el plazo de cuatro meses, a contar desde esta fecha, para la construcción de una destilería industrial en la ciudad de Colonia (Uruguay).
Las propuestas en sobres cerrados y lacrados se recibirán en la Gerencia de la Administración Nacional de Combustibles Alcohol y Portland, calle Rincón número 416, hasta el día 6 de Diciembre de 1932, a las 15 horas, fecha y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.
El pliego de condiciones y los planos respectivos se encuentran en esta Gerencia a disposición de los interesados todos los días hábiles. Precio del ejemplar, $ 5.00. — Montevideo, Agosto 6 de 1932. — La Gerencia.
Ag.6-820-v.ag.27.

ADMINISTRACION NACIONAL DE COMBUSTIBLES, ALCOHOL Y PORTLAND
LICITACION - CONCURSO
Para la construcción de una pequeña destilería agrícola
Llámase a licitación-concurso por el plazo de cuatro meses, a contar desde esta fecha, para la construcción de una pequeña destilería agrícola en el Uruguay.
Las propuestas en sobres cerrados y lacrados, se recibirán en la Gerencia de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, calle Rincón número 416, hasta el día 6 de Diciembre de 1932 a las 10 horas, fecha y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.
El pliego de condiciones respectivo se encuentra en esta Gerencia a disposición de los interesados, todos los días hábiles. Precio del ejemplar, $ 5.00. — Montevideo, Agosto 6 de 1932. — La Gerencia.
Ag.6-819-v.ag.27.

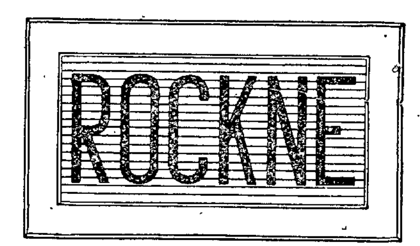
MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA
Cancelación de marca
Esta Sección hace constar que de acuerdo con el artículo 13 inciso 1.o de la ley número 3542, de Julio 17 de 1909 y a solicitud de su propietario, se cancela la marca "Lakhovsky" concedida el 2 de Diciembre de 1930 al señor Pablo Ferrando, de Montevideo bajo el número 21.379. Y para constancia se hacen las publicaciones de ley. — Montevideo, Julio 30 de 1932. — Horacio Arredondo. — Carlos A. Giuffra.
$5.00 Ag.3 653-v.ag.19

ACTA N.o 23265
Montevideo, Julio 30 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Francisco Casabó, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"CAMPERO"
para distinguir artículos de la clase 22.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Ag.3-651-v.ag.19.

ACTA N.o 23244
Montevideo, Junio 26 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Sanchez Castellanos Hnos., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"AGUA - LAC"
para distinguir artículos de la clase 7.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Ag.1.o-586-v.ag.17.

ACTA N.o 23245
Montevideo, Julio 26 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Sánchez Castellanos Hnos., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"MONOLIN"
para distinguir artículos de la clase 7.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Ag.1.o-587-v.ag.17.

ACTA N.o 23246
Montevideo, Julio 26 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Rockne Motors Corporation, con domicilio en la ciudad de South Bend, Indiana, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 24.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Ag.2-618-v.ag.18.

ACTA N.o 23251
Montevideo, Julio 27 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Michelin y Cie., con domicilio en Clermont-Ferrand, Puy de Dome (Francia), han solicitado el registro de la marca

SUPERCOMFORT

para distinguir artículos de la clase 24.a (cubiertas pneumáticas). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Ag.4-671-v.ag.20.

ACTA N.o 23282
Montevideo, Agosto 3 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Bakirgian y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Ag.9-824-v.ag.26.

ACTA N.o 23283
Montevideo, Agosto 3 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Bakirgian y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Ag.9-825-v.ag.26.

ACTA N.o 23278
Montevideo, Agosto 2 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Hermann Vallendor, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"SEDALANA"
para distinguir artículos de la clase 4.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Ag.5-712-v.ag.22.

ACTA N.o 23270
Montevideo Agosto 2 de 1932 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Ramón Barreira e Hijos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 7.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Ag.6-755-v.ag.23.

ACTA N.o 23262
Montevideo, Julio 30 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Francisco Casabó, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"TIJUCA"
para distinguir artículos de la clase 22.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Ag.3-652-v.ag.19.

ACTA N.o 23281
Montevideo, Agosto 3 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Lignieres" Compañía General de Vacunas y Sueros, Sociedad Anónima, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca
"SUERO LIGNIERES"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Ag.6-779-v.ag.23.

ACTA N.o 23152

Montevideo, Junio 29 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Nicolás Solari, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

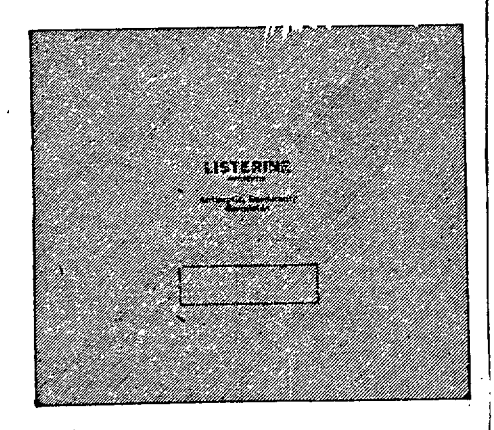


para distinguir artículos de la clase 3.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.28-531-v.ag.13.

ACTA N.o 23229

Montevideo, Julio 21 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Lambert Pharmacal Company, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Wilmington, Delaware, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (un compuesto medicinal antiséptico y desolorante). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.28-533-v.ag.13.

ACTA N.o 23228

Montevideo, Julio 20 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Mac Donald Greenlees, Limited, con domicilio en Leith, Escocia, han solicitado la reonvación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (whisky). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.28-534-v.ag.13.

ACTA N.o 23237

Montevideo, Julio 23 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores F Greco y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"BOROLUMYL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.28-532-v.ag.13.

ACTA N.o 23241

Montevideo, Julio 25 de 1932. — Con esta fecha el señor Jesús González Lorenzo, de Montevideo ha solicitado el registro de la marca

"LA FLOR DE UN DIA"

para distinguir artículos de las clases 1.a y 2.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.28-528-v.ag.13.

ACTA N.o 23217

Montevideo, Julio 19 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Standard Textile Products Company, establecida en Youngstown, Ohio, y Nueva York, N. Y., Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 19.a (telas aceitadas, enceradas, hules). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.27-513-v.ag.12.

ACTA N.o 23240

Montevideo, Julio 23 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Librería Hachette, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"LA BELLE PARISIENNE"

para distinguir artículos de la clase 15.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.27-514-v.ag.12.

ACTA N.o 23236

Montevideo, Julio 23 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Mateo Brunet y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"DUC DE FLEURY"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.27-515-v.ag.12.

ACTA N.o 23209

Montevideo, Julio 15 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Oliver Farm Equipment Company, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Chicago, condado de Cook, Estado de Illinois Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

ROW CROP

para distinguir artículos de la clase 24.a (tractores y sus partes). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Jl 27 509-v.ag.12.

ACTA N.o 23238

Montevideo, Julio 23 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Sola Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"REPUBLICA"

para distinguir artículos de la clase 17.a (hojas para máquinas de afeitar). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.27-508-v.ag.12.

ACTA N.o 23216

Montevideo Julio 19 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Colt's Patent Fire Arms Manufacturing Company, con domicilio en la ciudad de Hartford, Estado de Connecticut Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

POLICE. POSITIVE.

para distinguir artículos de la clase 17.a (armas de fuego, de guerra o de carga y sus municiones). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Jl 27-510-v.ag.12.

ACTA N.o 23253

Montevideo, Julio 27 de 1932. — Con esta fecha el señor Orlando Castellano, de Paysandú (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"YOLITA"

para distinguir artículos de las clases 1.a y 2.a (confitería, helados y bebidas en general). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.5-731-v.ag.22.

ACTA N.o 23279

Montevideo, Agosto 2 de 1932. — Con esta fecha los señores De León Hermanos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"EL EBRO"

para distinguir artículos de la clase 1.a (aceites comestibles). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.5-720-v.ag.22.

ACTA N.o 23254

Montevideo, Julio 28 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Johnson y Johnson, con domicilio en la ciudad de New Brunswick, Estados de Nueva Jersey (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

Tek

para distinguir artículos de la clase 4.a (cepillos para los dientes). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.5-707-v.ag.22.

ACTA N.o 23255

Montevideo, Julio 28 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Johnson y Johnson, con domicilio en la ciudad de New Brunswick, Estado de Nueva Jersey (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

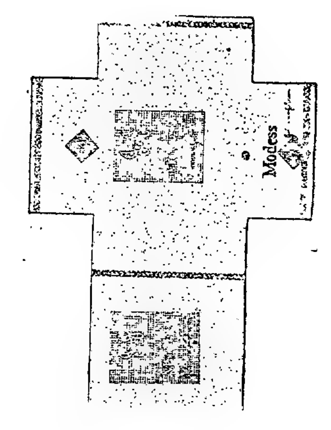
MODESS

para distinguir artículos de la clase 4.a (paños higiénicos para uso de la mujer). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.5-708-v.ag.22.

ACTA N.o 23256

Montevideo, Julio 28 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Johnson y Johnson, con domicilio en la ciudad de New Brunswick, Estado de Nueva Jersey (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a (paños higiénicos o sanitarios) — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.5-709-v.ag.22.

ACTA N.o 23263

Montevideo, Julio 30 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Compañía Industrial de Tabacos, S. A., de Montevideo ha solicitado la renovación de la marca



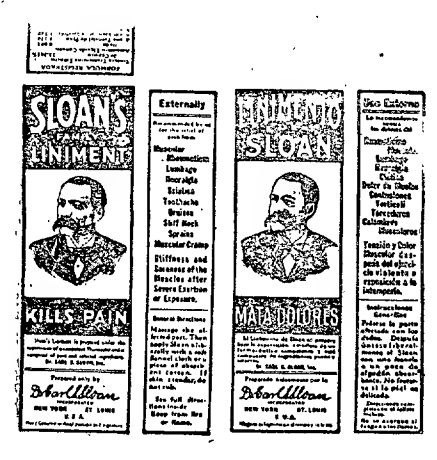
BRISSAGO

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.5-711-v.ag.22.

ACTA N.o 23257

Montevideo, Julio 28 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Dr. Earl S. Sloan, Incorporated, con domicilio en la ciudad de Nueva York, N. Y. (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

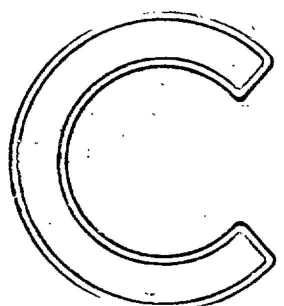


para distinguir artículos de la clase 9.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.4-669-v.ag.20.

ACTA N.o 23250

Montevideo, Julio 27 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Michelin y Cie., con domicilio en Clermont-Ferrand, Puy de Dome, (Francia), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 24.a (cubiertas pneumáticas). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.4-670-v.ag.20.

ACTA N.o 23264

Montevideo, Julio 30 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Passadore, Carrau y Mutio, de Colón (Departamento de Montevideo), ha solicitado el registro de la marca

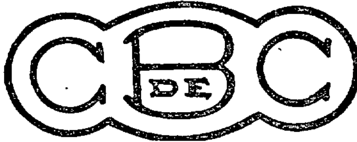


para distinguir artículos de la clase 2.a — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.4-673-v.ag.20.

ACTA N.o 23266

Montevideo, Agosto 1.o de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, por la Coperativa Bancaria de Consumos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

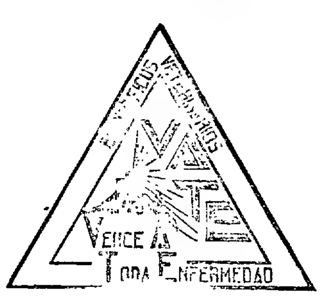


para distinguir artículos de las clases 1.a 2.a y 13.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.4-675-v.ag.20.

ACTA N.o 23234

Montevideo Julio 21 de 1932. — Con esta fecha el señor Ernesto A. Banzá, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



"VATE"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.30-577-v.ag.16

ACTA N.o 23232

Montevideo, Julio 21 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la W. y A. Gilbey, Limited, con domicilio en la ciudad de Londres, Inglaterra, han solicitado el registro de la marca

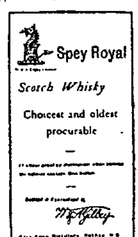


para distinguir artículos de la clase 2.a (ginebra Old Tom). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.30-567-v.ag.16.

ACTA N.o 23233

Montevideo, Julio 21 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la W. y A. Gilbey, Limited, con domicilio en la ciudad de Londres, Inglaterra, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (whisky). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.30-568-v.ag.16.

ACTA N.o 23231

Montevideo, Julio 21 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la W. y A. Gilbey, Limited, con domicilio en la ciudad de Londres, Inglaterra, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (bebidas espirituosas). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.30-566-v.ag.16.

ACTA N.o 23290

Montevideo, Agosto 4 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Ernest Dumesnil, de París (Francia), ha solicitado la renovación de la marca

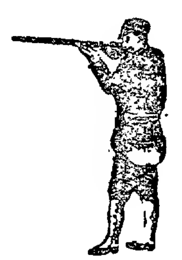
"ZEBO"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.10-850-v.ag.27.

ACTA N.o 23258

Montevideo Julio 29 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Laventure y Compañía, de Montevideo, han solicitado la renovación y ampliación de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a y 17.a y artículos de metal en general de la clase 14.a — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.3-641-v.ag.19.

ACTA N.o 23252

Montevideo, Julio 27 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Scott y Bowne, Inc. of Uruguay, con domicilio en la ciudad de Wilmington, Delaware (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

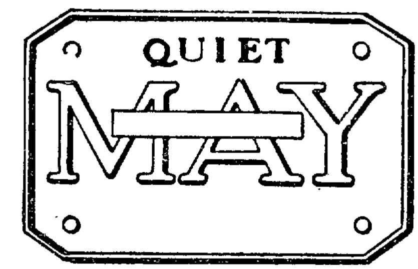


para distinguir artículos de la clase 9.a (aceite de hígado de bacalao con hipofosfitos de cal y soda). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.3-642-v.ag.19.

ACTA N.o 23247

Montevideo, Julio 26 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la May Oil Burner Corporation, con domicilio en la ciudad de Baltimore, Maryland (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a (quemadores de aceite). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.3-643-v.ag.13.

ACTA N.o 23261

Montevideo, Julio 30 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de R. Schiffmann Company, de Los Angeles, California (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca

"ASTHMADOR"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.3-649-v.ag.19.

ACTA N.o 23260

Montevideo, Julio 30 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Société des Usines Chimiques Rhone-Poulenc, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca

"OVOLECITHINE BILLON"

para distinguir artículos de la clase 9.a (un producto farmacéutico). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

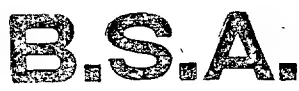
$7.00 Ag.3-650-v.ag.19.

ACTA N.o 23243
Montevideo, Julio 25 de 1932. — Con esta fecha el señor Francisco Ramos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



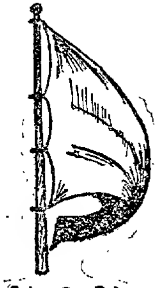
para distinguir artículos de la clase 13.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Ag.6-750-v.ag.23.

ACTA N.o 23271
Montevideo, Agosto 2 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Birmingham Small Arms Company Limited, de Small Heath, Birmingham (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a y 11.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Ag.6-756-v.ag.23.

ACTA N.o 23239
Montevideo, Julio 23 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Sola Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



BANDERA

para distinguir artículos de la clase 17.a (máquinas para afeitar y hojas para máquinas de afeitar). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Ag.6-757-v.ag.23.

ACTA N.o 23242
Montevideo, Julio 25 de 1932. — Con esta fecha el señor Francisco Ramos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a, 6.a, 9.a y 13.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Ag.6-751-v.ag.23.

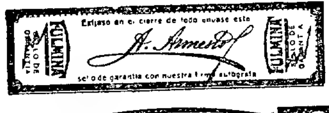
ACTA N.o 23220
Montevideo, Julio 19 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Piñeiro, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"ESPAÑA"
para distinguir artículos de la clase 17.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Ag.6-758-v.ag.23.

ACTA N.o 23164
Montevideo, Junio 30 de 1932. — Con esta fecha los señores Storace y Compañía, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca



"CARNERO"
para distinguir artículos de la clase 1.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.29-546-v.ag.15.

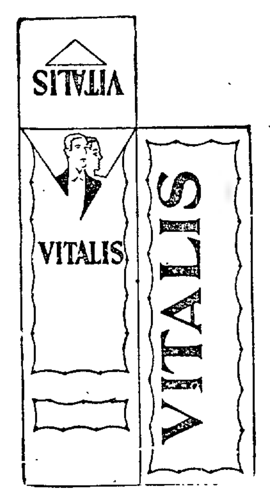
ACTA N.o 23248
Montevideo, Julio 26 de 1932. — Con esta fecha el señor Aurelio Armesto, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca





para distinguir artículos de la clase 9.a (hormiguicidas e insecticidas). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.29-545-v.ag.15.

ACTA N.o 23230
Montevideo, Julio 21 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Bristol-Myers Company, con domicilio en la ciudad de Nueva York, N. Y., Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



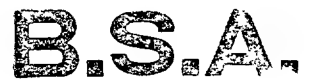
para distinguir artículos de la clase 10.a (tónicos para el cabello). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Ag.2.-617-v.ag.18.

ACTA N.o 22608
Montevideo, Febrero 13 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Pedro Fernández Mayorga, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"AMERICA"
para distinguir toda clase de artículos para hombres, comprendidos en las clases 4.a y 5.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Ag.1.o-585-v.ag.17.

ACTA N.o 23286
Montevideo, Agosto 4 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Juan Jiménez Cabrera, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"AUROTION"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Ag.8-790-v.ag.24.

ACTA N.o 23269
Montevideo, Agosto 1.o de 1932. — Con esta fecha la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"ANCAP"
para distinguir artículos de las clases 1.a, 2.a, 8.a, 9.a y 20.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Ag.8-816-v.ag.24.

ACTA N.o 23272
Montevideo, Agosto 2 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Birmingham Small Arms Company Limited, de Small Heath, Birmingham (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 17.a (Según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Ag.8-795-v.ag.24.

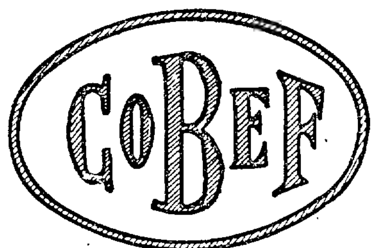
ACTA N.o 23273
Montevideo, Agosto 2 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Birmingham Small Arms Company Limited, de Small Heat, Birmingham (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca

B.S.A.

para distinguir artículos de la clase 24.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Ag.8-796-v.ag.24.

ACTA N.o 23284
Montevideo, Agosto 4 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Juan y Alejandro Alonso, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"RUTH"
para distinguir artículos de la clase 4.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Ag 8-797-v.ag.24.

ACTA N.o 23287
Montevideo, Agosto 4 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Unión des Verreries Mécaniques Belges, S. A.", de Charleroi (Bélgica), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a (vidrios y cristales en general, especialmente vidrios y cristales planos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Ag.8-791-v.ag.24.

ACTA N.o 23291
Montevideo, Agosto 4 de 1932. — Con esta fecha los señores Pablo Pascual y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca
"COMOR"
para distinguir artículos de la clase 18.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Ag.8-792-v.ag.24.

ACTA N.o 23280
Montevideo, Agosto 3 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Ligniéres" Compañía General de Vacunas y Sueros, Sociedad Anónima, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca
"VACUNA LIGNIERES"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Ag.6-778-v.ag.23.

ACTA N.o 23305
Montevideo Agosto 5 de 1932. — Con esta fecha los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de Wallace, Scott y Company Limited, de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a y 5.a (paños y telas de lana, estambre o pelo y artículos de vestir, excluyendo polainas, guantes, cuellos y similares). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Ag.10-894-v.ag.27.

ACTA N.o 23302
Montevideo, Agosto 6 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Juan Bondanza, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a, 6.a, 9.a, 11.a y 15.a. — Horacio Arerdondo, Jefe de Sección.
$7.00 Ag.10-859-v.ag.27.

ACTA N.o 23288
Montevideo, Agosto 4 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Ernest Dumesnil, de París (Francia), ha solicitado la renovación de la marca
"THEOBROMOSE"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Ag.10-848-v.ag.20.

ACTA N.o 23293
Montevideo, Agosto 5 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Fernando García, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a, 2.a, 9.a y 22.a (con excepción de yerba mate, pastelería, confitería, chocolates, cacaos y mieles dulces). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Ag.10-857-v.ag.27.

ACTA N.o 23259
Montevideo, Julio 30 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Oliver Farm Equipment Company, con domicilio en la ciudad de Chicago, Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

HART-PARR

para distinguir artículos de la clases 11.a y 24.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Ag.10-858-v.ag.27.

ACTA N.o 23297
Montevideo, Agosto 6 de 1932. — Con esta fecha la Sociedad Anónima Molinos Harineros del Uruguay, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca
"PREFERIDA"
para distinguir artículos de la clase 1.a (harinas y productos de molinería en general). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Ag.11-912-v.ag.29.

ACTA N.o 23295
Montevideo, Agosto 5 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Staudt y Compañía, S. A. C., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a (con excepción de sombreros de todas clases y naturaleza). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Ag.11-919-v.ag.29.

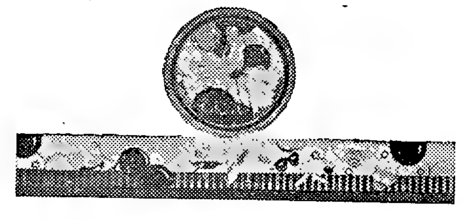
ACTA N.o 23292
Montevideo, Agosto 5 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Otero, Pérez Valverde y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Ag.11-920-v.ag.29.

ACTA N.o 23298
Montevideo, Agosto 6 de 1932. — Con esta fecha la Sociedad Anónima Molinos Harineros del Uruguay, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca
"FAVORITA"
para distinguir artículos de las clases 1.a y 7.a (aceites comestibles, barnices, pinturas y aceites industriales). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Ag.11-913-v.ag.29.

ACTA N.o 23268
Montevideo, Agosto 1.o de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma Ricardo Algorta, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



"CABARET"
para distinguir artículos de la clase 10.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Ag.10-847-v.ag.27.

ACTA N.o 23289
Montevideo, Agosto 4 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Ernest Dumesnil, de París (Francia), ha solicitado la renovación de la marca
"PLASTOL"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Ag.10-849-v.ag.27.

ACTA N.o 23249
Montevideo, Julio 27 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Otto Rabe y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"CIMBRIA"
para distinguir artículos de la clase 8.a (incluyendo piletas y con excepción de cementos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Ag.2-619-v.ag.18.

ACTA N.o 23267
Montevideo, Agosto 1.o de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Snia Viscosa", Societá Nazionale Industria Applicazioni Viscosa, de Milán (Italia), ha solicitado el registro de la marca

SUPER SNIA

para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Ag.4-674-v.ag.20.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 3607
Montevideo, Agosto 8 de 1932. — Con esta fecha el señor Augusto Masetti, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Equipo para suplantar al "Primus" la boquilla, denominado "Yitin y Yito"", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
$8.00 Ag.11-937-v.set.3.

ACTA N.o 3606
Montevideo, Agosto 8 de 1932. — Con esta fecha el señor Augusto Musetti, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Refrigerador eléctrico" denominado "Frigoru", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
$8.00 Ag.11-938-v.set.3.

ACTA N.o 3607
Montevideo, Agosto 8 de 1932. — Con esta fecha el señor Augusto Masetti, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Equipo para suplantar al "Primus" la boquilla, denominado "Yitin y Yito".", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
$8.00 Ag.10-885-v.set.2.

ACTA N.o 3606
Montevideo, Agosto 8 de 1932. — Con esta fecha el señor Augusto Musetti, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Refrigerador eléctrico" denominado "Frigoru", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
$8.00 Ag.10-884-v.set.2.

ACTA N.o 3604
Montevideo, Agosto 4 de 1932. — Con esta fecha los señores De Lodron y Mainero, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en camisas y cuellos "Turismo".", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
$8.00 Ag.10-886-v.set.2.

ACTA N.o 3605
Montevideo, Agosto 5 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Giannattasio, Berta y Vázquez, con domicilio en Montevideo (Uruguay), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento y dispositivo para el montaje de puentes", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
$8.00 Ag.9-827-v.set.1.o.

ACTA N.o 3603
Montevideo, Agosto 4 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Francisco L. Sasso, Hugo J. Galli e Italo Galli, domiciliados en la ciudad de Buenos Aires

(República Argentina), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nueva válvula sanitaria", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Ag.8-794-v.ag.31.

ACTA N.o 254

Montevideo, Agosto 1.o de 1932. — Con esta fecha el señor Sebastián Paradizabal, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para la "Fabricación de muñecos, perros, gatos, otros animales y juguetes de trapo". y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Ag.5-713-v.ag.29.

ACTA N.o 239

Montevideo, Julio 11 de 1932. — Con esta fecha los señores Laccius y Frocht, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de boquillas de primus", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Ag.2-636-v.ag.24.

ACTA N.o 3601

Montevideo, Agosto 1.o de 1932. — Con esta fecha el señor Tulio D'Agnese, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo dispositivo para utilizar el gas oil en los autos, vehículos, etc., que usan motores a explosión". y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director — Carlos A. Giuffra. Secretario.

$8.00 Ag.4-676-v.ag.27.

ACTA N.o 3602

Montevideo, Agosto 1.o de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Passadore, Carrau y Mutio, de Colón (Departamento de Montevideo), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un procedimiento con aparato para airear líquidos aplicado a la obtención industrial de mostos desulfitados" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación — Horacio Arredondo. Director. — Carlos A. Giuffra. Secretario.

$8.00 Ag.5-714-v.ag.29.

ACTA N.o 253

Montevideo Julio 28 de 1932. — Con esta fecha el señor Horacio García Caparro de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de deshollinadores de hormigón", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo Director. — Carlos A Giuffra. Secretario.

$8.00 Ag.3-654-v.ag.26.

ACTA N.o 252

Montevideo. Julio 28 de 1932 — Con esta fecha los señores González Hermanos y Sas, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de minio" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo Director — Carlos A Giuffra Secretario.

$8.00 Ag.1 o-603-v.ag.23.

ACTA N.o 251

Montevideo. Julio 28 de 1932. — Con esta fecha los señores Federico C. Crocker Miguel Scioscia, Elaboración General del Plomo, S. A., Juan Maggiolo y Viuda de B. Callegari y Compañía, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de cinco años para "Fabricación de caños de plomo caños de plomo estañados interiormente, caños de estaño puro para serpentinas de enfriamiento y láminas de plomo y estaño", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo. Director. — Carlos A. Giuffra. Secretario.

$8.09 Ag.3-641-v.ag.26

ACTA N.o 3597

Montevideo. Julio 21 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía apoderados de la The Commercial Shearing y Stamping Company, con domicilio en Youngston, Estado de Ohio, Estados Unidos de América, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en o relativas a vehículos con carrocería de volteo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Jl.23-452-v.ag.15.

ACTA N.o 249

Montevideo, Julio 27 de 1932. — Con esta fecha el señor Juan Francisco Costa, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de yeso", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Jl.30-573-v.ag.22.

ACTA N.o 248

Montevideo, Julio 22 de 1932. — Con esta fecha los señores Mussio Fournier y Schmidt, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de radiadores para calefacción construídos con chapa de hierro común y especial", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Jl.30-582-v.ag 22.

ACTA N.o 3599

Montevideo Julio 25 de 1932. — Con esta fecha el señor Domingo Larralde, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento y dispositivo para fabricar palos redondos en serie" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Jl.27-516-v.ag.18.

ACTA N.o 3594

Montevideo, Julio 19 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Francisco Boisier y Alfonso Lizarralde, de París y San Sebastián, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Acumulador a yodo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo. Director. — Carlos A. Giuffra. Secretario.

$8.00 Jl.25-458-v.ag.16.

ACTA N.o 3572

Montevideo. Mayo 23 de 1932. — Con esta fecha los señores Juan Simonini y Luis Fornengo, de Montevideo han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Gasificador para motores a explosión "Majestic".", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra. Secretario.

$8 00 Jl.21-362-v ag.12.

ACTA N.o 3595

Montevideo Julio 19 de 1932 — Con esta fecha el señor Simón Perelson, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un aparato centrífugo para colado de metales preciosos denominado "Persi"", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo. Director — Carlos A. Giuffra. Secretario.

$8.00 Jl.22-394-v.ag.13.

ACTA N.o 3587

Montevideo Julio 6 de 1932. — Con esta fecha el señor Juan Manuel Castro, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Carta demostrativa de la marcha de un campeonato de football", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo. Director. — Carlos A. Giuffra Secretario.

$8 00 Jl.21-378-v.ag.12.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de ampliación a efectuarse en la escuela rural número 53, de Colonia Concordia (Departamento de Soriano), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria de Soriano. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 27 de Agosto en curso, a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o rechazarlas todas — Montevideo. Agosto 6 de 1932. — Carlos F. Bocage Secretario.

Ag.9-830-v.ag.17.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por segunda vez para la instalación de calefacción en la escuela "Francia" de la capital, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 18 de Agosto, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 5 de 1932. — Carlos F. Bocage, Secretario.

Ag.8-811-v.ag.16.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Segundo llamado a licitación

Se llama a licitación por segunda vez y por el término de diez días para la provisión de pedregullo destinado a la carretera a Colonia.

Día de la apertura de las ofertas: el 15 de Agosto corriente, a las 16 horas. — Montevideo, Agosto 5 de 1932. — José Pedro López, Secretario.

(Cuenta corriente) Ag.11-933-v.ag.16.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparación y ampliación a efectuarse en el Bañadero Oficial de Parada Sud (Departamento de Durazno), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Durazno. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 26 de Agosto en curso, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o rechazarlas todas — Montevideo, Agosto 6 de 1932. — Carlos F. Bocage, Secretario.

Ag.9-831-v.ag.17.

MUNICIPALES

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE CEMENTERIOS

Debiendo ser extraído del nicho número 41 del Buceo, propiedad de doña Baldomera Juliana García, los restos de Dolores G. H. y Caraballo, Zolaida Aguilar, Bernardino C. Serano, Anacleto García. Carmen Romero, Francisco Lema, Rosa B de Morasso, Flora P. Valles, Pedro Digilatti, Luis Morasso, Segundo G. Ubaldo Pedro Labano, Carolina Q. de López, Mariano Queirol, Francisca B. de Queirol, Américo Lúgaro, Arturo Queirolo, José Rovira, Alfredo P. Lúgaro, Eugenia Silva de García, Antonio Fignoni y los de Pascual Ragoni se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local: en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo Julio 22 de 1932. — La Dirección

$27.00 Jl.30-575-v.oct.30.

Doña Carolina Angela Boggiani se ha presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del nicho número 1382 del primer cuerpo del Cementerio Central que está a nombre de don Carlos Sanvicente. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado — Montevideo Julio 26 de 1932. — La Dirección.

$16.00 Jl.30-582-v.act.31.

Don Martín Palou se ha presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 26 del Cementerio del Paso del Molino que está a nombre de su finado padre don Juan Palou. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición dentro del plazo de noventa días a contar desde la fecha

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado — Montevideo Julio 20 de 1932. — La Dirección

$16 00 Jl.23-418-v.oct.23

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE SALTO
LICITACION
Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública para la construcción de pavimentos de cuneta adoquinada y balastado. Los interesados presentarán a la vez precio por separado por metro cuadrado de balastado con riego asfáltico en dos capas de dos litros cada una por metro cuadrado, de esta ciudad, para las siguientes calles:

Avenida Paraguay entre Gaboto y Julio Delgado, avenida Paraguay entre Hervi-

dero y Grito de Asencio, Guaraní entre Gaboto y Julio Delgado, 6 de Abril entre Reconquista y Amorim, Charrúa entre Gaboto y Amorim, Chaná entre Ibicuy y Reconquista, Chaná entre Julio Delgado y Amorim, Florida entre Ibicuy y J. Suárez, Belén entre Atahualpa y J. Suárez, 8 de Octubre entre Julio Delgado y Amorim, 19 de Abril entre 1.o de Mayo y Blandengues, Brasil entre San Antonio y 1.o de Mayo, Brasil entre Arregui y San Eugenio, Uruguay entre San Antonio y 1.o de Mayo, Uruguay entre Arregui y Blandengues, Artigas entre Montevideo y Constitución, Rivera entre 25 de Agosto y Constitución, Varela entre Juan Carlos Gómez y Lavalleja, Varela entre Misiones y Piedras, Varela entre Guayabos y Montevideo, Cervantes entre Juan Carlos Gómez y Lavalleja, Cervantes entre Rincón y Montevideo, Vilardebó entre Sánchez y Montevideo, Latorre entre Lavalleja y Sarandí, Acuña de Figueroa entre Larrañaga y Sarandí, Colón entre Rivera y Varela, Sánchez entre Latorre y Rivera, Lavalleja entre Latorre y Varela, Sarandí entre Latorre y Cervantes, Treinta y Tres entre Latorre y Varela, Rincón entre Latorre y Varela, 18 de Julio entre Latorre y Cervantes, 25 de Agosto entre Cervantes y Rivera, Misiones entre Latorre y Artigas, Cerrito entre Latorre y Rivera, Piedras entre Latorre y Artigas, Guayabos entre Latorre y Artigas, Montevideo entre Vilardebó y Artigas, 25 de Mayo entre Artigas y Uruguay, Ituzaingó entre Cervantes y 19 de Abril, Yatay entre Varela y Uruguay, avenida Constitución entre Varela y Uruguay, Blandengues entre Uruguay y 19 de Abril, Blandengues entre Florida y Chaná, 1.o de Mayo entre Chaná y 8 de Octubre, Arregui entre 8 de Octubre y Uruguay, San Antonio entre Belén y Agraciada, Santos Errandonea entre Belén y Agraciada, Magallanes entre Belén y 19 de Abril, República entre Belén y 19 de Abril, Juncal entre Belén y 19 de Abril, Defensa entre Florida y 8 de Octubre, Defensa entre Agraciada y 19 de Abril, 15 de Noviembre entre Belén y Agraciada, Invernizzi entre Paraguay y Agraciada, Constituyente entre Belén y 8 de Octubre, Grito de Asencio entre Chaná y 8 de Octubre, Amorim entre Paraguay y 8 de Octubre, Suárez entre Paraguay y Guaraní, Hervidero entre Paraguay y Agraciada, J. Delgado entre Paraguay y Belén, Reconquista entre Paraguay y 8 de Octubre, Gaboto entre Paraguay y Belén, Ibicuy entre Guaraní y Chaná, y según detalle de los planos.

El decreto y reglamentación respectiva, los pliegos de condiciones y juegos de planos de esta licitación se hallan a disposición de los interesados en esta Secretaría todos los días hábiles de 8 a 12 horas, los que serán entregados previo pago de dos pesos ($ 2.00)

El acto de apertura de las propuestas tendrá lugar el día martes 30 de Agosto de 1932, a las 10 horas, en la Secretaría de este Concejo

El Concejo se reserva el derecho de aceptar o rechazar todas las propuestas si lo creyere conveniente.

A LOS PROPIETARIOS

El precedente llamado a licitación notifica, a los efectos de los artículos 1.o y 2.o del decreto y su reglamentación respectiva, a los propietarios comprendidos dentro de las calles que se especifican. — Salto, Agosto 6 de 1932. — José L. Lombardo, Presidente. — Fco. Petrozzelli, Secretario.

$48.00 Ag.10-891-v.set.2.

CONCEJO AUXILIAR DE SOLIS

Desvío de una senda

Se hace saber al público que doña María Benítez se ha presentado ante este Concejo Auxiliar solicitando permiso para desviar una senda pública que cruza su propiedad, situada en la 2.a sección del Departamento de Lavalleja.

Los que se consideren perjudicados deberán presentarse ante el expresado Concejo a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Solís, Julio de 1932. — El Concejo Auxiliar de Solís.

$5.75 Ag.3-648-v.set.3.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

DESVIO DE CAMINO

De conformidad con lo que establece el artículo 687 del Código Rural, se hace saber al público que don Geraldo Pedrozo se ha presentado ante este Concejo de Administración solicitando permiso para desviar un camino que cruza por campos de su propiedad, situado en Charata, novena sección judicial, que de Estación Achar conduce a Paso Hondo, y cuyo desvío será de una longitud de quinientos ochenta metros, más o menos y será llevado a unos ciento treinta metros sobre el lado Este.

Asimismo se hace saber que los vecinos del lugar tienen treinta días de plazo para oponerse a la gestión promovida siem que el desvío en cuestión perjudique a sus intereses — Tacuarembó, Mayo de 1932. — La Secretaría.

$12.00 Jl.25-479-v.ag.29.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Agosto del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS KUBICHEK, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad checoeslovaco, nacido en Bratislava, domiciliado en la calle Ciudadela número 1422, y doña IRENE SZABO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad húngara, nacida en Budapest, domiciliada en la calle Ciudadela número 1422.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos.—Conste.— Gallardo. (Gratis). 434-v.ag.17.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 8 del mes de Agosto del año 1932 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN MALCIC, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad yugoeslavo, nacido en Novi Sod, domiciliado en la calle Piedras número 594, y doña ETELKA ADELA NEIY, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad húngara, nacida en Novi Sod, domiciliada en la calle Piedras número 594.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. $2.00. 440-v.ag.18.

En Montevideo y el día 8 del mes de Agosto del año 1932 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISAAC KORENBLIT, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad rumano, nacido en Chisiñon, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 535, y doña RAQUEL SILBERBERG, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Lodz, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 535.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. $2.00. 441-v.ag.18.

En Montevideo y el día 4 del mes de Agosto del año 1932 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BENVENUTO, de 26 años de edad de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Diamantes, domiciliado en la Plaza Zabala número 383, y doña CONSUELO FERNANDEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española nacida en Lugo, domiciliada en la calle Zabala número 1472.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. $2.00. 442-v.ag.18

En Montevideo y el día 1.o del mes de Agosto del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL FERNANDEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Cerrito número 480, y doña MARIA ROSA SANTA LUCIA de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Cerrito número 480.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.

402-v.ag.13.

En Montevideo y el día 5 del mes de Agosto del año 1932 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX DIEZ, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Soria, domiciliado en la calle Colón número 1555, y doña MARIA SARA AYERZA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Colón número 1555.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. $2.00. 443-v.ag.18.

En Montevideo y el día 31 del mes de Julio del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACINTO SERRA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Barcelona, domiciliado en la calle Wáshington número 239, y doña ROSA CORREA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en La Paz, domiciliada en la calle Wáshington número 239.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. $2.00 401-v.ag.13.

En Montevideo y el día 9 del mes de Agosto del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO CARLOS QUEIROLO, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Rincón número 533, y doña MARIA JOSEFA RAMONA FORRENS, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Barcelona, domiciliada en la calle Rincón número 537.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. $2.00 430-v.jl.18.

En Montevideo y el día 2 del mes de Agosto del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS PENNA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Cerrito número 329, y doña MARIA FERRER, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Wáshington número 213.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. $2.00 403-v.ag.13.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Agosto del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MANUEL AMBROSONI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Gabriel A. Pereira número 3276, y doña JORGELINA DE LOS ANGELES LEON BARRETO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Buenos Aires número 321.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arrese?or, Oficial del Estado Civil. $ 2.00 435-v.ag.17.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Agosto del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN COLUMBAN, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad húngaro, nacido en Bordoc, domiciliado en la calle Alzáibar número 1298, y doña SUSANA GERC, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad húngara, nacida en Ders, domiciliada en la calle Alzáibar número 1298.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor. — Gratis.— Conste. — Arreseigor. Gratis.436-v.ag.17.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Agosto del año 1932, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE OTERO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Redondela (Pontevedra), domiciliado en la calle Sarandí número 399, y doña LAURA DIAZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Sarandí número 399.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. $2.00 393-v ag.12.

En Montevideo y el día 2 del mes de Agosto del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLEMENTE SAMSONOVAS, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad lituano, nacido en Ellereno, domiciliado en la calle Zabala número 1270, y doña MARIA ZELEVAS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad lituana, nacida en Paneveyo, domiciliada en la calle Zabala número 1270.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil $2.00 392-v ag.12.

En Montevideo y el día 3 del mes de Agosto del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO EKER, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad húngaro, nacido en Cingald, domiciliado en la calle Reconquista número 589, y doña SAROLTA JONAS, de 29 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad rumana, nacida en Somyo Ujlak, domiciliada en la calle Reconquista número 289.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil $2.00 390-v ag.12.

En Montevideo y el día 28 del mes de Julio del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FRANCISCO MILLARIN, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión foguista de nacionalidad argentino, nacido en Concordia (República Argentina), domiciliado en la calle Ituzaingó número 1339, y doña ANGELA SOTO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Vigo (España), domiciliada en la calle Colón número 1375.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. $2.00 391-v.ag.12.

En Montevideo y el día 30 del mes de Julio del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FRAGA, de 34 años de edad, de estado soltero de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña (España), domiciliado en la calle Sarandí número 272, y doña ROSALIA SILVEIRA, de 43 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Villaza (España), domiciliada en la calle Sarandí número 272.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. $2.00 389-v.ag.12.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 2 del mes de Agosto del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN LOPEZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó el 18 de Agosto de 1900, domiciliado en la calle Andes número 1221, y doña UNILIA DE LOS SANTOS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Artigas el 17 de Octubre de 1909, domiciliada en la calle Andes número 1221.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ortiz Garzón. $2.00 397-v.ag.12.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Agosto del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ANGEL GUERIN, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Durazno número 1182, y doña MARIA ELENA PORTELA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Durazno número 1182.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. $ 2.00 421-v.ag.17.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Agosto del año 1932 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GERVASIO PEREIRA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Lavalleja, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1066, y doña MATILDE RUFINA BLANCO, de 14 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1066.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Arocena Folle. (Gratis). 422-v.ag.17.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Agosto del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GILBERTO MANUEL GOMEZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Paraguay número 1069, y doña TERESA SEIGAL, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Paraguay número 1079.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Arocena Folle. (Gratis). 423-v.ag.17.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Agosto del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LADISLAO BITTNER, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad húngaro, nacido en Budapest, domiciliado en la calle Paysandú número 1242, y doña ANA BEICHT, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad luxemburguesa, nacida en Luxemburgo, domiciliada en la calle Paysandú número 1242.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $ 2.00 428v.ag.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Agosto del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERMINIO L. SILVEIRA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Galicia número 1175, y doña MARIA ANGELICA MEFFE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Galicia número 1175.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ferrería. (Gratis). 429-v.ag.17.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 3 del mes de Agosto del año 1932. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL GUILLERMO DIPOLITO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en este Departamento, domiciliado en la calle Magallanes número 1444, y doña ACACIA VARELA BARRAGAN, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones del hogar, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Lavalleja número 1738.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 418-v.ag.12.

En el Cordón y el día 29 del mes de Agosto del año 1932. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JAVIER ALMIRON, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Guayabo número 1549, y doña AUREA MARIA BAPTISTA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Guayabo número 1549.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Salterain. (Gratis) 411-v.ag.15.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 6 del mes de Agosto del año 1932 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SERAFIN JUAN SOTELO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle General Aguilar número 1131, y doña SOLEDAD GARCIA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la provincia de La Coruña, domiciliada en la calle General Aguilar número 1131.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00. 449-v.ag.18.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Agosto del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO MONTEVERDI BRUNO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Porongos número 2211, y doña OLGA ISLA FERRADANS, de 28 años de edad, de estado

soltera, de profesión labores, de nacinalidad oriental, nacida en San Ramón, domicilada en la calle Yatay número 1407.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $ 2.00 421-v.ag.17.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Agosto del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL BLANCO INSUA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la avenida General Flores número 2208, y doña MARIA SARA CORDIVIOLA SURRACO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en la provincia de Buenos Aires, domiciliada en la avenida General Flores número 2208.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 399-v.ag.13.

En Montevideo y el día 2 del mes de Agosto del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MIGUEL LULAY, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad húngaro, nacido en Hungría, domiciliado en la calle Asunción número 1360 y doña ANA CHAMBRE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad húngara, nacida en Hungría, domiciliada en la calle Asunción número 1360.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Puppo. (Gratis) 400-v.ag.13.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 3 del mes de Agosto del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GINES MESSONES, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado, en las calles Potosí y Mones Roses, y doña MARGARITA GARCIA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en las calles Potosí y Mones Roses.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 406-v.ag.13.

En Montevideo y el día 3 del mes de Agosto del año 1932, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PORFILIO CONCEPCION, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Artigas, domiciliado en la calle Suñer y Capdevila número 260, y doña RAMONA CAL, de 42 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Maldonado, domiciliada en la calle Súñer y Capdevila número 260.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. (Gratis) 407-v.ag.13.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Agosto del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELINO ALVEZ DE CASTRO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó domiciliado en la avenida Italia número 3919, y doña JUSTINA MORALES, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la avenida Italia número 3919.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bjac, Oficial del Estado Civil. $2.00 387-v.ag.12.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 4 del mes de Agosto del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LISANDRO LEDESMA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Vera número 379, y doña ANA MELLO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Vera número 379.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 408-v.ag.13.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Agosto del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SOUTO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la avenida San Martín número 2576, y doña JOSEFA CAMIAN, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la avenida San Martín número 2576.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $ 2.00 431-v.ag.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Agosto del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO JULIAN RODRIGUEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión gomero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Lúcas Píriz sin número, y doña BLANCA CELIA PEQUERA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Lúcas Píriz número 15.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $ 2.00 430-v.ag.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Agosto del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BALOCCHI, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Parma, domiciliado en la calle Fermín Ferreira número 1980, y doña CARMEN INES CANTERO, de 42 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Municipio número 3229.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $ 2.00 432 v.ag.17.

En Montevideo y el día 3 del mes de Agosto del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO PEREZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión gráfico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Colón número 1426, y doña CELINA PEREIRA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Lavalleja, domiciliada en la calle Regimiento 9 número 1739.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 412-v.ag.15.

En Montevideo y el día 4 del mes de Agosto del año 1932, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE CARMELO GULLONE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Calabria, domiciliado en la calle Enrique Martínez número 2009, y doña ANUNCIACION ALVARO, de 18 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Enrique Martínez número 2009.

En fe de lo cual intimo a os que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena. (Gratis) 413-v.ag.15.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Agosto del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GALO PINO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Martín Fierro número 1750, y doña DOLORES FRANCO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Vilardebó número 1394.

En fe de lo cual intimo a os que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 398-v.ag.13

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro y el día 7 del mes de Agosto del año 1932 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES BASILIO BOTTA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en el Barrio Tonkinson, y doña PROSPERA DINORAH ROSSANO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en el Barrio Tonkinson.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarluсеа, Oficial del Estado Civil. $2.00 418-v.ag.18.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Agosto del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GARCIA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Félix M. Olmedo número 3732, y doña CARMEN ESMORIS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Félix M. Olmedo número 3732.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $ 2.00 433-v.ag.17.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Agosto del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO GHIERRA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Prudencio Vázquez y Vega número 868, y doña EMA ANGELA RODRIGUEZ de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Uruguayana número 3445.

En fe de lo cual intimo a os que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co-

nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $ 2.00 420-v.ag.17.

En Montevideo y el día 3 del mes de Agosto del año 1932, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE DIAZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad empleado, de nacionalidad español, nacido en la provincia de La Coruña, y doña DOLORES REY, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la provincia de La Coruña, domiciliada en la calle Juan M. Gutiérrez número 3452.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Edurdo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 409-v.ag.13.

En Montevideo y el día 3 del mes de Agosto del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEOPOLDO PEDRO BINAGHI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Colorado número 1320, y doña TERESA BOSCO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labres, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Asencio número 1182.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 388-v.ag.12.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 3 del mes de Agosto del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIAN NUÑEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Lavalleja, domiciliado en la calle Bayona número 7, y doña CARMEN CORBO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Lavalleja, domiciliada en la calle Guaná número 1935.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil $2.00 410-v.ag.13.

18.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 8 del mes de Agosto del año 1932 a las 16 horas A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMULO M. YGARZABAL, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle San Salvador número 2237, y doña TEOFILA SILVEIRA, de 27 años de edad, de estado sotera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rocha, domiciliada en la calle Juan Paullier número 973.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00. 444-v.ag.18.

En Montevideo y el día 8 del mes de Agosto del año 1932 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANIEL DI YORIO, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión arquitecto, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Cololó número 2832, y doña EMA MORCALDI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Cololó número 2832.

En fe de lo cual intimo a os que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel Oficial del Estado Civil. $2.00. 445-v.ag.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Agosto del año 1932, a las 19 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LAURELINO CARABAJAL, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Echegaray número 943, y doña MARIA DEL CARMEN MARTIN, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Victoria número 1205.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Puigg Maciel. (Gratis). 427-v.ag.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Agosto del año 1932, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ADOLFO PEREZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Chaná número 2274, y doña ZULMAN ORREGO AQUINO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Canelones número 2470.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel.—Gratis.—Conste. — Puig Maciel. (Gratis). 426-v.ag.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO SUAREZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Canelones número 2470, y doña SARA ESTRADA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Canelones número 2470.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $ 2.00 425-v.ag.17.

En Montevideo y el día 4 del mes de Julio del año 1932, a las 13 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JAIME CIBILS HAMILTON, de 28 años de edad, de estado soltero de profesión ingeniero agrónomo, de nacionalidad oriental nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Benito Blanco número 1121, y doña MARIA MERCEDES SERRA TEMPERAN, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la avenida Brasil número 2578.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel Oficial del Estado Civil. $2.00 404-v.ag.13.

En Montevideo y el día 3 del mes de Agosto del año 1932, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUGO SCAVONE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Vitcoria número 1541, y doña TERESA PANZARDI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Juan Paullier número 1274.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel Oficial del Estado Civil. $2.00 405-v.ag.13.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 8 del mes de Agosto del año 1932 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAURISIO WARSCHER, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad alemán, nacido en Przemis, domiciliado en la calle Concepción Arenal número 1884, y doña MARTA ROSSENMAN, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Hamburgo, domiciliada en la calle Emilio Reus número 2362.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00. 450-v.ag.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Agosto del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ROSSI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Constitución número 2369, y doña MARINA IOSI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Constitución número 2369.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $ 2.00 419-v.ag.17.

En Montevideo y el día 4 del mes de Agosto del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HORACIO MELIANTE, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 2265, y doña MARIA NIEVES GARCE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 2265.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil $2.00 414-v.ag.15.

En Montevideo y el día 3 del mes de Agosto del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EVARISTO RIOS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Municipio número 2447, y doña MANUELA RODRIGUEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Municipio número 2447.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H Amondcain, Oficial del Estado Civil $2.00 395-v.ag.13.

En Montevdeo y el día 3 del mes de Agosto del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON POSYK, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad polaco, nacido en Volina, domiciliado en la calle Emilio Reus número 2366, y doña TATIANA BARANICHNIK, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rusa, nacida en Katerinoslav, domiciliada en la calle Emilio Reus número 2366.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondrain, Oficial del Estado Civil. $2.00 396-v.ag.13.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Agosto del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO RISOTO de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Emilio Reus número 2416, y doña SERAFINA SARA DAMIANO de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión la-

bores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Blandengues número 1772.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Amondarain.

(Gratis) 386-v.ag.12.

En Montevideo y el día 3 del mes de Agosto del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE RAUL CHAVES, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Miguelete número 1822, y doña SOFIA ANUNCIA LUKETICH, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Constitución número 1892.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 385-v.ag.12.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago y el día 7 del mes de Agosto del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ALBERTO BANCHERO, de .. años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en Peñarol, y doña ADELA TERESA MANGIAROTTI, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 451-v.ag.18.

En Sayago, y el día 4 del mes de Agosto del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HIPOLITO A. RODRIGUEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo, domiciliado en la calle Pedro Primero número 768, y doña AIDA ESTHER CARLE, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Pedro Primero número 768.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $ 2.00 437-v.ag.17.

En Sayago, y el día 7 del mes de Agosto del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GIACOSA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en Peñarol, y doña MARIA ISIDORA ESPINA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en avenida Garzón número 1040.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $ 2.00 438-v.ag.17.

22.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 8 del mes de Agosto del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUFRONIO SAMANIEGO, de 25 años de edad, de estado soltero de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Chimborazo número 66, y doña MARIA ESTHER BENITEZ, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Chimborazo número 66.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 446-v.ag.18.

En Montevideo y el día 4 del mes de Agosto del año 1932, a las 13 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SILVA, de 50 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Kock número 22, y doña AURORA NIEVAS, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Kock número 22.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos en virtud de haberse acreditado en forma legal la pobreza de los contrayentes. — Conste. — Alvarez Cortés.

(Gratis) 447-v.ag.18.

23.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 7 del mes de Agosto del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BARTOLOME TIOFILO VIERA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle J. Ramón Gómez número 3016, y doña CELIA ALCIRA PIERLET, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle J. Ramón Gómez número 3016.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 452-v.ag.18.

En Montevideo y el día 8 del mes de Agosto del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MATEO MELONE, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Galicia número 2225, y doña CLAUDIA ROCHE, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Galicia número 2244.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Klot. (Gratis) 453-v.ag.18.

En Montevideo y el día 6 del mes de Agosto del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX JUAN GONZALEZ, de 55 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino (ciudadano legal), nacido en la provincia de Buenos Aires, domiciliado en la calle Azambuya número 53 y doña MARIA AURORA NAVARRO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Azambuya número 53.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Klot. (Gratis) 454-v.ag.18.

24.a Sección del Depto. de Montevideo

En Pocitos y el día 5 del mes de Agosto del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO INOCCHI, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Maipú número 1735, y doña JUANA GARCIA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Talcahuano número 3381.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil. $2.00 417-v.ag.16.

En Pocitos y el día 4 del mes de Agosto del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SIMON DONATO AGUILAR, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la calle Duilio número 198, y doña ALEJANDRINA COTTO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle Duilio número 198.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Terra. $2.00 415-v.ag.15.

En Pocitos y el día 3 del mes de Agosto del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR DE VICENTE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rivera, domiciliado en la calle San Lorenzo número 3189, y doña EMMA REINA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Libertad, domiciliada en la calle San Lorenzo número 3189.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil. $2.00 394-v.ag.12.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil: Domingo A. Cerizola, constituyendo domicilio en la calle Misiones número 1414, ante el señor Juez se presenta y dice: Que viene a producir la información legal para optar a la profesión de escribano público, a cuyo efecto los escribanos señores Guzmán Acosta y Lara y Gerardo M. Romero, a quienes presentaré oportunamente a ese Juzgado, deberán ser preguntados al tenor del interrogatorio siguiente: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan qué concepto les merece mi honradez y costumbres; 3.o Den razón de sus dichos. Por lo expuesto, pido al señor Juez que, previo los trámites legales, se sirva aprobar esta gestión, disponiendo se expida el testimonio correspondiente. — Domingo A. Cerizola". — Montevideo, Agosto 9 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.00 Ag.11-926-v.ag 22.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil: José Armando Saldún, constituyendo domicilio en la casa de la calle Zabala número 1366, al señor Juez expone: Que a los efectos de producir la información para optar a la profesión de escribano, presento a los señores escribano don Rafael F. Ruano Fourn.er y don Teófilo A. Rivas, que declararán al interogatorio siguiente: 1.o Por las generales de la ley: 2.o Qué concepto le merecen su honradez y costumbres; 3.o Por la razón de sus dichos. Por lo que solicita, que, previo los trámi-

tes legales, se acepte esta gestión y se expida el testimonio correspondiente. — José A. Saldún". — Montevideo, Agosto 4 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$7.50 Ag.6-769-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rodolfo Angel Favaro Pérez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 9 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ag.11-943-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de dona Rosa Delgado de Vignoli o Viñoles, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 8 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ag.10-874-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Torras o Torras de Bonich, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 2 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ag.10-875-v.ag.20.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Luis Beovide y de doña Antonia Olano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 8 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ag.10-876-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Adolfo Artagaveytia, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 8 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ag.10-877-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Castiglioni, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 4 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ag.10-878-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Cambón Nine, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 4 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ag.10-879-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Jacinta Grajales de Rial, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 8 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ag.10-880-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Bardi de Anselmi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 8 de 1932. — Patricio A. Pereira. Actuario.

$5.50 Ag.10-881-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Visalli o Visalle de Calascione, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 7 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ag.6-752-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Silvia Palma de Montero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 2 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ag.5-737-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Polcino o Pulcino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 16 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ag.5-738-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ernesto Pascasio Lúgaro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 2 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ag.5-710-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Victora, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 1.o de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ag.3-646-v.ag.13.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Francisco Antonio Marenco solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de nacimiento del peticionante por estar equivocados los apellidos de los padres de éste, pues dice Marengo y Escribana debiendo decir Marenco y Scrivano, que son los reales y verdaderos; La de matrimonio del compareciente con doña Francisca Romana Ferrari, por aparecer el apellido de la madre del contrayente como Escribani en vez de Scrivano, que es el verdadero; y 3.o Las de nacimiento de Raúl Armando y Ruben Héctor Marenco por figurar la abuela paterna con el apellido Escribani en lugar de Scrivano, que es el verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.00 Ag.3-665-v.ag.19.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Catalina P. de Giaretto o Parodi de Giaretto y de don Félix Francisco Giarretto o Giaretto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Julio 9 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ag.2-631-v.ag.12.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Antonio Florencio Basseti solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer el apellido de la madre como Carbone en vez de Barboni, que es el real y verdadero. — Montevideo, Junio 22 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$4.50 Jl.9-10552-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Evaristo Costa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 23 de 1932 — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.25-10509-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Felicia Morán, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 17 de 1932 — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9 00 Jn.20-10298-v.jl.9. Ag.1o-v.ag.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos caratulados "Marcos Juan Bautista Siri. Prescripción, se cita, llama y emplaza a doña Enriqueta Spangenberg de Puig, a los herederos de don Luis Puig de doña Carolina García Lagos y de don Doroteo García y a los linderos señores Pilar Muñoz Silva, Sebastián Fassanello, Adolfo P. Mondino, Juan Marañón y Julián Otero Domínguez y a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a un sobrante de terreno de sesenta metros treinta y ocho decímetros cuadrados comprendidos dentro de una fracción de terreno situada en la manzana número 110 de la nueva ciudad de Montevideo, 5.a sección judicial del mismo Departamento, empadronada con el número 9050, compuesta de cuatrocientos sesenta y dos metros veinte decímetros cuadrados, que se deslindan así: nueve metros 4 centímetros de frente al Sud, a la calle Canelones, entre las de Ejido y Yaguarón, señalada la puerta de entrada del edificio con el número 1321 (antes 288) distante cuarenta y cinco metros diez centímetros de la esquina que forma la calle Canelones con la de Ejido: once metros setenta y un centímetros en la línea del fondo, al Norte, linda con Pilar Muñoz Silva y Sebastián Fassanello; al Este una línea quebrada que al partir del frente, mide dieciséis metros cuarenta centímetros; al terminar esta línea hace un

martillo saliente de setenta y siete centímetros y sigue otra línea hasta el fondo que mide veintisiete metros veinticuatro centímetros y confina con otra finca propiedad del compareciente; al Oeste, otra línea quebrada que al partir del frente, catorce metros veinticinco centímetros; al terminar ésta hace un pequeño martillo de seis centímetros y continúa otra línea hasta llegar al fondo, que mide veintinueve metros treinta y tres centímetros y confina con Adolfo B. Mondino, Juan Marañón y Julián Otero Domínguez, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos y a llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Julio 9 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$33.60 Jl.22-381-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Felicia Cesio o Felicia Cesio o Chesio o Chiesio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Julio 9 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$9.00 Jl.22-383-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Clotilde o Clotilde Ema de Gregori de Bixio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Julio 6 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$9.00 Jl.11-182-v.ag.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos sucesorios de don José Rossi, se cita, llama y emplaza a doña Nicoleta y a don Gerónimo Calcagno para que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Julio 9 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$9.60 Jl.22-382-v.ag.26.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Aquiles Taiamoni, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 6 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$9.00 Ag.10-844-v.set.14.

Información de vida y costumbres

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Quirolo Cassaglia Remo. Información", se hace saber que se ha presentado un escrito del tenor siguiente: "Señor Juez Letrado de lo Civil: Remo Queirolo Cassaglia, con domicilio, a los efectos legales, en la calle 25 de Mayo número 371, ante usted se presenta y expone: Que de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 11 de la ley de 13 de Julio de 1897, ruego a usted quiera disponer que, previas las publicaciones del caso, sean examinados los testigos escribano don Alfredo Guarnaschelli y don Próspero Pache, domiciliados, respectivamente, en las calles Magallanes número 1334 y Reconquista número 384, al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan lo que sepan respecto de la honradez y costumbres del que los hace declarar; y 3.o Den razón de sus dichos. Recibida esta información sírvase oir al Ministerio Público y, si no fuese observada, prestarle su superior aprobación, disponiendo la expedición del correspondiente testimonio. Será justicia. — Remo Queirolo Cassaglia". En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 8 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$10.80 Ag.11-942-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín Parodi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 8 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Ag.10-845-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Narciso Díaz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 8 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Ag.10-846-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernardino Manuel Vilariño, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 3 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Ag.6-772-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sixta Espina de Ferós, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 4 de 1932 — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Ag.6-764-v.ag.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Carmelo o Carmelito Soria, de don Aurelio Soria, de doña Carmen Fernández de Soria y de doña Mónica Soria o Mónica Soria de Biestro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo Julio 9 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Ag.6-765-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Atilio Constantino Sanprini o Constantino Semprini Pagliarani, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 9 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Ag.6-766-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos María Paredes Alonso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubeire lugar por derecho. — Montevideo, Julio 9 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Ag.6-767-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Segundo Toyos Diharce, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 9 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Ag.6-768-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Felis Simón o Francisco Felis, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 2 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Ag.4-700-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Antonio Facal y Facal, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 2 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Ag.4-701-v.ag.15.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan Gandolfo y de Angela Aurora Sturla de Gandolfo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 2 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Ag.4-702-v.ag.15.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil, de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Agueda Díaz Oliveira de Correa. Mensura" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los propietarios de los bienes empadronados con los N.os 3983, 2091 2090, 2092 2093, 2094, 3939, 3974 y 5942 comprendidos dentro de los siguientes límites: por el N. O. y N., arroyo de la Coronilla, estero de la Pantanosa, arroyo Sarandí y cañada Grande, por el S. E. y S. una recta con campos de José W. Correa y el arroyo del Sauce Caído hasta la barra en el Sarandí de la India Muerta y por el O. este último arroyo hasta la barra de la Coronilla. Dichas propiedades pertenecen a Isabel Rivero, Isolina F. de Correa, Brasiliano Correa, Hilario F. Correa, Iglantina F. Correa, Macedonia F. de Correa, Bernardo Riet Correa o sus causahabientes. A los dueños de las propiedades empadronadas con los números 2095, 2097 2099 2098, 1745, 1680 4347 1908 4232, 2096 2089, 6265 señoras Ilona Irene de Souza y Silva, María Josefa Terra de Ezolki, María Antonia Terra de Redín, Franklin Riet Correa, María J. Terra, Miguel Riet Correa, Lucía Riet Correa de Suárez Lima, Sabina Ilarraz, Celedonio Arreche, sucesión W. Correa comprendidas dentro de los siguientes límites: al Norte la cañada Grande; al E. y S. E., en cuatro líneas, con las propiedades de Mario Correa Ferreira, Orestes Correa Ferreira, Manuel J. de Oliveira y sucesión Techera: por el Sur el arroyo del Sauce hasta la barra en arroyo Sarandí de la India Muerta y por el O. el arroyo Sarandí de la India Muerta. A los propietarios de los bienes empadronados con los números 2085 5268 5336, 6301 6302 6303, 2086 5922 5060 2087 961, 2083 5063 2088, 5130 2084 5064 5065 5066 2082 5729 4167, 2081 2080 2079 2078 2077 4964 4965 2076, 2075, 4164, 3975, 4911, 1980, 2068, 2069, 2070,

2071, 2072, 2073, 2074, 1715, 1746, 1999, 4963, 4587, 3125, 4579, 4588, 4581, 4580, 4582, 4583, 4584, 4585 y 4586, pertenecientes a Mario Correa Ferreira, Anario Correa Ferreira, Gualdimiro Correa Ferreira, Mary Correa Ferreira de Gianelli, Orestes Ferreira Correa, Batriz O. C. de Oliveira, Julio Zeballos, Faustino Oliveira, Dolcina C. de Ferreira, Herminia O. de Terra, Amalia O. de Arrarte, José D. de los Santos, Juan F. Ferreira, José V Aldunate, Orfilia F. de Aldunate, Ulises Ferreira Correa, Antonio Rodríguez, Ignacio Techera, Otelia Oliveira de Rodríguez López, María Techera de Perla, Faustino Techera Neris, Bernardina Alzaga de Rocha, Obdulia T. de Techera, sucesión Eusebia T de Techera Claudio Techera, Juan F Martirena Pedro Alejandro Martirena Antonio Perla, Feliciano D. Techera, Adelaida Olivera de Cardozo, Ambrosio Moreira, Blanca Oliveira sucesión Torentino Silva, Celedonio Arrecne, Otilio Terra, Angela Laura Alzaga Josefa Elena Alzaga, Pedro F Alzaga, Marcelina A. Alzaga, Tomás Aizaga, Elisa A. Alzaga, Argimio A. Pereira, Parciano Pereira, Epifania Martirena, Longina R. Martirena, Isidora Martirena, Dorotea Martirena, Florencio Martirena, Dionisio Martirena, Faustino Martirena, Adelaida Soria Mario Techera, Francisco Martirena, Bernardo Melitón, Casiano Moreira, Cesárea Moreira, Juana F. de Molina, Vicenta Moreira, Atanasio Oliveira, Adhemar Terra. El total de estas propiedades está comprendido entre los siguientes límites generales: por el N. O. y N. el arroyo de la Coronilla estero del Pantanoso, arroyo Sarandí, cañada Grande; al Este, el bañado de los Indios y la laguna Negra; al Sur, el arroyo del Peñón, arroyo Valentín, cuchilla del Peñón, Sauce del Peñón, una línea al mojón de la Tuna, dos líneas al cerro de la Palma y el arroyo del Sauce hasta su barra del Sarandí de la India Muerta y por el Oeste, el arroyo Sarandí de la India Muerta hasta la barra en arroyo de la Coronilla comprendida en las 4.a y 6.a secciones judiciales del Departamento de Rocha y, en general se cita y emplaza a los propietarios causahabientes o sucesores de don Francisco F. Correa, de don Justino F. Correa, Felicidad F. Correa Serafín F Correa, Faustino Juan Correa José Faustino Correa, descendientes de don Juan F. Correa y de doña Agueda Díaz de Oliveira, que por cualquier título se consideren con derechos a las fracciones de campo comprendidas dentro de los límites generales expresados en el párrafo anterior, a fin de que dentro del expresado término se presenten por sí o por medio de apoderado legalmente constituído ante este Juzgado calle Buenos Aires 367 a deducir sus derechos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 4 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$79.00 Jn.17-10268-v.jl.9 Ag.-1 o-v.ag.13.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Kanniess o Juan Ricardo Otto Kannichs Gerste, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 6 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Ag.11-927-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elena Green de Adams, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 1.o de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.00 Ag.11-917-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Brusche o Bruschi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 28 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.00 Ag.11-902-v.ag.22. Set.12-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elena de los Dolores Blanco de Monteghirfo o Dolores Blanco de Monteghirfo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 9 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Ag.11-901-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Encarnación Gómez de Lima, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 28 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.00 Ag.11-903-v.ag.22. Set.12-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Scotto, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 3 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.00 Ag.11-904-v.ag.22 Set.12-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Costa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y especialmente se cita, llama y emplaza a los herederos de don Francisco Costa, llamados Francisco Costa Facal y Esclavitud Costa Facal para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del expresado término, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Montevideo, Julio 7 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.
$12.00 Ag.11-900-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Leonel Sebastián Parada, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 6 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.10-862-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Antonio o Antonio Marabotto, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 6 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Ag.10-895-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Botana, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar quedando especialmente emplazados los herederos Carlos María, Ildefonso, Erminda Teodora, María Emma, María Elia, Nicolás Gilberto, Adolfo, Manuel María, Irma, José María y María Luisa Botana y doña Gila Mundo de Botana, para que comparezcan dentro del expresado término a estar a derecho en dichos autos y en los de ejecución de hipoteca que siguen doña Margarita Núñez Cibils de Etchechury y otros contra la misma sucesión, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Montevideo, Julio 2 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.00 Ag.8-801-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julio o Julio María Reyes Reissig, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 6 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Ag.10-896-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Raffo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 30 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Ag.9-842-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alfonso de Salterain, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 3 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Ag.8-806-v.ag.18.

Segunda copia de escrituras

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Pedro Couture. Segunda copia de escrituras", se hace saber al público que se ha solicitado segunda copia de las siguientes escrituras: 1.o De la escritura de venta otorgada ante el escribano don Benito Montaldo en el año 1920, por la cual don Pedro L. Couture adquirió de don Prudencio Pérez un solar de terreno con las mejoras en él contenidas, situado en la calle Venezuela número 1444, de esta ciudad, y se halla empadronado con el número 35.477; 2.o De la escritura de venta otorgada ante el escribano don Eduardo Ravenna el 5 de Diciembre de 1905, por la cual don Pedro L. Couture adquirió de don Tomás Guillén un solar de terreno con las mejoras en él contenidas, situado en el pueblo de Ituzaingó, de este Departamento, hoy empadronado con los números 75.656 y 75.657. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Tomás Guillén y don Prudencio Pérez, sus sucesores a título universal o singular o a quien se considere con derecho sobre los bienes descriptos para que comparezcan ante este Juzgado dentro del indicado término bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Julio 6 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.
$19.00 Ag.8-800-v.set.12.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Miguel Julio César o Julio César Cabrera y de don Candelario o Candelario Juan Sosa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 4 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Ag.6-760-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer

turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Genuina Rebella, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 4 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ag.6-761-v ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonina Marcos o Marco de Trigo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 1.o de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ag.6-762-v.ag.17.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Justo M. Orozco. Cesión de bienes", se convoca a los acreedores de don Justo M. Orozco para que concurran a la junta general que se celebrará el día 26 del corriente mes, a las catorce horas, en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 586, previniéndoseles que deben presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en la junta y que ésta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Agosto 2 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Ag.5-748-v.ag.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Aurelio Arocena. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que a cualquier título se consideren con derecho en una fracción de campo situada en la sexta sección judicial del Departamento de San José, empadronada en mayor área con el número 8, compuesta, según plano del Agrimensor Alberto Calamet, levantado en 1876, de 12 hectáreas 2165 metros cuadrados, señalada en dicho plano con el número 4 y ubicada en el ángulo Noreste Sureste de la fracción de campo compuesta, según plano del agrimensor Eduardo Terra Arocena, levantado en Octubre de 1930, de 384 hectáreas 573 metros. Dicho lote número 4 tiene el siguiente deslinde: 720 metros 225 milímetros de frente al Sureste, a calle de veinte metros de ancho; 150 metros 722 milímetros de frente también al Noreste, a calle de quince metros de ancho; 720 metros 258 milímetros en el Noroeste, lindando con la fracción 5, que fué adjudicada a Carlos N. Aguiar y 190 metros 27 centímetros al Suroeste, con la fracción 17, adjudicada a Ramón Arocena. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 5 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$21.60 Ag.8-822-v.set.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Santiago Pratto. Prescripción" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todas las personas que por cualquier concepto se consideren con derechos en un solar de terreno situado en la villa de la Unión, de esta Capital, compuesto de 429 metros 50 decímetros cuadrados, según plano levantado en Diciembre de 1931, por el agrimensor Wáshington Zorrilla, teniendo 10 metros de frente al Sud-Este, a la calle Avellaneda, por 42 metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando: al Nord-Este, con terrenos de Santiago Pratto y al Nor-Oeste y Sud-Oeste, terrenos de propiedad de doña Ana y Eustaquia Iturburu. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoseles, además, para llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 6 de 1932. — C Walter Balleta, Actuario.

$14.40 Jn.17-10270-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Constancia Teresa o Teresa Ciana de Antón, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 1.o de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ag.6-763-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Sosa de Palmás, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 3 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ag.5-719-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Etcheverry, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 8 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ag.4-686-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Cono Castro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 7 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ag.4-677-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eusebia Guillen de Machín, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 24 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ag.4-679-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Beatriz Rochier de Cola, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 1.o de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ag.4-680-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Vázquez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 30 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Jn.22-10418-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Rodolfo Brendel, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 27 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Jn.29-10591-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Odonel, Odón o Aniceto Odón Quintana, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 30 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Ag.1.o-602-v.set.5.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Convocatoria

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, se convoca a los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales de don Francisco Español para la junta que tendrá lugar el treinta de Agosto próximo, a las quince horas, con el objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas legales en este Juzgado, calle 25 de Mayo número 692, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de conformidad con el artículo 1673 del Código de Comercio se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 1.o de 1932. — Mateo Mario Figares, Actuario.

(Costas Ag.8-810-v.ag.18.

Estado de créditos

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, se hace saber que en los autos de quiebra de Hoyos y Sarries ha sido presentado por el Síndico el estado de créditos y sus graduaciones, lo que se encuentra en esta Oficina, calle 25 de Mayo número 692, a disposición de los interesados por el término de diez días. Y de conformidad con el artículo 1758 del Código de Comercio y a los efectos del artículo 1759 del mismo Código se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 9 de 1932. — Mateo Mario Figares, Actuario.

(Costas) Ag.8-808-v.ag.18.

Estado de créditos

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, se hace saber que en los autos de quiebra Lorenzo A. Cella ha sido presentado por el Síndico el estado de créditos y sus graduaciones, lo que se encuentra en esta Oficina, calle 25 de Mayo número 692, a disposición de los acreedores por el término de diez días. Y de conformidad con el artículo 1758 del Código de Comercio y a los efectos del artículo 1759 del mismo Código se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 1.o de 1932. — Mateo Mario Figares, Actuario.

(Costas) Ag.8-809-v.ag.18.

Convocatoria

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, se convoca a los acreedores de don Jorge Adelo para una reunión que tendrá lugar el día veintinueve de Setiembre próximo, a las quince horas, con el objeto de ocuparse de una propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dicho señor. Se previene que el balance y demás documentos presentados por el deudor, así como el informe del Contador, una vez presentado, pueden en todo tiempo ser examinados en esta Oficina, calle 25 de Mayo número 692, y que las observaciones podrán formularse dentro del término de veinte días contados desde la primera publicación. — Montevideo, Julio 7 de 1932. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$6.75 Ag.6-786-v.ag.17.

Convocatoria

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, se convoca a los acreedores de don Emilio J. Neffa para una primera reunión que tendrá lugar el veintidós de Agosto próximo, a las quince horas, con el objeto de ocuparse de una propuesta de concordato judicial hecha por dicho señor. Se previene que el balance y demás documentos presentados por el deudor pueden en todo tiempo ser examinados en esta Oficina, calle 25 de Mayo número 692. — Montevideo, Agosto 1.o de 1932. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.00 Ag.3-660-v.ag.13.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Atilio C. Brignole, se convoca a los acreedores del comerciante Jorge César Buzzo, para la reunión que tendrá lugar el día veinticuatro de Agosto próximo, a las quince horas, en este Juzgado, calle Misiones número 1378, a objeto de ocuparse de la propuesta de concordato presentada. Se previene: 1.o Que el balance, memoria y demás documentos presentados, así como el informe del Contador, pueden ser examinados en la Actuaría; 2.o Que ha sido designado Contador - interventor don Teodoro Corralejo. — Montevideo, Julio 9 de 1932. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$6.00 Ag.11-925-v.ag.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don A. Osvaldo Santini (suplente), en el expediente "Lema Hermanos. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza a los fallidos Lema Hermanos, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones 1378 a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 24 de 1932. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas). Ag.4-689-v.ag.15.

Declaratoria de quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace público que han sido declarados en quiebra los comerciantes Hugo Rahlft y Gellner, y que en consecuencia se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exhonerados los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia de los fallidos, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico, don Arturo Piñón; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. Montevideo, Julio 6 de 1932. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas). Ag.4-690-v.ag.15.

Reunión de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Atilio C. Brignole, se cita a los acreedores del comerciante señor Andrés Rius Baños para la reunión que tendrá lugar el día 2 de Setiembre próximo, a las 15 horas, en este Juzgado, calle Misiones número 1378, a objeto de ocuparse de la propuesta de concordato presentada. Se previene: 1.o Que el balance, memoria y demás documentos, así como el informe del Contador, una vez producido, pueden ser examinados en la Actuaría; 2.o Que las observaciones a que se refiere el artículo 1532 del Código de Comercio pueden formularse hasta el día 22 del corriente mes; y 3.o Que ha sido designado Contador - interventor don Eduardo Fazzio. — Montevideo, Agosto 1.o de 1932. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$7.50 Ag.3-662-v.ag.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Seguismundo Walker. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Seguismundo Walker para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 14 de 1932. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Jn.21-10362-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.16.

CONCORDATO PRIVADO

Ley 11 de Noviembre de 1926. — Con fecha 4 de Agosto del corriente año ha quedado homologado el concordato privado celebrado por la firma "Machado y Arriaga", que giraba en esta plaza en el ramo de almacén de comestibles bajo la denominación de "Almacén Londres", calle Ituzaingó número 1417. Dicho convenio ha sido protocolizado ante el escribano don Pedro José Saralegui, calle 25 de Mayo número 511, y a efectos del artículo 7.o de la ley de 11 de Noviembre de 1926 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 4 de 1932. — Machado y Arriaga.

$4.50 Ag.6-785-v.ag.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a don Herminio Wainstein para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Raquel Garfünkel, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 9 de 1932. — José Pedro Barbot, Actuario.

$7.20 Ag.11-918-v.set.15.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a doña Laura Novas para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho en los autos que por auxiliatoria de pobreza previo al de divorcio, le ha iniciado su esposo don Constantino Ruival, dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 5 de 1932. — José Pedro Barbot, Actuario.

$9.60 Ag.8-807-v.set.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental (suplente) de primer turno doctor don A. Osvaldo Santini, se cita y emplaza a doña Carlota Elena Giani, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Héctor Severo Romay, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 5 de 1932. — José Pedro Barbot, Actuario.

$7.20 Ag.8-804-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Enriqueta Solsona Sívori o Enriqueta Mónica Solsona Sívori, y se cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento. — Montevideo, Julio 1.o de 1932. — José Pedro Barbot, Actuario.

$4.50 Ag.3-640-v.ag.13.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a don Luis Eleuterio Chappe para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375 a estar a derecho así como a la audiencia señalada para el día 30 de Setiembre del corriente año, a las 15 horas en los autos que por divorcio unilateral le ha iniciado su esposa doña María Esther Píriz de Chappe, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 9 de 1932. — José Pedro Barbot, Actuario.

$9.00 Jn.18-10275-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.13.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a D. Carlos Félix Cattone para que dentro del término de noventa días comparezca ante este juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Soledad García bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 30 de 1932. — José Pedro Barbot, Actuario.

(Costas) Jn.22-10407-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Avelino Pérez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 9 de 1932. — Eduardo Routin, Actuario.

$5.50 Ag.11-923-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Deleris, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 9 de 1932. — Eduardo Routin, Actuario.

$5.50 Ag.11-909-v.ag.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Carlos González, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio unilateral le ha iniciado doña Aurora Pérez González, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 9 de 1932. — Eduardo Routin, Actuario.

$8.00 Ag.11-922-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Víctor Maidana, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 16 de 1932. — Eduardo Routin, Actuario.

$5.50 Ag.8-802-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Bello, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 14 de 1932. — Eduardo Routin, Actuario.

$5.50 Ag.4-678-v.ag.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número 59.419, señor Romeo Della Valle, al que o a los que se consideren dueños de la propiedad gravada para que comparezcan a estar a derecho en este juicio ejecutivo dentro del término de noventa días, en autos caratulados "Rinaldi Domingo (la sucesión) con el propietario del inmueble número 59.419, Romeo Della Valle. Cobro de pavimento" bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 7 de 1932. — Eduardo Routin, Actuario.

$9.60 Jn.23-10432-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña María Antonia Izquierdo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por auxiliatoria de pobreza le ha iniciado don León Prieto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio de 1932. — Eduardo Routin, Actuario.

(Costas) Ag.1.o-589-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Carlos Rocci, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 30 de 1932. — Eduardo Routin, Actuario.

$5.50 Ag.4-672-v.ag.15.

Prescripción

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, dictada en el expediente caratulado "Rizzi Emilio Prescripción", se cita llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier título se consideren con derecho sobre un nicho situado en el segundo cuerpo del Cementerio Central que lleva el número novecientos veintiséis que fué adquirido por el [illegible] señor Emilio Rizzi por escritura de cesión que de esos derechos sobre el citado nicho le hizo doña Inocencia Ma-

ría Serna, habiendo sido la antecesora de la cedente doña Francisca Rivera de Rodríguez, según título que a ésta se le expidió el doce de Febrero del mil ochocientos sesenta y cuatro, para que comparezcan a deducir sus derechos en forma y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 3 de 1932. — Eduardo Routin. Actuario.
$14.40 Jn.18-10288-v.jl. 9. Ag.1o.-v.ag.13.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Adela Cohen de Salomón solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Benjamín Salomón por aparecer en ella con el nombre de Israel Salomón en vez de Benjamín Salomón, que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Junio 21 de 1932. — Eduardo Routin, Actuario.
$5.00 Jl.7-91-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Ernesto Bianchi, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Esther Dean, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 9 de 1932. — Eduardo Routin, Actuario.
$8.00 Jn.24-10165-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.19.

Conversión al divorcio

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno (suplente), por licencia concedida al titular doctor don Eduardo Artecona, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber que en los autos caratulados "Valetta Luisa Eugenia con Lorenzo Borsani. Conversión al divorcio" se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "Montevideo, Junio 17 de 1932. — Visto este juicio seguido por doña Luisa Eugenia Valetta contra don Lorenzo Borsani, por conversión al divorcio. Resultando: que la parte actora se presenta a fojas 7 solicitando que se convierta en divorcio la sentencia de separación de cuerpos dictada por los tribunales argentinos por la causal de abandono voluntario del hogar, fundándose para ello en que la sentencia data desde hace más de tres años y en lo dispuesto en el artículo 185 del Código Civil. Presenta, para justificar los hechos que invoca, testimonio debidamente legalizado de la sentencia de separación de cuerpos. Que, conferida vista al señor Fiscal de lo Civil, se expidió a fojas 8 vuelta aconsejando se accediera a lo solicitado. Considerando: que habiéndose justificado en forma el extremo alegado corresponde de plano, con arreglo a lo dispuesto en el invocado artículo 185 del Código Civil, hacer lugar al divorcio pedido. Por ello fallo: Haciendo lugar a la conversión solicitada y, en consecuencia, declarado disuelto el vínculo matrimonial que une a los esposos Luisa Eugenia Valetta y Lorenzo Borsani. Ejecutoriada, comuníquese, expídanse testimonios y archívese el expediente. — Eduardo Artecona. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, en Montevideo, a diecisiete de Junio de mil novecientos treinta y dos. — Eduardo Routin, Actuario". Se hace esta publicación a los efectos de la notificación del demandado, haciéndose constar que se ha habilitado el próximo feriado menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Julio 8 de 1932. — Eduardo Routin, Actuario.
$28.80 Jl.21-361-v.ag.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Feria del Departamento, don José V. Damasco, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Anaurelino Rodríguez de Almeida, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Agosto 2 de 1932. — Carlos M. Paravís, Actuario.
$7.00 Ag.10-387-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Esteban Manzzini, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Agosto 2 de 1932. — Carlos M. Paravís, Actuario.
$5.50 Ag.10-388-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Serafina Santi de Baldini, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Nota: Para la publicación del presente edicto habilitóse la próxima feria menor. — Conste. — Artigas, Mayo 6 de 1932. — Carlos M. Paravís, Actuario.
$9.60 Jl.8-119-v.ag.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público que en los autos sucesorios de doña Anita o Ana Casanova de Delgado, se ordenó las rectificaciones de las siguientes partidas: De defunción de Ana Casanova de Delgado: el nombre de la causante es Ana y no Anita y el nombre del esposo es Isaac Gervacio y no Gervacio. Matrimonio de Gervacio Delgado y Ana Casanova: el nombre del esposo contrayente es Isaac Gervacio y no Gervacio; el apellido de la esposa contrayente es Casanova y no Casanovas. Partida de nacimiento de Uberta: el nombre del padre es Isaac Gervacio y no Gervacio; el apellido de la madre es Casanova y no Casanovas. Patridas de nacimientos de Manuela, Erasmo, Zulma y Blanca Celeste, respectivamente: el nombre del padre es Isaac Gervacio y no Gervacio. Partida de nacimiento de María Angélica: el nombre del padre es Isaac Gervacio y no Gervacio; el apellido de la madre es Casanova y no Casanoba. — Canelones, Junio 29 de 1932. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.
$9.75 Ag.11-905-v.ag.29.

Cesación de pagos

De mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público que del informe del Síndico y resolución del Juzgado respecto de la época de cesación de pagos del fallido Ramón S. Cabrera, se ha fijado como fecha de suspensión la del 12 de Diciembre de 1927. — Canelones, Agosto 4 de 1932. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.
(Costas) Ag.11-930-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Braggio de Braggio, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 9 de 1932. — Eduardo Sagarra, Actuario.
$4.50 Ag.11-906-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Enrique Gentil, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 28 de 1932. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.
$4.50 Ag.6-787-v.ag.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Claudia Urioste de Vázquez y don Justo o Justo Tomás Vázquez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 16 de 1932. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.
$4.50 Ag.4-668-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Costa Estévez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 6 de 1932. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.
$4.50 Ag.4-667-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Primo Feliciano o Primo Barbitta, a fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 18 de 1932. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.
$4.50 Ag.2-634-v.ag.12.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Pedro Martínez y Norberta Martínez de Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 30 de 1932. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.
$4.50 Ag.2-635-v.ag.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, dictada en los autos caratulados "Pablo Stelardo contra la sucesión Gregoria Espíndola de Lanz. Cobro de pesos", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores de doña Gregoria Espíndola de Lanz para que comparezcan a estar a derecho en este juicio ejecutivo, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio (artículo 308 del Código de Procedimiento Civil), habilitándose la próxima feria menor. — Canelones, Junio 27 de 1932. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.
$8.00 Jl.25-473-v.ag.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 13.a sección de Canelones y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gregorio Bentancor, citándose a los que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Santa Rosa, Julio 6 de 1932. — O. A. Marote, Juez de Paz.
$4.50 Ag.6-788-v.ag.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 14.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesiones

EDICTO — El que suscribe, Juez de Paz de la 14a sección del Departamento de Canelones, hace saber la apertura de las sucesiones de don Domingo Allegre y de doña Filomena Litieri de Allegre, citándose a los que se consideren interesados en la misma para que concurran a deducir sus acciones dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — San Jacinto Junio 15 de 1932. — Pedro N. Irigoyen, Juez de Paz.
$4.50 Ag.8-805-v.ag.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Modesto Secundino Morales, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Julio 6 de 1932. — Efraín Ortiz Urrutia, Actuario.
$4.50 Ag.10-868-v.ag.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Rosa Banchio, citándose a todos los que se consideren con derecho a ella para que dentro del término de treinta días se presenten con los justificativos correspondientes. Se hace constar que se ha habilitado la presente feria

judicial. — Colonia, Julio 23 de 1932. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$4.50 Ag.11-921-v.ag.22.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Paula García de Rodríguez, citándose a todos aquellos que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducir sus acciones con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 24 de 1932. — Antonio María Astigarraga, Actuario.
$4.50 Ag.5-730-v.ag.16.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Constancio Mochi, citándose a todos aquellos que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducir sus acciones con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 22 de 1932. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$4.50 Ag.5-733-v.ag.16.

Emplazamiento
Por disposición del señor Juez Letrado del Departamento de Colonia doctor Carlos L. de Freitas, en los autos sucesorios de doña Cristina Boida de Malfatte, se cita, llama y emplaza al esposo de la causante don Bartolomé Malfatte, y a los nietos naturales de la misma Juana Rosalia, Julio y Rosa González para que dentro de 90 días comparezcan en estos autos a manifestar si aceptan o no la herencia referida por el fallecimiento de la causante y bajo apercibimiento de nombrarles curador de bienes que por ellos acepte y los represente. — Colonia, Junio 1.o de 1932. — Carlos M. Bascans, Escribano Adjunto.
$9.60 Jn.22-10404-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.17.

Apertura de sucesiones
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Carlos Baldi y doña Herminia Baldi de Debenedetti, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. A la vez se cita, llama y emplaza a doña María Esther Baldi o a quien legalmente la represente para que comparezca a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Colonia, Febrero 12 de 1932. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$9.60 Jn.29-10602-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE COLONIA
Emplazamiento
EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz que suscribe, dictado en el expediente "Juan Krause. Juicio por prescripción treintenaria", se emplaza a todos los que se consideren con derechos en una fracción de sobras de 67 metros, 3608 centímetros y 50 milímetros, existentes en la finca sita en la manzana número 66, de esta ciudad, empadronada con el número 415, que linda: al Oeste, calle General Artigas; al Este, Club Cosmopolita; al Norte, sucesión de Martina Díaz de Oviedo y al Sud, Pedro Lesci y Juan C. Dañobeytia, a fin de que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos de esta publicación se ha habilitado la feria próxima. — Rosario, Julio 5 de 1932. — F. Sequeira, Juez de Paz.
$14.00 Jl.11-192-v.ag.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eduarda Montero de Martínez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Julio 7 de 1932. — Juan José de Souza, Actuario.
$5.50 Ag.5-777-v.ag.17.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lorenzo Amarillo, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace presente que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la feria menor. — Durazno, Julio 26 de 1932. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.
$6.25 Ag.2-629-v.ag.12.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Isidoro Valentín Alonso, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Julio 7 de 1932. — Juan José de Souza, Actuario.
$5.50 Ag.2-630-v.ag.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Lucía Ibiñete de Berrondo, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Julio 2 de 1932. — Emilio D. Perera, Actuario.
$5.50 Ag.11-928-v.ag.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Florida doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Francisco Viace o Viazzi o Viatri o Biaso o Viacho, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 20 de 1932. — Gerardo Cendán, Actuario.
$4.50 Ag.9-836-v.ag.19.

Emplazamiento
Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, dictada en los autos "Antonio Pandolfo contra María P. Tabares. Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña María Pura Tabares para que comparezca a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará también la conciliación. — Florida, Julio 8 de 1932. — Gerardo Cendán, Actuario.
$7.20 Ag.9-835-v.set.13.

Apertura de sucesiones
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Domingo Oliva y de Cármelo o Carmelo Mamerto Oliva, para que todos los que se consideren con derechos en ellas como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 8 de 1932. — Gerardo Cendán, Actuario.
$4.50 Ag.4-666-v.ag.15.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de José María Fernández, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Habilítase la feria a efecto de estas publicaciones. — Florida, Julio 27 de 1932. — Alcides B. dos Santos, Escribano.
$4.50 Ag.2-639-v.ag.12.

Aviso
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Florida doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber, a los efectos del artículo 17 de la ley de 8 de Octubre de 1928 que las cantidades depositadas en los autos "Antonio Rubio contra sucesión Juan J. Vega", "Test. Ignacio Navarra" "Sumario Estación Mansavillagra" (cantidades depositadas en la Dirección de Crédito Público. Depósitos judiciales), serán en su oportunidad y de acuerdo con la ley expresada, vertidas en Rentas Generales. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Florida, Julio 7 de 1932. — Gerardo Cendán, Actuario.
(Costas) Ag.1.o-588-v.ag.31.

Emplazamiento
Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, se cita, llama y emplaza a Sebastián Allende Rubio para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio sucesorio de Miguel Rubio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habilitándose la feria próxima a los efectos de esta publicación. — Florida, Julio 9 de 1932. — Gerardo Cendán, Actuario.
$7.20 Jl.22-387-v.ag.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA
Apertura de sucesión
Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de don Leoncio Barrios, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Agosto 1.o de 1932. — Francisco Soca, Escribano Adjunto.
$4.50 Ag.10-861-v.ag.20.

Apertura de sucesión
Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de don Andrés Perla, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose el feriado al solo efecto de la publicación de los edictos. — Minas, Julio 9 de 1932. — Francisco Soca, Escribano Adjunto.
$4.50 Ag.3-655-v.ag.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO
Apertura de sucesión
Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Francisco H. López y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Ezio Bellelli, citándose a todos los que se consideren con derechos en los bienes de la misma para que comparezcan a este Juzgado a deducirlos dentro del término de noventa días. — Maldonado, Mayo 27 de 1932. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$7.20 Ag.3-656-v.set.7.

Apertura de sucesión
Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Francisco H López y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Cándido Rodríguez, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan a este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Junio 17 de 1932. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$5.20 Ag.3-657-v.ag.13.

Apertura de sucesión
Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Francisco H. López y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Tomás Silva, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. Al solo efecto de esta publicación se ha habilitado la próxima feria judicial menor. — Maldonado, Julio 7 de 1932. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$5.20 Ag.3-653-v.ag.13.

Apertura de sucesión
Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Francisco H. López y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Vicente Orrutia o Vicente José Miguel Urrutia, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan a este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Junio 6 de 1932. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$5.20 Ag.3-659-v.ag.13.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU
Apertura de sucesión
Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Manuela Acevedo de Castro, ci-

tándose a la vez a todos los que se consideren con derechos a heredarle para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Monteceros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 4 de 1932. — Alberto S. Quintana, Escribano.

(Costas) Ag.11-931-v.set.15.

Segunda copia

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber que ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, se ha presentado don Jorge Selves solicitando segunda copia, por haberse extraviado la primera, de la escritura de veintiséis de Febrero de mil novecientos veintisiete, autorizada en esta ciudad por el suscripto Escribano, por la cual compró judicialmente a doña Rebeca Inda de Carriquiry y a doña Raquel María Inda dos solares de terrenos que, de acuerdo con el plano del agrimensor H. Laberde, tienen los números uno y dos y se hallan ubicados en la manzana 307, de esta ciudad, a saber: A) El solar número 1 consta de quinientos cuarenta y dos metros cuadrados, seis mil seiscientos ochenta y cinco milímetros, lindando: al Norte, en una línea de treinta y uno metros diez centímetros, con Francisco Rossi; por el Sud, treinta y un metros sesenta y un centímetros, con el solar número 2; por el Este, diecisiete metros cincuenta y un centímetros, con el solar número 4 y por el Oeste, diecisiete metros once centímetros, con la calle Misiones; B) El solar número 2 consta de una superficie de quinientos nueve metros cuadrados setenta y seis decímetros, lindando: por el Norte, en una línea de treinta y un metros sesenta y un decímetros, con el solar número 1; por el Sud, treinta y dos metros diez centímetros, con el solar número 3; por el Este, dieciséis metros, con el solar número 4 y por el Oeste, dieciséis metros, con la calle Misiones. A los efectos de derecho se hace esta publicación. — Paysandú, Agosto 2 de 1932. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$22.40 Ag.10-855-v.ag.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Víctor Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 912 (altos) a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Abril 15 de 1932. — David E. Schweizer, Escribano.

$9.60 Jl.5-15-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Rivera Astigarraga, se cita y emplaza a don Federico Lemburg a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Sofía Morawski, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Paysandú, Mayo 30 de 1932. — David E. Schweizer, Escribano.

$7.20 Jn.20-10326-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Hilario Pierotti, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Julio 8 de 1932. — Francisco Faig, Actuario.

$7.20 Ag.5-724-v.set.9.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro doctor don Julio O Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Juan Tur y Springer, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que termino de noventa días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Mayo 19 de 1932. — Francisco Faig, Actuario.

$7.20 Ag.1.o-607-v.set.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro doctor don Julio O. Dieux, se cita y emplaza a don Isidoro Francisco Antonio Di Pascua, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue doña Bibiana Manuela Doyenart de Di Pascua, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la próxima feria menor a los efectos de esta publicación. — Fray Bentos, Julio 1.o de 1932. — Francisco Faig, Actuario.

$8.64 Jl.11-179-v.ag.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Emplazamiento

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Rivera doctor don Bolívar E. Echevarría, dictada en los autos caratulados: "Año 1932. Número 210. Laudelino López Carvalho. Prescripción", se cita, llama y emplaza especialmente a los herederos causahabientes o sucesores directos o indirectos de don Juan Antonio Lavalleja, a título universal o singular del mismo; los herederos y sucesores a título singular o universal de don Pedro López Carbalho, don Francisco López de Carvalho, de don Eduardo Castellanos, de don Jacinto Trápani, y en general a cualquier persona que se considere con derecho al siguiente inmueble: Una fracción de campo compuesta de trescientas cuarenta y cinco hectáreas, seiscientos ochenta y cuatro metros y seis decímetros ubicada en la 6.a sección judicial de este Departamento, paraje denominado Zapucay y encerrada dentro de los siguientes límites: Por el Noreste, Pascasio Madera, Compañía de minas de oro y sucesión Francisco López; al Sureste, y Este, sucesión Abel López, sucesión Gerónimo de Mello y Nabondes Antúnez Maciel, arroyo de Zapucay por medio; por el Suroeste, sucesión de Nicomedes López y al Noroeste, sucesión Nicomedes López y Gentil Madera, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos y llenar el requisito constitucional de la conciliación, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria menor. — Rivera, Julio 6 de 1932. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$ 26.00 Jl.13-226-v.ag.19.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rivera doctor don Bolívar Echevarría dictada en los autos caratulados: "Año 1932. Número 125. Ataídes Estanislao Perdomo contra Mauricia Méndez de Borba, Sinfronio Sebastián y Rolino Mesa. Prescripción" se cita, llama y emplaza especialmente a doña Mauricia Méndez de Borba y a sus hijos Sinfronio Sebastián y Rolino Mesa y en general a todas las personas que por cualquier título se consideren con derechos al siguiente inmueble: Una fracción de campo compuesta de ciento treinta y cuatro hectáreas, ciento cuarenta y nueve metros (134.h.0149ms.) situada en la tercera sección judicial de este Departamento, paraje Buen Retiro y encerrada dentro de los límites generales siguientes: Por el Noreste, con Bernardo Soto y Antonio Núñez Bittencorut; por el Este y Sureste, con el río Tacuarembó, separando de Corina Reis de López Pintos, Limerato Viera, hoy su sucesión, José Homero y José Horacio Pereira Suárez; por el Noroeste, con Amelia Fros de Soto y por el Sur, con el arroyo Lunarejo que separa de Salvador Gómez, hoy Valentín Bravo para que comparezcan a estar a derecho en estos autos y llenar el requisito constitucional de la conciliación, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Y a los efectos dispuestos se hace la presente publicación. Se hace constar que para la publicación de este edicto, se ha habilitado la próxima feria menor. — Rivera, Julio 5 de 1932. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$ 25.00 Jl.13-227-v.ag.19.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Pedro Darracq, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Panissa o Panizza, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Julio 7 de 1932. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$5.25 Ag.10-873-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Pedro Darracq, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Patricio Orlando Mello o Melo, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 20 de 1932. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$5.25 Ag.4-695-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Pedro Darracq, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Casturina Vargas de De Vargas, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 23 de 1932. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$5.25 Ag.4-696-v.ag.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Adelaida Irrazabal de Castro, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Julio 9 de 1932. — Armando I. Lema, Actuario.

$4.50 Ag.10-893-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Guillermo Chiozzi o Guillermo Ceferino Chiozzi, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, previniéndose que se ha habilitado el feriado menor a estos efectos. — Salto, Julio 9 de 1932. — Armando I. Lema, Actuario.

$7.20 Ag.4-693-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de con Claudio Rodríguez, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Julio 9 de 1932. — Armando I. Lema, Actuario.

$4.50 Ag.4-698-v.ag.15.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Antonio Moreira, don Gerardo Moreira y doña Petrona Altamiranda de Moreira, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Julio 6 de 1932. — Armando I. Lema, Actuario.

$4.50 Ag.4-697-v.ag.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Zacarías Marañón, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 4 de 1932. — Juan A. Abó, Actuario.

$5.20 Ag.11-910-v.ag.22.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Trinidad Rodríguez de Rodino, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo aper-

cibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 3 de 1932. — Juan A. Abó, Actuario.

$5.20 Ag.11-911-v.ag.22.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Exequiel Daniel Aldao, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 2 de 1932. — Juan A. Abó, Actuario.

$5.20 Ag.5-747-v.ag.16.

Cesación de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público que en los autos caratulados "Elido Perera. Quiebra. Incidente sobre cesación de pagos", se fijó en el día 1.o de Octubre de 1931, la época efectiva de la cesación de pagos del referido fallido. Y a los efectos a que hubiere lugar se hace la presente publicación. — San José, Junio 25 de 1932. — Juan A. Abó, Actuario.

$4.50. Ag.4-706-v.ag.20.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Corina o Corina Paula Méndez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Junio 20 de 1932. — Juan A. Abó, Actuario.

$5.20 Ag.4-705-v.ag.15.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental Doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Alvarez Perera o María Teresa Alvarez y Perera, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, citándose especialmente a los herederos Federico Perera Mon y a Patricio Perera y Alvarez, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — San José, Junio 20 de 1932 — Juan A. Abó, Actuario.

$8.40 Ag.2-626-v.set.6.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Hermenegildo Piedrabuena, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Mayo 24 de 1932. — Juan A. Abó, Actuario.

$5.20 Ag.2-628-v ag.12.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Martina Vivas de Brune o Martina L. Vivas de Brune, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Junio 23 de 1932. — Juan A. Abó, Actuario.

$4.50 Ag.2-621-v.ag.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia se cita y emplaza a los herederos María Roma, Gregorio, María Marta y Carolina Arruti, componentes de la estirpe de Gregorio Arruti, para que comparezcan a estar a derecho en los autos sucesorios de don Juan Arruti y Eustaquia Hernández dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrarles curador de bienes, habiéndose habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — San José, Julio 3 de 1932. — Juan A. Abó Actuario.

$7.20 Ag.2-627-v.set.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se cita y emplaza a doña Tomasa Varela y a todos los que se consideren con derecho al solar 8 de la manzana 28 del primer cuartel de esta ciudad, de 32 metros 50 centímetros de frente, al Este sobre la calle Ituzaingó, por igual extensión al Oeste, que linda con pierna de llave, y de 34 metros 36 centímetros de frente al Norte, con el solar número 7, e igual extensión, al Sur, lindando con el solar número 1, y a más a una pierna de llave de 17 metros 18 centímetros por 15 metros y 79 centímetros y 89 d. c. para que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho, con los justificativos correspondientes, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — San José, Mayo 20 de 1932. — Juan A. Abó, Actuario.

$12.00 Jn.22-10381-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña Clara Florentina Ferrari de Besozzi, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Julio 5 de 1932. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$4.50 Ag.10-867-v.ag.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo, se cita y emplaza a don Esteban Florencio Rial, residente en el país, pero cuyo domicilio se ignora, para que dentro del término de treinta días comparezca ante este Juzgado, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, a estar a derecho en el juicio que le ha iniciado doña Ramona Norberta Rodríguez de Cassinoni, por cobro ejecutivo de pesos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Mercedes, Julio 2 de 1932. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$5.30 Ag.10-865-v.ag.20.

Rectificación de partidas

Por resolución número 4110, de fecha 24 del corriente, dictada por el señor Juez Letrado Departamental de Soriano, en los autos caratulados "Sucesión de Juan Andrinople. Rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los herederos de dicho causante solicitado rectificación de las siguientes partidas: A) De la de matrimonio de Juan Andrinople y Matilde Abadie de Andrinople en cuanto en ella aparece, tanto la contrayente como su padre, con el apellido de Avadi en vez de Abadie, que es el verdadero; y B) De la de nacimiento de Martina, en cuanto en ella aparece el abuelo materno con el apellido de Abadi en vez de Abadie, que es el verdadero. Y a sus efectos se hace esta publicación por el término de quince días. — Mercedes, Junio 30 de 1932. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$8.26 Ag.6-784-v.ag.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fausto Felisbino de Souza, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Agosto 1.o de 1932. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

$6.00 Ag.11-929-v.ag.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la 10.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José López, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paso de los Toros, Agosto 2 de 1932. — Juan José de Palleja Juez de Paz.

$5.25 Ag.9-839-v.ag.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Félix Díaz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres. Agosto 2 de 1932. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$5.50 Ag.11-939-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Bernarda Barrios, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 6 de 1932. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$5.50 Ag.11-940-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Correa López, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 5 de 1932. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$5.50 Ag.10-853-v.ag.20.

Prescripción

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber que Angela Irigoyen de Amaro Junior y Ondino, Ilda y Teodora Amaro se han presentado ante este Juzgado entablando demanda contra los que se consideren con derechos a una fracción de campo situada en la cuarta sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, compuesta de veintinueve hectáreas, 5.751 decímetros, que linda: al Norte, Nerea Macedo, hoy Abrilino Rodríguez, al Este, Manuel Pimienta, hoy su sucesión: al Sur, sucesión de José A. Oliveres hoy sucesión de Timoteo Saravia, y al Oeste, cuchilla de Dionisio, por donde pasa el camino que va a la ciudad de Melo, cuyo bien los actores han adquirido por prescripción treintenaria, por lo que se cita y emplaza a los que se consideren con algún derecho a dicho bien para que comparezcan a deducirlo bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, si no compareciesen dentro del término de noventa días Se cita igualmente para el previo juicio conciliatorio. — Treinta y Tres, Abril 16 de 1932. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$16.80 Jn 22-10377-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Velarde J Cerdeiras, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Amaro Junior, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Abril 16 de 1932. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$9.00 Jn22-10374-v.jl.9 Ag.1.o-v.ag.23.

Prescripción

De mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber que se ha presentado a este Juzgado don Benicio Benia iniciando juicio de prescripción adquisitiva para obtener que por sentencia judicial se declare que Pantaleón Juan Manuel Saavedra adquirió por prescripción una fracción de campo hoy propiedad del actor, situada en la tercera sección de este Departamento, compuesta de ciento treinta hectáreas 3118 metros 25 decímetros, padrón 1779, que linda: al Norte, Manuela Juana Saavedra; al Este, sucesión Pablo Pereira: al Sur, sucesión José Rodríguez y al Oeste, Aníbal Gonzalo Saavedra, emplazándose a todos los que se consideren con derecho a dicho bien para que comparezcan a estar a derecho en autos, así como para llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio Se habilitó el feriado a los efectos de esta publicación. — Treinta y Tres, Julio 9 de 1932. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$14.40 Jl.19-327-v ag.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE TREINTA Y TRES
Aviso

Por disposición del señor Juez de Paz de la séptima sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, se hace saber al público que el señor Victorio Núñez ha denunciado ante este Juzgado que en los campos de su propiedad han aparecido cuatro vacunos: un novillo de pelo pampa colorado, orejano, de marca y señalado con anzuelo por abajo en las dos orejas; una vaca de pelo colorado, con cría, con la misma señal del novillo y una vaquillona de pelo pampa colorado, orejana, de marca y señal, cuya marca y señal se encuentran en el expediente respectivo a disposición de los interesados señalándose un plazo de treinta días, a contar desde la fecha, para que los que se consideren con derecho a los mencionados animales se presenten ante esta Oficina con los justificativos correspondientes y previo pago de costas y pastoreos y demás gastos, le serán entregados. Se previene que una vez vencido el plazo señalado se procederá a la venta de los animales descriptos, de acuerdo con el artículo 21 del Código Rural. Por tanto y a efectos de derecho se hace esta publicación. — Olimar Grande, Julio 14 de 1932. — José Acevedo (hijo). Juez de Paz.
(Costas) Ag.1.o-329-v.ag.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE TREINTA Y TRES
Apertura de sucesión

EDICTO Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Treinta y Tres, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de don Florentino Silvera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Pueblo Olimar, Junio 11 de 1932. — C. Ubaldo Lasala. Juez de Paz.
(Costas) Jn.29-10601-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.19.

Remates Judiciales

FEDERICO A. OCAMPO
JUDICIAL

EDICTO — Se hace saber que por resolución del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor José B. Nattino, dictada en los autos caratulados "F. Rocco y Compañía contra Sixto Crespi. Cobro ejecutivo de pesos", el día treinta y uno de Agosto del corriente año, a la hora 15 y 30 minutos, en el lugar de ubicación del inmueble que ahora se deslinda, el martillero señor Federico A. Ocampo, en presencia del Alguacil del Juzgado e infrascripto Escribano, se procederá a vender en remate al mejor postor y sobre la base que ahora se fija, el aludido inmueble que se describe: La finca ubicada en la 14.a sección judicial de este Departamento y jurisdicción de esta ciudad, empadronada con el número 54311, edificada en terreno que tiene un área de ciento sesenta metros y cuarenta decímetros cuadrados, deslindada así: 14 metros y 65 centímetros de frente al Este, sobre la calle General Farías, donde el edificio tiene sus puertas designadas con los números 2805 y 2807; 20 metros y 78 centímetros también de frente al Sur-Oeste, sobre la calle Hervidero, donde el edificio tiene su entrada designada con el número 2806; 3 metros y 35 centímetros también de frente al Sur, a la calle Esperanza, o sea, la bifurcación de las calles Hervidero y General Farías y 17 metros 35 centímetros al Norte, lindando con José Boscarini, Ricardo López y otros. Se previene: A) Que no se admitirá oferta inferior a la suma de $ 14.666.67, que es la base fijada, igual a las 2|3 partes de la tasación; B) Que el mejor postor consignará en poder del infrascripto Actuario el importe del 10 o|o de su oferta en el acto de serle ésta aceptada y en garantía de la misma; C) Que los títulos de propiedad se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay en virtud de que el inmueble a venderse soporta un gravamen hipotecario a favor de dicha institución en conjunto con otros inmuebles; y D) Que los demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, 25 de Mayo 692, a disposición de los interesados por el término de ley. — Montevideo, Junio 29 de 1932. — José F. Rossi, Escribano.
$36.00 Ag.11-936-v.ag.26.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos caratulados "Matilde y Berta Busch. Venta de un bien en condominio", se hace saber al público que el día 30 de Agosto del corriente año, a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, se procederá por el martillero don Alberto Fraga Orzabal, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en subasta pública y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, de los siguientes bienes: 1.o El nicho señalado con el número 768, colocado en la segunda fila de la pared del costado Sur del primer cuerpo del Cementerio Central y cuyo bien está tasado en la suma de $ 900; y 2.o Otro nicho señalado con el número 1182, ubicado en la segunda fila de la pared del costado Este del primer cuerpo del Cementerio Central, y cuyo bien está tasado en la suma de $ 1.000. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escrituración serán de cargo de los compradores; 3.o Que los antecedentes relativos a esta venta se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 8 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$27.00 Ag.11-892-v.ag.29.

E. PEROTTI CORRADI
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra José Muñoz Rodríguez. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 29 de Agosto próximo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero E. Perotti Corradi, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente inmueble: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, ubicada en la 7.a sección judicial, manzana número 208 de la novísima ciudad de esta capital, señalada con el número 1 en el plano levantado por el agrimensor Benjamín F. Conde y se compone de una superficie de ciento treinta y un metros ochenta decímetros cuarenta centímetros, que se deslindan así; 6 metros 352 milímetros de frente al Oeste, sobre la calle Tacuarembó, por donde la puerta del edificio lleva el número 916; 20 metros 75 centímetros por el Norte, lindando con Juan Conserva; al Sud, 20 metros 75 centímetros y en el fondo, al Este, 6 metros 352 milímetros, lindando por ambos rumbos con María V. de Niccodemi. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y para el caso que el postor aceptado no consignase de inmediato ese 10 o|o, se prescindirá de su oferta y continuará el remate; 2.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen, siendo de su cargo los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta, salvo que el propio Banco fuera el adquirente del inmueble, en cuyo caso será de cuenta de la ejecución; 3.o Que será también de cargo del comprador lo que se adeudare el día de la escrituración del inmueble y con respecto al mismo por concepto de pavimento, cordón, medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; 4.o Que sobre el bien descripto existe una segunda hipoteca otorgada a favor del doctor Carlos Demicheri ante el escribano José S. Gascue el 12 de Julio de 1929; 5.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca urbana número 534, efectivo) donde podrán ser examinados y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 5 de 1932. — C. Walter Balelta, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 31 de Agosto de 1932 estará reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 3.768.69. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 4.000.00 en efectivo.
(Cuenta corriente) Ag.10-899-v.ag.27.

LORENZO J. PEREZ
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en el expediente caratulado "Antonio B. Giordano con la sucesión de José Ferreira. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 7 de Setiembre próximo, a las 15 horas y en las puertas de la Bolsa de Comercio, por el martillero Lorenzo J. Pérez, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien: Dos fracciones de campo de pastoreo ubicadas en la duodécima sección judicial del Departamento de Durazno, paraje denominado "Feliciano", compuestas las dos fracciones, por estar unidas, de un área superficial de ciento ocho hectáreas cuarenta y seis áreas y ochenta y cinco centiáreas, lindando: por el Oeste, con el arroyo Feliciano; por el Sur, con Marcelino García o sus sucesores y Reyes González; por el Este, con sucesores de Más de Ayala y más campo de José Ferreira y por el Norte, con la sucesión de Domingo Lema. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 1.o de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$41.00 Ag.10-869-v.set.7.

JUAN SOSA COLMAN
JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno (suplente) doctor don Carlos M. Joanicó, el día 20 de Agosto, a las 14 horas, procederé a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, de todas las existencias de la casa de comercio del fallido Antonio Rébora, sito en la calle Rivera número 2552, esquina Obligado. Dichas existencias estarán en exhibición los días 17 y 18.

Exijo seña. Por informes en mi escritorio: 25 de Mayo, 417.
$6.00 Ag.9-833-v.ag.19.

H. ADAMI CASARAVILLA y Cía.
JUDICIAL

El viernes 19 de Agosto, a las 15 horas, en nuestro salón de ventas, calle 25 de Mayo 582, remataremos al mejor postor, por orden del Juzgado de Comercio de primer turno, en autos "Quiebra Lohigorry Hermanos", cantidad de repuestos para autos y camiones marcas "Republic", "Chandler", "Studebaker", "Gray" y "Pierce Arrow", aparatos radio "Cadillac", etc. Exposición el jueves 18 de Agosto, de 4 a 7, y el día del remate.

Comisión: 5 o|o. Seña: 25 o|o.
$6.00 Ag.9-851-v.ag.19.

LORENZO GIORELLO VACCHELLI
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Consejo de Salud Pública contra Otto Berro. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día treinta y uno del corriente, a las 16 horas y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, por intermedio del martillero don Lorenzo Giorello Vacchelli, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor los siguientes bienes inmuebles: A) Un solar de terreno con su edificio y demás mejoras que contenga, situado en el paraje conocido por La Estanzuela, 18.a sección judicial de esta capital, manzana número 961, compuesto, según el plano levantado por el agrimensor M. Rodríguez Mujica el 30 de Mayo de 1932, de 97 metros, 31 decímetros 90 centímetros cuadrados, teniendo 7 metros 30 centímetros de frente al Norte, sobre la avenida España; 9 metros 30 centímetros de frente al Sur-Oeste, a la calle Defensa, por formar esquina; 8 metros 03 centímetros al Nordeste, lindando con la propiedad empadronada con el número 23019 y 9 metros 37 centímetros al Sudeste, lindando con el solar número 2 del mismo plano y está empadronado con el número 22996; B) Otro solar de terreno con su edificio y demás mejoras que contiene, situado en el mismo paraje que el anteriormente descripto, compuesto de 93 metros, 01 decímetros 10 centímetros cuadrados, según plano ya mencionado, teniendo 10 metros 18 centímetros de frente al Suroeste, a la calle Defensa; 9 metros 37 centímetros al Noroeste, por donde linda con el solar ya descripto; 8 metros 91 centímetros al Sureste, lindando con el solar que se describirá y 10 metros 18 centímetros al Nordeste, por donde linda con la propiedad empadronada con el número 23019 y está empadronado con el número 104609; C) Otro solar de terreno con su edificio y demás mejoras que contenga, situado en el mismo paraje que los anteriormente deslindados, compuesto de 87 metros, 17 decímetros 50 centímetros cuadrados, según plano ya mencionado, teniendo 10 metros 22 centímetros de frente al Suroeste, a la calle Defensa; 8 metros 91 centímetros al Nordoeste, confinando con el solar descripto anteriormente: 9 metros 91 centímetros al Nordeste, por donde linda con la propiedad empadronada con el número 23019 y 8 metros 43 centímetros al Sudeste, lindando con la propiedad empadronada con el número 22997 y está empadronado con el número 104610. Se

previene:. 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el solar descripto en primer término está gravado con una hipoteca en el Banco Hipotecario del Uruguay, de $ 11.500, títulos serie "V"; el solar descripto en segundo término está gravado a favor del mismo Banco, en $ 9.000, títulos de la serie "V" y el descripto en tercer término está afectado en el mismo Banco en $ 3.000. títulos de la serie "V"; 3.o Que los gastos y honorarios de las escrituras de ratificaciones y de ventas, certificados, impuestos universitarios y comisión del remate serán de cargo del comprador; 4.o Que los títulos de propiedad se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca urbana número 338 serie "V"), donde podrán ser examinados, y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 6 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$63.00 Ag.9-834-v.ag.26.

RAFAEL MOLL
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Se hace saber que por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado "Raúl Olivera Calamet contra Eduardo Luna y otros. Cobro ejecutivo de pesos", el día 26 de Agosto del corriente año, a la hora 15 y 30 minutos, en el lugar de ubicación del inmueble que ahora se deslinda, el martillero señor Rafael Moll, en presencia del Alguacil e infrascripto Escribano, procederá a vender en remate público, al mejor postor y sobre la base que más adelante se fija, el aludido inmueble que se describe así: La finca empadronada con el número 57883, ubicada en la décimaoctava sección judicial de este Departamento, jurisdicción de esta ciudad, edificada en terreno que tiene un área de doscientos veinticinco metros y seis decímetros cuadrados, deslindada así: 8 metros 59 centímetros de frente al Suroeste, sobre la calle Cololó, entre las de Berro y Tomás Diago; la misma extensión al Noreste, con el solar 24; 26 metros 20 centímetros al Sureste, con el solar 29 y la misma extensión al Noroeste, con los solares 25, 26 y 27, siendo el deslindado el solar señalado con el número 28 en el plano del agrimensor Celestino C. Boré, de Enero de 1914. Se previene: A) Que no se admitirá oferta inferior a la suma de $ 12.333.34 centésimos, que es la base fijada de acuerdo con la tasación; B) Que el mejor postor deberá consignar en poder del infrascripto Escribano el importe del 10 o|o de su oferta en el acto de serle ésta aceptada y en garantía de la misma; C) Que los títulos de propiedad del inmueble a venderse, se encuentran a disposición de los interesados en el Banco Hipotecario del Uruguay, carpeta correspondiente a la hipoteca urbana número 67 en efectivo (ley 13 de Julio de 1921) y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 692, por el término de la ley. — Montevideo, Julio 9 de 1932. — José F. Rossi, Escribano.

$37.50 Ag.8-782-v.ag.24.

ANGEL GAZZANO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos "Banco Hipotecario del Uruguay contra Juan M. Nin Frías. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 26 de Agosto del corriente año, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Angel Gazzano, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de un terreno y lo en él construído, compuesto de una superficie de ciento treinta y siete metros setenta y seis decímetros, según plano levantado en Mayo de mil novecientos veintiuno, por el agrimensor Manuel E. Avilés, en el cual se indica con la letra D, formando parte de la empadronada con el número treinta y un mil cincuenta y cuatro, situado en Pocitos, décimaoctava sección judicial de este Departamento y cuyos linderos son: ocho metros de frente al Nord-Oeste, a la calle 26 de Marzo, entre las de Ramón Massini y Guayaquí, designada la puerta del edificio con el número mil ciento sesenta y dos; igual medida al Sud-Este, lindando con propiedad del doctor Juan M. Minelli: diecisiete metros veintidós centímetros en cada uno de sus costados Nord-Este y Sud-Oeste, lindando con los solares E y C, respectivamente. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma, y que en caso de que un postor que fuese aceptado no consignase de inmediato el importe de ese 10 o|o, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; 2.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen existente en favor del Banco Hipotecario del Uruguay, siendo de su cargo los honorarios y gastos de las escrituras de compromiso y de venta, salvo que el adquirente fuere el propio Banco, en cuyo caso esos gastos serán de cargo del ejecutado, siendo también de cargo del comprador lo que se adeudare el día de la escrituración del inmueble objeto de esta ejecución y con respecto al mismo, por concepto de pavimento, cordón, medianerías u otras cargas análogas; 3.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, y los títulos de propiedad del bien de que se trata; en las Oficinas del Banco ejecutante, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 5 de 1932 — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración el cual el 31 de Julio próximo pasado estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 9.375.79. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 11.000.00 en títulos hipotecarios de la serie "V".

Ag.8-829-v.ag.24.

RAUL R. RALLA
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo dictado en el expediente caratulado "Basso Santiago (hijo) contra Alfonso Laguarda. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día veinticuatro de Agosto corriente, a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el martillero don Raúl R. Ralla, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene, situada en Pocitos y la Estanzuela, décimaoctava sección judicial de este Departamento que forma parte del bien empadronado con el número veintinueve mil ochocientos ochenta y tres, siendo su forma irregular y compuesta de una superficie de mil cincuenta y seis metros sesenta decímetros, según título, y de mil ochenta metros cincuenta y un decímetros, según plano levantado por el agrimensor Lisandro R. Freire, de quince de Agosto de mil novecientos veintiocho, conforme al cual se deslinda así: dieciocho metros ochenta y tres centímetros de frente al Este, a la calle Obligado, entre las de San Salvador y Durazno: treinta y tres metros sesenta y siete centímetros al Norte, confinando con el señor Francisco Martínez; al Nord-Oeste, una línea diagonal de treinta y seis metros diez centímetros, lindera con el señor Pascual Nezzi, José Pifano, Francisco Piria y Alberto Pedetti y en el Sur, una línea quebrada compuesta por tres rectas de las cuales la primera que parte del extremo Norte de la línea del fondo, tiene veintisiete metros ochenta y ocho centímetros en dirección al Este y perpendicular a la del frente; de este punto sube en dirección al Norte la segunda línea, formando ángulo recto con la primera y tiene una extensión de seis metros cincuenta centímetros y del final de esta parte la tercera línea, que forma también ángulo recto con la segunda y perpendicular a la del frente, con una longitud de veintitrés metros hasta llegar a la línea de la calle Obligado, lindando la primera recta con el señor Sandalio Bene y por las otras dos rectas con propiedad del señor Juan Bene Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en poder del Actuario, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que todas las mejoras que aún se debieren en la propiedad a rematarse serán de cargo del comprador, como asimismo los gastos de escrituras: y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 2 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Informes: Rincón. 537.

$54.50 Ag.5-742-v.ag.23.

RAFAEL MOLL
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Santiago Codevila o Cadevilla, y desde fojas 26, sucesiones de Pedro Codevila o Cadevilla y María Codevila o Cadevilla", se hace saber al público que el día 22 de Agosto del corriente, en la puerta de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 586, a las 16 horas y por intermedio del martillero don Rafael Moll, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y con la base de setecientos treinta y cuatro pesos, la mitad proindivisa de dos solares de terreno con sus edificios, arrimos y demás mejoras, situados en la Villa del Cerro, de este Departamento, empadronados con el número 23760, señalados con los números 10 y 9, manzana D en el plano respectivo y compuestos, por estar unidos, de una superficie de novecientos veintidós metros treinta y cinco decímetros, que se deslindan así: 21 metros 475 milímetros de frente al Norte, a la calle Estados Unidos, por 42 metros 95 centímetros de fondo al Sud, que por formar esquina son también de frente al Oeste, a la calle Vizcaya número 1090 lindando, por el Sud, con los solares 1 y 2 y por el Este, con el número 11. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: 2.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 1.o de 1932 — C. Walter Balleta, Actuario.

$33.00 Ag.5-723-v.ag.22.

RICARDO A. IRIGOYEN
JUDICIAL

El sábado 20 de Agosto, a las 3 de la tarde, por orden del Juzgado de Comercio de primer turno. Autos caratulados "Angel López. Quiebra", rematará todas las existencias de la carpintería mecánica sita en la calle Magallanes número 881, entre Cebollatí y Rambla Sur.

$4.00 Ag.6-10680-v.ag.16.

HECTOR R. ANDUJAR
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Florindo Lucarelli contra Enrique Panzacchi. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 24 del corriente mes, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Héctor R. Andújar, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, ubicado a inmediaciones del Reducto, 12.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 82.698, compuesto de una superficie de noventa y un metros cuatrocientos treinta y un milímetros, con 7 metros 619 milímetros de frente al Nord-Este, a calle pública, conocido por Carabelas, entre las de Enrique Martínez y Bella Vista, por 12 metros 60 milímetros de fondo, lindando con propiedad de Arturo Rivadavia y por sus costados Sud-Oeste con Carlos Tosetti y Benito Nastari y Nord-Oeste, separado por una línea de alambre tejido, con Federico Ursi. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: 2.o Que los gastos y honorarios que se originen por las escrituras y certificados y lo que pudiera adeudarse por pavimento y caño maestro e intereses de estas deudas, serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 2 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$36.00 Afg.5-716-v.ag.22.

CARLOS MARIA CANTOS
JUDICIAL

Rematará el día 15 de Agosto a las 16 horas en la calle Presidente Giró número 2493 varias máquinas de carpintería (sierras, trompo y motores eléctricos), [illegible] del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don A. Osvaldo Santini en autos "Antonio Lazara contra José Senra. Juicio ejecutivo". Venta a efectuarse con las dos terceras partes de la tasación.

$4.50. Ag.4-687-v.ag.15.

JUAN J. BRUSCO
REMATE JUDICIAL

Terreno en Malvín.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Ferro Agustín Eugenio o Agustín E. y de María Gumersinda o María Tavolara de Ferro. Sucesiones", se hace saber al público que el día veintiuno del mes de Agosto próximo a las quince horas, en el lugar de su ubicación se va a proceder por intermedio del martillero señor Juan José Brusco, asistido del Al-

guacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: tres lotes de terreno situados en la décima sección judicial de este Departamento "Barrio Fortuna", los que según plano de mensura practicado por el agrimensor don Guillermo Rodríguez en el año mil novecientos seis, están señalados con los números sesenta y cuatro, sesenta y cinco y sesenta y seis, letra B. Se componen de una extensión superficial de tres mil trescientos treinta metros cuadrados en conjunto que por estar unidos limitan así: cuarenta y cinco metros de frente al Sudoeste a la calle del Tesoro, hoy Arrayan, por sesenta y cuatro metros de fondo y lindan por el Nordoeste con el solar número sesenta y tres; por el Sudeste, con los solares veinticinco, veintiséis y veintisiete. El inmueble descripto está empadronado con los números sesenta y cinco mil seiscientos veintiocho, sesenta y cinco mil seiscientos veintinueve y sesenta y cinco mil seiscientos treinta. Se previene: Primero: Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o de la misma en poder del Actuario. Segundo: Que la comisión legal del martillero, lo mismo que los gastos de escrituración, certificados y el pavimento construído en su frente que se encuentra impago, son de cuenta del comprador. Tercero: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 17 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$36.00. Ag.4-685-v.ag.19.

ALBERTO GLOODTDOFSKY

JUDICIAL

Valioso solar, avenida Millán 2882 entre E. Martínez y Sitio Grande. Base: 10 pesos el metro. Venta de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Rita Mórtola. Incapacidad" se hace saber al público que el día trece de Agosto próximo, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Alberto Gloodtdofsky, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y sobre la base de diez pesos el metro cuadrado, el siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio, ubicado en esta ciudad, empadronado con el número 101.700, compuesto de 380 metros 08 decímetros cuadrados, teniendo 9 metros de frente al Oeste, a la avenida Millán; igual extensión del fondo, al Este, lindando con don Máximo Arana: 43 metros 10 centímetros al Norte, lindando con el anterior y 42 metros 2 centímetros al Sud, lindando con doña María Irene Zoa Soiza de Leompart. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de procedimiento Civil: 2.o Que el pavimento de su frente y los arrimos de todos sus costados están pagos, a excepción de uno, que será de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados: 4.o Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 19 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$30.80 Jl.28-538-v.ag.12.

AMADO AZAR

JUDICIAL

Rematará el día 13 de Agosto de 1932, a las 17 horas, todas las existencias, muebles y útiles del almacén de la calle Pérez Castellano número 1280, por quiebra de "Santiago Sarubo". Orden del Juzgado de Comercio de 2.o turno. Sin base y al mejor postor.

$4.00 Ag.3-645-v.ag.13.

PEDRO HECTOR ORONA

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, en el expediente caratulado "Salvador J Dohir contra Demetrio Mujica. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 18 de Agosto próximo, a las 3 de la tarde, se va a proceder a la venta, en la puerta de este Juzgado, al mejor postor, por el martillero don Pedro Héctor Oroná, asistido del Alguacil e infrascripto Escoribano Actuario: de una fracción de campo, poblaciones y demás mejoras ubicada en el distrito "Zanja del Medio" jurisdicción de la 2.a sección judicial del Departamento de Florida, empadronada con el número 901 y compuesta de una superficie de quinientas cuarenta y cuatro hectáreas 8085 metros, que linda: al Norte, arroyo Zanja del Medio, que la separa de don Santos L. Urioste y de la sucesión de don Julián Rivero, camino vecinal por medio: al Sur, fracción letra F del mismo plano, de doña Emma Mujica: al Este, fracción letra C, de doña Artemia Mujica de Terra y por el Oeste, fracción número 2, de Marfisa Mujica de Vincent y arroyo Zanja del Medio, que lo separa de don Santos L. Urioste. Se previene: 1o. Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o en garantía de su oferta; 2.o Que los títulos de propiedad están depositados en la Oficina del Banco de la República (sucursal Colonia), a disposición de los interesados; y 3.o Que se ha habilitado la próxima feria judicial para efectuar las publicaciones. — Colonia, Julio 8 de 1932. — Carlos M. Bascans, Escribano Adjunto.

$47.00 Jl.19-312-v.ag.18.

JUAN SOSA COLMAN

Juzgado L. Departamental de segundo turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, dictada en los autos caratulados "Casteres Rodolfo contra la sucesión de Juan Pugin (padrón número 68868). Cobro de pavimento", se hace saber al público que el día veintiséis de Agosto próximo, a las cuatro p. m., en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Juan Sosa Colmán, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público y con la base de las dos terceras partes de su tasación, que es de $ 2.80 el metro cuadrado, del siguiente inmueble: Un solar de terreno con frente al Norte a la calle Umberto 1.o, entre las de Comercio y Propios, distando d centro ciento ochenta y seis metros setenta y ocho centímetros de la calle Comercio, figurando en el plano levantado por el agrimensor Aquiles Monzani, en Diciembre 30 de 1878, con el número 26 y, según él, consta de diez metros treinta y un centímetros de frente a la calle Umberto 1.o, por treinta y tres metros cuarenta y cinco centímetros de fondo, con una superficie total de trescientos cuarenta y cuatro metros. Se previene: 1.o Que el mejor postor oblará el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada, a los efectos de lo que dispone el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: 2.o Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado Letrado Departamental de segundo turno, calle Treinta y Tres 1425. — Montevideo, Junio 20 de 1932. — Eduardo Routin, Actuario.

$28.50 Ag.8-818-v.ag.24.

R. EDMUNDO MEDINA

Juzgado L. Departamental de segundo turno

REMATE JUDICIAL

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, dictada en los autos caratulados "Aristegui de Bascou Gregoria contra Fabián Ramírez. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintitrés de Agosto corriente, a las 4 p. m., en el lugar de su ubicación, por intermedio del martilelro don R. Edmundo Medina, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Dos solares de terreno con todas las mejoras que contiene, ubicados en la manzana número treinta y tres del pueblo Santiago Vázquez, décimasexta sección judicial de este Departamento, compuestos, en conjunto, de una superficie de cuatrocientos sesenta y nueve metros dieciséis mil digo, seis mil quinientos ochenta y dos centímetros que, por ser contiguos, se deslindan así: veintiún metros setenta y cuatro centímetros de frente al Nord-Oeste, sobre la calle Yuqueri, por veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros al Nord-Este que, por formar esquina, son de frente a la calle Cururú: veintidós metros mide la línea del Sud-Este, lindando con propiedad de la sucesión Correa y, finalmente, la línea del Sud-Oeste mide veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros y se limita con el solar número dos del plano levantado por el agrimensor don Horacio Uslenghi, en Mayo de mil novecientos veinticuatro. Se previene: 1.o Que el mejor postor oblará el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada, a los efectos de lo que dispone el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425: 3.o Que los gastos de comisión, escrituración y registros serán de cargo del adquirente — Montevideo, Julio 5 de 1932. — Eduardo Routin, Actuario.

$31.00 Ag.6-783-v.ag.20.

[illegible]RERTO FRAGA ORZABAL

Juzgado de Paz de la 22.a sección de Montevideo

EDICTO — Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la 22.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos ante su [illegible] y caratulados "Juan Carrott[illegible] [illegible] Di Vietri Dorsleio" y desde fojas 4 vuelta "Eduardo Di Vietri contra Elías Colombino. Cobro ejecutivo de pesos", se hace saber que el día 15 del corriente a las 16 horas y en la casa sita en la avenida General Flores 4889, se procederá a la venta en un solo lote con la base de las dos terceras partes de su tasación ($ 458.00), por el rematador Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil especial, de los siguientes bienes: un camión "Ford", cuatro marquetas de hierro para depósito de jabón; diez pisos de madera de esas marquetas; cuatro marquetas de hierro con capacidad para quinientos kilos de jabón cada una; seis pisos de esas marquetas; once secadores de madera; una balanza de trescientos kilos; un tacho de hierro para fabricar jabón; una máquina de marcar jabón; tres mesas de madera; dos juegos de palos; tres troqueles de bronce con abecedario; una casilla de madera; dos rodos de hierro; una bomba reloj. Se previene que el mejor postor deberá oblar en el acto de aceptársele su oferta el 10 o|o en garantía de la misma. — Montevideo, Agosto 1.o de 1932. — Román C. Alvarez Cortés, Juez de Paz.

$16.00. Ag.4-703-v.ag.15.

OVIDIO F. ALONSO

Juzgado de Paz de la 10.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO — De acuerdo con lo dispuesto por el señor Juez Letrado Departamental y lo proveído por el suscrito Juez de Paz, en los autos caratulados "Constantino F. Candela contra Vidal y Daroca. Entrega de la cosa", se hace saber que el día veinte del mes en curso, de las nueve horas en adelante y en casa del señor Candela, en esta villa, se procederá por el martillero don Ovidio F. Alonso, asistido del suscripto, a la venta en remate, al mejor postor y al contado, de los siguientes bienes, por separado: Máquinas para trabajar madera, marca "Jonseted", un cepillo tipo "T. C. número 25448 E", con sus contramarchas, una garlopa "R. H - E4, número 22670", sin contramarcha, una sierra sin fin "AS., número 25606 E", un trompo "F, número 24111", sin contramarchas, una guillotina "G. H. A - 20, número 22421" y un torno de tornear madera, marca "Torre, número 67". — Nueva Helvecia, Agosto 1.o de 1932. — R. I. Egaña, Juez de Paz.

$9.00 Ag.5-744-v.ag.15.

TOMAS NUÑEZ AYCAGUER

Juzgado Letrado Departamental de Durazno

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, dictada en los autos caratulados "Banco de la República contra Pedro Etchamendi. Juicio ejecutivo", se hace saber al público que el día veintitrés de Agosto entrante, a las quince horas, en las puertas del Juzgado de Paz de la octava sección judicial de este Departamento, por intermedio del martillero don Tomás Núñez Aycaguer y con la intervención del señor Juez de Paz del Juzgado predicho, se procederá a vender al mejor postor el siguiente inmueble de propiedad del ejecutado: Un terreno con los edificios y demás mejoras contenidas situado en Cerro Chato, cuarta sección de Florida, compuesto de dos mil novecientos treinta y ocho metros y ocho decímetros de superficie, lindando, según plano levantado en Noviembre de mil novecientos veintiocho por el agrimensor Pedro C. Machado: al Norte, en una extensión de cincuenta y un metros y treinta y un centímetros, con terreno de don Eduardo Fernández; al Sur, en cincuenta y cinco metros de extensión, con terreno de doña Cristina Reinaldi; al Este, dos líneas rectas: una de veintiséis metros y ochenta y tres centímetros, y la otra, de treinta metros setenta centímetros, con terreno de don Pedro Echamendi y al Oeste, cincuenta y nueve metros y veinte centímetros, con el camino nacional. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma y en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo novecientos diecinueve del Código de Procedimiento Civil. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Julio 9 de 1932. — Juan José de Souza, Actuario.

$30.80 Ag.2-620-v.ag.17.

ALFREDO MENDEZ IMAZ

Juzgado Letrado Departamental de Durazno

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, dictada en los autos caratulados "Gerardo R. Nogueira contra José García Fernández y otros. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintidós de Agosto entrante, a las quince horas, en las puertas de este Juzgado, calle 19 de Abril número novecientos setenta y dos, por intermedio del martillero don Alfredo Méndez Imaz, con asistencia del señor Alguacil y suscrito Actuario, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes bienes: Una finca compuesta de diez piezas de material, con cocina, aljibe, galpón, excusado y dos piezas más y un

salón esquina para comercio, situada dicha finca sobre la calle 18 de Julio, en cuyo frente tiene señalada su puerta principal de entrada con el número quinientos noventa y tres (ciento dieciocho, numeración antigua), una puerta más con el número quinientos noventa y cinco (ciento dieciséis, numeración antigua), y antes existía otra puerta, hoy convertida en vidriera. La referida finca hace esquina a la calle Manuel Oribe (antes Sarandí), sobre la que tiene cuatro puertas señaladas con los números ochocientos cincuenta y uno, ochocientos cincuenta y cinco, ochocientos sesenta y uno y ochocientos sesenta y cinco y un portón con el número ochocientos sesenta y nueve, teniendo el terreno veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Sur, sobre la calle 18 de Julio, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Norte, por donde linda con el solar que se describirá, encerrando una superficie de novecientos veintidós metros y treinta y cinco decímetros, lindando, al Este, con la mencionada calle Oribe y al Oeste, con el terreno de don Luis Machiorlatto. Un solar de terreno centro, situado en la planta urbana de Durazno, compuesto de veintiún metros cincuenta centímetros de frente, por cuarenta y tres metros de fondo, lindando: al Norte, con don Fructuoso Alburquerque; por el Sur, con el terreno y finca antes descripto y don Luis Machiorlatto; por el Este, que es su frente, con la calle Oribe y por el Oeste, con don Cerafín Almada. Ambos inmuebles estaban empadronados con el número mil doscientos cuarenta y cuatro en el padrón que rigió hasta mil novecientos veintinueve y actualmente están empadronados dichos inmuebles con el número mil cien. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma y en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo novecientos diecinueve del Código de Procedimiento Civil. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la feria menor. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Julio 15 de 1932. — Juan José de Souza, Actuario.
$60.00 Jl.27-504-v.ag.12.

JOSE J. ARTEAGA
Juzgado de Paz de la segunda sección de Maldonado
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz, dictada en los autos caratulados "Aparicio C. Bonilla contra la sucesión de Matilde Dutra de Bonilla. Cobro de pesos" y de acuerdo con lo dispuesto por el señor Juez Letrado Departamental doctor don Francisco H. López, se hace saber al público que el día veinticuatro del corriente mes, de las quince a las dieciséis horas, en las puertas de este Juzgado el martillero don José J. Arteaga, asistido del infrascripto y del escribano don Maximiliano Montañes, designado Actuario ad hoc, se procederá al remate del siguiente bien inmueble: Una fracción de campo y sus mejoras, ubicada en la segunda sección de este Departamento, compuesta de dieciséis hectáreas, mil setecientos metros, cuatro mil setecientos sesenta y dos centímetros, la que se encuentra empadronada con el número quinientos sesenta y tres y que linda: Noroeste, camino a Aiguá; Sur, calle pública; Este, camino a "Las Cañas", formando en su parte Norte una punta de lanza, el que ha sido tasado en la suma de cuatro mil ochocientos pesos ($ 4.800.00). Se previene: A) Que no se admitirá oferta que no exceda de los dos tercios de la tasación; B) Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; C) Que los gastos de certificados, compromisos y escrituración, serán de cuenta del comprador; D) Que los antecedentes del remate se encuentran de manifiesto en esta Oficina, a disposición de los interesados y que los títulos están depositados en la sucursal del Banco de la República Oriental del Uruguay establecida en esta ciudad; E) Que existe un gravamen hipotecario a favor de la institución antes mencionada pagadero por anualidades de trescientos pesos y de la que falta abonar a dicha institución siete mensualidades, siendo la deuda de dos mil trescientos once pesos cuarenta y ocho centésimos, adeudándose dos anualidades vencidas con sus correspondientes intereses. — San Carlos, Agosto 2 de 1932. — C. Gómez Graña, Juez de Paz.
$41.40 Ag.8-833-v.ag.24.

ADOLFO M. GUARCH
Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, dictado en el expediente caratulado "Banco de la República Oriental del Uruguay con Antonio Castaing, por ejecución de hipoteca", se hace saber que el día viernes diecinueve de Agosto entrante, de dos a tres de la tarde y en las puertas de este Juzgado, calle Montecaseros número 919, se procederá por el martillero don Adolfo M. Guarch, asistido del suscripto Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes bienes: Primero: Un terreno de chacra con las poblaciones de material, galpón, alambrados y demás mejoras que comprende, compuesto de nueve hectáreas, veintidós áreas y treinta y cinco centiáreas y que tiene cuatrocientos veintinueve metros cincuenta centímetros al Norte, lindando con doña Florencia Alvarez de Gonzalez, igual medida al Sud, sobre la calle Ocho y doscientos catorce metros setenta y cinco centímetros a cada uno de sus otros dos lados, lindando, por el Este, con la calle B y por el Oeste, con la calle A; y Segundo. Otro terreno de chacra con los alambrados relativos y demás mejoras que comprendan, compuesto de siete hectáreas, treinta y siete áreas, ochenta y ocho centiáreas y diez decímetros cuadrados y que tiene ciento setenta y un metros ochenta centímetros de frente al Norte, sobre el camino General del Rabón; igual extensión al Sud, lindando con la calle Nueve y cuatrocientos veintinueve metros cincuenta centímetros a cada uno de sus otros dos lados, limitando, por el Este, con don Julio A. Dorotte y por el Oeste, con la calle B. Los inmuebles descriptos pertenecen al ejecutado, previniéndose que el comprador, en el acto de serle aceptada su postura, deberá consignar el diez por ciento en garantía de la operación, encontrándose los títulos de los bienes a venderse en la Oficina Actuaria de este Juzgado, a disposición de los interesados que deseen examinarlos. Se hace saber, también, que se ha habilitado la presente feria judicial menor a los efectos de esta publicación. — Paysandú, Julio 22 de 1932. — Alberto S. Quintana, Escribano.
(Costas) Ag.1.o-598-v.ag.17.

JOSE C. LORENZO Y LOSADA
Juzgado Letrado Departamental de Rocha
REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat y en el expediente rotulado "Manuel Barreiro y Hermano contra Francisco Chiribao. Cobro de adoquinado", se hace saber que el día 2 de Setiembre entrante, de las 14 horas a las 14 horas y 1|2, y en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero señor José C. Lorenzo y Losada, con asistencia del señor Alguacil y suscrito Actuario, del siguiente bien. Un terreno solar con las construcciones y demás mejoras que contiene, ubicado en la manzana número 73 de esta ciudad, que mide veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente a la calle Francisco de los Santos, por treinta y dos metros noventa y cinco centímetros de costados iguales y paralelos de fondo, que linda, por éste, con Carlos Soderguit (hoy sucesión Eulogio García); por un lado, calle 25 de Mayo y por el otro, Cosme B. Correa. Empadronado con el número 310. Avaluado en dos mil trescientos pesos. Se previene que no se aceptará oferta que no alcance a las dos terceras partes de la tasación antes referida; que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria y que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Rocha, Julio 7 de 1932. — Próspero M. Rubert, Escribano.
(Costas) Ag.1.o-590-v.ag.15.

RODOLFO PEYRE
Juzgado Letrado Departamental de Rocha
REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat y en el expediente rotulado "Manuel Pagola contra Blanca Brañas de Brañas y sus hijos Justo Dalcio, María Olga y Nair Margarita Brañas. Ejecución de hipoteca" se hace saber que el día 23 de Agosto entrante, de las 14 horas a las 14 horas y 1|2 y en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero señor Rodolfo Peyre, con asistencia del señor Alguacil y suscrito Actuario, del siguiente bien. Una fracción de campo y sus mejoras, empadronada con el número 1353, ubicada en Don Carlos, 8.a sección judicial de este Departamento, compuesta de ciento dos hectáreas seis mil trescientos sesenta y cinco metros trece decímetros, que linda con los siguientes señores: Pío Justino Barrios, Julia Brañas de Rovera, Victoriano Clavijo, Gerónimo Marquetti y Juan Francisco Brañas. Se previene que los gastos y honorarios de escrituración y certificados serán de cargo exclusivo del comprador y que el más alto postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o de la misma a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Rocha, Julio 7 de 1932. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$32.00 Ag.1.o-345-v.ag.23.

ERNESTO V. OLID
Juzgado Letrado Departamental de Rocha
REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat y en el expediente rotulado "Incidente por costas. Adelina Techera. Venta judicial de inmueble", se hace saber que el día 31 de Agosto entrante, de las 13 horas y 1,2 a las 14 horas, se procederá a la venta en remate público por el martillero señor Ernesto V. Olid, con asistencia del Alguacil y suscripto Actuario, del siguiente bien: Una fracción de campo sita en Chafalote, segunda sección judicial de este Departamento, compuesta de cuatro hectáreas ocho mil ciento treinta y cuatro metros cincuenta y tres decímetros que linda: al Nor-Este, Juan Pío Pérez, Delfina Sosa de Pérez y sucesión Victoria Trinidad Sosa de Pérez; al Sud-Este, Hilariona Martínez de Sosa; al Sud-Oeste, Gil Páez y al Nor-Oeste, Timotea Hermenegilda Techera. Padrón número 2572. Avaluada en veintisiete pesos la hectárea. Se previene que no se aceptará oferta que no alcance a las 2|3 partes de la tasación referida y que el mejor postor, deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Rocha, Julio 9 de 1932. — Próspero M. Rubert, Escribano.
(Costas) Ag.1.o 591-v.ag.17

RODOLFO PEYRE
Juzgado Letrado Departamental de Rocha
REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat y en el expediente rotulado "Alejandro Romero contra Avelino Moreira. Ejecución de hipoteca" se hace saber que el día 17 de Agosto entrante, de las 14 horas a las 14 1|2 y en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, por el martillero señor Rodolfo Peyre con asistencia del señor Alguacil y suscrito Actuario, del siguiente bien: Una fracción de campo y sus mejoras, ubicada en el paraje denominado "Cuchilla de la Cruz" cuarta sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 1945 y compuesta de ciento quince hectáreas, dos mil ochocientos cuarenta y ocho metros setenta y siete decímetros, que linda: por un lado, Simón Molina; por otro, Mateo Cardoso; por otro, Braulio Molina y por el otro Eustaquio Isolino Molina. Se previene que los gastos y honorarios de escrituración y certificados serán de cargo exclusivo del comprador; que el más alto postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil y que a los efectos de estas publicaciones se ha habilitado la feria menor próxima. — Rocha, Julio 7 de 1932. — Próspero M Rubert, Escribano.
$32.00 Jl.20-344-v.ag.12.

ALMONEDA
Juzgado L. Departamental de Treinta y Tres

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Velarde J. Cerdeiras, dictado en los autos "Sucesión Ireneo Aguilera", remitidos por el Juzgado de lo Civil de 3.er turno a los efectos de esta diligencia, se hace saber al público que el 7 de Setiembre próximo, a las 15 horas, en la puerta de este Juzgado, calle Manuel Oribe 575, se procederá a la venta en almoneda pública por el Alguacil del Juzgado, asistido del suscripto Actuario, del siguiente bien y sus mejoras, de propiedad de la nombrada sucesión: Una fracción de campo con sus mejoras, ubicada en la 2.a sección judicial de este Departamento, compuesta de 21 hectáreas, tres mil setecientos cuarenta y seis centiáreas y noventa y tres decímetros, que linda: al Norte, el arroyo del Oro; al Sur, Adela Modesta Olmos; al Oeste, doctor Elbio Fernández y al Este, Ramón Aguilera. Se previene: A) Que la venta se efectuará al mejor postor y que éste deberá consignar el 10 por ciento de su oferta a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y B) Que los antecedentes se encuentran en esta Oficina. — Treinta y Tres, Agosto 2 de 1932. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
(Costas) Ag.11-932-v.ag.29.

COMERCIALES

FABRICA NACIONAL DE PAPEL
(Sociedad Anónima)
CONVOCATORIA

Atento al artículo 25 de los estatutos sociales, el Directorio de la S. A. Fábrica Nacional de Papel convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria que

tendrá lugar el 26 del corriente, a las 16 y 30 horas, en el local social de la avenida General Rondeau número 1793, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria y balance anual y respectivo informe del Síndico y resoluciones pertinentes; 2.o Designación de Síndico y suplente de tal, para el ejercicio 1932 - 33. Los señores accionistas que deseen asistir personalmente o por representación a dicha asamblea, deberán, nó más tarde del 23 del corriente, entregar sus acciones a la Gerencia, la que les expedirá el recibo correspondiente y un boleto indicando el número de votos que le corresponda. — Montevideo, Agosto 10 de 1932. — El Secretario.

$7.00 Ag.11-941-v.ag.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a los señores Berro, Bonfill y Compañía nuestro comercio en la explotación industrial de aguas minerales, gaseosas y productos similares, denominado "Empresa Salutaris". establecida en Pajas Blancas. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos esta publicación, a fin de que cualquier acreedor que se considere con derecho se presente a la avenida General Flores número 2541, con los justificativos de sus créditos. — Ernesto Martins de Souza. — Armando Aveillard Vieira. — Joao Bautista da Silva Carmona.

$5.00 Ag.11-924-v.ag.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, he contratado vender a favor de don Antonio Grandal el almacén de comestibles situado en la calle Monte Caseros número 3051, esquina a la de M. Moreno, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 6 de 1932. — Ramón Fernández.

$5.00 Ag.11-897-v.ag.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, hemos contratado vender a favor de los señores Ramón Sanjurjo y Amador Méndez el café y bar con alcohólicas y anexos situado en la calle Juan D. Jackson número 875, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 8 de 1932. — García y Perazzo.

$5.00 Ag.11-898-v.ag.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Guillermo Señora hace saber que ha prometido vender a Aurelio de los Santos y Hermano la casa de comercio que en el ramo de carnicería posee en la calle Defensa número 1796. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se cita a los acreedores a que comparezcan con sus justificativos a la calle Misiones número 1390 (escribanía Arias). — Montevideo, Julio 26 de 1932. — Guillermo Señora. — Aurelio de los Santos.

$5.00 Jl.27-521-v.ag.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, pongo en conocimiento del comercio y público en general que he prometido vender a los señores Jorge Lladó y Guillermo Coll mi establecimiento de panadería instalado en esta capital, casa número 2443 de la calle Héctor Miranda. Todos los que se consideren acreedores deberán concurrir dentro de treinta días con sus respectivos comprobantes a la escribanía de don Luis Ruy, calle Buenos Aires número 400, donde les serán abonados sus créditos. — Montevideo, Julio 28 de 1932. — Domingo Martínez.

$5.00 Jl.29-562-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

El que suscribe, don Pedro Sacco, hace saber al comercio y público en general que ha prometido vender a los señores don Manuel Vázquez Villamor y don José Abelenda su establecimiento de panadería establecido en esta capital, calle Gaboto número 1587, denominad "Continental Filipina". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, debiendo los que se consideren acreedores presentarse con los justificativos del caso a la escribanía de don Luis Ruy, calle Buenos Airs número 400, a hacer efectivos sus créditos. — Montevideo, Agosto 8 de 1932. — Pedro Sacco.

$5.00 Ag.9-840-v.ag.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio en general, que en escritura que autorizó el escribano don Anaurelino Ferreira, en la ciudad de Rivera el 10 de Julio de 1932, disolvimos totalmente la sociedad comercial que teníamos con don Arnaldo Souza Coelho, constituída ante el escribano señor Claudio Barboza, con fecha 15 de Marzo de 1932, que giraba bajo la razón social de "Martínez Alves y Compañía Limitada", haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma los ex socios Antonio Alves D'Almeida y Domingo Martínez. Todos los que tuvieren interés deben presentarse dentro del término legal con los justificativos del caso en la casa ubicada en la esquina formada por las calles Camacuá y Florencio Sánchez, de la ciudad de Rivera. — Rivera, Julio 16 de 1932. — Domingo Martínez. — Antonio A. Alves.

$5.00 Ag.5-746-v.ag.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 836, he contratado vender a favor del señor Víctor Puga la casa de comercio en el ramo de comestibles y bebidas alcohólicas establecida en la calle Ricaurte número 804, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 2 de 1932. — Juan Pereira.

$5.00 Ag.5-726-v.ag.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 836, he contratado vender a favor de los señores Benito Velazco y Balbino Rojas la casa de comercio en el ramo de comestibles y bebidas alcohólicas establecida en la calle Durazno número 2299, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 2 de 1932 — Ramón Calvo

$5.00 Ag.5-728-v.ag.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 836, he contratado vender a favor del señor Manuel Vinagre la casa de comercio en los ramos de comestibles y bebidas alcohólicas establecida en la calle Galicia número 2201, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la oficina de los balanceadores con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 3 de 1932. — Francisco Pérez.

$5.00 Ag.5-729-v.ag.24.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de don Francisco Costa Busto el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Canelones número 2550, esquina Brito del Pino, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Agosto 2 de 1932. — Antonio N. Pérez.

$5.00 Ag.5-718-v.ag.24.

VENTA DE CARNICERIA

Con intervención de "La Defensa Minorista", calle Alzaibar número 1358, he prometido vender a favor de don Sebastián Uberto la carnicería de mi propiedad situada en la calle Besares número 81, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 2 de 1932. — Leopoldo Martínez. — Sebastián R. Uberto.

$5.00 Ag.5-715-v.ag.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, he contratado vender a favor de don Jesús Oza el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Spencer números 51 y 53 (Unión), de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 28 de 1932. — Francisco Díaz.

$5.00 Ag.1.o-593-v.ag.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público que hemos prometido vender a los señores Samuel Cristal y Marcos Brisk las existencias de nuestra casa de comercio situada en la calle 8 de Octubre esquina Reconquista. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos la presente publicación. — Salto, Agosto 3 de 1932. — Sucesión José Tapella.

$5.00 Ag.10-870-v.ag.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que hemos prometido vender y ceder a los señores Antonio Estradas, Miguel Ferrer y Juan Trías los comercios que en los ramos de restaurant, bar y casas de huéspedes explotamos bajo la firma de "Méndez y Compañía", sitos en la jurisdicción del Prado, de esta ciudad, con frentes a la calle Doctor Carlos M. de Pena números 28 y 4108, respectivamente. Respecto del primero, haremos venta, y respecto del segundo, haremos cesión de arrendamiento y de préstamo de uso. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se llama a los que se crean acreedores para que se presenten a la escribanía Vío, calle San José número 1131, dentro de treinta días. — Montevideo, Julio de 1932. — José Méndez. — Juan Ferrer.

$5.00 Ag.10-852-v.ag.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por documento suscrito en la escribanía de Manuel F. Alburquerque, he prometido vender a los señores Salvador Laffera, Antonio Pavia y Francisco Franca mi casa de comercio que en el ramo de peluquería está ubicada en la calle Yaguarón número 1929, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones, debiendo los acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos en el comercio referido dentro del plazo legal. — Montevideo, Agosto 5 de 1932. — Gerónimo Valls.

$5.00 Ag.10-890-v.ag.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del público y comercio en general que por escritura otorgada en el día de hoy ante el escribano Luis Alberto Viera, los señores Angel M. Arrieta y Rafael Ruy López han disuelto la sociedad que tenían constituída y que giraba en esta plaza, calle Artigas número 281, en el ramo de farmacia y anexos denominada "Ruy López", haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Angel M. Arrieta, quedando separado de dicha casa comercial el señor Ruy López. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Mercedes, Julio 29 de 1932. — Rafael Ruy López. — Angel M. Arrieta.

$5.00 Ag.10-866-v.ag.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, que he prometido vender a don Salvador A. Bottaro el negocio que en el ramo de bar y despacho de bebidas tengo establecido en esta ciudad, avenida Garibaldi y avenida Italia, bajo la firma "Juan Lecchio". Deben presentarse dentro del plazo legal los acreedores en el susodicho domicilio dentro del término legal. — Montevideo, Agosto 8 de 1932. — Juan Lecchio.

$5.00 Ag.10-863-v.ag.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De conformidad con las leyes en vigencia, hacemos saber al comercio y al público en general que a partir del 31 de Julio de 1932 y en escritura otorgada hoy ante el escribano Gonzalo Cortinas quedó totalmente disuelta la sociedad mercantil que giraba en esta plaza con la denominación de "Maglia y Compañía", compuesto por los señores José V. Maglia, Luis Alfredo Delfino, Haroldo Julián Maglia y Luis Ambrosio Otero, tomando a su exclusivo cargo el activo y pasivo de la extinguida firma los tres primeros socios precitados, quienes tan solamente y por otra escritura autorizada en la fecha por el propio escribano, constituyeron una nueva sociedad bajo la razón social de "Maglia y Compañía" para continuar la explotación de los mismos negocios que la anterior. — Montevideo, Agosto 8 de 1932. — José V. Maglia. — Luis Ambrosio Otero. — Haroldo Julián Maglia. — Luis Alfredo Delfino.

$7.00 Ag.10-864-v.ag.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De conformidad con el artículo 492 del Código de Comercio hacemos saber que por escritura pública de fecha 29 de Julio último ha quedado totalmente disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Duvimioso J. Cardozo y Hermano", habiéndose hecho cargo de todo el activo y pasivo de la misma el socio Paulino C. Cardozo. — Paysandú, Agosto 2 de 1932 — Duvimioso J. Cardozo. — Paulino Cardozo.

$5.00 Ag.10-856-v.ag.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se previene al público y al comercio que en fecha diecisiete de Junio último fué disuelta la sociedad ganadera "Simonet Hermanos", que giraba en este Departamento, quedando a cargo del activo y pasivo el ex socio don Heraclio Simonet. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Salto, Agosto 1.o de 1932. — Osvaldo T. Simonet. — Heraclio G. Simonet.

$5.00 Ag.10-871-v.ag.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público y al comercio en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Jaime Lerner y Compañía", haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Jaime Lerner. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 5 de 1932. — Jaime Lerner. — Mauricio Linenverter.

$5.00 Ag.10-860-v.ag.29.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, he contratado vender a favor de don Guillermo Burlando el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Pando número 2699, esquina Vilardebó, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto justificativos de sus créditos para serles 6 de 1932. — Leopoldo Graña.

$5.00 Ag.9-843-v.ag.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Los que suscriben, don Manuel Vázquez Villamor y don José Abelenda, hacen saber al comercio y al público en general que tienen prometido transferir a favor de la sociedad que se va a constituir, en el ramo de panadería, entre los suscritos y don Tomás Fernández y don Valeriano Casal, los establecimientos de dicho ramo denominados "Del Mortero" y "Continental Filipina", situados en esta capital, calle Lavalleja números 1657 y 1659 y calle Gaboto número 1587, y cuya sociedad girará bajo la firma de "Vázquez, Abelenda y Compañía". De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, a fin de que los que se crean acreedores se presenten a reclamar sus créditos en la escribanía de don Luis Ruy, calle Buenos Aires número 400. — Montevideo, Agosto 8 de 1932. — Manuel Vázquez Villamor. — José Abelenda.

$5.00 Ag.9-811-v.ag.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que por escritura de compromiso firmada con fecha 8 del corriente mes, he prometido vender a los señores José Zás y Hermano todas las existencias, muebles, útiles y créditos de mi casa de comercio que en el ramo de hotel tengo establecida en esta ciudad, calle Sarandí esquina Figueroa, y bajo el nombre de "Hotel Central", debiendo todos los que tengan derechos que deducir ocurran al local citado con los recaudos del caso dentro del término legal, señalado por la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Rivera, Julio 8 de 1932. — Eloy García de la Matta. — José Zás y Hermano.

$5.00 Jl.30-584-v.ag.18.

SOCIEDAD VITICOLA URUGUAYA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se cita a los señores accionistas de la Sociedad Vitícola Uruguaya para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 28 del corriente, a las 18 horas, en el local de la misma sociedad, avenida General Rondeau número 1420, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria y balance correspondientes al ejercicio 1931 - 32; 2.o Elección de dos miembros del Directorio y de la Comisión de Cuentas; 3.o Designación de dos accionistas para que, conjuntamente con el Presidente y Secretario, firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

$3 20 Jl.27-502-v.ag.15.

VENTA DE COMERCIO

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender a los señores Alberto Briosso y Vicente Celentano el comercio que en los ramos de almacén de comestibles, tienda y anexos tengo establecido y gira bajo mi firma en el paraje denominado "Minuano", catorce sección judicial del Departamento de Colonia emplazando a todos los que se consideren como mis acreedores a presentar dentro del término de treinta días, los justificativos de sus créditos en la escribanía de los señores Francisco Barredo Llugain y Ramiro L. Borrás, en la ciudad de Rosario, a fin de que al otorgarse la escritura de compraventa ser pagados dichos créditos. — Rosario, Julio 23 de 1932 — Casiano Cortizo. — Alberto Briosso. — Vicente Celentano.

$5.00 Jl.29-556-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender mi casa de comercio de peluquería situada en la calle Guaviyú número 2503, a don Marcos Papush. Se hace esta publicación a los efectos de la ley respectiva y deben presentarse mis acreedores en la misma casa dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Julio 25 de 1932. — Manuel Castelo.

$5.00 Jl.29-519-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, he contratado vender a favor de don José Trigo el almacén de comestibles y bebidas fermentadas situado en la calle Defensa número 2201, esquina a la de Martín García, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 3 de 1932. — José González.

$5.00 Ag.8-798-v.ag.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público y especialmente al comercio que con fecha 28 de Junio del corriente año, de común y amigable acuerdo, he comprado los derechos que le correspondían a mi socio don Alfonso Fernández, de la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social "Míguez y Fernández", a su señora madre doña Rosa Tropiano de Fernández, heredera legítima de mi socio don Alfonso Fernández, que en el ramo de talleres gráficos teníamos consituída en la calle Reconquista número 416, y quedando a cargo del activo y pasivo el socio Enrique Míguez. — Montevideo, Julio 26 de 1932. — Rosa Tropiano de Fernández. — Enrique Míguez.

$5.00 Ag.8-821-v.ag.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, he contratado vender a favor del señor Valentín Emich el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle 20 de Febrero número 293, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 4 de 1932. — Manrique Salinas.

$5.00 Ag.8-799-v.ag.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se previene al comercio y al público que la firma "Francisco Mira y Compañía" prometió vender al señor don José Alvarez Pérez el comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas gira en esta plaza, con la razón social indicada y domicilio calle Francisco J. Muñoz número 3149. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a los acreedores a que presenten sus créditos dentro de treinta días en dicha casa de comercio o en la escribanía de J. Antonio Marta, calle Sarandí número 437. — Montevideo, Agosto 5 de 1932.

$5.00 Ag.8- 823-v.ag.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercio y del público que he enagenado en favor de don Benito Juan la participación que tenía en el comercio que gira en esta plaza bajo el ramo de casa de huéspedes, situada en la calle Ituzaingó número 1255. A los efectos que indica la ley se hace esta publicación, debiendo los acreedores presentar sus cuentas dentro del término legal en la sede indicada del comercio. — Montevideo, Agosto 1.o de 1932. — Juan Estrades. — Benito Juan.

$5.00 Ag.6-776-v.ag.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 836, se ha resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Otero, Lamas y Compañía", establecida con casa de comercio en los ramos de provisión, fiambrería y bar denominado "Sarandí", en la calle Sarandí número 399, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor José Otero y desligándose de la misma los señores Bernardino Lamas y Benito Núñez. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Agosto 2 de 1932. — José Otero. — Bernardino Lamas. — Benito Núñez.

$5.00 Ag.5-727-v.ag.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por el presente hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura que autorizó el escribano Julio de Freitas el treinta de Julio próximo pasado, ha quedado disuelta parcialmente la sociedad que gira en esta plaza bajo la firma de "Chiarlone Hermanos", en mérito de haberse separado de la misma el socio comanditario don Juan Brega, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo los otros socios señores José B. y Pablo S. Chiarlone. — Montevideo, Agosto 3 de 1932. — José B. Chiarlone. — Pablo S. Chiarlone. — Juan Brega.

$5 00 Ag.6-754-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general que con fecha 20 de Julio del corriente año Antonio Dotte ha vendido a don Domingo González el negocio que en el ramo de café y billares tenía establecido en la calle Cipriano Miró número 85, esquina Asilo (Unión), haciéndose cargo hasta esa fecha del activo y pasivo social el señor Dotte. Y a sus efectos hacemos la presente publicación. — Montevideo, Julio 21 de 1932. — Antonio Dotte. — Domingo González.

$5.00 Ag.2-637-v.ag 22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido en venta a don Nicolás Bermúdez la casa de comercio que en el ramo de provisión tenía establecida en ésta en la calle Bauzá número 3315. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores de Enrique Ferrari para que se presenten con los justificativos de sus créditos en la casa de la calle Bauzá número 3315, dentro del término de treinta días. — Nicolás Bermúdez. — Enrique Ferrari.

$5.00 Jl.27-517-v.ag.15.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, hemos contratado vender a favor de los señores José García y Marcelino Rodríguez el almacén de comestibles situado en la calle Juan Ramón Gómez número 2505, esquina Presidente Batlle, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Julio 21 de 1932. — Viuda e Hijos de Pelayo García.

$5.00 Jl.25-478-v.ag.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he prometido vender al señor Vicente G. Obertri las existencias de la casa de comercio que en el ramo de almacén tengo establecida en esta ciudad y en la calle Sarandí esquina Guayabo, quedando a mi exclusiva cuenta las cuentas a pagar y las a cobrar. A los efectos de lo establecido en la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Paysandú, Julio 21 de 1932. — Ricardo J Volpi. — Vicente G. Oberti.

$5 00 Jl.27-503-v.ag.15.

ALMACEN VENDIDO

Hacemos saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, hemos contratado vender a favor de don Juan Bautista Galarraga el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Pozos del Rey número 1350, esquina Yí, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 notificamos a nuestros acreedores para que se presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 22 de 1932. — Juan Garmendia y Compañía.

$5.00 Jl.25-456-v.ag.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Santiago Cerdeña ha prometido vender a don Manuel Matto la casa de comercio que en el ramo de hospedaje y restaurant tiene establecido en la casa - esquina de las calles Octubre y Marzo, en el pueblo de Libertad, sexta sección judicial del Departamento de San José. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se cita a los interesados a que comparezcan a la escribanía de Rodolfo A. Arias, con los justificativos de sus derechos. — Montevideo, Julio 29 de 1932 — Santiago Cerdeña. — Manuel Matto.

$5.00 Ag.1.o-596-v.ag.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos al comercio y al público en general que los señores Jacobo Bolotin y Julio Lubetkin han constituído una sociedad mercantil para fabricar cajas de cartón. Los interesados que tienen pretenciones a cada uno de los nombrados deben reclamar dentro de veinte días en la calle Médanos número 1265. — Montevideo, Agosto 2 de 1932. — Jacobo Bolotin. — Julio Lubetkin.

$5.00 Ag.3-563-v.ag.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que con fecha primero de Julio próximo pasado y ante el escribano Esteban Bacigalupi hemos constituído una sociedad en comandita que girará bajo la razón social "Usinas Resineras del Uruguay" Acevedo y Compañía, la que se hizo cargo del activo y pasivo de la sociedad y condominio que giraba en esta plaza bajo la razón social "Usinas Resineras del Uruguay" e integrada por los señores Miguel Acevedo y Octavio Assuncao. La actual sociedad la integran los firmantes como socios solidarios y la parte comanditaria estará cubierta por acciones. Los acreedores de la anterior sociedad deberán presentar los comprobantes de sus créditos dentro del plazo legal. — Montevideo, Julio 12 de 1932. — Octavio Assuncao. — Miguel Acevedo.

$6.00 Jl.29-551-v.ag.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Juan José Pedrido el negocio de bar y café denominado "Oriental", sito en esta capital, avenida 18 de Julio número 1602, esquina Piedad números 1390 al 1398. Los que se consideren acreedores deberán presentar dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. Escribanía de Abel G. y Juan R. Domínguez, avenida 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Julio 30 de 1932. — Juan González Trabaso. — González y Compañía.

$5.00 Ag.6-771-v.ag.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura privada firmada el primero del corriente, hemos prometido disolver la sociedad comercial que gira en esta plaza, calle Juncal número 1419, con el nombre de "Salón Central" en el ramo de casa de peinados, habiéndose comprometido el socio Esteban Horvath comprar al otro socio señor Francisco Jorge la parte que a éste pueda corresponderle en la misma y haciéndose cargo el comprador del activo y pasivo de la misma, continuando con el comercio mencionado. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 2 de 1932. — Esteban Horvath. — Francisco Jorge.

$5.00 Ag.6-780-v.ag.26.

"EMPRESA EDITORA DIARIO DEL PLATA", S. A.

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Segunda convocatoria

Por disposición del Directorio y de acuerdo con lo que prescribe el artículo 33 de los estatutos, se convoca a los accionistas a asamblea general extraordinaria para el día 16 del corriente mes y año, a las 10 de la mañana, a fin de tratar el siguiente orden del día: 1.o Aprobación del acta de la sesión anterior. La reunión se efectuará en el local de la Dirección de "Diario del Plata" y "El Plata", calle Buenos Aires número 668. Como se trata de segunda convocatoria se podrá deliberar válidamente cualquier sea la cantidad de acciones representadas en la reunión (artículo 38 de los estatutos). A los efectos de la inscripción de acciones prescripta por el artículo 35 de los estatutos, queda abierto el registro respectivo en las oficinas de la Administración de la Empresa, de 2 a 6 de la tarde, hasta el día 14 del corriente, inclusive. — Montevideo, Agosto 2 de 1932. — El Secretario.

$8.75 Ag.5-725-v.ag.15.

PRIMERA COOPERATIVA MUTUA ISRAELITA, S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 36 de los estatutos sociales se convoca a los socios a una asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 14 de Agosto de 1932, a las 16 horas, en el salón de la Sociedad Francesa, en la calle Río Branco número 1168, con la siguiente orden del día: 1.o Apertura; 2.o Elección de la Mesa; 3.o Leer y firmar el acta de la asamblea anterior; 4.o Memoria del Presidente; 5.o Informe y balance general; 6.o Sucursal; 7.o Reforma de reglamentos y estatutos; 8.o Asuntos varios. Y de acuerdo con el artículo 21 y los reglamentos electorales las elecciones de la Comisión Directiva y Fiscal se realizarán el 21 de Agosto de 1932, desde las 8 hasta las 18 horas y los votos se recibirán en la calle Blandengues número 1670 y calle Convención número 1276. — La Comisión Directiva.

$5.00 Ag.6-753-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor Pedro Solari el almacén de comestibles que tengo ubicado en la calle Marco Aurelio número 2950. A los efectos de la ley se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 25 de 1932. — Vicente Fiorillo.

$5.00 Jl.28-522-v.ag.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al comercio y público en general que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Garage Dante, de Givogre y Barrán", situado en la calle Dante número 2256, en el ramo de garage y anexos, habiendo prometido en venta todas sus existencias y su llave a los señores Fernando Martirene y Alberto M. Zavala. A los efectos correspondientes se emplaza a los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos en el establecimiento indicado dntro de los treinta días. — Montevideo, Agosto 3 de 1932. —

$5.00 Ag.4-704-v.ag.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, he contratado vender a favor de los señores Juan Gioria y Ernesto Castellano el restaurant y bar con bebidas fermentadas situado en la calle Cuñapirú números 1641 y 1643, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 1.o de 1932. — Marino Nuccio.

$5.00 Ag.4-681-v.ag.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, he contratado vender a favor de don Américo Pascual Reveiria el almacén de comestibles situado en la calle Nelson número 3200, esquina a la de Américo Vespucio, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles sa... Oscar Felipe Fernández.

$5.00 Ag.4-682-v.ag.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, he contratado vender a favor de Eladio Gómez el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Sitio Grande número 1297, esquina a la de Guaycurú, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 1.o de 1932. — Vicente Fernandez.

$5.00 Ag.4-683-v.ag.23.

VENTA DE ELABORACION DE CAFE

Comunico al público en general y al comercio en particular que he resuelto vender mi establecimiento comercial de elaboración de café, instalado en la calle General Prim número 35, de esta plaza. En tal virtud y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten a deducir sus derechos en el domicilio indicado. — Montevideo, Agosto 2 de 1932. — Juan B. Martino.

$5.00 Ag.4-692-v.ag.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y demás disposiciones legales, hacemos saber que por escritura que autorizó en el día de hoy el escribano José Antonio Varela, hemos disuelto parcialmente la sociedad "De los Santos, Pons, Gallino y Compañía", la cual quedó integrada solamente por los firmantes Federico de los Santos, Pedro Pons y Miguel Alejandro Osimani, en el modo y forma que la misma escritura establece. — Salto, Julio 22 de 1932. — Federico de los Santos. — Pedro Pons. — Alejandro M. Osimani.

$5.00 Ag.4-694-v.ag.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 836, se ha resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Repetto y Martínez" establecidos con casa de comercio en el ramo de provisión de comestibles en la calle Florida número 1542, de esta ciudad haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Rogelio Repetto y desligándose de la misma el señor Juan Félix Martínez. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo Julio 29 de 1932. — Rogelio Repetto. — Juan Félix Martínez.

$5.00 Ag.1.o-599-v.ag.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

I — Luis Grassi hace saber: A) Que venderá a Juan Cammarota las existencias de su establecimiento comercial en el ramo de provisión de comestibles denominado "La Central", situado en esta ciudad, casa números 1051 y 1055 de la calle Paysandú, esquina Río Negro; y B) Que quedó sin efecto la promesa de vender el citado establecimiento a los señores Balbín Rojas y Benito Velazco. II.— Juan Cammarota emplaza a los acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos, en el aludido domicilio, todos los días hábiles. Esta publicación se hace a los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Agosto de 1932. — Luis Grassi. — Juan Cammarota.

$5.00. Ag.4-699-v.ag.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general, que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, Uruguay 1755, hemos resuelto disolver la sociedad que tenemos formada para la explotación del almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle Miguelete número 1650 esquina a la de Gaboto de esta ciudad, que gira en esta plaza bajo la razón de Reyes y Lema, desvinculándose de la misma el señor Jesús Reyes, y haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Jesús Lema. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para los efectos consiguientes. — Montevideo, Julio 30 de 1932. — Jesús Reyes. — Jesús Lema.

$5.00. Ag.4-684-v.ag.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, pongo en conocimiento del comercio y del público en general que por intermedio del perito contador Nicolás Reig Vilá, estudio calle Sierra número 1429 he convenido con los señores Amelio Alfaro (hijo), Enrique Demaría y Juan B Hernandorena, la venta de la casa de comercio que en el ramo de papelería, pinturería y anexos tengo establecida en la calle 25 de Mayo número 651, haciéndose cargo del activo y pasivo. — Montevideo, Julio 22 de 1932. — Fermín Hernandorena. — Amelio Alfaro (hijo). — Enrique Demaría. — Juan B. Hernandorena.

$5.00 Jl.29-557-v.ag.17.

NEGOCIO VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de don Antonio Moraga la provisión de comestibles y frutas en general situada en la calle Tapes número 1063, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse en el indicado comercio. — Montevideo, Julio 25 de 1932. — Miguel A. Gentilli.

$5.00 Jl.29-544-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que el 19 de Julio del año en curso y ante el escribano Humberto Cataldi vendí el comercio en el ramo de almacén que tenía establecido en la calle A. (barrio Cementerio) del pueblo de La Paz, al señor Teodoro Rodríguez, quedando a mi cargo el activo y pasivo. — La Paz, Julio 25 de 1932. — Felipe S. Ranero. — Todoro Rodríguez.

$5.00 Jl.29-543-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del comercio y público en general que el señor Juan A. Varela ha enagenado a los señores José Allegue, Juan Filgueiras y Manuel Martínez la casa de comercio que en el ramo de restaurant tiene establecido en esta plaza, calle Cerro Largo número 845, casi esquina Andes. A los efectos legales se efectúa estas publicaciones, debiendo todos los acreedores presentar sus cuentas en el domicilio del comercio o en la escribanía del señor Próspero Bovino, calle Cerrito número 521. — Montevideo, Julio 26 de 1932. — Juan A. Varela. — José Allegue — Manuel Filgueiras. — Manuel Martínez.

$5.00 Jl.30-571-v.ag.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador y rematador público señor Carlos Proto, oficina calle La Paz número 1739, he prometido vender a los señores Luis D. San Angelo y Vicente Gentile mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas que tengo establecida en la calle Patria número 2395, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones para que todos los que se consideren acreedores se presenten en la indicada casa de comercio a hacer efectivos sus respectivos créditos. — Montevideo Julio 27 de 1932. — Francisco Lagurara

$5.00 Jl.30-574-v.ag.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se previene al comercio y al público en general que don Pedro Fígoli prometió vender a don Jorge Dubois (hijo) el comercio de su propiedad que en el ramo de café, bar y billar y bajo la denominación de "Café y Bar Miguelete" gira en esta ciudad, calle Uruguayana esquina Zufriateguy. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones, emplazándose a los acreedores a que presenten sus créditos en la escribanía del señor Oscar Germán Boix, calle 25 de Mayo número 417, dentro del plazo de treinta días. —, Montevideo, Julio 27 de 1932.
$5.00 Jl.29-547-v.ag.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que con fecha 30 de Junio próximo pasado y ante el escribano señor J. Varese, ha sido disuelta la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Amado Ferrari y Compañía" en el ramo de fábrica de sillas, establecida en la calle Cuñapirú número 1692, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la sociedad el socio Amado Ferrari, quien continuará con el comercio mencionado. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 29 de 1932. — Amado Ferrari. — Eduardo Fim.
$5.00 Jl.30-581-v.ag.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que ante el escribano Pedro C. Besozzi se ha vendido el comercio de Isidora Gil de Echenique, sito en Bizcocho, a los señores Miguel Aunchayna e Hijos, quedando los créditos a cobrar o a pagar a cargo de la vendedora A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Mercedes, Julio 15 de 1932. — Isidora Gil de Echenique.—Fco. Aunchayna
$5.00 Jl.26-497-v.ag.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que he resuelto cerrar mi casa de negocio perteneciente al ramo de almacén, sito en la calle Carlos Tellier número 24. Se hace esta publicación a los efectos que dentro del plazo establecido se presenten todos los acreedores para hacer efectivos sus cobros. — Amelia Ramos Suárez.
$5.50 Jl.29-554-v.ag.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al público se hace saber que ha sido resuelta la disolución del Centro de Vendedores de Neumáticos y Anexos. Los que se consideren interesados deberán concurrir a Plaza Independencia número 709. — La Secretaría.
$5.00 Ag.2-622-v.ag.22.

VENTA DE COMERCIO

Se hace saber que he contratado vender a favor de Carlos Soldini la provisión y puesto de verduras que tengo establecida en la calle Tristán Narvaja número 1027. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber a los acreedores que deben presentar sus créditos dentro de treinta días para ser abonados. — Montevideo, Julio 29 de 1932. — Florencio Concelo.
$5.00 Ag.1.o-601-v.ag.20.

VENTA DE NEGOCIO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he vendido a don José Moraga el negocio en el ramo de cuadrería sito en la calle Canelones número 1010. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse en el domicilio dentro del plazo legal con los justificativos de sus créditos. El comprador toma posesión del negocio en el día de hoy. — Montevideo Agosto 1.o de 1932. — Manuel Pedrosa.
$5.00 Ag.1.o-611-v.ag.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago constar que he vendido al señor Domingo Polosso la parte que en el comercio establecido en esta ciudad, calle Rivera sin número y denominado "Recreo Centenario" me corresponde. A los efectos legales hago esta publicación por el término de ley. — Santa Lucía, Julio 19 de 1932. — Carmelo Machín.
$5.00 Ag.1.o-609-v.ag.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general que tenemos prometido en venta al señor León Alhadeff la casa de comercio que en el ramo de provisión de frutas, verduras y comestibles tenemos establecida en esta ciudad, calle Ciudadela número 1512 A los efectos dispuestos por la ley respectiva se hace esta publicación, a fin de que los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos a la escribanía de Gilberto S. Braga, calle Juncal número 1470. — Montevideo, Julio 13 de 1932. — Teodoro Huculeak. — Juan Ogrodnik
$5.00 Jl.27-501-v.ag.15

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público en general que de común y amigable acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos constituída y que giraba bajo la razón social de "Rolle y García" para la explotación del comercio de almacén de comestibles y despacho de bebidas situado en la calle Justicia número 2402, haciéndose cargo del activo y pasivo del indicado comercio el señor Gervasio García Rius y retirándose el socio don José Rolle A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Montevideo, Julio 20 de 1932. — Jose Rolle. — Gervasio García Rius.
$5.00 Jl.25-484-v.ag.13.

AVISOS DEL DIA

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 23294

Montevideo, Agosto 5 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Pedro Compte, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca
"VICTORIA"
para distinguir artículos de la clase 1.a (pan, pastas alimenticias, especialmente galletitas). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Ag.12-826-v.ag.30.

ACTA N.o 23309

Montevideo, Agosto 9 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Walter Mildner, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Ag.12-956-v.ag.30.

ACTA N.o 23306

Montevideo, Agosto 9 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la West India Oil Company, de Buenos Aires y Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"WICO"
para distinguir artículos de las clases 11.a y 20.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Ag.12-957-v.ag.30.

ACTA N.o 23308

Montevideo, Agosto 9 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Standard Oil Development Company, de Linden, New Jersey, una corporación organizada de acuerdo con las leyes del Estado de Delaware (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca
"PARAFLOW"
para distinguir artículos de la clase 11.a (aceites lubrificantes). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Ag.12-958-v.ag.30.

ACTA N.o 23304

Montevideo, Agosto 8 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Antonio Durán, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el reigstro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Ag.12-951-v.ag.30.

ACTA N.o 23312

Montevideo, Agosto 9 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Juan Fossati, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca
"PORTEÑA"
para distinguir artículos de la clase 14.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Ag.12-952-v.ag.30.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 3608

Montevideo, Agosto 8 de 1932. — Con esta fecha los señores Fortunato Pagani y Co., con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo procedimiento y material para la fijación de pisos - mosaicos de madera", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
$8.00 Ag.12-953-v.set.5.

ACTA N.o 3609

Montevideo, Agosto 8 de 1932. — Con esta fecha los señores Fortunato Pagani y Co., con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento para la construcción de puertas y/o cierres de aberturas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
$8.00 Ag.12-954-v.set.5.

ACTA N.o 255

Montevideo, Agosto 9 de 1932. — Con esta fecha el señor Ernesto Gercar, por la S. A. Cristalerías del Uruguay, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de "Bakelite" para la obtención de mangos para cuchillos y revólvers, corta - papeles, mangos y manijas de pestillos, tapas neutras e inalterables para envases de cualquier composición, artefactos de aislación y decoración eléctrica, artículos generales de bazar y ornamentación, etc.", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
$8.00 Ag.12-955-v.set.5.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 7 del mes de Agosto del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CANDIDO REBOLEDO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Ibicuy número 1039, y doña AURORA RODRIGUEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Ibicuy número 1029.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio. Arocena Folle, Oficial del Estado Civil.
$2.00 455-v.ag.19.

En Montevideo y el día 8 del mes de Agosto del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO GOMEZ HAEDO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Mercedes, domiciliado en la calle Buenos Aires número 479, y doña MARIA ESTHER PIÑEYRO GARESE, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en París (Legación del Uruguay) domiciliada en la calle Canelones número 1132.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. $2.00 456-v.ag.19.

En Montevideo y el día 8 del mes de Agosto del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ERNESTO DOVAT, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Colonia, domiciliado en la calle Ejido número 918, y doña LUISA SPINELLI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Ejido número 918.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. $2.00 457-v.ag.19.

En Montevideo y el día 8 del mes de Agosto del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO MARCELINO LAMOUREUX, de 45 años de edad, de estado divorciado, de profesión maquinista, de nacionalidad francés, nacido en Maruguy, domiciliado en la calle Paraguay número 1020, y doña MARGARITA MELIS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Mendoza, domiciliada en la calle Paraguay número 1020.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. $2.00 458-v.ag.19.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 8 del mes de Agosto del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PETRONILO RODRIGUEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Iguá número 46, y doña CARMEN GARCIA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Lavalleja, domiciliada en la calle Godoy número 28.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 459-v.ag.19.

En Montevideo y el día 3 del mes de Agosto del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON FERNANDEZ, de 50 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo, domiciliado en la calle Plata número 2866, y doña FRANCISCA RODRIGUEZ, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rivera, domiciliada en la calle Plata número 2866.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 460-v.ag.19.

En Montevideo y el día 9 del mes de Agosto del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyetcado unirse en matrimonio don WALTER KLEINEGEES, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad alemán, nacido en Hamburgo, domiciliado en la calle Industria número 3464, y doña JOAQUINA DUARTE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Corumbé número 69.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 461-v.ag.19.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 3 del mes de Agosto del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO RAMON ZABALEGUI, de 47 años de edad, de estado viudo, de profesión rentista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la calle Defensa número 1514, y doña ROSA GONZALEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Municipio número 1443.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 464-v.ag.19.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 9 del mes de Agosto del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO BADAGIAN, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad armenio, nacido en Marás, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 1745, y doña SARA AKRABIAN, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad armenia, nacida en Marás, domiciliada en la calle Hocquart número 2009.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 462-v.ag.19.

En Montevideo y el día 9 del mes de Agosto del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSEBIO FRAGELA, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en El Ferrol, domiciliado en la calle República número 2190, y doña JUANA PAN, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle República número 2190.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste — Amondarain. (Gratis) 463-v.ag.19.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 5 del mes de Agosto del año 1932. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR ALEJO AGUILERA, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle P. C. Bauzá número 2, y doña MARIA MAGDALENA FERNANDEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle P. C. Bauzá número 2.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. (Gratis) 465-v.ag.19.

En Montevideo y el día 6 del mes de Agosto del año 1932. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO ELIASCOHV, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad lituano, nacido en Lituania, domiciliado en la calle R. P. Martínez número 248, y doña JUANA GREIS, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad lituana, nacida en lituania, domiciliada en la calle R. P. Martínez número 248.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 466-v.ag.19.

En Montevideo y el día 9 del mes de Agosto del año 1932. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO CASTRO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Faramiñan número 6, y doña AMALIA PETRONA PEÑA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Maldonado, domiciliada en la calle Faramiñan número 6.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. 467-v.ag.19.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Haretche o Harretche, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 9 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario. $5.50 Ag.12-959-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Wladimir Bouseleff, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 31 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario. $11.00 Ag.12-960-v.ag.23. Set.13-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mario Luis D'Espaux, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 9 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario. $9.00 Ag.12-961-v.set.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carmelo o Carmelio o Carlos Bello o Belo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 9 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario. $5.50 Ag.12-962-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana G. de Blanco o Juana Gaggero de Blanco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 8 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario. $5.50 Ag.12-963-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María de las Mercedes Caprario o Mercedes Caprario, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lu-

gar por derecho. — Montevideo, Agosto 9 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Ag.12-961-v.ag.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Bautista o Juan Bautista Magada y de doña Benita o Benedetta Pianazza de Magada, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 9 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Ag.12-965-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Lodovica Cerrina de Rosso o Lodovica Catalina Cerina de Rosso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 27 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Ag.12-966-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Santiago Díaz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 9 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Ag.12-967-v.ag.23.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno: Roberto S. Requena Safons, constituyendo domicilio legal en la calle Misiones número 1325, al señor Juez digo: Que vengo a producir la información de vida y costumbres que prescribe la ley, para optar a la profesión de escribano, a cuyo efecto presento a los testigos don Felipe P. Medeiros y don Arturo H. Kelly, quienes serán interrogados al tenor siguiente: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Qué concepto les merecen mi honradez y costumbres; 3.o Den razón de sus dichos. Al señor Juez pido que, previa publicación y vista fiscal, se sirva aprobar esta información y ordenar la expedición del testimonio que solicite. — Roberto S. Requena Safons". — Montevideo, Agosto 10 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$9.00 Ag.12-983-v.ag.23.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan Silva y don Anselmo Silva, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 10 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Ag.12-971-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lucos o Lucas Ramón Goyenola, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 10 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Ag.12-975-v.ag.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de las sucesiones de Joaquina Porto de Aneiros o Aveiro y de doña María Aneiros o Carmen Aneiros de Saucedo, y se cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ellas para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho en ellas, bajo apercibimiento. — Montevideo, Junio 28 de 1932. — José Pedro Barbot, Actuario.
$5.50 Ag.12-981-v.ag.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, en los autos sucesorios de doña Longina Zerpa de Carbajal, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos Victorio, Francisco y Adrián Carbajal, a fin de que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes con quien se continuará el juicio. — Colonia, Junio 28 de 1932. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$8.50 Ag.12-978-v.set.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de Señoriña Rivero de Vergara, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Agosto 1.o de 1932. — Francisco Soca, Escribano Adjunto.
$4.50 Ag.12-980-v.ag.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Raúl Darrouy, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Agosto 3 de 1932. — Juan R. Irisarri, Actuario.
$4.50 Ag.12-979-v.ag.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel M. Lindiman o Lindisman, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 1.o de 1932. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
$5.50 Ag.12-969-v.ag.23.

LUIS BIESTRO

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, recaído en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Alfonso Laguarda. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 31 de Agosto, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el martillero don Luis Biestro, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, del siguiente bien: Dos fracciones de terreno con los edificios en ellas construídos, señalados con los números dos y tres del plano del ingeniero Luis Caselli, de 27 de Junio del año 1925, que son parte del bien empadronado con el número cincuenta y siete mil ciento treinta y cinco, situado en la décimacuarta sección judicial de este Departamento, y cuyas superficies y linderos son: Fracción número dos, se compone de ochenta y cuatro metros cinco mil novecientos setenta y cinco centímetros, con ocho metros cinco centímetros de frente al Sud-Oeste, a la calle Juan M. Gutiérrez, por donde la puerta de entrada al edificio está señalada con el número tres mil setecientos cuarenta y dos; diez metros cinco centímetros al Nord-Oeste, lindando con la fracción número uno del propio plano; once metros treinta y cuatro centímetros al Sud-Este, con la fracción número tres y siete metros noventa y un centímetros al Nord-Este, con la fracción letra A; fracción número tres, con un área de ciento quince metros ciento veinticinco centímetros, teniendo siete metros cincuenta y siete centímetros de frente al Sud-Oeste, a la calle Juan M. Gutiérrez, por donde tiene señalada la puerta del edificio con el número tres mil setecientos treinta y seis; siete metros cincuenta centímetros al Nord-Este, por donde linda con finca de don Mateo Du Four; catorce metros sesenta y cuatro centímetros al Nord-Oeste, lindando en once metros treinta y cuatro centímetros, con la fracción número dos, antes descripta, y en tres metros treinta centímetros, con la fracción letra A, y dieciséis metros tres centímetros al Sud-Este, con la fracción número cuatro, propiedad de Antonio Castro Díaz. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, en poder del Actuario, el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen existente a favor del Banco Hipotecario del Uruguay; 3.o Que los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta, salvo que el adquirente sea el ejecutante, serán de cuenta exclusiva del comprador, así como lo que se adeudare el día de la escrituración del inmueble objeto de esta ejecución y con respecto al mismo por concepto de pavimento, cordón, medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; 4.o Que los títulos se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay y los antecedentes en este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, ambos a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 8 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado **la** diferencia entre el precio de venta **y el** gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual el 31 de Julio próximo pasado estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 5.396.08. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 6.400.00 en títulos hipotecarios de la serie "U".

Más informes: en el Banco Hipotecario o en mi escritorio, calle Rincón número 523.
(Cuenta corriente) Ag.12-984-v.ag.30.

AQUILES M. ROSELLO

(Misiones, 1379)

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, en el expediente caratulado "Urbano Coelho contra la sucesión Pilar Trías de Pacheco. Cobro de pesos", se hace saber al público que el día veintiséis de Agosto corriente, a las dieciséis horas, se va a proceder por el martillero don Aquiles M. Roselló, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y en el lugar de su ubicación, el siguiente bien: Un solar de terreno con edificio y demás mejoras, señalado con el número siete en el plano respectivo, levantado por el agrimensor Benjamín F. Conde, en Febrero de mil novecientos seis, compuesto de trescientos setenta y nueve metros cuadrados y cuarenta y dos decímetros, teniendo ocho metros cincuenta y nueve centímetros de línea del frente al Norte, a la calle Rivera, entre las de Larrañaga y Alejandro Magariños Cervantes; siete metros noventa y nueve centímetros la línea del fondo, al Sur, confinante con una parte del solar número doce; por el Este, cuarenta y siete metros veinte centímetros, lindando con el solar número ocho y por el Oeste, cuarenta y seis metros cuarenta y ocho centímetros, confinando con la mayor parte del solar número seis. La propiedad deslindada, que está empadronada con el número treinta mil setecientos diez, ha sido tasada en la suma de dos mil trescientos treinta y cinco pesos, suma que se ha tomado como base para la venta. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de la prefijada base; 2.o Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, en poder del Actuario, el diez por ciento en garantía de la misma; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 15 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$31.00 Ag.12-1006-v.ag.26.

ALBERTO GLOODTDOFSKY

JUDICIAL

Dos fracciones de campo en Canelón Chico (Departamento de Canelones).

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Ladislao Rubio con José y Bartolo Machín. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día treinta y uno del corriente mes, a las dieciséis horas y en la puerta de este Juzgado calle Misiones número 1378, se procederá, por intermedio del martillero don Alberto Gloodtdofsky, asis-

..o del Actuario y Alguacil del Juzgado, ..a venta en subasta pública y al mejor ..or, en lotes separados, de los siguientes ..ebles: A) Una fracción de campo ubi.. en Canelón Chico, primera sección ju..al del Departamento de Canelones, em..ronada en mayor extensión con el nú..ero siete mil y compuesta, según el plano ..e levantó el agrimensor don Santiago Mi..elini, de la mensura que practicó en Se..embre de 1926, de dieciocho hectáreas, cua..o mil ochocientos setenta y nueve cen..áreas dieciséis decímetros, con ciento seis ..etros cincuenta centímetros de frente, al Sud-Este, sobre camino vecinal, por medio, con Baldomero Machín; ciento seis metros noventa y cinco centímetros al Nor-Oeste, lindando con la sucesión de doña Petrona Giménez de Curbelo; mil setecientos cincuenta y siete metros cincuenta centímetros al Nor-Este, por donde linda con la sucesión de don Medardo Giménez y mil setecientos cincuenta y un metros sesenta centímetros al Sud-Oeste, confinando con don Baldomero Machín; B) Una fracción de campo situada en el mismo paraje que la anterior, empadronada con el número mil ochocientos ochenta, señalada con el número cuatro en el plano levantado por el agrimensor don Alberto A. Odizzio, de la mensura que practicó en Agosto de 1924, compuesta, según el título de propiedad, de quince hectáreas, seis mil quinientas ocho centiáreas dos decímetros y, según el plano citado, de veintiséis hectáreas nueve mil novecientas noventa y cinco centiáreas cuarenta y cinco decímetros, lindando: al Nor-Oeste, con don Fermín y don Juan Colman; al Nor-Este, con don Marcelo Lorenzo Zunino; al Sud-Este, en parte, con don Luis Caldiroli y en parte con don Carmelo Rodríguez y al Sud-Oeste, con el arroyo Canelón Chico. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que la comisión del martillero es de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 8 de 1932. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$54.40 Ag.12-988-v.ag.31.

MIGUEL ORTIZ

Juzgado L. Departamental de segundo turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, dictada en los autos caratulados "Chiappe Battione Nieves contra Leopoldo B. Perrone y José Luis Seijas. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 22 de Agosto, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Miguel Ortiz, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente inmueble: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en la décimaoctava sección judicial de este Departamento, señalado con el número tres en el plano del agrimensor Humberto M. Venosa, de Febrero de mil novecientos veintisiete, cuyo terreno, que es de forma triangular, se compone de una superficie de cincuenta y cinco metros sesenta y nueve decímetros, que se deslindan así: diez metros cincuenta y siete centímetros de frente al Norte, a la calle Tacuarí, entre las de Brito del Pino y avenida España; once metros ochenta centímetros al Sud-Este, lindando con el solar número dos del mismo plano, y once metros setenta y nueve centímetros al Sud-Este, limitando con la propiedad de Manuel Astengo y con parte de la de María L. de Arredondo. Se previene: 1.o Que el mejor postor oblará el 10 ojo de su oferta en el momento de serle aceptada, a los efectos de lo que dispone el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que sobre el bien a ejecutarse pesa un primer gravamen a favor del Banco Hipotecario, que el comprador podrá tomar a su cargo, si le conviniere y se encuentre dentro de lo establecido en la ley de 13 de Julio de 1921 (ley Serrato. Empleados con derecho a jubilación); 3.o Que los gastos y comisión del rematador, así como los honorarios y gastos de la escritura de ratificación, serán de cargo del comprador, como también la definitiva; 4.o Que los títulos se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Archivo (hipoteca urbana número 240, "26", ley 13 de Julio de 1921) y los demás antecedentes en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425. — Montevideo, Agosto 2 de 1932. — Eduardo Routin, Actuario.

$33.80 Ag.6-8?3-v.ag.20.

JOSE MARIA SIERRA

Juzgado de Paz de la 13.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, y lo proveído por este Juzgado de Paz, en los autos "Francisco Barredo Llugain y otro contra Constantino Rafael Mendiondo. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 30 del mes en curso, a las 15 horas, en la puerta de este Juzgado, se procederá por el martillero don José María Sierra, asistido por el suscrito Juez, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente inmueble: Una fracción de campo y sus mejoras, compuesta de una superficie de ciento cuarenta y una hectáreas, dos mil cuatrocientos cuarenta y tres metros un mil ochocientos noventa y ocho centímetros, situada en la costa del arroyo Grande, décimatercera sección judicial del Departamento de Soriano, empadronada con el número dos mil ciento cuarenta y dos, señalada con el número uno en el plano de mensura y fraccionamiento del agrimensor don Joaquín W. Campelo, de Marzo de mil novecientos treinta, cuyos límites son: por el Norte, en parte, con don Juan Moreno, y el resto de este viento, con don Justo Rodríguez; por el Sur-Este, camino vecinal de por medio, con campo de don Angel Cuevas; al Sur, por medio de cinco rectas, confina con las fracciones números cinco, cuatro y tres del plano antes citado y, en parte, también camino vecinal de por medio, con don José María Autino, y al Oeste, el camino Departamental a Trinidad, lo separa de campo de don Eugenio Juan Cazeaux y de don Juan Hernández, confinando, además, en este viento, por una pequeña parte, con la fracción número dos del plano prenombrado y de pertenencia de don Juan Moreno. Se previene: 1.o Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en garantía de la misma, de acuerdo con el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, impuesto universitario y certificados serán de cuenta del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina. — Florencio Sánchez, Agosto 2 de 1932. — S. M. Berardo, Juez de Paz.

$39.00 Ag.12-977-v.ag.26.

LA UNION COMERCIAL URUGUAYA, S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el 27 del corriente, a las 16 horas, en nuestro local, calle Rincón número 689, con objeto de tomar en cuenta la memoria y balance general correspondiente al undécimo ejercicio terminado el 30 de Junio de 1932. Los señores accionistas deberán previamente cumplir con las disposiciones que establece el artículo 29 de los estatutos de la institución, depositando sus acciones en las oficinas de la sociedad. — Montevideo, Agosto 10 de 1932. — La Gerencia.

$1.60 Ag.12-950-v.ag.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender al señor Mario Fernández mi casa de comercio que en el ramo de café ... instalada en la calle Larrañaga número 2480, haciéndose cargo el señor Fernández del activo y pasivo de mi casa. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago las siguientes publicaciones, a fin de que mis acreedores presenten los justificativos de sus créditos en la misma. — Montevideo, Agosto 6 de 1932. — Mario Fernández. — Oroniel Ximeno.

$5.00 Ag.12-968-v.ag.31.

VENTA Y DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio, hacemos saber al comercio y público en general que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de "Marschalk, Andersen y Compañía" situada en la calle Soriano número 1258, en el ramo de calefacción central y sus anexos, habiendo prometido en venta todas sus existencias, activo, pasivo y su llave a los señores Rodolfo Gutiérrez Zorrilla y Ludwig Curt Marschalk. A los efectos correspondientes se emplaza a los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten con los justificativos de sus créditos en la escribanía del señor Víctor Leis, calle Rincón número 638. — Montevideo, Agosto 11 de 1932. — Christian Leo Andersen. — Ludwig Curt Marschalk. — Rodolfo Gutiérrez Zorrilla.

$5.00 Ag.12-982-v.ag.31.

DISOLUCION SOCIAL

Los hermanos señores Miguel, Evaristo y Jorge Antonio Arguinarena, que al final suscriben, comunican al comercio y al público que, desde la fecha, ha quedado separado de la sociedad ganadera que tenían constituída en "Mal Abrigo", cuarta sección judicial de este Departamento, el socio don Jorge Antonio Arguinarena y a cargo del activo y pasivo de la extinguida sociedad los otros dos consocios señores Miguel y Evaristo Arguinarena, en el mismo paraje y bajo la misma firma social de "Arguinarena Hermanos". A los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Agosto 6 de 1932. — Jorge Antonio Arguinarena. — Evaristo Arguinarena. — Miguel Arguinarena.

$5.00 Ag.12-976-v.ag.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 836, he contratado vender a favor del señor Sabino Lamas la casa de comercio en el ramo de comestibles y bebidas alcohólicas establecida en la calle Lavalleja número 1898, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 9 de 1932. — Manuel González.

$5.00 Ag.12-972-v.ag.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 836, he contratado vender a favor del señor José Otero la casa de comercio en el ramo de provisión de comestibles establecida en la calle Nueva Palmira número 1751, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 10 de 1932. — María Josefa Piñón.

$5.00 Ag.12-973-v.ag.31.

"FERNANDO PARRABERE", S. A. C.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con los artículos 40 y 43 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima Cooperativa "Fernando Parrabère" a la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 27 del corriente, a las 15 horas, en el local de la calle San José número 1168, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio vencido el 30 de Junio de 1932; 2.o Elección de tres titulares y tres suplentes de la Comisión Fiscal, de acuerdo con el artículo 61 de los estatutos; 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea, de acuerdo con el artículo 49. Se previene que por el artículo 44, los accionistas que quieran tomar parte en la asamblea registrarán sus acciones en la Gerencia de la Sociedad hasta cinco días antes del fijado para la reunión, de cuyo registro se le expedirá boleta en la que constará el número de acciones, el número de votos, sirviendo dicha boleta de entrada al local de la reunión, donde cada accionista deberá firmar en el libro de asistencia. — Montevideo, Agosto 7 de 1932. — David Risso, Presidente. — Arnaldo Pedro Parrabère, Secretario.

$6.40 Ag.8-793-v.ag.12.

CAHEN y Cía., SOCIEDAD ANONIMA

SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 32 de los estatutos y el inciso primero del artículo 2.o de la ley de 2 de Junio de 1893, se convocó a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que debió efectuarse el día 11 de Agosto de 1932, a las 11 horas, en el local social, calle Canelones número 1417, a fin de considerar la siguiente orden del día: Disolución de la Sociedad. Determinación de la forma de liquidación. Nombramiento de Liquidadores y fijación de plazo para que éstos desempeñen su cometido.

No habiendo concurrido a la primera citación número suficiente para celebrar sesión, se convoca nuevamente para celebrar asamblea el día 24 de Agosto de 1932, a las once horas, en el local más arriba expresado, a fin de considerar la misma orden del día ya transcripta, advirtiendo a los señores accionistas que la asamblea se constituirá cualquiera que sea el capital representado, pudiendo adoptar resolución de cualquier naturaleza, con excepción de las contenidas en el artículo 1.o de la ley de 19 de Junio de 1909, todo ello de acuerdo con el artículo 28 de los estatutos de la Sociedad. Se previene también a los señores accionistas que para poder formar parte de la asamblea deberán depositar sus acciones en la Secretaría, de acuerdo con el artículo 23 de los estatutos. — Montevideo, Agosto 11 de 1932. — El Secretario.

$13.50 Ag.12-1003-v.ag.23.